

**PRINCIPIOS DE**

**CATALOGACIÓN**

**DE IFLA: PASOS**

**HACIA UN CÓDIGO**

**INTERNACIONAL DE**

**CATALOGACIÓN**





Serie de IFLA sobre Control Bibliográfico, v. 26

# Principios de Catalogación de IFLA: Pasos hacia un Código Internacional de Catalogación

Informe de la 1ª Reunión IFLA de Expertos  
sobre un Código Internacional de Catalogación,  
Frankfurt, 2003

Editado por Barbara B. Tillet, Renate Gömpel  
y Susanne Oehlschläger

Traducción de  
María Luisa Martínez-Conde  
Juan Carlos Sánchez Olivares  
Concha Vilariño

con la colaboración de Elena Escolano  
(Declaración de Principios Internacionales de Catalogación)

© 2004 by International Federation of Library Associations  
And Institutions, The Hague, The Netherlands





MINISTERIO DE CULTURA

Edita:  
© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General  
de Publicaciones, Información y Documentación

NIPO: 551-05-128-4  
ISBN: 84-8181-274-9  
Depósito legal: M-48.714-2005

Imprime: OMAGRAF, S.L.



MINISTERIO  
DE CULTURA

**Carmen Calvo Poyato**

Ministra de Cultura

**Antonio Hidalgo López**

Subsecretario de Cultura

**Rogelio Blanco Martínez**

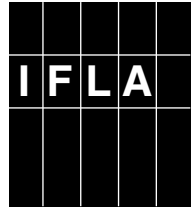
Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas

International Federation of Library Associations and Institutions  
Fédération Internationale des Associations de Bibliothécaires et des Bibliothèques  
Internationaler Verband der Bibliothekarischen Vereine und Institionen

Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas

IFLA Universal Bibliographic Control  
and International MARC Programme  
Deutsche Bibliothek, Frankfurt am Main

Programa de Control Bibliográfico Universal  
y MARC Internacional  
Deutsche Bibliothek, Frankfurt am Main



© 2004 International Federation of Library Associations and Institutions  
La Haya, Holanda





La constante evolución de la práctica catalográfica, conforme a los principios de precisión en la identificación y la capacidad de descripción de todas las manifestaciones en las que pueden presentarse los materiales bibliográficos, ha hecho evolucionar los antiguos *Principios de París* de 1961 al *Control Bibliográfico Universal* y, en la actualidad, a una normativa, en gran parte novedosa, que se basa tanto en el avance y extensión de la catalogación automatizada como en un trabajo de profundas raíces epistemológicas como han sido los *Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos* recientemente traducidos, también por el Ministerio de Cultura, y publicados tanto en soporte papel como en Internet.

Los *Principios de Frankfurt*, como tal vez acaben conociéndose, ya que fue en esta ciudad alemana donde se celebró el encuentro de expertos en catalogación que dio origen y formuló un nuevo conjunto de puntos esenciales de la descripción bibliográfica, tienen el objetivo y la vocación de constituirse en la base de los nuevos códigos de catalogación nacionales e internacionales y su más amplio conocimiento resulta fundamental para iniciativas de catalogación cooperativa y, en general, para cualquier esfuerzo de coordinación en el campo bibliográfico y biblioteconómico.

La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que viene apostando por proporcionar a los profesionales españoles y de lengua española todas las herramientas necesarias para llevar a cabo un trabajo perfectamente ajustado a los principios actuales y a las técnicas modernas, presenta ahora esta traducción de lo debatido y acordado en la reunión de Frankfurt con la intención de que los profesionales de las bibliotecas españolas lo puedan utilizar en su esfuerzo cotidiano por transmitir la información bibliográfica a los ciudadanos.

De esta manera, se cumple uno de los objetivos fundamentales de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, encaminado a fomentar la cooperación y el apoyo tanto a las bibliotecas como a los profesionales que trabajan en ellas.

Rogelio Blanco Martínez  
*Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas*



# Contenidos

---

<b>Bienvenida</b> .....	15
<b>Agradecimientos</b> .....	17
<b>Introducción</b> .....	19
Resultados de las comparaciones del código .....	25
<i>Barbara B. Tillett</i>	
Lista de códigos de catalogación comparados .....	35
Declaración de principios internacionales de catalogación (Borrador 2003) .....	41
Glosario.....	55

## PONENCIAS

---

El programa ISBD de la IFLA: objetivos, proceso y perspectivas.....	63
<i>John D. Byrum</i>	
El mundo feliz de los FRBR.....	73
<i>Patrick Le Boeuf</i>	
Un fichero de autoridades internacional virtual .....	95
<i>Barbara B. Tillett</i>	

**COMUNICACIONES**

---

Declaración de principios (1961) .....	111
Control de los puntos de acceso de autor y título .....	121
<i>Pino Buizza y Mauro Guerrini</i>	
¿«Entrada principal» en el futuro? .....	153
<i>Ton Heijligers</i>	
Los puntos de acceso en las RAK revisadas .....	159
Las entidades corporativas desde la CIPC a 2003 .....	173
<i>Mauro Guerrini</i>	
Los encabezamientos de entidad corporativa y las reglas de catalogación .....	213
<i>Tatiana Maskhoulia</i>	
De la ISBD(S) a la ISBD(CR): un viaje de descubrimiento y sincronización .....	219
<i>Ingrid Parent</i>	
Las publicaciones seriadas y otros recursos continuados en las reglas de catalogación rusas .....	231
<i>Elena Zagorskaya</i>	
La unidad bibliográfica en el contexto digital.....	235
<i>Gunilla Jonsson</i>	
Las estructuras multinivel y las reglas de catalogación rusas .....	241
<i>Natalia N. Kasparova</i>	
El concepto de la clase de material y las DGMs.....	245
<i>Ann Huthwaite</i>	

El concepto de clase de material y las DGMs, comentarios a Ann Huthwaite..... <i>Tom Delsey</i>	255
Los títulos uniformes en las «reglas de catalogación rusas» <i>Ljubov Ermakova y Tamara Bakhturina</i>	263

## **APÉNDICES**

---

Agenda.....	269
Resultados de los grupos de trabajo.....	273
Sitio WEB.....	287
Miembros de los grupos de trabajo.....	289
Participantes.....	291
Autores, colaboradores y editores.....	297



*Primera Reunión IFLA de Expertos sobre un  
Código Internacional de Catalogación  
28-30 de julio de 2003, Frankfurt am Main, Alemania*

## **Bienvenida**

---

Señoras y señores,  
queridos colegas,

Es un honor y un gran placer para mí darles una afectuosa bienvenida a la Deutsche Bibliothek a la Primera Reunión IFLA de Expertos sobre un Código de Internacional de Catalogación. La Deutsche Bibliothek está muy orgullosa de ser la anfitriona de esta importante reunión aquí en Frankfurt. La reunión, que cuenta con 54 participantes, procedentes de 32 países de 3 continentes, ha sido organizada por la Sección de Catalogación de IFLA y copatrocinada por la Sección de Bibliotecas Nacionales y por la Deutsche Bibliothek. Se pretende que sea la primera de una serie de reuniones regionales de expertos en catalogación que ha planificado la Sección de Catalogación de IFLA. La seguirán la reunión de América Central y del Sur que se celebrará en Buenos Aires antes de la próxima conferencia de IFLA y la de Asia, la tercera, que se celebrará en Seúl, Corea, antes de la conferencia de IFLA de 2006.

En estos momentos estamos discutiendo en Alemania las posibilidades de una migración del código de catalogación alemán al angloamericano AACR2 y de nuestro formato al MARC21 en vez de mantener el lujo de desarrollar nuestro propio código RAK y el formato MAB2. Nuestro objetivo es poder compartir la información catalográfica a nivel internacional, promoviendo estándares para el contenido de los registros bibliográficos y de autoridad utilizados en los catálogos de las bibliotecas. En este contexto, es extremadamente importante examinar los códigos de catalogación que se utilizan en la actualidad en Europa



para comparar sus similitudes y diferencias y analizar si podemos avanzar estrechamente unidos e, incluso, quizá, desarrollar un Código Internacional de Catalogación.

Durante los dos próximos días, las comunicaciones de los actuales redactores de reglas centrarán su atención en la actualización de los “Principios de París” de 1961, incorporando la terminología y los conceptos de los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR). Y ustedes discutirán la manera de conseguir una mayor armonización de las reglas en las áreas de nombres personales, nombres de entidades corporativas, cuestiones relativas a la serialidad, como la creación de nuevos registros, estructuras multivolumen/multiparte y títulos uniformes –incluyendo las propuestas para los Designadores Generales de Material y las citas a nivel de expresión.

Ustedes trabajarán juntos en cinco grupos y todos esperamos que el miércoles, al final de la reunión, cada uno de los grupos de trabajo presente recomendaciones que supongan un gran paso hacia un código internacional de catalogación.

Les deseo a todos una reunión exitosa, interesantes discusiones y espero que también tengan tiempo para visitar nuestra biblioteca y divertirse aquí en la Deutsche Bibliothek.

Gracias.

Dr. Elisabeth Niggermann  
*Directora General, Die Deutsche Bibliothek*

# Agradecimientos

---

La Primera Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación fue patrocinada por la Sección de Catalogación de IFLA con el copatrocinio de la Sección de Bibliotecas Nacionales y de la Deutsche Bibliothek.

El Comité de Planificación recibió financiación de IFLA para la reunión, además del muy generoso apoyo de OCLC para la cena de la conferencia así como el apoyo de Swets Blackwell y K.G. Saur para subvencionar parcialmente la comida y bebidas de las pausas, el lunch y una recepción, respectivamente. La Deutsche Bibliothek contribuyó no solo económicamente sino con el tiempo de parte de su personal para garantizar el éxito de esta reunión. Los organizadores están muy agradecidos. También queremos agradecer a todos los colegas del Comité de Planificación su contribución al éxito de esta reunión: en primer lugar a los de la Sección de Catalogación – Renate Gömpel, Mauro Guerrini, Gunilla Jonson, Monika Münnich y, especialmente, Natalia Kasparova. Fue Natalia quien promovió la idea de esta primera reunión en Alemania. En 2001, observó que se cumplía el 40 aniversario de los Principios de París y que era necesario actualizar aquellos principios para adaptarlos al actual entorno de los catálogos en línea y de los OPACs web (Catálogos de Acceso Público en Línea).

La organización de la reunión ha llevado más de dos años, con la inestimable ayuda de muchas personas. Otros miembros del Comité de Planificación fueron Marie France Plasard que en ese momento era directora del Programa CBUMI de IFLA y también colaboró Susanne Oehlschläger, de la Deutsche Bibliothek, Claudia Fabian, Hans Popst, Ann Huthwaite (que era presidenta del Comité Permanente Conjunto de Revisión de las Reglas de Catalogación Angloamericanas) y la administración y el personal de la Deutsche Bibliothek.

Dr. Barbara B. Tillett  
*Presidenta, Sección de Catalogación de la IFLA*  
y  
*Presidenta, Comité de Planificación RIE CIC*



# Introducción

---

**Barbara B. Tillett**

La Primera Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación se pretendía que fuera la primera de una serie de reuniones internacionales para discutir una nueva declaración de principios de catalogación con los redactores de reglas de todo el mundo. Fue una gran oportunidad para reunir a estos redactores de reglas de manera que pudieran conocerse y discutir conjuntamente los principios de catalogación en el entorno actual. Participaron treinta y dos países europeos aunque los representantes de cuatro países no pudieron asistir en el último momento. Cincuenta y cuatro expertos en catalogación se reunieron durante dos días y medio, del 28 al 30 de julio de 2003, en Frankfurt/Main, Alemania, en la Deutsche Bibliothek.

El objetivo de esta reunión era aumentar las posibilidades de compartir información catalográfica a nivel internacional promoviendo normas para los registros bibliográficos y para los registros de autoridad utilizados en los catálogos de las bibliotecas. Este objetivo da continuidad al objetivo de la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación de 1961 (auspiciada también por IFLA) de proporcionar una normalización internacional de los principios y reglas de catalogación.

Los objetivos fueron examinar los códigos de catalogación que se utilizan actualmente en Europa para comparar sus similitudes y diferencias y analizar si podemos avanzar más estrechamente unidos y, quizás, desarrollar un Código Internacional de Catalogación.

Los resultados deseados eran trabajar conjuntamente en la preparación de una nueva Declaración de Principios de Catalogación que pueda aplicarse al actual entorno de catalogación y que nos sirva para el futuro. En segundo lugar,

queríamos disponer de las recomendaciones de los grupos de trabajo para armonizar los códigos de catalogación utilizados en la actualidad y, en la medida de lo posible, sugerir reglas básicas que puedan constituir la base de un Código Internacional de Catalogación. Los participantes pretendían que estos principios fueran, fundamentalmente, para las bibliotecas, pero que puedan aplicarlos también otros organizadores de la información en archivos, museos, gestión de derechos, industria de software de ordenadores y comunidades de Internet.

La reunión empezó con un informe sobre el estudio de los códigos de catalogación utilizados en Europa en comparación con los Principios de París.

La declaración de los Principios de París de 1961 incluye: alcance, función, estructura del catálogo, clases de entradas, uso de las entradas múltiples, elección de un encabezamiento uniforme, autor personal único, entrada bajo entidad corporativa – situaciones muy limitadas, autoría múltiple, obras encabezadas bajo el título, incluyendo principios para encabezamientos uniformes de obras y otras cuestiones relacionadas con las series y, finalmente, el término del encabezamiento para nombres personales.

Pedimos a los redactores de reglas de Europa que compararan cada área de sus códigos y que explicaran dónde diferían, cómo diferían y, en la medida de lo posible, que explicaran por qué. Obtuvimos respuestas de<sup>1</sup>

AACR2 (angloamericanas)  
AAKP (checas)  
AFNOR (francesas)  
BAV (vaticanas)  
KBARSM (lituanas)  
KBSDB (danesas)  
KSB (suecas)  
MSZ (húngaras)  
PPIAK (croatas)  
PPIAK (eslovenas)  
PPIAK (macedonias)  
RAK (alemanas)  
RAKK (búlgaras)  
RC (españolas)  
RCR (rusas)

---

<sup>1</sup> Véase la lista de códigos de catalogación comparados, p. 35

RICA (italianas)  
RT (holandesas)  
SL (finlandesas)

Las 18 respuestas al estudio indicaban que sus reglas se basaban en los Principios de París para la elección y forma de los encabezamientos y los términos del encabezamiento.

Continuamos con la ponencia introductoria sobre la ISBD (la Norma Internacional para la Descripción Bibliográfica, presentada por John D. Byrum, jefe del Grupo de Revisión de la ISBD de la Sección de Catalogación de IFLA), una ponencia sobre los FRBR (los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos, presentada por Patrick Le Boeuf, presidente del Grupo de Trabajo de los FRBR de la Sección de Catalogación de la IFLA) y una presentación sobre el Fichero de Autoridades Internacional Virtual (por Barbara B. Tillett).

Con relación a la ISBD, se reconocía como un gran logro de la normalización internacional de la catalogación descriptiva que requiere la transcripción de la información que identifique al ítem en mano para crear las áreas normalizadas de descripción. La ISBD establece los elementos básicos que deben incluirse en dichas descripciones, el orden de dichos elementos y la puntuación prescrita de manera que los registros resultantes sean comprensibles a nivel internacional con independencia de su lengua o alfabeto.

También dedicamos algunos minutos a compartir cómo actúan nuestras instituciones redactoras de reglas para aumentar el conocimiento de sus procesos y, de nuevo, para conocernos mejor.

También escuchamos una presentación del borrador de la Declaración de Principios que prepararon Monika Münnich, Hans Popst, Charles Croissant y otros y tuvimos tiempo para volver a discutirla el último día de la reunión.

Cada uno de los coordinadores de los Grupos de Trabajo llevaron a cabo breves presentaciones para informar de los resultados del estudio de las comparaciones del código correspondientes a las similitudes y diferencias del código en su tema concreto. Así transcurrió la primera jornada.

La segunda jornada consistió en las discusiones del Grupo de Trabajo para dar recomendaciones. Por la tarde, cada coordinador de Grupo de Trabajo infor-

mó de las actividades y sugerencias de su grupo. Hubo cinco grupos de trabajo sobre “Nombres de Persona”, “Entidades Corporativas”, “Serialidad”, “Estructuras Multivolumen/Multiparte” y “Títulos Uniformes”.

El último día los participantes discutieron el borrador de la Declaración. El texto final se discutió por correo electrónico y la reunión continuó por medio de varios documentos que se votaron y fueron aprobados por todos los participantes el 19 de diciembre de 2003 y enviados a la web<sup>2</sup> de la Conferencia a principios de enero de 2004.

El borrador de la declaración incluye una introducción y un glosario de términos y conceptos. El alcance del borrador establece que la declaración se dirige a los catálogos en curso de las bibliotecas y, puesto que en la actualidad la mayor parte de los catálogos en línea y OPACs web no solo incluyen registros bibliográficos con puntos de acceso descriptivos y de autor/título sino también clasificaciones y puntos de acceso para materias, se amplió el alcance de la declaración de manera que proporcionara una aproximación consistente a la catalogación descriptiva y de materias de todo tipo de recursos bibliográficos. Se pensó que estos principios podrían aplicarse a bibliografías y ficheros de datos creados en otras comunidades informativas, modificándolos si fuera necesario. El alcance también incluye la declaración de que el principio más importante de los códigos de catalogación es la satisfacción de los usuarios del catálogo. A continuación describe las entidades, atributos y relaciones de interés en el universo bibliográfico, basándose en los informes FRBR y FRANAR. La siguiente sección examina las funciones del catálogo actualizadas a partir de los Principios de París para que reflejen y, además, actualicen las tareas del usuario de los FRBR. La siguiente sección reafirma que la descripción de los registros bibliográficos debe basarse en una norma acordada por la comunidad bibliotecaria a nivel internacional, las “Descripciones Bibliográficas Internacionales Normalizadas”. A continuación se encuentra una sección sobre la elección y estructura de los encabezamientos autorizados para puntos de acceso controlados –esto se limita, por el momento, a los puntos de acceso de nombre y el título, pero podrían ampliarse, después de una discusión más amplia, a los puntos de acceso de materia. La siguiente sección trata de los registros de autoridad que deben utilizarse para un acceso controlado, que es tan importante para la precisión en las búsquedas. Las dos últimas secciones de la declara-

---

<sup>2</sup> [http://www.ddb.de/news/ifla\\_conf\\_index.htm](http://www.ddb.de/news/ifla_conf_index.htm)

ción proporcionan una guía sobre las posibilidades básicas de búsqueda y visualización que debe permitir cualquier catálogo.

## Pasos siguientes

Una abrumadora mayoría de participantes quería ver un glosario de términos y conceptos en inglés. Incluso en inglés se dan nuevos significados a dichos términos, lo que constituye una parte del proceso de cambio. También esperamos vincular ese glosario a un nuevo Diccionario Multilingüe de Conceptos y Términos de Catalogación en línea desarrollado por la Sección de Catalogación de IFLA, denominado MulDiCat.

El borrador de la declaración se ha enviado y distribuido públicamente y también se ha impreso en esta publicación para su discusión y comentarios. Queremos compartirlo especialmente con los miembros y secciones adecuados de IFLA así como con varias organizaciones profesionales de bibliotecas a nivel internacional. Hemos animado a los participantes a traducir el borrador de la declaración, las recomendaciones y comunicaciones a sus propias lenguas y enviaremos dichas traducciones a nuestro sitio web.

Otro paso que acordamos fue el de continuar las discusiones en línea para escuchar a otras personas a través de Internet. Es posible suscribirse a nuestra lista de discusión pública a través de nuestro sitio web. A petición de los participantes, también mantendremos la lista de discusión cerrada.

En la conferencia de IFLA de Berlín también se proporcionó un breve informe de la reunión que se publicó en ICBM (*Internacional Cataloguing and Bibliographic Control* –un boletín de noticias de IFLA–). Animamos a los participantes a publicar artículos y a llevar a cabo presentaciones del borrador de la declaración y de las recomendaciones.

Como continuación de las discusiones de Frankfurt, la Sección de Catalogación de IFLA estableció un nuevo Grupo de Trabajo para desarrollar las recomendaciones para un código internacional de catalogación. Los participantes en Frankfurt sugirieron contactar e implicar a otras comunidades de la información para trabajar en un vocabulario compartido, conceptos compartidos y objetivos compartidos, como continuación del trabajo ya iniciado con los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR), y FRANAR



(Requisitos Funcionales y Numeración de los Registros de Autoridad). También sugirieron una revisión más amplia a nivel internacional, más allá de IFLA, para implicar a otros organismos de normalización o seguir un proceso para su revisión internacional como el utilizado para las normas ISO. Estudiaremos la mejor manera de llevarlo a cabo.

Esta fue la primera de una serie de reuniones regionales. Las siguientes se han planificado como sigue:

2004 Buenos Aires, Argentina – América Central y del Sur

2005 Alejandría, Egipto – Oriente Medio

2006 Seúl, Corea, patrocinada por la Biblioteca Nacional de Corea – Asia

2007 Durban, Sudáfrica – África

La Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación se celebró en 1961 en París –hace 42 años–. Ahora hemos iniciado un apasionante proceso de desarrollo de una declaración para los actuales catálogos de las bibliotecas que esperamos que también sea útil para otras comunidades y que nos sirva en el futuro. Aún queda mucho trabajo por hacer para implicar a los redactores de reglas y a otros expertos en catalogación a nivel internacional. El proceso llevará al menos otros cuatro años, hasta 2007, pero todos esperamos que conduzca a unas mayores posibilidades de compartir la información catalográfica –registros bibliográficos y de autoridad a nivel internacional–.

# Resultados de las comparaciones del código

---

*Compilado por Barbara B. Tillett*

Durante los meses anteriores a la reunión de expertos de Frankfurt se pidió a los organismos redactores de las reglas que prepararan un informe sobre el enfoque que se daba en su código a temas especiales que constituían el centro de atención de la conferencia. Se recibieron dieciocho informes<sup>3</sup> que indicaban todos ellos que sus reglas se basaban en los Principios de París<sup>4</sup> para la forma y elección de los encabezamientos y términos del encabezamiento.

Muchos observaron que los Principios de París se redactaron para catálogos de fichas o catálogos manuales con ficheros únicos, lineales, de registros bibliográficos, incluidas las entradas secundarias y las fichas de referencia, mientras que en la actualidad la mayoría de los catálogos en línea gestionan registros bibliográficos e índices que permiten la recuperación y la visualización de registros bibliográficos completos o breves visualizaciones de elementos seleccionados de dichos registros, además de proporcionar referencias de formas variantes a formas autorizadas de los encabezamientos.

De acuerdo con los Principios de París, el catálogo debería ser un eficaz instrumento para determinar si una biblioteca posee un libro concreto de un autor

---

<sup>3</sup> AACR2(anglo-americanas), AAKP (checas), AFNOR (francesas), BAV (vaticanas), KBARSM (lituanas), KBSDB (danesas), KSB (suecas), MSZ (húngaras), PPIAK (croatas), PPIAK (eslovacas), PPIAK (macedonias), RAK (alemanas), RAKK (búlgaras), RC (españolas), RCR (rusas), RICA (italianas), RT (holandesas), SL (finlandesas)

<sup>4</sup> Conferencia Internacional de Principios de Catalogación (París : 1961). *Report.* – London : International Federation of Library Associations, 1963, p. 91-96. Disponible también en: *Library Resources and Technical Services*, v. 6 (1962), p. 162-167; y *Statement of principles adopted at the International Conference on Cataloguing Principles, Paris, October, 196.* – Annotated edition / with commentary and examples by Eva Verona. – London : IFLA Committee on Cataloguing, 1971.

y un título, o solo de un título o de un sustituto del título, así como para determinar qué libros de un autor concreto y qué ediciones de una obra concreta hay en la biblioteca. Las respuestas del estudio respecto a las funciones del catálogo indican que todavía se centra en las funciones de recuperación y ordenación. Se observó una excepción en la respuesta alemana/austríaca cuyas reglas no prescriben la diferenciación de nombres de persona, por lo que no permiten ordenar obras de un autor concreto cuando más de una persona tiene el mismo nombre. Otra variante de dichas reglas es el reconocimiento de “identidades bibliográficas” como entidades independientes que pueden corresponder a una o más personas o a las entidades corporativas actuales. En su papel de autor, una persona o entidad corporativa puede tener una o más identidades bibliográficas y deben crearse registros de autoridad independientes para esos nombres controlados.

Con relación a la estructura del catálogo, la mayoría de las respuestas indicaban acuerdo con los Principios de París, creando un registro bibliográfico para cada libro (cada manifestación) y estableciendo entradas secundarias en algunos casos. Se observó una excepción en las reglas búlgaras que no establecen entradas secundarias para autores adicionales o variantes del título.

Los Principios de París establecen tres tipos de entradas: entrada principal, entradas secundarias y referencias. Los códigos de catalogación europeos reconocen actualmente tres tipos de entradas, esto es, de registros posibles en un catálogo. Adicionalmente, varios códigos distinguen también entre tipos de registros de referencia, como: registros de referencia de véase, registros de referencia de véase además, registros explicativos generales, según recomiendan también las *Directrices para los Registros de Autoridad y Referencias* (GARR)<sup>5</sup>. En todos los casos, la “entrada principal” se considera el registro bibliográfico completo. A través de las discusiones en línea<sup>6</sup> también quedó claro el deseo de abandonar el término “entrada principal” y utilizar otro más preciso y actualizado. Quizá si utilizáramos “entrada principal” con el significado de registro bibliográfico completo, deberíamos utilizar el término “registro bibliográfico”.

---

<sup>5</sup> Véase <http://www.ifla.org/VII/s13/garr/garr.pdf>

<sup>6</sup> Véase el archivo de la lista de discusión en:  
<http://elma.ddb.de/elma.php?uid=guest-lid=5>

En cuanto al uso de Entradas Múltiples, el Principio 5 de París establece: “Las dos funciones del catálogo se cumplen de la manera más eficaz mediante una entrada para cada libro bajo un encabezamiento derivado del nombre del autor o del título cuando esté impreso en el libro y, cuando existan formas variantes del nombre del autor o del título, una entrada para cada libro bajo un encabezamiento uniforme que consiste en una determinada forma del nombre del autor o del título concreto o, para libros no identificados por un título o autor, un encabezamiento uniforme consistente en el sustituto apropiado para el título y las entradas secundarias y/o referencias correspondientes”. Las respuestas al estudio indicaban un acuerdo en este punto con los Principios de París, pero la respuesta de AFNOR indicaba que también utilizaban encabezamientos de nombre geográfico como encabezamiento principal para materiales cartográficos. La respuesta de AFNOR también indicaba que nunca se consignaba un encabezamiento principal de título uniforme si el libro no podía identificarse por el autor o por el título. La respuesta de Holanda indicaba que los títulos uniformes solo son obligatorios para los clásicos anónimos, incluida la Biblia, y para música impresa y grabaciones de música clásica.

La respuesta de AFNOR indica también variaciones para entradas secundarias en las que los encabezamientos de título no son obligatorios. Se establecen títulos uniformes para sagradas escrituras, clásicos anónimos, obras de autores muy publicados y formas con variantes gráficas de obras antiguas. Utilizan “formas del título”+ para catálogos de exposiciones, catálogos comerciales, libros de homenajes y tratados.

También es común utilizar registros de autoridad para documentar las formas variantes de nombres y títulos en cuyo caso aparecen como referencias en los catálogos en línea.

El 6° Principio de París se refiere a las funciones de los distintos tipos de entradas y sugiere que una entrada bajo el nombre del autor solo debe consignarse, por lo general, bajo un encabezamiento uniforme para dicho nombre de autor. También indica que los otros nombres o formas del nombre deben ser, por lo general, referencias, pero pueden utilizarse entradas secundarias en casos especiales. La mayor parte de las reglas actuales consignan la forma del nombre del autor según aparece impresa en el libro en el área 1 de descripción de la ISBD y utilizan esa forma bien como forma autorizada o como forma variante en un registro de autoridad.

En relación con los casos especiales de utilización de entradas secundarias en lugar de referencias, como cuando una obra determinada se asocia a un nombre concreto, las reglas italianas no estipulan dichas entradas secundarias. Las reglas rusas las consignan mediante sus registros de autoridad. De hecho, esto es probablemente lo más apropiado en la mayoría de los países que utilizan en la actualidad sistemas en línea. Los registros de autoridad contienen las formas variantes y otros nombres y estos se utilizan en los catálogos en línea como referencias a las formas autorizadas.

Asimismo, otros títulos de la misma obra se gestionan, por lo general, como referencias cruzadas del registro de autoridad de título o de nombre/título. Las entradas secundarias de títulos diferentes por lo general no se consignan en el registro bibliográfico si existe un registro de autoridad de título uniforme (título o nombre/título).

El título propio se consigna como un punto de acceso en el registro bibliográfico, pero otras formas variantes del título se consignan en los registros de autoridad cuando se utiliza un título uniforme. Las antiguas reglas húngaras no proporcionaban acceso al título cuando el encabezamiento principal era un autor.

Para la elección del encabezamiento uniforme, los Principios de París sugieren el nombre o título utilizado con mayor frecuencia en las ediciones de las obras catalogadas o en las referencias de autoridades aceptadas. En caso de que las lenguas sean múltiples, se recomienda que se prefiera la lengua original o la forma encontrada en las ediciones o referencias en las lenguas del catálogo. Básicamente, los códigos siguen este principio.

De acuerdo con el Principio de París 8.1 la entrada principal de cada edición de una obra que se pueda comprobar que es de un único autor personal debe darse bajo el nombre del autor. Debe consignarse una entrada secundaria o referencia bajo el título de cada una de las ediciones en las que no se mencione el nombre del autor en la portada. En caso de lenguas múltiples también se sugiere preferir la lengua original o la forma encontrada en las ediciones o referencias en las lenguas del catálogo. “El encabezamiento uniforme debe ser el nombre por el que el autor se identifica con más frecuencia en las ediciones de sus obras, de la forma más completa en la que, por lo general, aparezca excepto que pueda consignarse como encabezamiento uniforme otro nombre o forma del nombre si su uso ha sido establecido de forma general bien en las referencias al

autor en obras biográficas, históricas o literarias o bien en relación a sus actividades públicas distintas de las de autoría. Si es necesario, deben añadirse otras características que lo identifiquen para distinguir un autor de otros con el mismo nombre”.

Los códigos están de acuerdo en el uso de la forma encontrada. Las reglas francesas eligen el nombre más conocido después de la muerte de un autor cuando se utilizan distintos seudónimos. En relación con otras características identificativas, las reglas vaticanas consignan adiciones al margen de las AACR2 en los nombres relacionados con entidades religiosas. Las reglas checas utilizan características más identificativas que las de las AACR2 cuando el catalogador dispone de la información, no solo para diferenciar nombres. Por otra parte, las reglas alemanas no prescriben la diferenciación de los nombres de persona (pero esta práctica está cambiando).

La mayoría de los códigos siguen la regla “Consignar las entidades corporativas como encabezamiento principal cuando la obra es una expresión de la actividad o pensamiento colectivo de la entidad corporativa, aún si la firma una persona en calidad de funcionario o empleado de la entidad corporativa, y los términos del título o de la cubierta, tomados conjuntamente con la naturaleza de la obra, implican claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la obra”. Sin embargo, en Holanda nunca se consigna una entidad como entrada principal sino como punto de acceso; se consigna como entrada secundaria cuando la entidad corporativa es responsable del contenido de la obra. Se exceptúan los grupos de intérpretes en los registros sonoros. Las reglas PPIAK utilizadas en Croacia no siguen la reglas de las entradas bajo entidad corporativa para series, pero sí para monografías. La idea de “actividad” es más restrictiva en las reglas españolas cuando se utiliza una entidad corporativa como encabezamiento principal. Las reglas finesas prefieren que el encabezamiento principal sea el título clave o el título propio con una entrada secundaria para la entidad corporativa en las series cuyos títulos consisten en términos genéricos, incluso cuando constituyen la actividad de una entidad corporativa.

La mayoría de los códigos también siguen la regla: “En otros casos en los que la entidad corporativa ha llevado a cabo una función (como la de editor) de manera subsidiaria a la función de autor, debe consignarse una entrada secundaria bajo el nombre de la entidad corporativa”. Todos los códigos siguen consistentemente el principio “En caso de duda, la entrada principal (encabeza-

miento) debe darse bajo el nombre de la entidad corporativa o bajo el título del nombre del autor personal?, con una entrada secundaria en ambos casos bajo el alternativo no elegido para la entrada principal”.

En relación con la forma del nombre, todos los códigos, con pocas excepciones, siguen el principio de preferir el nombre utilizado con mayor frecuencia por la entidad corporativa en sus publicaciones. Sin embargo, los checos prefieren la forma encontrada en los ficheros de autoridad o las bibliografías nacionales cuando es posible obtener la forma identificada como la más frecuente. Igualmente, cuando existen muchas formas, las reglas AFNOR de Francia también utilizan otras fuentes como los ficheros de autoridad nacionales y las fuentes de referencia. Las reglas españolas también prefieren el nombre convencional a la forma oficial. Respecto a las lenguas múltiples, las PPIAK (Croacia) usan el nombre de la primera lengua oficial utilizada en el catálogo de la biblioteca. Las reglas holandesas no aplican la excepción de preferencia de la forma más comúnmente utilizada en la publicación en el país de origen o en obras de referencia normalizadas, sino, en último caso, la forma más reciente. Finlandia prefiere utilizar las formas finesas y suecas porque tienen dos lenguas oficiales.

Existen muchas excepciones: preferir para estados y otras autoridades territoriales la forma del nombre del territorio que se utiliza en la actualidad en la lengua de los usuarios del catálogo, dar una entrada sucesiva cuando el cambio del nombre no es un cambio menor y vincular los nombres mediante referencias y añadir otras características identificativas para diferenciar entidades corporativas con el mismo nombre. Una antigua práctica en algunos países era la de unir todos los nombres bajo el último nombre u otro nombre y utilizar un registro de autoridad que los agrupe para presentarlos juntos, pero las reglas más recientes siguen la práctica de las entradas sucesivas. Una excepción son las PPIAK de Croacia que no siguen esta práctica. La adición de otras características distintivas es una práctica común de todas las reglas.

Según el Principio de París 9, las constituciones, leyes y tratados y otras obras de características similares deben encabezarse bajo el nombre de la autoridad territorial adecuada con títulos formales o convencionales que indiquen la naturaleza del material. Deben consignarse entradas secundarias para los títulos actuales (título propio) cuando sea necesario. La mayoría de las reglas están de acuerdo en este principio, pero las reglas alemanas RAK no lo aplican a las leyes y, en cambio, prefieren una entrada bajo título con un título uniforme que es el título oficial de la ley. En Holanda el encabezamiento principal es el título

lo propio; en las reglas finesas este tipo de publicaciones se encabezan por el título. Ciertamente será importante acordar al menos que en las futuras reglas internacionales debe haber un punto de acceso para la autoridad territorial y un título uniforme, así como un acceso por el título propio.

Todas las reglas están de acuerdo en que en las entradas de entidades subordinadas, el nombre de la entidad subordinada debe presentarse directamente, excepto si el nombre implica subordinación o una función subordinada o es insuficiente para su identificación; entonces el encabezamiento debe presentarse empezando por la entidad superior y con el nombre de la entidad subordinada como subencabezamiento. También la mayor parte de las reglas hacen una excepción si la entidad subordinada es un órgano de gobierno administrativo, judicial o legislativo; entonces el catalogador debe presentar el encabezamiento uniforme empezando por la autoridad territorial con el nombre del órgano como subencabezamiento. Solo Holanda consigna el nombre del territorio como un calificador; o, por otra parte, si la entidad superior no se nombra en la publicación o no está claro que esté implicada una entidad territorial, prefieren el nombre consignado en la publicación.

El Principio 10 de París se refiere a la autoría múltiple: Cuando dos o más autores han compartido la creación de una obra, la entrada principal debe darse bajo el nombre del autor principal, si hay uno representado como tal. Si ninguno se representa como autor principal, la entrada principal debe darse bajo el primer nombre de la portada, con entradas secundarias para el segundo y el tercero si están presentes y no son más de tres. Si hay cuatro o más autores, la entrada principal debe darse bajo el título de la obra con entradas secundarias para el autor que se nombra en primer lugar y otros tantos como se considere necesario. La mayoría de las reglas están de acuerdo con este principio, pero Holanda considera que las entidades corporativas son un grupo de más de tres autores personales por lo que una obra que tiene un autor personal y un autor corporativo se encabeza bajo el título con entradas secundarias del autor personal y del autor corporativo. Cuando hay más de tres autores personales, las reglas AFNOR de Francia añaden la estipulación de los nombres con el mismo tipo de función. Por lo general, cuando hay más de tres no se consignan puntos de acceso para ellos, pero las reglas no prohíben a las bibliotecas aumentar el número en sus propios catálogos. Para las videograbaciones, AFNOR no reconoce la idea de autor principal puesto que la obra siempre se considera una obra colectiva con la entrada principal bajo el título propio y un número limitado de puntos de acceso adicionales. En el SuDoc de Francia se considera que el director de la película es el autor principal.



Si se trata de registrar una colección, esto es, obras independientes o partes de obras de distintos autores, la entrada debe darse bajo el título de la colección, si existe un título colectivo, o bajo el nombre del autor o el título de la primera obra, si no hay título colectivo. En ambos casos deben consignarse entradas secundarias bajo el nombre del compilador, si es conocido. Como excepción, la entrada debe darse bajo el nombre del compilador si aparece de manera destacada, con una entrada secundaria de título. Es interesante que ninguna de las reglas utiliza el texto minoritario o la excepción. El texto principal se utiliza en todos los códigos que han respondido al estudio. Macedonia respondió que no siguen este principio para las colecciones porque el título de la colección es parte del registro y se consigna al final del mismo entre corchetes para la recuperación automatizada en su catálogo.

En el caso de partes sucesivas de una obra, atribuidas a distintos autores, los Principios de París recomiendan la entrada principal bajo el autor de la primera parte. Muchas de las reglas presentan excepciones a este principio. En las AACR2 se observa que la entrada principal se sustituye por otra persona/entidad si dicha persona/entidad es predominante en la monografía multiparte como un todo y que la entrada principal se sustituye por el título si más de tres personas/entidades son responsables de la monografía multiparte completa.

Sin embargo, el Comité Permanente Conjunto (JSC) para la Revisión de las Reglas Angloamericanas está considerando actualmente suprimir esas dos posibilidades para ajustar las reglas a los Principios de París. Las reglas vaticanas y las finesas han adoptado las AACR2. Las reglas checas establecen una distinción y crean nuevos registros en el caso de que existan títulos de partes significativos. Asimismo, las reglas holandesas también permiten la creación de registros independientes. Las reglas españolas establecen algunas excepciones si existe un plan de redacción desde el principio y hay un autor de la parte principal, incluso en el caso de que este no sea el que se nombra en primer lugar.

De acuerdo con el Principio 11 de París una obra se encabeza bajo el título si el autor no se puede determinar o si los autores son más de tres y ninguno de ellos es el autor principal o si las colecciones de obras independientes o partes de obras, de diferentes autores, se publican bajo un título colectivo o si las obras se conocen principalmente o convencionalmente por el título. Las reglas coinciden, excepto en este último punto –algunas reglas establecen el encabezamiento principal bajo el nombre del autor, esto es, las reglas checas y las PPIAK macedonias–; y AFNOR encabeza las series bajo la entidad corporativa si pro-

cede. En Croacia las PPIAK no especifican esta última regla. Las reglas finesas incluyen todas las series en esta categoría.

Excepto las PPIAK macedonias y las RAKK búlgaras, todas las reglas coinciden en establecer entradas secundarias bajo el título para las ediciones anónimas de obras cuyos autores son conocidos (esto es, el encabezamiento principal se ha consignado bajo el nombre del autor) y para obras bajo encabezamiento principal por el autor cuando el título es un medio alternativo importante para su identificación. Los Principios de París también recomiendan el establecimiento de entradas secundarias bajo el título para las obras cuyo encabezamiento principal es una entidad corporativa y presentan títulos distintivos que no incluyen el nombre de la entidad corporativa y para las colecciones cuya entrada principal se establece, de manera excepcional, bajo el compilador. Todas las reglas coinciden y ninguna sigue la excepción de los compiladores.

De acuerdo con el Principio de París 11.3, en el caso de que el encabezamiento principal de las obras sea el título uniforme, el catalogador debe preferir el título original o el más frecuentemente utilizado en las ediciones de la obra, excepto si el título convencional es generalmente conocido, en cuyo caso debe preferirse. La mayoría de las reglas coinciden, con la excepción de las reglas búlgaras que no utilizan el título uniforme sino que consignan solamente un encabezamiento bajo el título propio. Las reglas holandesas solamente aplican este principio a los clásicos anónimos. La mayor parte de las reglas coinciden en preferir el título de la primera parte como encabezamiento uniforme de las obras cuyas partes sucesivas o volúmenes llevan títulos diferentes, excepto si la mayoría de las partes o volúmenes presentan otro título. Sin embargo, las normas AFNOR no establecen este principio.

La mayor parte de las reglas están de acuerdo con el Principio de París 11.5 sobre entradas sucesivas para series. Sin embargo, las normas AFNOR no establecen este principio. En relación con la entrada secundaria bajo uno de los títulos seleccionados para el grupo de entradas, las AACR2 no utilizan este mecanismo, ni tampoco las reglas utilizadas en Holanda. En la Biblioteca Nacional de Francia crean un “registro histórico” que se vincula a los registros bibliográficos que representan cada cambio de título. Estos registros históricos no se describen en AFNOR.

En relación con las variantes del título poco significativas, las ISBD(CR) y la mayor parte de las reglas actuales utilizan la forma del primer número reci-

bido y no la forma que aparece con mayor frecuencia. Esta es una solución práctica para evitar un considerable mantenimiento de los registros. Sin embargo, las respuesta de las RAK al estudio indicaba que son contrarios a las ISBD(CR) permitiendo el uso del título que se utiliza con mayor frecuencia como título para todos los números y partes.

El Principio de París 11.6 hace referencia a las convenciones y tratados multilaterales y a otras categorías sin título distintivo. En estos casos debe preferirse un encabezamiento uniforme convencional para reflejar la forma de la obra. La mayor parte de los códigos del estudio coinciden, excepto las reglas de Holanda que no establecen este principio. Las reglas búlgaras utilizan el título propio y no un encabezamiento uniforme convencional.

El Principio de París 12 dedicado a los términos del encabezamiento de nombres personales establece que, en el caso de que los nombres estén formados por varias palabras, el catalogador debe seguir el uso acordado en el país del que es ciudadano el autor o, si esto no es posible, el uso acordado en la lengua que por lo general utiliza el autor. Algunas respuestas al estudio indicaban que seguían los *Nombres de personas* de IFLA<sup>7</sup>. La Sección de Catalogación de IFLA estudiará la posibilidad de llevar a cabo una revisión de dicha publicación esforzándose para conseguir una mayor consistencia en las respuestas de varios países. También se espera que un fichero de autoridades internacional virtual permita un acceso más amplio a los ficheros de autoridad legibles por ordenador existentes para compartir información sobre las formas de los nombres autorizados.

Al menos debemos analizar si podemos acordar que las formas de los nombres que se encuentran en las publicaciones deben incluirse como formas autorizadas o como formas variantes en los registros de autoridad para que en el futuro las instituciones faciliten que se puedan compartir y comparar los registros de autoridad de la misma entidad.

---

<sup>7</sup> *Names of person: national usages for entry catalogues*. 4. rev. and enl. Edition. – München ... : Saur, 1996. – (UBCIM publications : N.S. ; 16)

# Lista de códigos de catalogación comparados

---

## Lista alfabética de abreviaturas del código de catalogación

AACR2 – véase bajo Australia, Canadá, Estados Unidos y Reino Unido

AAKP- véase bajo República Checa

AFNOR – véase bajo Francia

BAV – véase bajo Vaticano

KBARSM – véase bajo Lituania

KBSDB – véase bajo Dinamarca

KSB – véase bajo Suecia

MSZ – véase bajo Hungría

PPIAK – véase bajo Croacia, Eslovenia y Macedonia

RAK-WB – véase bajo Alemania

RAKK – véase bajo Bulgaria

RC – véase bajo España

RCR – véase bajo Rusia

RICA – véase bajo Italia

RT – véase bajo Holanda

SL – véase bajo Finlandia

**Alemania (RAK-WB):**

Regeln für die alphabetische Katalogisierung in wissenschaftlichen Bibliotheken: RAK-WB / Die Deutsche Bibliothek. [Erarb. Von der Expertengruppe Formalerschließung im Auftr. Des Standardisierungsausschusses. Hrsg. Von der Arbeitsstelle für Standardisierung, Die Deutsche Bibliothek. Red. Bearb.: Gudrun Henze]. – 2., überarb. Ausg. – Leipzig ; Frankfurt am Main ; Berlin. – Losebl.-Ausg.

1. Ausg. geb. Ausg. – Bis 1990 erarb. von der Kommission des Dt. Bibliotheksinst. für Alphabetische Katalogisierung. Ab 1991 erarb. von der Expertengruppe RAK des Dt. Bibliotheksinst. – Red. Bearb. Bis Erg.-Lfg. 3 (1998); Hans Popst. – Bis Erg.-Lfg. 3 (1998) verl. vom Dt. Bibliotheksinst., Berlin

Grundwerk. – 1993

Erg.-Lfg. 1 (1995)

Erg.-Lfg. 2 (1996)

Erg.-Lfg. 3 (1998)

Erg.-Lfg. 4 (2002)

**Australia, Canadá, Estados Unidos , Reino Unido (AACR2):**

Anglo-American cataloguing rules / prepared under the direction of the Joint Steering Committee for Revision of AACR, a committee of the American Library Association ... [et al.].

2nd ed., 2002 revision. – Ottawa : Canadian Library Association ; Chicago : American Library Association, 2002-

**Bulgaria (RAKK):**

Rakovodstvo za azbu?ni katalozi na knigi. – Sofia : Narodna biblioteka Sv.Sv. Kiril i Metodii, 1989 – (Manual for alphabetical catalogues of books. – Sofia : SS Cyril and Methodius National Library)

**Croacia (PPIAK):**

Verona, Eva. Pravilnik i priru?nik za izradbu abecednih kataloga. – Zagreb : Hrvatsko bibliotekarsko dru.tvo.

1. dio : Odrednice i redalice. – 2. izmijenjeno izd. – 1986.

2. dio : Kátalo.ni opis. – 1983.

**Dinamarca (KBSDB):**

Katalogiseringsregler og bibliografisk standard for danske biblioteker. – 2. udg.. – Ballerup: Dansk BiblioteksCenter, 1998

**Eslovenia (PPIAK):**

Verona, Eva: Pravilnik in priru?nik za izrabdu abecednih kataloga. - Zagreb : Hrvatsko bibliotekarsko dru.tvo, 1983-1986.

**España (RC):**

Reglas de catalogación, ed. nuevamente rev., 1999. – Madrid : Ministerio de Educación y Cultura, Centro de Publicaciones : Boletfn Oficial del Estado, 1999.

**Finlandia (SL):**

Suomalaiset luettelointisäännöt. – Uud. laitos. – Helsinki : Kirjastopalvelu ISBN 951-692-224-4

(koko teos, nid. Monografioiden kuvailu / Luettelointisääntöryhmä. 1989. – 112 s. ; 30 cm – ISBN 951-692-226-0 (nid.)

Suomalaiset luettelointisäännöt. – Helsinki : Kirjastopalvelu ISBN 951-692-224-4 (koko teos, nid.)

Hakutiedot / [Luettelointisääntöryhmä].

Uud. laitos. – 1991. – 248 s. ; 30 cm – ISBN 951-692-260-0 (nid.)

**Francia (AFNOR):**

Normes de catalogage AFNOR . – Paris : AFNOR, 1986-1999.

**Holanda (RT):**

Regles voor de titelbeschrijving / Federatie van Organisaties op het gebied van het Bibliotheek-, Informatie- en Dokumentatiewezen (FOBID). – Den Haag : Nederlands Bibliotheek- en Lektuur Centrum, 1978-1994. – 12 dl.

**Hungría (MSZ):**

Para las decisiones sobre los encabezamientos de las entradas bibliográficas, familia de normas nacionales MSZ (Magyar Szabvány = Hungarian Standard) 3423 “Elección de encabezamientos de los catálogos descriptivos”.

Para la forma del encabezamiento, prescripciones de la familia de normas nacionales MSZ 3440 “Elementos del encabezamiento de la descripción bibliográfica”. Los elementos de datos y la puntuación de la descripción bibliográfica se definen en la familia de normas MSZ 3424 y KSZ (Könyvtári Szabályzat = Reglas para bibliotecas)

**Italia (RICA):**

Regole italiane di catalogazione per autori. – Roma : Istituto centrale per il catalogo unico delle biblioteche italiane e per le informazioni bibliografiche, 1979. – xxix, 260 p. ; 25 cm

**Lituania (KBARSM):**

Kompiuteriniu bibliografiniu ir autoritetiniu ira.u sudarymo metodika = [Methods of Compilation of the Computer Bibliographic and Authority Records] / Lietuvos nacionaline Martyno Ma.vydo biblioteka. Bibliografijos ir knygotyros centras ; [parengė Liubovė Buckienė, Nijolė Marinskienė, Danutė Šipavičiūtė, Regine Varnienė]. – Vilnius : LNBBKC, 1998. – 132 p. – ISBN 9984 415 36 5

**Macedonia (PPIAK):**

ISBDs y

Verona, Eva: Pravilnik i prirucnik za izradbu abecednih kataloga. – Zagreb, Društvo bibliotekara Hrvatske, 1970- – v. ; 25 cm

**República Checa (AAKP):**

Anglo-americká katalogizační pravidla. 1. české vydání. – Praha, Národní knihovna ČR, 2000-2002 (actualizaciones)  
[traducidas al checo de *Anglo-American cataloguing Rules*, 2nd ed., 2002 revision. – Ottawa : Canadian Library Association ; London : Chartered Institute of Library and Information Professionals ; Chicago : American Library Association, 2002.]

**Rusia (RCR):**

Russian Cataloguing Rules. Part 1. General Positions. – Moscow : Russian Library Association, Interregional Committee of Cataloguing, 2003. 242 p.

**Suecia (KSB):**

Katalogiseringsregler för svenska bibliotek : svensk översättning och bearbetning av *Anglo-American cataloguing rules*, second edition, 1998 revision / utgiven av SAB:s kommitté för katalogisering och klassifikation. – 2nd ed. – Lund : Bibliotekstjänst, 1990.

**Vaticano (BAV):**

Biblioteca Apostolica Vaticana / Commissione per le catalogazioni. [Código de catalogación conforme a las AACR2]





# Declaración de principios internacionales de catalogación

---

**Borrador aprobado por la  
Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de  
Catalogación,  
1ª, Francfort, Alemania, 2003**

*(Traducción: Elena Escolano Rodríguez)*

## **Introducción**

La Declaración de Principios –conocida comúnmente como los “Principios de París”– fue aprobada por la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación en 1961. Se ha conseguido, sin ninguna duda, su objetivo de servir como base para la normalización en la catalogación: la mayoría de los códigos de catalogación que se desarrollaron en el mundo desde entonces siguieron los Principios estrictamente o, al menos, en un alto grado.

Pasados más de cuarenta años, el contar con un conjunto común de principios internacionales de catalogación se ha convertido en algo más que deseable ya que los catalogadores y sus clientes utilizan OPACs (Catálogos de Acceso Público en Línea) por todo el mundo. Ahora, a comienzos del siglo XXI, la IFLA ha realizado un esfuerzo por adaptar los Principios de París a los objetivos que se aplican a los catálogos en línea de bibliotecas y demás. El primero de estos objetivos es atender a los intereses del usuario del catálogo.

Estos nuevos principios sustituyen y amplían los Principios de París desde sólo obras textuales a todo tipo de materiales y desde sólo la elección y forma del asiento a todos los aspectos de los registros bibliográficos y de autoridad utilizados en los catálogos de bibliotecas.

El siguiente borrador de principios comprende:

1. Alcance
2. Entidades, Atributos y Relaciones
3. Funciones del Catálogo
4. Descripción Bibliográfica
5. Puntos de Acceso
6. Registros de Autoridad
7. Fundamentos para las Capacidades de Búsqueda

Estos nuevos principios se construyen sobre la base de las grandes tradiciones catalográficas del mundo<sup>8</sup> y también sobre los modelos conceptuales de los documentos de la IFLA *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR) y *Functional Requirements and Numbering for Authority Records* (FRANAR), que amplían los Principios de París al campo de la catalogación por materias.

Confiamos en que estos principios incrementen el intercambio internacional de la información bibliográfica y de autoridad y que guíen a los redactores de reglas de catalogación en sus esfuerzos por desarrollar un código internacional de catalogación.

---

<sup>8</sup> Cutter, Charles A.: *Rules for a dictionary catalog*. 4<sup>a</sup> ed., rev. Washington, D.C.: Government Printing office. 1904,  
Ranganathan, S.R.: *Heading and canons*. Madras [India]: S. Viswanathan, 1955, y  
Lubetzky, Seymour. *Principles of Cataloging*. Final Report. Phase I: Descriptive Cataloging. Los Angeles, Calif.: University of California, Institute of Library Research, 1969.

# DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS INTERNACIONAL DE CATALOGACIÓN

## BORRADOR FINAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 2003

### 1. Alcance

*Los principios aquí establecidos están pensados para orientar el desarrollo de los códigos de catalogación. Se aplican a los registros bibliográficos y de autoridad y a los catálogos de bibliotecas en curso. Los principios también pueden aplicarse a bibliografías y ficheros de datos creados por bibliotecas, archivos, museos y otras comunidades.*

Intentan proporcionar una aproximación coherente a la catalogación descriptiva y por materias de los recursos bibliográficos de todo tipo.

El principio fundamental para la elaboración de los códigos de catalogación deberá ser el interés de los usuarios del catálogo.

### 2. Entidades, Atributos, y Relaciones

#### 2.1. Entidades en los Registros Bibliográficos

*Para la creación de registros bibliográficos deben considerarse las siguientes entidades, que comprenden los productos del esfuerzo intelectual o artístico:*

Obra  
Expresión  
Manifestación  
Ejemplar.<sup>9</sup>

**2.1.1.** Los registros bibliográficos, por regla general, deben reflejar manifestaciones. Estas manifestaciones pueden contener una colección de obras, una obra individual o una parte componente de una obra. Las

---

<sup>9</sup> Obra expresión, manifestación y ejemplar son las entidades del Grupo 1 que se describen en el modelo FRBR/FranAR.

manifestaciones pueden aparecer en una o más unidades físicas.

Por lo general, se debe crear un registro bibliográfico independiente para cada formato físico (manifestación).

## 2.2. Entidades en los Registros de Autoridad

Los registros de autoridad deberán documentar las formas controladas de los nombres, por lo menos, de personas, familias, entidades corporativas<sup>10</sup> y materias. Las entidades que sirven como materias en una obra incluyen:

- Obra
- Expresión
- Manifestación
- Ejemplar
- Persona
- Familia
- Entidad Corporativa
- Concepto
- Objeto
- Acontecimiento
- Lugar.<sup>11</sup>

## 2.3. Atributos

Se deberán utilizar los atributos que identifiquen cada entidad como elementos de información en los registros bibliográficos y de autoridad.

## 2.4. Relaciones

Se deberán identificar en el catálogo las relaciones bibliográficamente significativas entre entidades.

---

<sup>10</sup> Personas, familias y entidades corporativas son las entidades del Grupo 2 que se describen en el modelo FRBR/FRANAR.

<sup>11</sup> Concepto, objeto, acontecimiento y lugar son las entidades del Grupo 3 que se describen en el modelo FRBR/FRANAR. [Nota: En el futuro se pueden identificar entidades adicionales tales como las Marcas Comerciales, Identificadores, etc. de FRANAR. (para actualizar según sea necesario cuando el informe de FRANAR sea 'final.')] ]

### 3. Funciones del Catálogo

Las funciones del catálogo van a permitir al usuario<sup>12</sup>:

**3.1. encontrar** recursos bibliográficos en una colección (real o virtual) como resultado de una búsqueda utilizando atributos o relaciones de los recursos para:

3.1.1. **localizar** un solo recurso

3.1.2. **localizar** conjuntos de recursos que representen a todos los recursos que pertenecen a la misma obra  
todos los recursos que pertenecen a la misma expresión  
todos los recursos que pertenecen a la misma manifestación  
todas las obras y expresiones de una persona, familia o entidad corporativa dada  
todos los recursos sobre una materia dada  
todos los recursos definidos por otros criterios (tales como lengua, país de publicación, fecha de publicación, formato físico, etc.) normalmente como delimitación secundaria del resultado de una búsqueda.

Se reconoce que debido a restricciones económicas, algunos catálogos de bibliotecas carecerán de registros bibliográficos para componentes de obras o para obras individuales dentro de otras obras.

**3.2. identificar** un recurso bibliográfico o un agente (es decir, confirmar que la entidad descrita en un registro corresponde a la entidad que se busca, o distinguir entre dos o más entidades con características similares);

**3.3. seleccionar** un recurso bibliográfico que se ajuste a las necesidades del usuario (es decir, elegir un recurso que satisfaga los requisitos del usuario respecto al contenido, formato físico, etc., o descartar un recurso por ser inapropiado a las necesidades del usuario);

**3.4. adquirir u obtener** acceso al ejemplar descrito (es decir, suministrar la información que permitirá al usuario adquirir un ejemplar por medio de la compra, el préstamo, etc., o acceder al ejemplar electrónicamente por

---

<sup>12</sup> 3.1-3.5 basado en: Svenonius, Elaine. The Intellectual Foundation of Information Organization. Cambridge, MA: MIT Press, 2000. ISBN 0-262-19433-3

medio de una conexión en línea a una fuente remota); o adquirir u obtener un registro de autoridad o un registro bibliográfico.

**3.5. navegar** por un catálogo (es decir, por la ordenación lógica de la información bibliográfica y presentación de vías claras por las que moverse, incluyendo la presentación de las relaciones entre las obras, expresiones, manifestaciones y ejemplares).

## 4. Descripción Bibliográfica

**4.1.** La parte descriptiva del registro bibliográfico deberá basarse en una norma acordada internacionalmente.<sup>13</sup>

**4.2.** Las descripciones podrán ser a diferentes **niveles de exhaustividad**, dependiendo de los objetivos del catálogo o fichero bibliográfico.

## 5. Puntos de Acceso

### 5.1. General

Los puntos de acceso para la recuperación de registros bibliográficos y de autoridad tienen que formularse siguiendo los principios generales (véase 1. Alcance). Pueden estar controlados o sin controlar.

Los puntos de acceso no controlados pueden incluir elementos tales como el título propio, tal y como se encuentra en una manifestación, o palabras clave añadidas o encontradas en cualquier parte de un registro bibliográfico.

Los puntos de acceso controlados proporcionan la uniformidad necesaria para localizar conjuntos de recursos y tienen que estar normalizados siguiendo una norma. Estas formas normalizadas (también llamadas “encabezamientos autorizados”) deberán registrarse en registros de autoridad junto con las formas variantes utilizadas como referencias.

---

<sup>13</sup> Para la comunidad bibliotecaria será *International Standard Bibliographic Descriptions*.

### 5.1.1. Elección de puntos de acceso

**5.1.1.1.** Como puntos de acceso para un **registro bibliográfico** incluya los títulos de obras y expresiones (controlados) y los títulos de manifestaciones (generalmente sin controlar) y las formas controladas de los nombres de los creadores de las obras.

En el caso de entidades corporativas como creadores, se limita a obras que por su naturaleza son necesariamente la expresión del pensamiento colectivo o actividad de la entidad corporativa, incluso si está firmada por una persona en calidad de funcionario o empleado de la entidad, o cuando la cita del título en conjunción con la naturaleza de la obra implica claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la obra.

Adicionalmente provea de puntos de acceso a los registros bibliográficos para las formas controladas de los nombres de otras personas, familias, entidades corporativas y materias que se consideren importantes para encontrar, identificar y seleccionar el recurso bibliográfico que se está describiendo.

**5.1.1.2.** Como puntos de acceso para un **registro de autoridad** incluya la forma autorizada del nombre de la entidad, así como las formas variantes del nombre. Se pueden crear accesos adicionales a partir de nombres relacionados.

### 5.1.2. Encabezamientos Autorizados

El encabezamiento autorizado para una entidad deberá ser el nombre que identifique a la entidad de una manera consistente, ya sea porque se encuentre predominantemente en las manifestaciones o porque sea un nombre muy aceptado, apropiado para los usuarios del catálogo (p. ej., ‘nombre convencional’).

Se añadirán además, si es necesario, características identificadoras para distinguir la entidad de otras con el mismo nombre.

### 5.1.3. Lengua

Cuando los nombres han aparecido en varias lenguas, se dará preferen-



cia al encabezamiento basado en la información encontrada en las manifestaciones de la expresión en la lengua y escritura originales; sin embargo, si la lengua y escritura originales no se usan normalmente en el catálogo, el encabezamiento puede basarse en las formas encontradas en las manifestaciones o en referencias en una de las lenguas y escrituras que mejor convengan al usuario del catálogo.

Se deberá proporcionar acceso en la lengua y escritura original cuando sea posible, ya mediante el encabezamiento autorizado o una referencia. Si se opta por las transliteraciones, se deberá seguir una norma internacional para la conversión de la escritura.

## **5.2. Formas de Nombres para Personas**

**5.2.1.** Cuando el nombre de una persona consta de varias palabras, se deberá determinar la elección de la palabra de entrada según las convenciones del país de residencia legal de la persona o,

**5.2.2.** cuando no sea determinable ese país de residencia legal, según el uso acordado del país en el que la persona generalmente resida o,

**5.2.3.** si no es posible determinar dónde reside generalmente la persona, la elección de la palabra de entrada deberá seguir el uso acordado en la lengua que generalmente utiliza la persona, tal como se encuentra en las manifestaciones o en las fuentes de referencia general.

## **5.3. Formas de Nombres para Familias**

**5.3.1.** Cuando el nombre de la familia consta de varias palabras, se deberá determinar la elección de la palabra de entrada por convenciones del país más asociado a esa familia o,

**5.3.2.** si no es posible determinar el país más asociado a la familia, la elección de la palabra de entrada deberá seguir el uso acordado en la lengua que generalmente utiliza la familia, como se encuentra en las manifestaciones o en las fuentes de referencia general.

## **5.4. Formas de Nombres para Entidades Corporativas**

**5.4.1.** Para jurisdicciones, el encabezamiento autorizado deberá incluir

la forma utilizada actualmente del nombre del territorio del que se trate en la lengua y escritura que mejor convenga a las necesidades del usuario del catálogo.

**5.4.2.** Si la entidad corporativa ha utilizado diferentes nombres en sucesivos períodos que no se puedan considerar como variaciones menores de un nombre, se debe considerar cada cambio de nombre significativo como una nueva entidad y se relacionarán los correspondientes registros de autoridad de cada entidad por medio de referencias de véase además (anterior/posterior).

## **5.5. Formas de Títulos Uniformes**

Un título uniforme puede ser o bien un título que puede aparecer solo o bien una combinación de nombre/título o un título calificado por la adición de elementos identificadores, tales como nombre de entidad corporativa, un lugar, lengua, fecha, etc.

**5.5.1.** El título uniforme deberá ser el título original o el título que se encuentre más frecuentemente en las manifestaciones de la obra. Bajo ciertas circunstancias, puede preferirse, como base para el encabezamiento autorizado, un título comúnmente utilizado en la lengua y escritura del catálogo en lugar del título original.

## **6. Registros de Autoridad**

**6.1.** Se deberán crear registros de autoridad para controlar las formas autorizadas de los nombres y las referencias utilizadas como puntos de acceso para entidades de personas, familias, entidades corporativas, obras, expresiones, manifestaciones, ejemplares, conceptos, objetos, acontecimientos y lugares.

**6.2.** Si una persona, familia o entidad corporativa utiliza varios nombres o formas variantes de los nombres, se deberá escoger un nombre o una forma del nombre como encabezamiento autorizado para cada personalidad diferente. Si existen títulos variantes para una obra, se deberá escoger un título como título uniforme.

## 7. Fundamentos para las Capacidades de Búsqueda

### 7.1. Búsqueda y Recuperación

Los puntos de acceso son los elementos del registro bibliográfico que proporcionan 1) una recuperación fiable de registros bibliográficos y de autoridad y de los correspondientes recursos bibliográficos y 2) una limitación de los resultados de la búsqueda.

#### 7.1.1. Mecanismos de búsqueda

Deberá ser posible poder buscar y recuperar nombres, títulos y materias por medio de cualquier mecanismo disponible en el catálogo de la biblioteca o fichero bibliográfico dados, por ejemplo, por la forma completa del nombre, por palabras clave, por frases, por truncamientos, etc.

**7.1.2. Puntos de acceso indispensables** son aquellos basados en los atributos y relaciones principales de cada entidad en el registro bibliográfico o de autoridad.

**7.1.2.1.** Los puntos de acceso indispensables para los **registros bibliográficos** incluyen:

el nombre del creador o primer nombre de creador cuando se cita más de uno

el título propio o título suministrado a la manifestación

el (los) año(s) de publicación o edición

el título uniforme para la obra/expresión

encabezamientos de materia, términos de materia

números de clasificación

números normalizados, identificadores y 'títulos clave' para la entidad descrita.

**7.1.2.2.** Los puntos de acceso indispensables para los **registros de autoridad** incluyen:

el nombre autorizado o título de la entidad

las formas variantes del nombre o título para la entidad.

### **7.1.3. Puntos de acceso adicionales**

Los atributos de otras áreas de la descripción bibliográfica o del registro de autoridad pueden servir como puntos de acceso opcionales o como mecanismos de filtro y de limitación cuando se ha recuperado un gran número de registros. En los registros bibliográficos tales atributos incluyen, aunque no se limitan a:

nombres de creadores adicionales aparte del primero

nombres de intérpretes o personas, familias o entidades corporativas que desempeñan otro papel diferente al de creador

títulos paralelos, títulos de cabecera, etc.

título uniforme de la serie

identificadores del registro bibliográfico

lengua

país de publicación

medio físico.

En los registros de autoridad dichos atributos incluyen, aunque no se limitan a:

nombres o títulos de entidades relacionadas

identificadores de los registros de autoridad.

## APÉNDICE

### Objetivos para la Elaboración de los Códigos de Catalogación

Existen varios objetivos que dirigen la creación de los códigos de catalogación<sup>14</sup>. El principal es el interés del usuario.

\* *Interés del usuario del catálogo.* Las decisiones referentes a la creación de las descripciones y las formas controladas de los nombres para los accesos, deben tomarse teniendo en mente al usuario

\* *Uso común.* El vocabulario normalizado utilizado en las descripciones y accesos debe estar en concordancia con el de la mayoría de los usuarios.

\* *Representación.* Las entidades en la descripción y en las formas controladas de los nombres de los accesos deben basarse en la manera en que esas entidades se describen a sí mismas.

\* *Precisión.* La entidad descrita debe quedar fielmente representada.

\* *Suficiencia y necesidad.* Sólo se deben incluir, en la descripción y formas controladas de los nombres para los accesos, aquellos elementos que se necesitan para satisfacer las tareas del usuario y son esenciales para identificar unívocamente una entidad.

\* *Significación.* Los elementos deben ser significativos bibliográficamente.

\* *Economía.* Cuando existan diferentes vías para conseguir un objetivo, se deberá dar preferencia al medio que mejor favorezca a la economía en conjunto (esto es, el menor coste o el planteamiento más simple).

\* *Normalización.* Se deben normalizar las descripciones y la creación de puntos de acceso hasta el punto y nivel que sea posible. Esto supone mayor uniformidad, lo que a su vez incrementa la capacidad de compartir registros bibliográficos y de autoridad.

---

<sup>14</sup> Basado en la documentación bibliográfica, especialmente de Ranganathan y Leibniz según se describe en Svenonius, E. *The Intellectual Foundation of Information Organization*. Cambridge, Mass.: MIT Press, 2000, p. 68.

\* *Integración.* Las descripciones para todo tipo de materiales y formas controladas de los nombres de entidades se deben basar en un conjunto común de reglas, hasta donde sea posible.

Las reglas en un código de catalogación deberán ser

\* *Defendibles y no arbitrarias.*

Se reconoce que a veces estos objetivos pueden contradecirse, en ese caso se tomará una solución práctica y defendible.

[Con respecto a los tesauros de materias, se aplican otros objetivos que no están incluidos en esta declaración.]



# Glosario

---

Este Glosario incluye términos que se encuentran en la Declaración de Principios Internacionales de Catalogación y que se utilizan con un significado específico (no simplemente según la definición habitual del Diccionario).

**Acontecimiento** – Una acción u ocurrencia. [Fuente: FRANAR, FRBR].

**Agente** – Una persona (autor, editor, escultor, editor literario, director, etc.) o grupo (organización, corporación, biblioteca, orquesta, país, federación, etc.) o un automatismo (mecanismo de recogida de datos meteorológicos, software de un programa de traducción, etc.) que tiene una función en el ciclo vital de un recurso. [Fuente: DCMI Agents Working Group, definición de trabajo]

*Véase además* Autor, Creador

**Atributo** – Característica de una entidad; un atributo puede ser inherente a una entidad o imputado externamente. [Fuente FRBR]

**Autor** – El creador responsable del contenido intelectual o artístico de una obra textual. [Fuente: RIE CIC (Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación)]

*Véase además:* Agente, Creador

**Catalogación descriptiva** – La parte de la catalogación que proporciona datos descriptivos y puntos de acceso, excluidos los de materias. [Fuente: RIE CIC]

*Véase además* Catalogación por materias

**Catalogación por materias** – La parte de la catalogación que proporciona términos/encabezamientos de materia y/o clasificaciones. [Fuente: RIE CIC]

*Véase además* Catalogación descriptiva



**Colección** – 1. Conjunto de dos o más obras combinadas o publicadas juntas.  
2. Conjunto de recursos bibliográficos mantenidos o creados por una institución determinada. [Fuente: RIE CIC]

**Concepto** – Una idea o noción abstracta. [Fuente: FRBR, FRANAR]

**Creador** – Entidad responsable del contenido intelectual o artístico de una obra.

*Véase además* Autor, Agente

**Descripción bibliográfica** – Conjunto de datos bibliográficos que identifican y describen un recurso bibliográfico. [Fuente: ISBD(CR)].

### **Encabezamiento**

*Véase* Punto de acceso

**Encabezamiento autorizado** – El punto de acceso controlado uniforme de una entidad. [Fuente: RIE CIC]

*Véase además:* Punto de acceso, Registro de autoridad, Forma controlada del nombre

**Entidad corporativa** – Una organización o grupo de personas y/o de organizaciones que se identifican por un nombre específico y que actúa, o puede actuar, como una unidad. [Fuente: FRBR, modificado a partir de los FRANAR]

**Expresión** – La realización artística o intelectual de una obra. [Fuente: FRANAR, FRBR]

**Familia** – Dos o más personas relacionadas por nacimiento, matrimonio, adopción o un estado legal similar. [Fuente: FRANAR, de acuerdo con la modificación de la RIE CIC]

**Forma controlada del nombre** – Las formas autorizadas y variantes de determinados nombres de entidades, formuladas de acuerdo con un conjunto de reglas y consignadas en un registro de autoridad con el objetivo de proporcionar acceso a registros bibliográficos y de autoridad (a veces también se denominan encabezamientos controlados, encabezamientos autorizados o variantes del encabezamientos). [Fuente: RIE CIC]

---

*Véase además:* Punto de acceso, Encabezamiento autorizado, Registro de autoridad, Nombre

**Formato físico** (un atributo de las manifestaciones originales y sustitutas) – El envase o soporte en el que se registra una expresión de una obra (p.ej., libro, CD, MP3, videocasete, DVD, microfilm, fichero digital, mapa, globo, partitura, etc.). [Fuente: RIE CIC]

**Ítem** – Un ejemplar único de una manifestación. [Fuente: FRANAR, FRBR]

**Lugar** – Una localización. [Fuente: FRBR]

**Manifestación** – La materialización física de una expresión de una obra. [Fuente: FRANAR, FRBR]

**Nombre** – Un carácter o grupo de palabras y/o caracteres por los que se conoce a una entidad; incluye las palabras/caracteres que designan a una persona, familia, entidad corporativa, objeto, concepto, acontecimiento o lugar así como el título dado a una obra, expresión, manifestación o ítem. [Fuente: FRBR de acuerdo con las modificaciones de los FRANAR]

*Véase además:* Forma controlada del nombre

**Objeto** – Una cosa material. [Fuente: FRBR]

**Obra** – Una creación intelectual o artística diferenciada (esto es, el contenido intelectual o artístico) [Fuente: FRANAR, FRBR de acuerdo con las modificaciones de la RIE CIC]

**Persona** – Un individuo o *personalidad* establecida o adoptada por un individuo o grupo. [Fuente: FRBR de acuerdo con las modificaciones de los FRANAR]

**Punto de acceso** – Nombre, término, código, etc. bajo el que se encuentra un registro de autoridad o bibliográfico o una referencia.

**Recurso bibliográfico** – Una manifestación o ítem

**Registro bibliográfico** – El conjunto de elementos de información que descri-

ben y proporcionan acceso a las manifestaciones e identifican las obras relacionadas y expresiones. [Fuente: RIE CIC]

**Registro de autoridad** – Un registro de un fichero de autoridades cuyo elemento organizador es el encabezamiento autorizado de una entidad (agente, obra/expresión o materia) según lo haya establecido la agencia catalogadora responsable. [Fuente: RIE CIC]

*Véase además:* Punto de acceso, Encabezamiento autorizado, Forma controlada del nombre

**Título clave** – Título único asignado a un recurso continuado por la Red ISSN y unido inseparablemente al ISSN. El título clave puede coincidir con el título propiamente dicho; o, a fin de que sea inequívoco, se puede construir mediante la adición de elementos identificadores y/o calificadores, tales como el nombre de la entidad editora, lugar de publicación, mención de edición, etc. (véase *ISSN Manual*). [Fuente: ISBD(CR)]

**Título uniforme** – 1. El título por el que se identifica una obra o expresión con fines de catalogación. Son ejemplos de título uniforme los títulos colectivos y los títulos convencionales utilizados para la ordenación, los encabezamientos de forma utilizados para organizar las visualizaciones y los títulos únicos utilizados para distinguir obras con el mismo título. [Fuente: modificado a partir de las AACR2] 2. La forma autorizada por medio de la cual los títulos variantes de diferentes manifestaciones de una obra, con o sin autor, quedan reunidos y enlazados entre sí con fines de búsqueda y acceso. [Fuente: GARR]

## **Unidad bibliográfica**

*Véase* Manifestación

---

## Fuentes:

**AACR2** – *Anglo-American cataloguing rules*. – 2nd edition, 2002 revision. – Ottawa : Canadian Library Association ; London : Chartered Institute of Library and Information Professionals ; Chicago : American Library Association, 2002-

**DCMI Agents Working Group** – Dublin Core Metadata Initiative, Agents Working Group. [Página web, 2003]: <http://dublincore.org/groups/agents/> (definiciones de trabajo – el informe aún no es el final).

**FRANAR** – *Functional requirements and numbering of authority records: a conceptual model – draft 2003*. (definiciones de trabajo, el informe aún no es el final).

**FRBR** – *Functional requirements for bibliographic records: Final report*. – Munich : Saur, 1998. (IFLA UBCIM publications new series ; v. 19).

**GARR** – *Guidelines for authority records and references*. 2<sup>nd</sup> ed., rev. – Munich : Saur, 2001. (IFLA UBCIM publications new series ; v. 23).

**ISBD(CR)** – *ISBD (CR) : International standard bibliographic description for serials and other continuing resources*. – Munich : Saur, 2002. (IFLA UBCIM publications new series ; v. 24)

**RIE CIC** – Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación (1<sup>a</sup>: Frankfurt: 2003), recomendaciones de los participantes.

Véase además MulDiCat: <http://subito.biblio.etc.tu-bs.de/muldicat/>



# PONENCIAS



# El programa ISBD de IFLA: Objetivo, proceso y perspectivas

---

John D. Byrum, Jr.

## Orígenes, objetivo y cobertura de las ISBDs

Las ISBDs se remontan a 1969, cuando el Comité de Catalogación de IFLA patrocinó una Reunión Internacional de Expertos en Catalogación. Esta reunión produjo una resolución que proponía la creación de normas para regular la forma y contenido de las descripciones bibliográficas.

Como resultado, la Sección de Catalogación inició un trabajo que, en último término, debía proporcionar los medios para un incremento considerable de las posibilidades de intercambiar y compartir los datos bibliográficos. Este trabajo dio como resultado el concepto de Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada (ISBD) que ha perdurado durante más de treinta años. Las agencias bibliográficas, los códigos de catalogación nacionales y multinacionales y los catalogadores de todo el mundo utilizan en la actualidad formatos a los que se ha aplicado el concepto ISBD.

La primera de las ISBDs que se publicó fue la *Descripción Internacional Normalizada para Publicaciones Monográficas (ISBD(M))* que apareció en 1971. Le siguieron los proyectos para elaborar ISBDs para Publicaciones Seriadas, Material no Librario, Materiales Cartográficos, Libros Raros, Música Impresa y, más recientemente, Recursos Electrónicos. Para el nivel de artículos de publicaciones se publicaron las *Pautas para la aplicación de la ISBD a la descripción de partes componentes*.

Durante los primeros años, especialmente en relación con las dos primeras ISBDs, las de monografías y publicaciones seriadas, estaba claro que faltaba una base consistente para el programa en términos de definición de los elementos de datos y de especificación de principios de descripción bibliográfica para



todos los formatos. Así, se ideó que las ISBD(S), por ejemplo, se desviarán en algunos aspectos básicos de las ISBD(M); la diferencia más significativa eran sus reglas variantes para registrar títulos y menciones de responsabilidad. Como resultado, y para garantizar que las ISBDs independientes fueran en adelante armoniosas en su tratamiento de los elementos de datos y puntuación prescrita, los representantes de IFLA se reunieron con el Comité Permanente Conjunto para la Revisión de las AACR para preparar la ISBD (General). La ISBD(G) ha proporcionado un marco al que se han ajustado todas las ISBDs desde entonces.

### **Primer Proyecto de Revisión General**

Vino a continuación lo que puede denominarse “el primer proyecto de revisión general”. Para llevar a cabo este proyecto se constituyó un Comité de Revisión de la ISBD. Se reunió por primera vez en agosto de 1981 y funciona desde entonces como Agencia de Mantenimiento de la Sección de Catalogación de IFLA (aunque durante un período de tiempo su nombre se sustituyó por el de Comité de Mantenimiento de la ISBD por razones que se explicarán más adelante). Últimamente se ha denominado Grupo de Revisión de la ISBD.

Para el primer proyecto de revisión general se establecieron tres objetivos principales:

1. Armonizar las estipulaciones para conseguir una mayor consistencia,
2. Mejorar los ejemplos, y
3. Establecer estipulaciones más aplicables al trabajo de los catalogadores de materiales publicados en escrituras no latinas.

Además, dos objetivos menores motivaron este particular esfuerzo de revisión:

1. Revisar el uso del signo igual (porque su utilización en las descripciones bibliográficas había sido motivo de algunas controversias); y
2. Considerar las propuestas relativas a la ISBD para Materiales no Librarios emanadas de grupos especializados como la Asociación Internacional de Bibliotecarios de Música (la más importante de las cuales era suprimir los “ficheros de datos legibles por ordenador” como uno de los formatos de esta norma).

A finales de la década, se había completado el estudio de las ISBDs y se volvieron a publicar en “ediciones revisadas”. Además, se elaboró una ISBD independiente para ficheros de datos legibles por ordenador. Esta apareció en 1988 como Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada para Archivos de Ordenador (ISBD(CF)). Sin embargo, debido a los rápidos avances de las tecnologías, muy pronto surgió la necesidad de revisión de esta ISBD, dando como resultado la publicación de la ISBD para Recursos Electrónicos (ISBD(ER)).

### **Segundo Proyecto de Revisión General**

A principios de los años 90, la Sección de Catalogación, con la colaboración de la Sección de Clasificación e Indización estableció un Grupo de Estudio de los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR). Una consecuencia inmediata de esta novedad fue la decisión de suspender la mayor parte del trabajo de revisión de las ISBDs hasta que el Grupo de los FRBR consiguiera su objetivo de “recomendar un nivel básico de funcionalidad y unos requisitos de datos básicos para los registros creados por las agencias bibliográficas nacionales”. También se suspendió, a la espera de los resultados del estudio de los FRBR, un proyecto que se estaba llevando a cabo entonces para identificar los componentes de una “ISBD(M) concisa” —es decir, una norma que estableciera las características bibliográficas mínimas de un registro aceptable. Este proyecto se suspendió porque se esperaba que las recomendaciones de los FRBR proporcionaran, en efecto, dichas líneas básicas. Durante este período de tiempo, el Grupo de Revisión de la ISBD se convirtió en Grupo de Mantenimiento de la ISBD, un cambio de nombre que reflejaba la decisión de tratar solo los problemas de la ISBD que necesitaban una atención previa a los resultados de las recomendaciones de los FRBR.

En 1998, el Grupo de Estudio de los FRBR publicó su Informe final después de que el (entonces) Comité Permanente de la Sección de Catalogación de IFLA aprobara sus recomendaciones<sup>15</sup>. En ese momento se volvió a constituir el Grupo de Revisión de la ISBD para reanudar su trabajo tradicional. Como estaba previsto, el Comité Permanente de Catalogación pidió al Grupo de Revisión de la ISBD que iniciara una revisión a escala completa de las ISBDs. El objetivo de este “segundo proyecto de revisión general” era garantizar la conformidad entre las estipulaciones de las ISBDs y los requisitos de datos de los FRBR para el “registro bibliográfico nacional de nivel básico”.

<sup>15</sup> Disponible en <http://www.ifla.org/VII/s13/frbr/frbr.htm>

Se invitó a las agencias bibliográficas nacionales a “preparar la descripción definitiva que contuviera todos los elementos obligatorios establecidos en las ISBDs pertinentes en la medida en que la información fuera aplicable a la publicación descrita”. Para facilitar la implementación de este principio, las ISBDs designan como “opcionales” aquellos elementos de datos que no son obligatorios en el caso de que sean aplicables; en el caso de determinadas ISBDs, una revisión del Esquema (consistentemente estipulado en cada norma en el párrafo 0.3) revelará qué elementos de datos son opcionales. Por consiguiente, la tarea principal que perseguía la segunda revisión general ha supuesto un profundo análisis de los elementos de datos de la ISBD obligatorios para convertir en opcional cualquiera de esos elementos que fueran opcionales en los FRBR. (En ningún caso hay un elemento de datos obligatorio en los FRBR y opcional en las ISBDs).

El Grupo de Revisión de la ISBD comenzó por examinar la ISBD(M), cuya última revisión era de 1987. De acuerdo con el procedimiento actual, según se describe más abajo, la versión de 2002 de la ISBD(M) se aprobó y publicó en formato PDF en IFLANET el verano pasado. También se publicó en 2002 la ISBD(CR): Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada para Publicaciones Seriadas y otros Recursos Continuados, sucesora de la ISBD para Publicaciones Seriadas. La ISBD(CR) apareció, en primer lugar, impresa como volumen 24 de las Publicaciones CBUMI, Nueva Serie y en enero de 2003 se publicó también en formato PDF en IFLANET. Actualmente se están revisando, para incorporar las recomendaciones de los FRBR relativos al registro bibliográfico nacional de nivel básico, la ISBD(G) y la ISBD(A) que se publicarán en 2003. En este momento también se está revisando la ISBD(ER), pero sus estipulaciones se están actualizando para resolver problemas adicionales relacionadas con la naturaleza del soporte. Pronto se iniciará la revisión de la ISBD(NBM) que se publicará probablemente en 2004.

Este trabajo deja, pues, únicamente la ISBD para Materiales Cartográficos y la ISBD para Música Impresa pendientes de tratar en el Segundo Proyecto de Revisión General. En relación con la primera, hace dos años la Sección de Bibliotecas de Geografía y Mapas de IFLA inició un proyecto para incorporar estipulaciones sobre las versiones electrónicas de las publicaciones que son objetivo de (MC). Sin embargo, este proyecto no llegó a realizarse y será necesario reiniciarlo.

Así, después de 30 años, el programa ISBD de IFLA ha producido normas para los datos bibliográficos representativos de todos los materiales de las bibliote-

cas y ha mantenido dichas normas mediante una o más revisiones. Para hacer las ISBDs más fácilmente disponibles y sin coste, el Grupo de Revisión de la ISBD ha empezado a convertir los textos a formato legible por ordenador para publicarlos en IFLANET. Para facilitar el seguimiento del estado de las distintas ISBD y de sus diferentes versiones, el Grupo de Revisión preparó para su publicación una lista autorizada de la “Familia ISBD” en IFLANET<sup>16</sup>. Además, CBUMI ha solicitado a través de sus oficinas regionales información relativa a las traducciones de las ISBDs con el objetivo de identificar para el público las versiones definitivas disponibles en lenguas distintas al inglés. Por el momento, se dispone de información sobre traducciones en lengua alemana, árabe, catalana, checa, china, eslovaca, eslovena, española, estonia, finlandesa, francesa, holandesa, húngara, italiana, japonesa, letona, lituana, y ucrania a las que se puede acceder a través de IFLANET<sup>17</sup>.

### **Calendario y procedimientos para la publicación de las ISBDs nuevas o revisadas**

Los procedimientos son fundamentales en todo proceso de normalización para garantizar que las distintas fases por las que un documento se convierte en una norma nueva o revisada sean bien conocidos y meticulosamente cumplidos. Las ISBDs no constituyen una excepción a esta regla. Como resultado, en la Conferencia de IFLA de 1989, la Sección de Catalogación adoptó un calendario y estableció los procedimientos para el desarrollo y distribución de dichos documentos como ISBDs nuevas o revisadas.

En principio se pensó que debería actualizarse cada una de las ISBD en un ciclo de cinco años. De manera más práctica, se han revisado cuando surgía la necesidad de implementar los cambios generales aplicables (p.ej., el Primer y Segundo Proyecto de Revisión General descritos anteriormente) o por la evolución de los materiales de las bibliotecas, tales como la que tuvo como resultado la publicación de la ISBD(ER) y de la ISBD(CR).

Durante la Conferencia de IFLA de 2002, la Sección de Catalogación revisó y aprobó una política de actualización que incluía el calendario y los procedimientos para el desarrollo y la publicación de las ISBDs nuevas o revisadas. El objetivo de lo cambios era sacar partido de la posibilidad de publicar electróni-

<sup>16</sup> Disponible en <http://www.ifla.org/VI/3/nd1/isbdlist.htm>

<sup>17</sup> Disponible en <http://www.ifla.org/VI/3/nd1/isbdtran.htm>

camente las ISBDs nuevas o revisadas, tanto el borrador como el texto final; acelerar el proceso de revisión mediante la utilización del correo electrónico para anunciar la disponibilidad de los borradores para su revisión; y permitir una comunicación de las recomendaciones más rápida respecto a dichos borradores al Grupo de Revisión de la ISBD.

Fundamentalmente hay cinco fases en el desarrollo de una ISBD nueva y revisada. (Puesto que en el momento en que se prepara este estudio no está claro el papel del programa Director CBUMI, se ha eliminado del resumen que sigue toda referencia a la implicación de dicho programa, según establecen los Procedimientos aprobados).

- Elaboración del texto del borrador. Durante esta fase debe constituirse un grupo de trabajo formado por catalogadores expertos y, si se considera adecuado, especialistas en el formato de otros grupos tanto de dentro como de fuera de IFLA, salvo que el Grupo de Trabajo se considere lo bastante experto como para llevar a cabo los objetivos de la revisión. Por lo general, cuando se crea un grupo de trabajo se designa un editor para preparar el texto de acuerdo con las decisiones del grupo de trabajo.
- Revisión internacional. Una vez se ha finalizado el texto del borrador, está listo para su revisión y comentarios a nivel internacional. En este momento el texto se envía a IFLANET para su publicación, junto con una introducción que explique el estado del documento y los términos de la revisión a nivel internacional. Una vez publicado, se envía un anuncio a IFLA-L, en el que los miembros de los comités permanentes de las secciones presentan al grupo de trabajo que preparó el texto y a otros grupos de discusión electrónica según convenga. Por lo general, el plazo que se establece en el caso de una ISBD revisada es de dos meses y, quizá, un mes más si el texto es completamente nuevo. Al final del período de revisión, se envían los comentarios al presidente del grupo que ha propuesto el borrador.
- Revisión final. Todos los comentarios se revisan y el editor revisa el borrador de acuerdo con dichos comentarios y pide consejo al grupo que elaboró el documento si se considera necesario. En este punto, se presta especial atención a la provisión de ejemplos en las distintas lenguas del texto y a los apéndices y a la elaboración de un índice. Cuando se ha establecido el texto final, todo el Grupo de Revisión de la ISBD revisa el

texto, fundamentalmente para asegurar su conformidad con la ISBD(G) y lo aprueba por votación.

- Votación. La versión final de la ISBD nueva o revisada se envía a los presidentes del Comité Permanente de la Sección de Catalogación y de las secciones patrocinadoras o a las personas en las que se ha delegado la tarea de distribuir los ejemplares del documento y la compilación de los comentarios. Se acompaña una memoria preparada o aprobada por el Grupo de Revisión de la ISBD que subraya los cambios o características más importantes del texto. La votación permite la opción de aprobar o desaprobado. Pueden enviarse comentarios editoriales, pero no propuestas sustantivas tal como se presentan, por lo general, durante el período de revisión internacional. Los votos no enviados al cierre de la votación se consideran votos afirmativos. Se permite un mes para esta fase.
- Publicación y taller. Los resultados de la votación se anuncian. Si el resultado es un voto de aprobación, a continuación se establece un calendario de publicación. (En caso de que no se apruebe se vuelve a remitir el texto al grupo que lo elaboró para que continúe el trabajo, pero esta contingencia no ha ocurrido nunca). En cualquier caso, el texto se publica en formato electrónico aunque el e-texto puede retrasarse a petición del editor en caso de que también se publique impreso. Los miembros del Grupo de Revisión publican en IFLA-L anuncios relativos a la disponibilidad de la ISBD, a otras redes de correo electrónico que consideren conveniente y a los grupos responsables de los códigos de catalogación nacionales y multinacionales. Como paso final del proceso, los miembros del Comité Permanente de la Sección de Catalogación considerarán la posibilidad de patrocinar un taller o cualquier otro evento para promover el uso de la publicación.

Al margen de estas consideraciones, los procedimientos de normalización de las ISBD deben revisarse continuamente de manera que permitan a IFLA mantener su liderazgo en lo que se refiere a la catalogación durante lo que ahora se está experimentando como otro período de transición. Normas como las ISBDs han guiado el trabajo de los comités nacionales de catalogación a la hora de actualizar sus códigos con el objetivo de promover prácticas aceptadas a nivel internacional. Los modelos de publicación actuales están cambiando, en gran parte como resultado del entorno electrónico en el que operamos de manera creciente. Puesto que el interés de los metadatos para promover el control y el

acceso a los recursos electrónicos está aumentando, las ISBDs disfrutarán de nuevas oportunidades para influir sobre el contenido y uso de dichos esquemas, ya que la mayor parte de ellos definirán elementos de datos con los que las ISBDs ya están familiarizadas. Por otra parte, debe tenerse en cuenta no solo las nuevas situaciones bibliográficas sino también que algunas prácticas bibliográficas todavía vigentes ya no tienen la misma utilidad que tuvieron anteriormente.

Además, IFLA necesita mantener el liderazgo en la coordinación de dichos proyectos con sus propios esfuerzos de normalización y reavivar los compromisos de las bibliotecas nacionales y de los comités de catalogación nacionales y multinacionales de cooperación en el mantenimiento de prácticas bibliográficas que permitan el intercambio de los datos catalográficos en el sentido coste-eficacia que beneficie a los usuarios de todo el mundo.

### **Prioridades y actividades actuales**

La más alta prioridad del Grupo de Revisión es completar el Segundo Proyecto de Revisión General finalizando el trabajo ya avanzado de revisión de las G, A, RE, NBM e iniciar el trabajo de revisión de las MC y MI.

Mientras tanto, el Grupo de Revisión tiene el compromiso de estudiar otros problemas y desarrollos que pueden conducir a otro ciclo de revisión del conjunto de la familia ISBD. En primer lugar, existe la cuestión de la terminología utilizada en las ISBDs en contraste con la utilizada en los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos entre los que destaca la cuestión de si términos como “obra”, “expresión”, “manifestación” e “ítem” deben introducirse en lugar de términos como “publicación”. Estos cambios deben constituir una extensión lógica de la tarea del Grupo de Revisión de implementar los FRBR en la medida de lo posible. Puesto que los principios de los FRBR ya son ampliamente conocidos y aplicados, la incorporación de la terminología debe promover una mejor comprensión de las ISBD entre la comunidad de la información y fomentar la interoperabilidad con otras normas. De manera alternativa, como argumenta energicamente Patrick Le Boeuf en su ponencia “El mundo feliz de los FRBR”: “...la terminología FRBR no debe incorporarse meramente tal como se encuentra en las ISBDs y las reglas de catalogación, sino que [estas] deben mantener su propia terminología específica y proporcionar definiciones precisas que muestren como cada término, con su terminología específica, se relaciona conceptualmente con la terminología de los FRBR” (cf. página 65; véase además p. 73-74).

También el Comité Permanente Conjunto para la Revisión de las AACR y el Grupo de Revisión deberán tener muy en cuenta los resultados de las investigaciones de dicho comité puesto que estudia la posibilidad de incorporar la terminología FRBR a las ISBDs.

El Grupo de Revisión también intenta proporcionar una mejor orientación en relación con el uso de las ISBDs para la descripción bibliográfica de las publicaciones en múltiples formatos, tales como un libro electrónico o mapas publicados en serie. Reconociendo la incidencia creciente de los recursos publicados en más de un soporte físico y los retos que plantean dichas publicaciones para el control bibliográfico, se encargó a un comité ad hoc del Grupo de Revisión de la ISBD de IFLA investigar el tratamiento de las publicaciones en múltiples formatos. En este contexto, el Grupo de Estudio consideró 1) la utilización de ISBDs múltiples y la utilización de múltiples designaciones generales de material ([DGMs]), 2) el orden en que deben tratarse los elementos para formatos múltiples, y 3) el número de registros bibliográficos que deben crearse para versiones múltiples. Esas discusiones han dado como resultado adiciones o cambios en el texto de la ISBD(M) que en estos momentos se está publicando para su revisión a nivel internacional. Con el objetivo de facilitar una revisión internacional que debe concluir a fines de 2002 se envió un artículo a IFLANET que pone de manifiesto los cambios y adiciones en la familia de las ISBD en relación con estas cuestiones. El Grupo de Revisión está a la espera del análisis de los resultados de este estudio que se espera que esté disponible pronto –a tiempo para la discusión de algunos aspectos particulares por los participantes en la reunión.

Para estudiar otra área de interés, el Grupo de Revisión estableció en otoño de 2002 el Grupo de Estudio de Series de la ISBD con Françoise Bourdon y Joëlle Bellec, de la Biblioteca Nacional de Francia, como copresidentas. Este esfuerzo refleja la preocupación del Grupo de Revisión por la posibilidad de que se hayan producido inconsistencias y ambigüedades respecto a las reglas al registrar la información en el área 6 de Serie y la información relacionada que se presenta en el área 7 de Notas. La misión del Grupo de Estudio es explicar como se tratan estas áreas en todas las ISBDs y proponer una redacción común de las reglas examinadas. El Grupo de Estudio también tendrá en cuenta las prescripciones relevantes de las AACR2 y la Directrices del ISSN.

Otra cuestión que es anterior tanto al Grupo de Revisión como al Comité Permanente Conjunto es la de la numeración normalizada, tema del Área 8 en



la actualidad. Con la proliferación de esquemas de numeración y otros códigos mediante los que se identifica, se hace referencia, o, en algunos casos, como el de los recursos electrónicos remotos, se proporciona acceso directo a determinadas publicaciones, la información pertinente pertenece al Área 8 y lo que puede consignarse mejor en el Área 7 (de notas) es un tema que ha pasado a un primer plano y que podrá beneficiarse de una discusión más amplia al incluir expertos en distintas disciplinas, pero especialmente catalogadores.

Por último, el Grupo de Revisión supervisa el trabajo que llevan a cabo otros grupos de la Sección de Catalogación de IFLA y participa en proyectos en los que se considera que es conveniente la colaboración. En concreto, nos interesan las actividades de los Grupos de Trabajo sobre el Uso de Esquemas de Metadatos y de Directrices de Visualización de los OPAC. El Grupo de Revisión también contribuye al Proyecto MulDiCat cuyo objetivo es la creación de una base de datos de términos autorizados utilizados en catalogación puesto que la mayor parte de dichos términos se derivarán de las ISBDs.

# El mundo feliz de los FRBR

---

Patrick Le Boeuf

## *Introclusión*

Mi introducción no puede ser exclusivamente introductoria; esta comunicación es solamente un pequeño punto en ese inmenso “recurso continuado” que ha sido durante siglos la historia de la catalogación. Algún sentido de continuidad me hizo acuñar esta extraña palabra, “introclusión”, para transmitir la idea de que este nuevo capítulo va a continuación de otros muchos; introduce y concluye al mismo tiempo. Ustedes ya han oído hablar durante la presente reunión de los Principios de París y de las ISBDs; ahora me gustaría hablarles del modelo FRBR: lo que es y lo que *no* es; lo que hace y lo que *no* hace; y cómo se relaciona con nuestros temas más importantes.

## Qué son los FRBR

- **un modelo desarrollado por IFLA**

Los FRBR<sup>18</sup> son el resultado de un estudio sobre los *requisitos funcionales de los registros bibliográficos* llevado a cabo entre 1992 y 1997 por un grupo de expertos y consultores como consecuencia de una de las nueve resoluciones adoptadas en 1990 en el Seminario de Estocolmo sobre Registros

---

<sup>18</sup> Functional requirements for bibliographic records: final report / IFLA Study Group on the functional requirements for bibliographic records. – Munich : K. G. Saur, 1998. También disponible en línea:

<http://www.ifla.org/VII/s13/frbr/frbr.pdf>

También disponibles en castellano: *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos*. Madrid, Ministerio de Cultura, 2004 y

<http://travesia.mcu.es/documentos/requisitos.pdf>

Bibliográficos. Dicho estudio, cuyo objetivo “era establecer un *marco* que proporcionara una *comprensión* clara, definida con precisión y *compartida por todos sobre la información* que un registro bibliográfico *intenta proporcionar* y sobre lo que se espera que logre un registro bibliográfico *como respuesta a las necesidades de los usuarios*”<sup>19</sup> fue aprobado por el Comité Permanente de la Sección de Catalogación de IFLA (conocido actualmente como Sección de Catalogación) el 5 de septiembre de 1997.

### • un modelo E-R

Los FRBR son un modelo entidad-relación. Definen distintas clases generales (“entidades”) de cosas que se consideran relevantes en el contexto específico de un catálogo de biblioteca, un conjunto de características (“atributos”) que pertenecen a cada una de dichas clase generales y las relaciones que pueden existir entre casos concretos de dichas clases.

El verdadero núcleo de los FRBR consiste en un grupo de cuatro entidades que pertenecen a los propios documentos (las “cosas” que se catalogan), desde el soporte hasta el contenido. Esas cuatro entidades subrayan los cuatro significados distintos que una sola palabra como “libro” puede tener en el lenguaje común:

- cuando decimos “libro”, lo que tenemos en mente puede ser un objeto diferenciado, meramente físico, que consiste en papel y una encuadernación (y que ocasionalmente puede servir para calzar la pata de una mesa); los FRBR lo denominan: “Ítem”;
- cuando decimos “libro”, también puede significar “publicación”, como cuando nos dirigimos a nuestro librero y le pedimos una publicación identificada por un determinado ISBN: el ejemplar concreto nos interesa siempre que pertenezca a la clase general de ejemplares que hemos solicitado y no le falten páginas; los FRBR lo denominan: “Manifestación”;
- cuando decimos “libro”, como en “¿Quién escribió ese libro?”, podemos tener en mente un texto concreto, el contenido *intelectual* de una publicación; los FRBR lo denominan: “Expresión”;

---

<sup>19</sup> *FRBR final report*, p. 2; el subrayado es mío.

- cuando decimos “libro”, podemos hacer referencia a un mayor nivel de abstracción, al contenido conceptual que subyace a todas sus versiones lingüísticas, tanto al original como a la traducción; la “cosa” que un autor puede reconocer como su obra, incluso, por ejemplo, en una traducción japonesa y aunque no hable japonés y no sea, por tanto, responsable del texto japonés; los FRBR lo denominan: “Obra”.

Para simplificar, utilizo aquí la palabra “libro” como término paradigmático aunque los FRBR se han diseñado para modelar todos los tipos de materiales que se encuentran en las bibliotecas: música, mapas, grabados, recursos electrónicos...

Un segundo grupo incluye las categorías de actores que pueden estar implicados en la producción de un documento: Persona y Entidad Corporativa.

Un tercer grupo de entidades, que reflejan lo que puede ser una Obra *sobre*, incluye todas las anteriores más otras cuatro entidades que *solo* sirven para expresar la materia de una obra: Concepto, Objeto, Acontecimiento y Lugar.

- **un modelo de referencia**

Los FRBR son un modelo de referencia. Las palabras del *Informe final de los FRBR* citadas más arriba y subrayadas por mí lo dejan muy claro; es solo un *marco de comprensión compartida*. Nos permite comparar datos que pueden no estar estructurados de la misma manera, en un conjunto (p.ej., Dublin Core vs. ISBDs, catálogos pre-ISBDs vs. ISBDs, documentación de un museo vs. documentación de una biblioteca, etc.) o en una parte (p.ej., campos de longitud fija en varios formatos MARC, descripciones basadas en la ISBD de acuerdo con varias reglas de catalogación nacionales, etc.).

## Qué no son los FRBR

- **un modelo de datos**

¿Pueden etiquetarse los FRBR como un modelo de datos? Parece que los atributos que definen para cada entidad en muchos casos son demasiado genéricos para permitir una implementación del modelo tal como se encuentra, sin refinarlo. Los *títulos*, por ejemplo, pueden tener distintas naturalezas; los FRBR

definen un atributo Título para cada una de las tres entidades Obra, Expresión y Manifestación, pero esta categorización de la “noción del título” no abarca la tipología de títulos que realmente necesitamos y que se utilizan en la actualidad: esta tipología debe añadirse a cada nivel e incluso debe refinarse más.

¿Pueden etiquetarse los FRBR como un “nuevo tipo de ISBD”? Rotundamente no, por las mismas razones: los FRBR no establecen *cómo* se estructuran los elementos de datos ni cómo se visualizan de manera que su estructura pueda comprenderse con solo leer la descripción, los FRBR proporcionan un marco intelectual para tipificar elementos de datos y para mostrar cómo se interrelacionan entre los distintos registros (p.ej, cuatro casos de Manifestación pueden incorporar solo dos casos de Expresión que comprende una sola Obra, un análisis que las ISBDs no tratan en absoluto, pero que es de la mayor importancia para la organización del conocimiento y para definir modos racionales de visualización de los resultados de una pregunta a nuestros catálogos). Actualmente, los FRBR tienen un objetivo más amplio y buscan un mayor nivel de abstracción analítica que las ISBDs; quisiera argumentar, además, que la terminología de los FRBR *no* debe incorporarse simplemente tal como se encuentra a las ISBDs y reglas de catalogación, sino que las ISBDs y las reglas de catalogación deben mantener su propia terminología específica y proporcionar definiciones precisas que muestren cómo se relaciona conceptualmente cada término específico de dicha terminología con la de los FRBR.

Aunque los FRBR *no* son una ISBD, pueden utilizarse, sin embargo, para inspirar nuevos enfoques en el desarrollo de las ISBDs.

### • un modelo que tiene en cuenta el acontecimiento

En contraste con modelos comparables en el campo de la información cultural tales como ICOM CIDOC's CRM o el Harmony Project's ABC, los FRBR *no* se esfuerzan por representar *explícitamente* aspectos temporales, tales como los cambios a través del tiempo, aunque Michael Heaney sugiere en su artículo “Time is of the essence”<sup>20</sup> que debería ser una cuestión importante. CRM modela los *acontecimientos* que ocurren durante el tiempo de vida de un documento, ABC modela los *estados* entre dos cambios; son dos perspectivas distin-

---

<sup>20</sup> Time is of essence: some thoughts occasioned by the papers contributed to the International Conference on the Principles and Future Development of AACR / Michel Heaney. – 1997. – Modo de acceso:

<http://www.bodley.ox.ac.uk/users/mh/time978a.htm>; 9 de marzo de 2000

tas, pero ambas se traducen en descripciones dinámicas que representan hechos intuitivos que podemos experimentar en la vida real. Los FRBR, fieles a la práctica bibliotecaria pasada y presente, solo toman en consideración instantáneas descontextualizadas de los objetos que se supone que no van a cambiar con el tiempo. El proyecto AustLit Gateway –al que me referiré un poco más en detalle más adelante- considera necesario añadir un nivel de Acontecimiento entre el Grupo 1 y el Grupo 2 de entidades de los FRBR, esto es, entre los objetos que describimos y los actores que de alguna manera participaron en su llegada a la existencia y en su consiguiente evolución.

## Historia y realizaciones

La historia del modelo FRBR desde que fue aprobado por la Sección de Catalogación de IFLA puede verse como la historia de una construcción inspirada, incluso fuera del mundo bibliotecario; de esfuerzos de implementación; y de un impacto directo en los códigos de catalogación y en las ISBDs. Además, esta historia aún no ha terminado y los FRBR todavía son objeto de iniciativas actuales.

### • inspiración

Hasta ahora, los FRBR han influido en varios modelos conceptuales. Por el momento, solo mencionaré dos.

#### - <indec>

La comunidad del comercio electrónico ha mostrado –de manera inesperada- cierto interés por el modelo de IFLA, aunque se diseñó fundamentalmente para uso bibliotecario, y prestó algunas características de los FRBR a su propio modelo, desarrollado por INteroperability of Data en sistemas de comercio electrónico (<indec><sup>21</sup>). Pero, en este modelo, las entidades Obra y Expresión fueron mal interpretadas. La entidad Abstracción que los creadores de <indec> asumen como equivalente a la Obra de los FRBR, corresponde realmente a una subclase de la Expresión que puede etiquetarse como Expresión-en-forma-anotada, mientras que la entidad que se denomina Expresión en <indec> es, en

---

<sup>21</sup> The INDECS metadata framework: principles, model and data dictionary / Godfrey Rust & Mark Bide. – June 2000. – Modo de acceso: <http://www.indec.org/pdf/schema.pdf>: 23 de noviembre de 2000

realidad, equivalente a la noción de Interpretación, otra subclase de la entidad Expresión de los FRBR.

### - ABC

El Harmony Project -una iniciativa apoyada por Estados Unidos, Reino Unido y Australia- también demostró su interés por el modelo FRBR del que tomó prestadas algunas entidades para su propio modelo ABC<sup>22</sup>. El modelo ABC tiene como objetivo integrar información heterogénea entre bibliotecas digitales multimedia y proporcionar un modelo conceptual común que facilite la interoperabilidad entre vocabularios de metadatos. Parece que en ABC la Obra y la Expresión se mezclan en una sola clase de Obra que, a su vez, se subsume en la clase Abstracción junto con los Conceptos.

### • implementación

Existen más proyectos que logros reales en el campo de la implementación de los FRBR, pero tanto los proyectos como los logros son apasionantes y dignos de mención. Sin embargo, ¿qué significa la frase “implementación de los FRBR”? He dicho hace un momento que los FRBR *no* son un modelo de datos, de manera que ¿cómo pueden implementarse? En el mejor de los casos, mediante el diseño de un modelo de datos intermedio, basado en ellos; en el peor, *confundiéndolo* con un modelo de datos; en cualquier caso, estableciendo las correspondencias bien de un formato existente a los FRBR o bien de los FRBR a un nuevo formato.

### - AustLit Gateway

AustLit Gateway fue la primera base de datos que implementó totalmente los FRBR<sup>23</sup>. Es un experimento atípico en la medida en que se aplica a un corpus exclusivamente literario de textos australianos y que es el resultado de la combinación de una serie de conjuntos de datos distintos, heterogéneos, algunos de

---

<sup>22</sup> ABC Harmony data model versión 2 / Harmony Project. – 2001-06-18. – Modo de acceso: <http://www.metadata.net/harmony/ABCv2.htm>: 6 de Julio de 2001

<sup>23</sup> Report on the Successful AustLit: Australian Literature Gateway implementation of the FRBR and INDECS event Models, and implications for other FRBR implementations / Marie-Louise Ayres, Kerry Kilner, Kent Fitch, & Annette Scarvell. – 2002. – Modo de acceso:

<http://www.ifla.org/IV/ifla68/papers/054-133e.pdf>: 16 de Julio de 2002

los cuales no se basan en las ISBDs. No es un catálogo sino más bien una base de datos cuyo objetivo es proporcionar a los investigadores y estudiantes la mayor información posible sobre escritores y obras literarias australianas. Como tal, se centra en la obra y visualiza para cada obra todas sus expresiones y manifestaciones en una sola página web en vez de presentar a los usuarios filas de distintos registros bibliográficos, tal como hacemos en nuestros actuales catálogos de bibliotecas. El equipo AustLit desarrolló un modelo de datos basado en los FRBR y mapas temáticos; ya he mencionado que el modelo de datos AustLit añade una entidad Acontecimiento intermedia entre el Grupo 1 y el Grupo 2 de los FRBR. También añade la entidad “Superobra”. El formato AustLit se basa en XML. Se excluye de esta base de datos cualquier clase de “material no librario”.

Al margen de esas muchas diferencias entre las preocupaciones de la Pasarela AustLit y las nuestras, es un ejemplo muy interesante para nosotros. Muestra que es posible construir una alternativa a las ISBDs sobre la base de los FRBR.

### - *Virtua*

VTLS Inc. liberó en 2002 la versión 41.0 del sistema bibliotecario Virtua<sup>24</sup>. Por primera vez, un vendedor hacía posible que cualquier biblioteca creara su propio “catálogo FRBR”. Los registros MARC existentes podían “dividirse” en los cuatro niveles del Grupo 1 de entidades de los FRBR y el catalogador podía decidir dar razón de familias bibliográficas y no de documentos aislados gracias a la estructura FRBR. Virtua permite la convivencia de “registros planos” y “registros FRBR”. El modelo de “división” de registros que sigue se basa en la correspondencia de MARC21 a FRBR de Tom Delsey<sup>25</sup>. Sin embargo, el paradigma de catalogación aún se basa en las ISBDs –el “nivel de registro de la Manifestación” no difiere sustancialmente del registro basado en la ISBD “tradicional”-, y el formato de catalogación es todavía, básicamente, un formato MARC, incluso aunque dicho formato MARC se almacene encapsulado en XML en el sistema, sin que los catalogares sean conscientes de ello.

---

<sup>24</sup> VTLS Inc. announces FRBR implementation / Krisha Chachra. – 14 de junio de 2002. – Modo de acceso: <http://www.vtls.com/Corporate/Release/2002/20020514b.shtml>; 16 de julio de 2002

<sup>25</sup> Functional analysis of the MARC21 bibliographic and holding formats / Tom Delsey. – 4 de enero de 2002. – Modo de acceso: <http://www.loc.gov/marc/marc-functional-analysis/home.html>; 6 de febrero de 2002



## - OCLC & RLG

Dos enormes bases de datos bibliográficas como son WorldCat de OCLC y el Catálogo Colectivo de RLG en la web (actualmente denominadas RedLigthGreen) están investigando actualmente sus posibilidades de “FRBRzación”. Ambas pretenden ahorrar a los usuarios abrumadoras filas de “registros de manifestaciones” como las que los actuales códigos de catalogación nos obligan a crear.

Sin embargo, el equipo de investigación de OCLC ha descubierto<sup>26</sup> que el nivel de Expresión apenas se refleja en los registros bibliográficos existentes y, por el momento, en la medida en que su investigación no se centra en documentos musicales, solo conserva el atributo “lengua” para discriminar entre distintas expresiones de la misma obra. Sin embargo, es probable que esta situación cambie cuando se tengan en cuenta los documentos musicales.

RLG pretende “convertir” los cuatro niveles de los FRBR en solo dos, visualizando la obra y las distintas manifestaciones de dicha obra”<sup>27</sup>. Por lo tanto, se puede comprender fácilmente que los títulos uniformes de las expresiones no son un requisito crucial para RLG.

### • impacto sobre la revisión de las reglas de catalogación

#### - *revisión de las ISBD*

El proceso de revisión de las ISBDs sobre la base de los FRBR ya ha empezado<sup>28</sup>. En primer lugar, se centró en los capítulos 6 y 7 del *Informe final de los FRBR* haciendo opcionales todos aquellos elementos de datos que tenían el nivel de relevancia más bajo para las cuatro tareas del usuario definidas en el modelo: encontrar, identificar, seleccionar y obtener. Desde luego, no olvidan

---

<sup>26</sup> Hickey, Thomas B., O’Neill, Edward T., & Toves, Jenny. “Experiments with the IFLA Functional Requirements for Bibliographic Records (FRBR)”, *D-Lib Magazine*. – Septiembre de 2002. – Vol. 8, N 9. – Modo de acceso: <http://www.dlib.org/dlib/september02/hickey/09hickey.html>; 19 de septiembre de 2002

<sup>27</sup> Revolutionizing the catalog: RLG’s RedLigthGreen Project / Research Libraries Group (RLG). – 15 de enero de 2003. – Modo de acceso: <http://www.rlg.org/redlighthgreen/>; 20 de abril de 2003

<sup>28</sup> The birth and re-birth of the ISBDs: process and procedures for creating and revising the International Standard Bibliographic Descriptions / John D. Byrum. – 2000. – Modo de acceso: <http://www.ifla.org/IV/ifla66/papers/118-164e.htm>; 2 de noviembre de 2002

los elementos etiquetados como *opcionales*. Una determinada Agencia Bibliográfica Nacional puede decidir mantenerlos en los registros bibliográficos nacionales básicos y reflejar dicha opción en su código de catalogación nacional mientras que otra puede decidir considerar algo que es opcional como definitivamente descartado. Por lo tanto, las ISBDs revisadas pueden distanciar cada vez más los códigos nacionales con el paso del tiempo.

La tendencia actual en el proceso de revisión de la ISBD consiste en una drástica FRBRización de la terminología. Como he mencionado anteriormente, no estoy seguro de que sea una respuesta lo bastante adecuada a los retos que enfrentamos. En mi opinión –con la que, por supuesto, es posible que no se esté de acuerdo– la terminología ISBD debería relacionarse con los FRBR, pero no tomarse prestada literalmente de ellos, puesto que la última es más abstracta y más extensa que la primera.

#### **- *Revisión de las AACR***

Se tomó la decisión de incorporar la terminología FRBR a las AACR y varias instituciones como JSC, CC:DA o ALA fueron instrumentos eficaces en dicho proceso. Hubo amplios y animados debates para determinar si lo que las AACR denominan “el ítem que se está describiendo” era perfectamente equivalente o no a lo que los FRBR denominan “manifestación” y si una sustitución sistemática de “ítem” por “manifestación” cada vez que el término “ítem” aparece en los FRBR mejoraría el conjunto lógico del código. El Comité Permanente Conjunto está investigando los títulos uniformes a nivel de obra y a nivel de expresión y el uso de los conceptos de los FRBR para aclarar lo que debe ser la DGM.

#### **- *Revisión de las RICA***

Las reglas de catalogación nacionales de Italia, RICA, se encuentran en proceso de revisión desde 1997 y los FRBR se han adoptado como marco general para este objetivo<sup>29</sup>. La Comisión Permanente para la revisión de las RICA propone, entre otras sugerencias, una estructura para los títulos uniformes de las expresiones que podría expresarse:

[Título de la *Obra*] [clase de versión] [lengua] [responsable de la versión]  
[fecha]

---

<sup>29</sup> FRBR and revision of cataloguing rules / Isa de Pinedo, & Alberto Petrucciani. – [2002]. – Modo de acceso: <http://www.ifnet.it/elag2002/papers/pap5.html>: 16 de julio de 2002

Esta sugerencia podría constituir la base de una discusión posterior

- **en desarrollo**

- ***FRANAR***

En realidad, la fabulosa aventura de los FRBR no ha terminado. Los FRBR solo incluyen el contenido de los registros *bibliográficos* (por oposición a los registros de autoridad) y los puntos de acceso a los registros bibliográficos (incluso los puntos de acceso construidos “heredados” de los registros de autoridad). Por tanto, no se puede considerar que el modelo abarque el “universo bibliográfico” completo. Faltaba el equivalente para los registros de autoridad. Esta es la razón por la que se creó en 1997 el Grupo de Trabajo FRANAR auspiciado conjuntamente por la División de Control Bibliográfico y el Programa de Control Bibliográfico Universal y MARC Internacional (el último CBUMI). El primero de los tres términos de referencia del Grupo FRANAR era “definir requisitos funcionales de los registros de autoridad, continuando el trabajo iniciado por los FRBR”<sup>30</sup>. Tom Delsey resultó un instrumento eficaz en el diseño del modelo FRANAR como lo había sido en el diseño del modelo FRBR. La “Persona” y la “Entidad Corporativa” que solo estaban representadas en los FRBR por un encabezamiento se han modelado ahora completamente.

- ***GT de IFLA sobre los FRBR***

La Sección de Catalogación de IFLA creó en 2002 un Grupo de Trabajo<sup>31</sup> dedicado a los FRBR. Una de las acciones planificadas para 2002-2003 era “proporcionar ejemplos para aclarar la entidad Expresión” que se consideraba una de las más complicadas del modelo. Este Grupo de Trabajo dispone de su propio sitio web<sup>32</sup>, alojado por IFLANET. Cualquier interesado en las discusiones sobre los FRBR será bienvenido a la lista ([frbr@infoserv.inist.fr](mailto:frbr@infoserv.inist.fr)) creada para los miembros del grupo, pero no restringida a dichos miembros. Hasta la fecha (abril de 2003) hay unos 200 suscriptores a la lista de más de 30 países.

---

<sup>30</sup> FRANAR: a conceptual model for authority data / Glenn E. Patton. – 2003. – Modo de acceso: [http://www.unifi.it/universita/biblioteche/ac/relazioni/patton\\_eng.pdf](http://www.unifi.it/universita/biblioteche/ac/relazioni/patton_eng.pdf): 14 de abril de 2003

<sup>31</sup> Durante la Conferencia de la IFLA de Berlín, una semana después de la Reunión de Frankfurt, este Grupo de Trabajo se transformó en el Grupo de Revisión de los FRBR

<sup>32</sup> Modo de acceso: <http://www.ifla.org/VII/s13/wgfrbr/wgfrbr.htm>

## ¿Qué problemas dejan sin resolver los FRBR?

Además de ese éxito –o, al menos, de ese indicio de un cierto interés– uno puede preguntarse si los FRBR nos permiten enfrentar todos los retos que nos plantean nuestros catálogos. Pondré dos ejemplos.

### • ¿es cada “contenido” una obraxpresión?

No estoy completamente seguro de que los FRBR sean suficientes para resolver la importante cuestión de la relación entre “soporte” y “contenido”. La obra se define en los FRBR –y, por lo general, se entiende– como una creación diferenciada del pensamiento y todos los ejemplos que se dan en el Informe final de los FRBR muestran obras bien definidas, cuya importancia en la historia cultural no deja dudas de que son obras. También es indudable que cada una de ellas puede ser un contenido o formar parte de un contenido. Pero, ¿también es cierto lo contrario? ¿Es cada “contenido” una “Obra”? –o, para expresarlo de manera más adecuada o más pragmática, ¿es cada contenido la combinación de una Obra y una de todas sus posibles Expresiones, una “Obraxpresión” (si se me permite acuñar esta horrible palabra en una lengua que no es mi lengua nativa)?.

Yo argumentaría que existe un nivel intermedio entre la “Obraxpresión” y la Manifestación y que este nivel intermedio puede denominarse “Contenido Editorial” o “Contenido del Paquete”. El modelo FRANAR tal como fue diseñado por Tom Delsey reconoce una distinción ontológica entre “Contenido”, por una parte, y, por otra parte, “Obra” y “Expresión”, *reconociéndose* la Obra y la Expresión *como* contenido. Lo que quiero significar con “Contenido del Paquete” representaría el contenido total de una Manifestación, el nivel más bajo de abstracción inmediatamente por encima de cualquier Ítem físico perteneciente a una Manifestación. La combinación *Hamlet + Macbeth*, como contenido de una determinada publicación, tiene todas las *características funcionales* de un ejemplo de la entidad Obra desde el punto de vista lógico de los FRBR como un modelo puramente conceptual sin que sea considerado *intelectual y culturalmente* como “una obra”. Esta es la razón por la que la norma ISTC<sup>33</sup> posibilita asignar o no una ISTC, de acuerdo con las necesidades propias (principio de “granularidad funcional”) a *Hamlet + Macbeth*.

---

<sup>33</sup> Proyecto ISO 21047 de desarrollo de la Norma Internacional Código de Texto. Para más información, véase: <http://www.nlc-bnc.ca/iso/tc46sc9/wg3.htm>

La noción de “Contenido del Paquete” podría ayudar a aclarar la “cuestión del prólogo” (y la “cuestión de la ilustración”, etc.). En el *Informe final de los FRBR* no está claro cuál debe ser la categoría de un prólogo. Intelectualmente, se puede decir que un prólogo es una obra particular, pero en los FRBR parece que un prólogo solo constituye una parte de una determinada expresión de la obra que introduce. Sería más adecuado afirmar que tanto la expresión de la obra principal como la expresión del prólogo constituyen el “Contenido del Paquete” –esto es, ni una obra distinta ni una expresión de la obra principal sino una entidad abstracta relacionada que, en cambio, puede estar disponible como un todo en distintas versiones lingüísticas.

Cuando creamos un único registro bibliográfico con varios ISBNs porque una publicación “se ha publicado en más de un formato”, como las ISBDs y las reglas de catalogación opcionalmente nos permiten hacer<sup>34</sup>, el registro bibliográfico resultante refleja realmente a la vez *un* ejemplo de “Contenido del Paquete” y *varios* ejemplos de “Manifestación” de los FRBR.

- **¿cuál es la categoría de los registros digitales/digitalizados?**

El *Informe final de los FRBR* tiene en cuenta los registros electrónicos “nativos”, disponibles como tales incluso antes de su entrada en la biblioteca o en su catálogo, pero no hacen referencia explícita a la cuestión de los ejemplares digitalizados. Esto puede compararse con el tratamiento de las microformas producidas por las *propias bibliotecas* con propósitos de preservación. Existen distintas prácticas en diferentes instituciones: por poner solo dos ejemplos, la Biblioteca del Congreso crea registros bibliográficos independientes para la publicación original, la microforma y la digitalización de dicha publicación original (implícitamente por lo que se refiere tanto a la microforma como a la digitalización como distintas *manifestaciones*), mientras que la Biblioteca Nacional de Francia solo crea un registro bibliográfico para la publicación original y considera que el ejemplar original, la microforma y la digitalización ejemplifican esa misma publicación original (implícitamente por lo que se refiere a la microforma y a la digitalización como ejemplos de la entidad *ítem*).

Hasta dónde yo sé, no hay ningún texto normativo internacionalmente aceptado que apoye cualquiera de los dos puntos de vista, y los propios FRBR no

---

<sup>34</sup> ISBD(M)8.A; AACR2R 1.8B2 “Optionally...” & 1.8E1

dicen *explícitamente* nada sobre ninguno de los dos enfoques, aunque puede deducirse del texto de los FRBR que una microforma o digitalización constituye en cualquier caso una nueva Manifestación.

Esta falta de claridad ha resultado problemática para otros modelos derivados de los FRBR y que permanecen más o menos fieles al modelo original de IFLA. Permítanme comparar solo tres de ellos: el modelo de datos Variations2 desarrollado por la Universidad de Indiana (Bloomington) para bibliotecas digitales especializadas en música<sup>35</sup>; el modelo SMART (Sinica Metadata Architecture and Research Task) desarrollado por la Academia Sinica de Taiwan en Taipei<sup>36</sup>; y el Modelo de Referencia para Objetos de Bibliotecas Digitales de Stephen L. Abrams, actualmente en fase de desarrollo en la Universidad de Harvard (Cambridge, MA)<sup>37</sup>.

En el modelo de datos Variations2, un objeto digitalizado en una biblioteca digital es solamente un ítem de la manifestación a la que pertenece el objeto original (como una microforma en la Biblioteca Nacional de Francia).

En el modelo SMART, un objeto digitalizado es una nueva manifestación de la obra y una expresión incorporada en la manifestación original (como una microforma en la Biblioteca del Congreso).

En el modelo de referencia de la Universidad de Harvard, un master digital es una nueva expresión de una obra gráfica y tiene un “sustituto para” la relación con la expresión original (etiquetado: “análogo”).

Por tanto, debo argumentar que los FRBR, aunque representan bien los recursos electrónicos “nativos”, no son adecuados para las bibliotecas digitales *ni siquiera para la parte digitalizada de las colecciones de nuestras bibliotecas “tradicionales” cuando los ejemplares originales coexisten con sus sustitutos digitalizados.*

---

<sup>35</sup> Variations2: the Indiana University Digital Music Library Project / Jon W. Dunn, & Mark Notess. – 2002. – Modo de acceso: <http://variations2.indiana.edu/html/dunn-notess-dlf2002/:26> de diciembre de 2002

<sup>36</sup> A metadata case study for the FRBR model based on Chinese painting and calligraphy at the National Palace Museum in Taipei / Simon C. Lin, Chen Ya-ning, Chen Shu-jiun, Chang Yi-ting, & Hu Shai-lan. – 2001. – Modo de acceso: <http://www.nii.ac.jp/dc2001/proceedings/product/paper-08.pdf>; 5 de febrero de 2002

<sup>37</sup> A reference model for digital library objects /Stephen Abrams. – 16 de julio de 2002. – Modo de acceso: <http://hul.harvard.edu/.....stephen/Model.doc>; 5 de noviembre de 2002

Estas consideraciones pueden parecer fuera de lugar en el contexto actual de esta Reunión, pero realmente pueden tener un impacto en el Tema Central del “título uniforme” y subrayan la urgente necesidad de una nueva valoración de nuestras reglas de catalogación cuando tratan de los ítems sustitutos, las microformas y la dicotomía “nacido digital” vs digitalizado. Más allá de esto, muestran lo *inadecuado* del nivel Manifestación para un registro bibliográfico. Soy bastante consciente de que esto puede sonar como una herejía, porque es un dogma que el registro bibliográfico se basa en la Manifestación<sup>38</sup>. Quizá el nivel “Contenido del Paquete”, según se ha definido más arriba, podría ser más relevante para proporcionar una base para el registro bibliográfico, con información sobre “variaciones del formato” a un nivel intermedio entre el propio registro bibliográfico y los datos locales.

Si consideramos los objetos digitalizados como expresiones, como en el modelo de la Universidad de Harvard, nuestras recomendaciones para los títulos uniformes a nivel de expresión deberían tenerlos en cuenta; si los consideramos manifestaciones, como en el modelo SMART, nuestras recomendaciones para las citas de las manifestaciones deberían tenerlos en cuenta; y si los consideramos como ítems, como en el modelo Variations2, debería explicitarse (y justificarse) en la documentación FRBR. En cualquier caso nuestra opción también tiene un impacto sobre la cuestión de la DGM.

## **Los FRBR y los 5 “Temas Centrales” de la Reunión (que resulta que son 6...)**

Mañana y el miércoles serán invitados a trabajar sobre los 5 “Temas Centrales” que hemos definido como prioritarios para esta Reunión. Realmente son 6, puesto que la cuestión de la DGM y la del título uniforme se reúnen en un solo Tema Central. Estos 6 temas pueden clasificarse en su totalidad bajo 3 “encabezamientos”: “Cuestiones de Denominación”, “Cuestiones de Clasificación” y “Continuados vs Multiparte”. Permítanme un rápido vistazo a cada uno de ellos a la luz de los FRBR.

---

<sup>38</sup> The basis for a record in major cataloguing codes and the relation to the FRBR / Gunilla Jonsson. – 2002. – Modo de acceso: <http://www.ifla.org/IV/ifla68/papers/052-133e.pdf>: 16 de julio de 2002

- “Cuestiones de Denominación”

- . *Los FRBR y los nombres de personas*

Los atributos que definen los FRBR para la entidad Persona distinguen entre el “nombre” de una persona y “fechas”, “título” y “otra designación” de dicha persona; realmente, esos son todos los elementos que constituyen el encabezamiento de una persona en un registro bibliográfico y seguramente, para los propósitos de los FRBR, hubiera sido suficiente definir solo un atributo: “encabezamiento”. El modelo FRANAR refina más dicho atributo “encabezamiento” entre sus componentes. El modelo FRANAR también resuelve algunos problemas no tratados por los FRBR (porque están fuera de su objetivo, no por una deficiencia): ¿un ejemplo de la entidad persona se supone que es una persona actual del mundo real o algo más, y qué?. Quiero decir: ¿Una persona real puede ser representada por dos ejemplos de la entidad Persona; inversamente, dos personas reales pueden ser representadas en el universo del catálogo por solo un ejemplo de la entidad Persona? El modelo FRANAR, basándose en las AACR2, define la noción de *identidad bibliográfica*: la entidad Persona no refleja una persona actual del mundo real sino un intermediario entre el mundo real y el universo del catálogo, la identidad bibliográfica. Una persona real puede tener varias identidades bibliográficas (como en el caso de los seudónimos) y varias personas distintas pueden unirse en una sola identidad bibliográfica (como en el caso de las familias y de los seudónimos compartidos, pero también en el caso de los nombres no diferenciados).

En la mayoría de los casos intentamos “controlar” identidades bibliográficas, esto es: intentamos ser conscientes de cuándo identidades bibliográficas distintas corresponden a una persona del mundo real (en cuyo caso nos gustaría ver enlaces entre identidades bibliográficas) y cuando una identidad bibliográfica corresponde a distintas personas. Las familias y los seudónimos compartidos *pueden* controlarse; los nombres de personas no diferenciados se agrupan juntos y no se distinguen independientemente. Por tanto, la cuestión es: ¿En qué medida es tolerable dicha falta de control? ¿Puede tolerarse en absoluto? ¿Tiene, en la práctica de nuestros catálogos, un impacto sustancial para nuestros usuarios? ¿Se quejan de ello?

- . *Los FRBR y los nombres de las entidades corporativas*

Esto es más de la misma cuestión. Los atributos de los FRBR para la entidad Entidad Corporativa realmente pueden sustituirse, para los objetivos específi-



cos de los FRBR, por un solo atributo, “encabezamiento”; la función de FRANAR es definir qué constituye el encabezamiento de una entidad corporativa. Aquí de nuevo la entidad Entidad Corporativa no corresponde a una entidad corporativa del mundo real sino más bien a la noción de “identidad bibliográfica” según la define FRANAR ¿Cada cambio de nombre refleja una transformación de una entidad corporativa en una nueva entidad corporativa? ¿Cada cambio de nombre debe dar como resultado la definición de una nueva identidad bibliográfica o todos los cambios de nombre deben registrarse como referencias cruzadas de la misma identidad bibliográfica?. ¿Qué ocurre con las fusiones y divisiones?.

***. Los FRBR y los nombres de los contenidos (también conocidos como “títulos”)***

En los FRBR los atributos se definen en tres niveles: Obra, Expresión y Manifestación. El Apéndice A del *Informe final de los FRBR* establece explícitamente que el título de una obra puede ser tanto un título uniforme como un título propio; que actualmente no hay prescripciones en absoluto para el título de una expresión; y que el título de una manifestación puede ser un título propio, un título paralelo, un título variante, un título transliterado (todos ellos son títulos *transcritos*) o un título clave (que realmente es un título *creado* por los catalogadores y funciona tanto como título uniforme como forma de cita).

En realidad, algunos de los otros atributos definidos para la entidad Obra se incluyen en los títulos uniformes de las obras y no tienen ninguna otra relevancia para los registros bibliográficos; una vez más, en el contexto de los FRBR, creo que hubiese sido preferible definir un solo atributo “encabezamiento” y dejar un análisis más profundo a FRANAR. Dichos atributos son: “forma”, “fecha”, “otras características distintivas”, “medio de interpretación”, “designación numérica” y “clave”. El creador de la Obra se trata en los FRBR con una sola relación; esto se contradice con la práctica bibliotecaria para algunos tipos específicos de Obras, como las obras coreográficas, en las que el nombre del coreógrafo se integra en el título uniforme<sup>39</sup> y con algunos códigos de catalogación nacionales<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Véase por ejemplo AACR2 25.5B: “si el ítem representa una versión particular de un coreógrafo, incluya el apellido del coreógrafo como parte del calificador”; <http://www.loc.gov/catdir/pcc/naco/trainers/lcri25.pdf>, Noviembre de 2002, p. 24-26

Creo que es defendible y razonable afirmar que el título de una Expresión consiste realmente en el título de la Obra realizado por la Expresión, más una combinación de elementos adicionales tomados del resto de los atributos definidos para la entidad Expresión. Los atributos “forma”, “fecha”, “lengua”, “otras características distintivas”, “tipo de partitura” y “medio de interpretación” son los que más probablemente pueden servir de manera adecuada para este objetivo. Como ya he mencionado anteriormente, la Comisión Permanente para la Revisión de las RICA ha hecho interesantes sugerencias para una estructura normalizada de los títulos uniformes de las expresiones. Aunque el proyecto XOBIS no se basa en los FRBR, propone títulos uniformes estructurados para un nivel de información que puede considerarse más o menos equivalente a las Expresiones de los FRBR, tales como: “La Dame de Pique (Opera : Tchaikovsky : 1890) (Partitura para piano : 1910)”; “La Dame de Pique (Opera : Tchaikovsky : 1890) (Interpretación : 1906 : La Scala : Italiano)”<sup>41</sup>.

La cuestión es: ¿Qué elementos, y en qué orden, son estrictamente indispensables para citar/referirse a una expresión específica, tanto para la función de encabezamiento de título como para la de encabezamiento de materia?

- **“Cuestiones de Clasificación”**

- *Los FRBR y las categorías de los contenidos/soportes (también conocidos como DGMs)*

Las DGMs no se mencionan en el *Informe final de los FRBR*. Esto no es sorprendente: algunas DGMs pertenecen al contenido, otras al soporte, otras al contenido y al soporte a la vez (“texto impreso”). La cuestión de los recursos nacidos digitales vs digitalizados hace más difícil determinar lo que las DGMs deberían calificar. Quizá en los FRBR falta un “tipo” de atributo para cada una de las tres entidades superiores: Obra, Expresión, Manifestación. Quizá lo que tenemos en mente cuando hablamos de las DGMs debe ser una combinación de esos tres niveles “tipo”, tales como, por ejemplo (esto son solo sugerencias, soy consciente de que no son bastante consistentes):

---

<sup>40</sup> “El uso de apellidos como calificadores se encuentra en la práctica danesa del título uniforme”. XOBIS: the XML Organic Bibliographic Information Schema / Dick R. Miller, & Kevin S. Clarke. – Abr-Sept. de 2002. – Modo de acceso:

<http://laneweb.stanford.edu:2380/wiki/medlane/work>; 20 de abril de 2003

<sup>41</sup> *Ibid.*

obra textual – expresada como sonido – en el soporte físico

obra textual – expresada como palabra escrita – en el manuscrito

obra textual – expresada como palabra escrita – en la microforma

obra musical – expresada como notación – en el material impreso

obra musical – expresada como sonido – en un recurso electrónico en línea

En algunos casos debe omitirse el nivel de expresión:

obra cartográfica – en un recurso electrónico en línea

película – en el soporte físico

obra multimedia – en el soporte(s) físico(s)

El problema es que nos gustaría que las DGMs fueran lo más concisas posible. Todas estas DGMs sugeridas son demasiado largas.

- **“Continuo vs. Multiparte”**

- *FRBR y recursos continuados*

¿Qué es un recurso continuado? Aunque los FRBR no lo mencionan de manera explícita, parece que en el modelo los recursos continuados se consideran obras. Esto puede ser defendible en el caso de las publicaciones periódicas (aunque no me siento muy cómodo con este punto de vista por varias razones que están aquí fuera de objetivo), mucho más cuestionable para las series. La única diferencia entre una publicación periódica y una monografía multivolumen es que se supone que una publicación periódica va a continuar siempre, incluso en el caso de que cese después del primer volumen e incluso aunque ninguna actividad humana pueda durar siempre, mientras que se supone que una monografía termina un día incluso aunque se interpongan varios años entre todos los volúmenes. Esta es la razón por la que los FRBR definen el atributo “finalización prevista” para la entidad Obra, aunque la correspondencia con la actual práctica biblioteconómica del Apéndice A del *Informe final de los FRBR* menciona que este elemento “no está definido” en las ISBDs ni en el formato

UNIMARC<sup>42</sup>: actualmente pertenece a la verdadera naturaleza de la distinción entre “recurso continuado” y “monografía”.

De nuevo, se plantea la cuestión de la correlación entre las denominaciones y la esencia intrínseca de las entidades que llevan dichas denominaciones ¿Cada cambio de título indica siempre una transformación sustancial del recurso continuado en otro recurso continuado? La ISBD(CR) trata de responder esta cuestión. ¿Un cambio de título afecta al nivel de Manifestación o al nivel de Obra de un recurso continuado? ¿El título clave identifica un recurso continuado como Obra, como Expresión o como Manifestación? ¿Por qué se integra el nombre del creador de un recurso continuado en el título clave como un calificador, mientras que para otro tipo de obras creamos con frecuencia encabezamientos de autor-título? ¿Por qué no tratamos los títulos clave en los registros de autoridad y no en los registros bibliográficos? ¿Por qué no hacemos registros bibliográficos para los recursos continuados y registros de autoridad para las marcas registradas que se parecen mucho más a los recursos continuados? ¿Está en absoluto justificado crear registros bibliográficos para las publicaciones periódicas?

### **- FRBR y estructuras multiparte**

Las publicaciones periódicas y las monografías multivolumen se caracterizan por su unidad conceptual a pesar de y por encima de la fragmentación físico/temporal; pueden etiquetarse como recursos “patchwork”, aquellos recursos que se caracterizan por la multiplicidad conceptual a pesar de y dentro de la unidad físico/temporal.

Ya me he referido a la cuestión “Contenido”. La presente cuestión consiste en un refinamiento del “Contenido” en todos sus componentes “Obraxpresión”. Por ejemplo, un título propio, que se encuentra en la portada, como “Four Jacobean sex tragedies” refleja un Contenido; mientras que información que aparece en la misma portada como “William Barksted and Lewis Machin: The insatiate countess (from a draft by John Marston)”, “Francis Beaumont and John Fletcher: The maid’s tragedy”, “Thomas Middleton: The maiden’s tragedy”, “John Fletcher: The tragedy of Valentinian” refleja Obras. Estas cuatro

---

<sup>42</sup> Esto no es completamente cierto: los valores “m” y “s” en la posición 7 de la etiqueta del registro UNIMARC podrían considerarse como un elemento de datos correspondiente al atributo “finalización prevista de los FRBR

obras jacobinas fueron “editadas con una introducción y notas por Martin Wiggins”: ¿debemos considerar entonces “Four Jacobean sex tragedies” como una Obra de Martin Wiggins? De acuerdo con la norma ISTC, es una posibilidad; pero sobre lo que puede ser nuestra respuesta como bibliotecarios a dicha cuestión, hay diferentes maneras de tratar esos cuatro dramas que consideramos sin duda obras:

- ignorarlas puesto que son más de tres. Así es como se ha catalogado dicho libro en la Biblioteca Universitaria de Padua, Italia, y en las bibliotecas de tres universidades alemanas;
- consignarlas en la mención de “otra información sobre el título”, puesto que aparecen en la portada, bajo el título principal. Así es como se ha catalogado el libro en la Biblioteca Nacional de Francia;
- consignarlas en una nota: Así es como se ha catalogado este libro en la British Library (y en la mayoría de las bibliotecas británicas), en la Biblioteca del Congreso, en la Biblioteca Pública de Nueva York, en varias bibliotecas universitarias francesas, en varias bibliotecas universitarias austríacas y en la Biblioteca de la Universidad de Göteborgs. La BibliotheksVerbund Bayern y la Staatsbibliothek zu Berlin solo consignan las dos primeras obras en una nota de contenido: lo mismo hace la Giessen Universitätsbibliothek, pero en este catálogo se indizan y son recuperables todos los autores;
- o proporcionar puntos de acceso estructurados y controlados,
  - tanto por medio de entradas secundarias de autor/título (siete, puesto que una obra tienen dos autores y otra tiene tres). Así es como se ha catalogado este libro en la Biblioteca de la Universidad de Friburgo en Suiza y en la Biblioteca Nacional de Escocia, además de con amplias notas de contenido,
  - o por medio de registros analíticos (si tenemos la suerte de disponer de un sistema automatizado y de un formato que nos permitan hacerlo). Realmente no he encontrado ningún catálogo europeo en el que se haya tratado este libro de esta manera (lo que no quiere decir necesariamente que dicho catálogo no exista).

La cuestión es: ¿Qué es crucial para nuestros usuarios, proporcionarles acceso a un Contenido completo, tal como hacemos siempre en la actualidad o proporcionarles acceso a un Contenido completo y “obrapresiones” individuales, como omitimos hacer con frecuencia, lamentablemente debido a la económica “regla de tres”?

## Conclusión

Mi conclusión no puede ser exclusivamente conclusiva; solo puede servir como introducción a nuestros trabajos durante esta reunión; esta es la razón de esta extraña palabra acuñada. Y es también la razón por la que me gustaría expresar tres opiniones:

Mi profunda convicción (espero que John Byrum y el Grupo de Revisión de los FRBR me perdonen): las ISBDs *tal como las conocemos* están condenadas a desaparecer. No enseguida, desde luego, y no hoy; pero en algún momento en el futuro. Quizá se transformen progresivamente en otra cosa –en la base del paradigma FRBR.

Mi pragmático (y pesimista) punto de vista: podemos seguir sin cambiar nada sin mucho perjuicio. Podemos seguir catalogando de acuerdo con las ISBDs, AACR, RICA, RAK, normas AFNOR, etc. siempre y sin revisarlas nunca: nadie se preocupará ni el usuario final protestará.

Mi esperanza práctica: en alguna parte entre... en un Código de Catalogación Internacional, quizá?



# Un fichero de autoridades internacional virtual<sup>43</sup>

---

**Barbara B. Tillett**

A menudo se ha señalado que, para encontrar información, la web actual es caótica. ¡Necesita ayuda y podemos proporcionársela!

La introducción del control de autoridades en el entorno web ayudaría a satisfacer los siguientes objetivos:

- facilitar que se pueda compartir más fácilmente la carga de trabajo para reducir los costes de la catalogación. Nuestra comunidad ha aumentado, especialmente en la Europa actual, donde las bibliotecas se consideran, junto con los archivos, museos y agencias de gestión de derechos, «instituciones de la memoria». Los ficheros de autoridades podrían ser compartidos por todas las comunidades. La información compartida de autoridades presenta el beneficio añadido de reducir los costes globales de la realización de dicho trabajo a la vez que permite el acceso controlado y una mayor precisión en la búsqueda.

---

<sup>43</sup> La Dra. Tillett ha entregado diversas versiones de dominio público de esta ponencia que se han publicado en inglés, japonés, y vietnamita. Entre ellas están:

«A virtual International Authority File.» Barbara B. Tillett. Record of Workshop on Authority Control among Chinese, Korean and Japanese Languages (CJK Authority 3), March 14-18, 2002, held at National Institute of Informatics (NII) in cooperation with National Diet Library. National Institute of Informatics, 2002. p. 117-139. (Also in Japanese, p. 140-153.)

Véase además°:

«Authority Control on the Web.» Barbara B. Tillett. In: Proceedings of the Bicentennial Conference on Bibliographic Control for the New Millennium : Confronting the Challenges of Networked Resources and the Web, Washington, D.C., November 15-17, 2000. Sponsored by the Library of Congress Cataloging Directorate. Edited by Ann M. Sandberg-Fox. Washington, D.C.: Library of Congress, Cataloging Distribution Service, 2001, p. 207-220. <http://www.lcweb.loc.gov/catdir/bibcontr/tillett.html>



- simplificar la creación y mantenimiento de registros de autoridad a nivel internacional y
- permitir a los usuarios acceder a la información en la lengua, escritura y forma que prefieran o en la que les proporcione su biblioteca local.

Las virtudes del control de autoridades se han debatido y reafirmado durante décadas. Cuando aplicamos el control de autoridades en el entorno web, vemos que ese control implica precisión en las búsquedas, que la estructura sindética de referencias permite la navegación y proporciona explicaciones a las variantes e inconsistencias, que las formas controladas de nombres y títulos y materias ayudan a ordenar las obras en las visualizaciones, que podemos efectivamente vincular las formas autorizadas de nombres, títulos y materias utilizados en diversas herramientas, como directorios, biografías, servicios de resumen e indización, etc. Podemos utilizar las posibilidades de vinculación para incluir catálogos de bibliotecas en la mezcla de herramientas diversas que están disponibles en la web.

El control de las formas utilizadas para el acceso y visualización proporciona consistencia en beneficio de los usuarios. Todos conocemos pobrísimos OPACs que carecen de referencias cruzadas o enlaces a ficheros de autoridades y que, francamente, sin estas características, no son catálogos.

Actualmente están surgiendo muchas posibilidades tecnológicas y nos encontramos a punto de hacer realidad un fichero de autoridades internacional virtual.

También se está produciendo un cambio histórico en nuestra manera de ver el Control Bibliográfico Universal (CBU). Los principios del CBU de IFLA para el control de autoridades son paralelos a los del control bibliográfico, es decir que

- cada país es responsable de los encabezamientos autorizados de sus autores personales y corporativos (no mencionan títulos uniformes, series, o materias), y
- los registros de autoridad creados por cada agencia bibliográfica nacional deben estar disponibles para todos los demás países que necesiten registros de autoridad de esos mismos autores. Aún más, deben utilizarse los mismos encabezamientos a nivel internacional.

En los años 60 y 70, cuando realmente se estaba percibiendo todo esto, la tecnología no había avanzado aún lo suficiente para hacer que esta cooperación

resultase práctica a nivel internacional. Esto, junto con la falta de financiación de un centro internacional que gestionase un programa semejante, impidió que este concepto visionario se hiciese realidad. Del mismo modo, en cuanto a su aceptación a nivel internacional, los especialistas de IFLA eran en ese tiempo, principalmente, de Norteamérica y Europa y parece que no se dieron cuenta de la necesidad de escrituras múltiples.

Durante los dos últimos años está surgiendo de los diversos grupos de trabajo de IFLA una nueva visión del Control Bibliográfico Universal. Esta nueva perspectiva, al centrarse en el interés del usuario, refuerza la importancia del control de autoridades. Se trata de un enfoque práctico que reconoce que un usuario en China puede no querer ver el encabezamiento de Confucio en forma latinizada o en forma Pinyin romanizada, sino en su propia escritura. De manera similar, los usuarios de Japón o Corea desearán ver el encabezamiento en su propia escritura y lengua.

Además de conseguir los beneficios derivados de compartir el trabajo de autoridades y de la creación de registros bibliográficos que pueden reutilizarse a nivel internacional, podemos enlazar las formas autorizadas de nombres, títulos e incluso materias por medio de los ficheros de autoridades de las agencias bibliográficas nacionales y otras agencias regionales para crear un fichero de autoridades internacional virtual. Existen diversos modelos sobre el funcionamiento de dicho fichero y es necesario llevar a cabo más proyectos piloto de prototipos de estos modelos para comprobar cual sería el mejor.

### La misma Entidad/Escrituras diferentes



Figura 1

Para que resulten de la mayor utilidad para los usuarios de la bibliotecas de cada país, ¡las escrituras deben ser escrituras que puedan leer! ¡Qué idea tan original!

La *figura 1* muestra que los nombres que damos a una entidad se pueden expresar en muchas lenguas y escrituras. Por ejemplo, podríamos escribir el nombre en inglés o alemán en escritura latina, en ruso en escritura cirílica o en japonés en tres escrituras diferentes (!) y en muchas otras lenguas y escrituras.

La transliteración puede servir como método para que algunos usuarios puedan descifrar registros, pero resulta mucho más precisa la utilización de las escrituras originales. En la actualidad, deberíamos proporcionar, al menos, referencias cruzadas de las distintas formas de encabezamientos en escrituras diferentes cuando sea oportuno. En los Estados Unidos el grupo de trabajo de la American Library Association responsable de los cambios del formato MARC 21, conocido como MARBI, está empezando a explorar esta posibilidad. Es necesario trabajar más. Con el tiempo, deberíamos poder mostrar la escritura y forma de un encabezamiento que el usuario espera y desea. Creo que muchos catalogadores dentro de IFLA se dan cuenta del valor de mantener registros paralelos de autoridad para la misma entidad. Esto nos permite reflejar las necesidades nacionales y culturales de nuestros usuarios y, al mismo tiempo, establecer la estructura sindética de referencias cruzadas y formas autorizadas de encabezamientos destinados a una audiencia específica de nuestros catálogos. También nos permite incluir variantes en escrituras alternativas, de momento al menos como referencias cruzadas.

En cuanto a los enlaces, hay que tener en cuenta que las diferentes reglas de catalogación mantienen diferencias en cuanto a lo que cada una de ellas considera entidades -las opciones de las AACR2 no son universales. Por ejemplo, las reglas alemanas (*Reglen für die alphabetische Katalogisierung* - RAK) no admiten que los diarios de a bordo de los buques puedan aparecer en una entrada bajo el nombre del buque, por lo que no tendrán un registro de autoridad para los nombres de buques. Lo mismo ocurre con los acontecimientos. En el caso de los congresos de entidades, las reglas alemanas no crean el encabezamiento para la entidad tal como hacen las AACR2 que crean para el congreso un encabezamiento subordinado jerárquicamente bajo el nombre de la entidad.

También existen prácticas diferentes para nombres no diferenciados -los alemanes han cambiado recientemente sus reglas para distinguir más los nombres-. Por lo general, utilizaban formas indiferenciadas de nombres personales, sólo

con las iniciales de los nombres de pila. No requieren aún un nombre tan completo como las Reglas de Catalogación Anglo-Americanas. Sin embargo, incluso bajo las mismas reglas de catalogación, es decir AACR2, cuando obtenemos más información para diferenciar una persona de otras con el mismo nombre, podemos hacer un nuevo registro de autoridad para diferenciar esa persona de las otras agrupadas bajo una forma indiferenciada de nombre. Esto también significa que el registro del nombre indiferenciado puede reflejar diferentes entidades asociadas a lo largo del tiempo.

Algunos sistemas locales nos proporcionan ya mecanismos asistidos por ordenador para verificar automáticamente encabezamientos en un fichero de autoridades existente y esto podría desarrollarse para ejecutar una búsqueda contra un fichero de autoridades internacional virtual si no se encontrase ningún resultado a nivel local. Podemos imaginar también la posibilidad de mostrar al catalogador los resultados encontrados en el fichero virtual para que los edite o para que incluya la información, si lo desea, en el registro local de autoridad, incluso que capture la información para un futuro enlace.

Algunos sistemas ya proporcionan recuperaciones específicas al concentrarse en las necesidades temáticas de una comunidad en la selección de recursos en las búsquedas en línea. Otros sistemas como «mi biblioteca» o «mi opac» van incluso más allá de las recuperaciones individuales específicas. Podrían construir mediante vocabularios controlados las preferencias de autoridades en cuanto a tipos de escrituras y modos de mostrar la información preferidos por el usuario.

Necesitamos que la forma autorizada preferida por una biblioteca sea la ofrecida por defecto a la mayoría de los usuarios, pero podemos imaginar también la posibilidad de que sea el propio usuario el que seleccione sus opciones preferidas a través de un software cliente o de *cookies* que le permitan especificar cuál es su lengua preferida, su escritura o preferencia cultural - por ejemplo en el caso de preferencias de deletreo cuando existen variaciones entre diferentes culturas, como es el caso del inglés americano y el del Reino Unido, p. ej., *labor* y *labour*.

En mi comunicación a la *LC Bicentennial Conference*<sup>44</sup>, presenté diversos escenarios sobre cómo podría desarrollarse todo esto. Echemos un rápido vistazo a dos de ellos.

---

<sup>44</sup> Ibid.

Un catalogador teclea información en un registro bibliográfico y el sistema local comprueba el fichero local de autoridades. El sistema local encuentra el registro en el fichero local de autoridades y lo muestra de manera que el catalogador pueda confirmar que se trata de la misma entidad. Lo que nos gustaría es que, una vez confirmado, el sistema actualizase automáticamente el registro bibliográfico con la información autorizada de ese registro de autoridad.

Ahora bien, ¿qué ocurre si no existe el registro en el fichero local? Examinemos el segundo supuesto. El catalogador teclea la información. El sistema local comprueba el fichero local de autoridades y no encuentra ninguna equivalencia. Entonces, comunica al catalogador que el encabezamiento no se ha encontrado y ejecuta una búsqueda web contra el fichero de autoridades internacional virtual. Aparece la equivalencia con un registro creado en la Biblioteca Nacional de Rusia en San Petersburgo. [A propósito: ¡lo extraordinario es que, efectivamente, logré encontrar el registro de autoridad ruso utilizando Internet y pude ver los caracteres latinos y cirílicos en mi PC!] Nuestro catalogador echa un vistazo y quizá no desea toda la información, pero le interesan una o dos referencias y desea un enlace. Entonces el sistema local pregunta al catalogador si quiere que el sistema cree un registro de autoridad básico a partir del encontrado y si desea hacer un enlace al mismo. Supondremos que el catalogador dice «sí» y que el sistema local crea automáticamente un registro de autoridad local tomando la información del enlace del fichero de autoridades virtual - que es el registro de San Petersburgo, Rusia. Entonces, el catalogador añade el campo MARC 100 para la forma autorizada, conforme a las reglas de catalogación utilizadas localmente, en este caso las AACR2. Y nuestro catalogador puede añadir otros campos si se necesitan. En este supuesto el sistema local añade automáticamente el campo de enlace 700 - el formato MARC tiene los campos 7XX en los registros de autoridad, en los que podemos consignar la forma autorizada del enlace según otras reglas de catalogación junto con el número de control del registro y la fuente de información para un futuro enlace. Esta vinculación de ficheros de autoridades se establecería, principalmente, entre los ficheros de autoridades nacionales o regionales de agencias bibliográficas nacionales - dependiendo del modelo que elijamos. Volveré sobre eso enseguida.

Así, la *Figura 2* muestra que ahora hemos añadido otro enlace en el fichero de autoridades internacional virtual a la forma autorizada de acuerdo con las AACR2 - adviértase el número de control del registro de la Library of Congress: (LC) n79072979 - y al registro ruso de la misma entidad en escritura cirílica de acuerdo con las reglas de catalogación rusas - adviértase el núme-

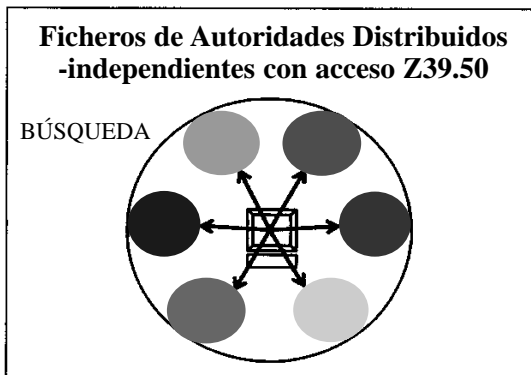


La *Figura 3* es un ejemplo de cómo se presentaría un registro de autoridad de la Library of Congress que soporta Unicode para así incluir las escrituras originales como referencias cruzadas en un catálogo de biblioteca. En realidad con Unicode los signos diacríticos de la escritura latina aparecerían con la letra y no delante de la letra como se muestra aquí, pero esto sólo da una idea del aspecto que presentaría.

No existe una especificación para la ordenación de las referencias, excepto la de situar las escrituras no latinas a continuación de las latinas para nuestros catalogadores de los Estados Unidos. Este modelo muestra inglés, alemán, italiano, chino, japonés, coreano, ruso y transliteraciones (incluye Wade-Giles y Pinyin para el chino ya que la Library of Congress acaba de empezar a utilizar Pinyin). Adviértase también la posibilidad del nuevo MARC 21 de incluir la URL de una página web en el último campo de notas 670.

El ejemplo también presenta el uso de un campo de enlace 700 para mostrar que se localizó un registro de autoridad en HKCAN y la forma del encabezamiento autorizado de acuerdo con sus reglas. Sé que HKCAN utiliza los campos 7XX para la forma autorizada en lengua alternativa - inglés o chino - y puede utilizar esta información en las visualizaciones del OPAC para dirigir a los usuarios al material adicional catalogado bajo la forma alternativa. Eso permite el control bibliográfico para la ordenación+ bajo el nombre de la persona o entidad.

Examinemos algunos modelos de ficheros internacionales de autoridades.



*Figura 4*

En el modelo distribuido (Figura 4) el usuario utilizaría un protocolo normalizado, como Z39.50 Next Generation para buscar los ficheros de autoridades independientes de las agencias bibliográficas nacionales o autoridades regionales participantes. Podríamos hacer eso ahora mismo.

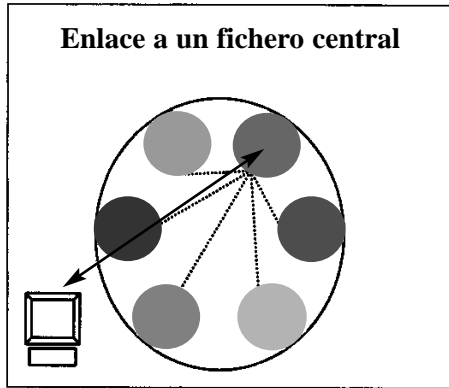


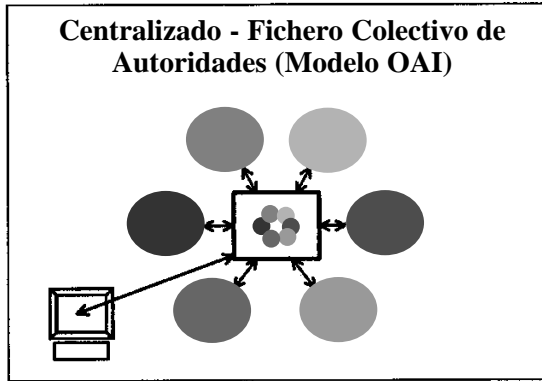
Figura 5

Otro modelo es disponer un fichero de autoridades central como el que se muestra en la figura 5 y enlazar todos los demás a éste a fin de que cada agencia bibliográfica nacional no necesite establecer el enlace de manera redundante con todas las demás participantes en este universo internacional. Así, un catalogador obtendría acceso a todos los registros de autoridad de esa entidad a nivel internacional mediante una única búsqueda en el fichero central. Si ese fichero central no arroja ningún resultado, se podría efectuar una búsqueda a través de Z39.50 (o un protocolo similar) en otros ficheros.

Estoy segura de que se pueden imaginar otras variantes de estos modelos. Necesitamos ensayarlas para examinar cuál sería la mejor en el actual entorno de Internet.

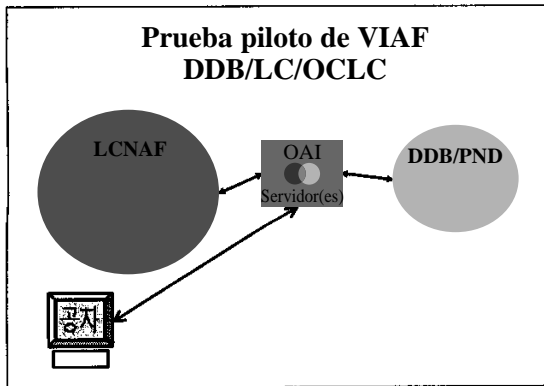
La figura 6 muestra un modelo centralizado. Podemos pensar que este modelo es la mejor propuesta en términos de mantenimiento de registros. El modelo de protocolo Open Archives Initiative (OAI) utiliza un servidor con metadatos recolectados de ficheros de autoridades nacionales. Dicha información se «refresca» en el servidor siempre que se producen cambios en los ficheros





*Figura 6*

nacionales. Esto significa que las actividades diarias de mantenimiento de registros continúan siendo gestionadas en todo momento por la agencia bibliográfica nacional (o autoridad regional). A menos que construyamos también el enlace, perderemos, posiblemente, cierto nivel de precisión en la búsqueda en este modelo; pero, en este modelo, también es posible incluir los enlaces en las entidades. Podríamos imaginar muchas variantes de los modelos existentes.



*Figura 7*

Si estamos de acuerdo en que compartir la información de autoridades a escala global es útil, ¿cómo lo conseguimos? Existen importantes ficheros de autori-

dades, creados de acuerdo con sus propias reglas de catalogación e interpretaciones de esas reglas. Necesitamos retomar un antiguo proyecto que pretendía enlazar los registros existentes de la misma entidad - un proyecto retrospectivo de correspondencias. Se ha sugerido el uso de algoritmos de correspondencia, como los desarrollados por Ed O'Neill y otros en OCLC, construidos sobre indicacionesclues? bibliográficas para el emparejado por máquina con un nivel de precisión bastante alto.

Die Deutsche Bibliothek (la Biblioteca Nacional de Alemania) y la Library of Congress, junto con OCLC, han iniciado un «proyecto de comprobación conceptual» para probar el modelo de fichero colectivo de autoridades centralizado utilizando protocolos OAI (*figura 7*). Si resulta exitoso, se espera que constituya la base de un verdadero Fichero de Autoridades Internacional Virtual y que se vaya ampliando hasta convertirse en un sistema internacional.

La primera fase de este proyecto comenzó en 2003 con la vinculación de los registros de autoridades de nombres personales existentes, la comprobación de algoritmos de emparejamiento para analizar en qué medida puede ayudarnos un ordenador y qué intervención humana se requerirá para el emparejamiento y la comprobación. Aún tendríamos que llevar a cabo el emparejamiento y comprobación manuales, pero esperamos que el emparejamiento automático constituya una gran ayuda.

Además, el ordenador podría añadir las líneas del texto del enlace y los números de control del registro o un número de identificación de la entidad para facilitar posteriores enlaces y rutas de acceso a las formas de presentación preferidas.

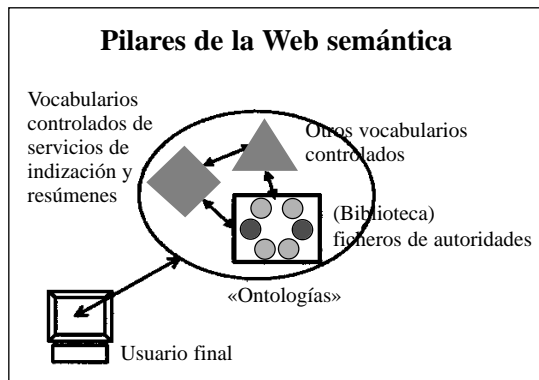


Figura 8

También podemos también imaginar un fichero de autoridades internacional compartido que constituya una parte integrante de una futura «web semántica» como se muestra en la figura 8. Puede que ustedes hayan visto información sobre la «web semántica» en un reciente artículo de Scientific American escrito por Tim Berners-Lee, fundador de Internet<sup>45</sup>. La idea es hacer Internet más inteligente para la navegación automática que para la navegación humana de la web. Ello implica crear una infraestructura de recursos vinculados y el uso de vocabularios controlados, llamados «ontologías». Estas ontologías podrían utilizarse de manera que permitan visualizaciones en la lengua y escritura propias del usuario. Aquí es donde las bibliotecas tienen la oportunidad de contribuir a la infraestructura de la futura web - ya tenemos vocabularios controlados en nuestros diversos ficheros de autoridades. Estos se enlazarían con otros vocabularios controlados de servicios de resúmenes e indización, de diccionarios biográficos, de guías telefónicas y otras muchas herramientas y recursos de referencia para ayudar a los usuarios a navegar y mejorar la precisión de las búsquedas, de manera que los usuarios puedan encontrar lo que busca.

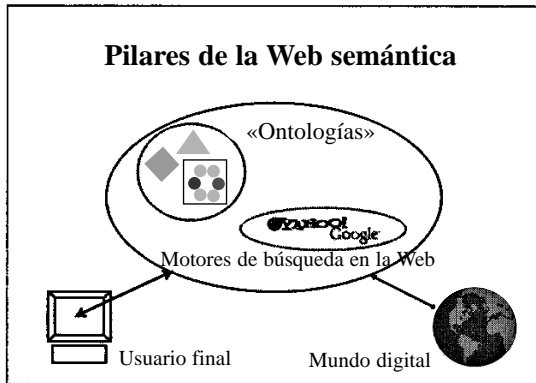


Figura 9

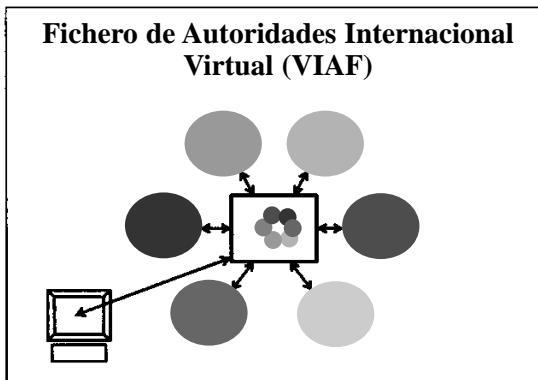
En la figura 9 se puede ver que también podríamos construir motores de búsqueda y futuras herramientas que, como un recurso colectivo, nos conectarían

<sup>45</sup> Berners-Lee, Tim, Jim Hendler, and Ora Lassila. «The semantic web». Scientific american (May 2001), disponible en la web:

<http://www.sciam.com/article.cfm?articleID=00048144-10D2-1C70-84A9809EC588EF21>

a todo el mundo digital. Todo esto, por supuesto, habría incorporado las adecuadas garantías de seguridad y privacidad y los modos de identificar y reconocer recursos fiables y, de algún modo, milagrosamente, estarán resueltos todos los problemas relacionados con los derechos de autor - ¡definitivamente estamos hablando del futuro! Pero es magnífico pensar en las posibilidades y oportunidades de probar todo esto y pensar en cómo podemos mejorar nuestros sueños.

La web nos ha traído una nueva manera de transmitir la información. La nueva peculiaridad es que nuestro catálogo - que es nuestro PC en el que se muestra el catálogo en línea es, además, el dispositivo para ver los verdaderos objetos digitales y conectarse con todo el mundo digital.



*Figura 10*

De momento preferimos este modelo (*figura 10*), ya que parece presentar la mejor perspectiva de escalabilidad - para incluir las conexiones a los principales ficheros de autoridades a nivel internacional. Esperamos poder conservar, de esta manera, las formas locales y enlazar registros diferentes que utilizan diversos códigos de catalogación y satisfacer las necesidades de los usuarios.

La LC y la DDB ya han iniciado la vinculación de nuestros ficheros de autoridades de nombres personales. Una vez que verifiquemos este modelo, nos gustaría mucho ponerlo a prueba añadiendo otros ficheros de autoridades, pero sin olvidar que nuestro objetivo es hacer disponible esta información para los usuarios de todo el mundo. Se presentan enormes desafíos, pero ahora la tecnología permite ponerlos a prueba.

# **COMUNICACIONES**

# Declaración de principios<sup>46</sup>

---

**aprobada por la Conferencia Internacional sobre  
Principios de Catalogación  
París, octubre de 1961**

## **1. Alcance de la Declaración**

Los principios aquí formulados se aplican solamente a la elección y forma de los encabezamientos y términos del encabezamiento – esto es, a los elementos principales que determinan el orden de las entradas - en los catálogos de libros impresos<sup>47</sup> en los cuales las entradas bajo nombres de autor y, cuando estos no sean adecuados o sean insuficientes, bajo los títulos de las obras se combinan en una única secuencia alfabética. Se han formulado haciendo especial referencia a los catálogos que recogen el contenido de grandes bibliotecas generales: pero se recomienda también su aplicación a los catálogos de otras bibliotecas y a otras listas alfabéticas de libros, con las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con los objetivos de esos catálogos y listas.

## **2. Funciones del catálogo**

El catálogo debe ser un instrumento eficaz para determinar

2.1. si la biblioteca posee un libro determinado especificado por

---

<sup>46</sup> Los editores desean agradecer a la Oficina Central de la IFLA la autorización para la reimpresión de los Principios. Publicación original: International Conference on Cataloguing Principles (Paris : 1961). *Report.* - London : International Federation of Library Associations, 1963, p. 91-96. También disponible en: *Library Resources and Technical Services*, v. 6 (1962), p. 162-167; y *Statement of principles adopted at the International Conference on Cataloguing Principles, Paris, October, 196 [i.e. 1961].* - Annotated edition / with commentary and examples by Eva Verona. - London : IFLA Committee on Cataloguing, 1971

<sup>47</sup> En esta Declaración, debe entenderse que la palabra «libro» incluye otros materiales bibliotecarios que tienen características similares.

- a) su autor y su título, *o*
  - (b) solo por su título, si el autor no se menciona en el libro, *o*
  - (c) un sustituto adecuado del título, si autor y título son inadecuados o insuficientes para su identificación; y
- 2.2. (a) qué obras de un autor determinado y
- (b) qué ediciones de una obra determinada hay en la biblioteca.

### **3. Estructura del catálogo**

Para cumplir estas funciones el catálogo debe contener

- 3.1. al menos una entrada por cada libro catalogado, y
- 3.2. más de una entrada para cualquier libro siempre que sea necesario en interés del usuario o debido a las características del libro - por ejemplo:
  - 3.2.1. cuando el autor es conocido por más de un nombre o forma del nombre, *o*
  - 3.2.2. cuando se ha determinado el nombre del autor pero no figura en la portada del libro, *o*
  - 3.2.3. cuando varios autores o colaboradores han participado en la creación del libro, *o*
  - 3.2.4. cuando el libro se atribuye a varios autores, *o*
  - 3.2.5. cuando el libro contiene una obra conocida por varios títulos.

### **4. Clases de entradas**

Las entradas pueden ser de las siguientes clases: *entradas principales*, *entradas secundarias* y *referencias*.

4.1. Una de las entradas de cada libro - la *entrada principal* - debe ser una entrada completa, que proporcione todos los detalles necesarios para identificar el libro. Las demás entradas pueden ser o *entradas secundarias* (esto es, entradas complementarias, basadas en la entrada principal y que repiten, bajo otros encabezamientos, la información consignada en ella) o *referencias* (que dirigen al lector a otro lugar del catálogo).

## 5. *Uso de las entradas múltiples*

Las dos funciones del catálogo (véase 2.1 y 2.2) se cumplen más eficazmente mediante

5.1 una entrada de cada libro bajo un encabezamiento derivado del nombre del autor o del título tal y como figuran en el libro, y

5.2 cuando existan formas variantes del nombre del autor o del título, una entrada de cada libro bajo un *encabezamiento uniforme*, consistente en una forma determinada del nombre del autor o del título o, en el caso de libros no identificados por un autor o un título, un encabezamiento uniforme consistente en un sustituto adecuado del título, y

5.3 las entradas secundarias y/o referencias adecuadas.

## 6. *Funciones de las diferentes clases de entradas*

6.1 La *entrada principal* de obras encabezadas bajo el nombre del autor debe hacerse, por lo general, bajo un *encabezamiento uniforme*. La entrada principal de obras encabezadas bajo el título puede consignarse o bajo el título tal y como aparece en el libro, con una entrada secundaria bajo un título uniforme o bajo un título uniforme con entradas secundarias o referencias bajo los demás títulos. Esta última práctica se recomienda para la catalogación de obras muy conocidas, especialmente aquellas que se conocen popularmente por un determinado título (véase 11.3)<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Los principios establecidos para el tratamiento de obras encabezadas por el título pueden aplicarse también a las entradas encabezadas por el autor.



6.2. Las entradas bajo otros nombres o formas del nombre de un mismo autor deben adoptar, por lo general, la forma de *referencias*; pero se pueden utilizar *entradas secundarias* en casos especiales<sup>49</sup>.

6.3. Las entradas bajo otros títulos de la misma obra deben adoptar, por lo general, la forma de *entradas secundarias*; pero se pueden utilizar *referencias* cuando una referencia bajo un único encabezamiento pueda sustituir a varios asientos secundarios<sup>50</sup>.

6.4. Deben consignarse, además, *entradas secundarias* (o *referencias* en los casos oportunos) bajo los nombres de los coautores, colaboradores, etc. y bajo los títulos de obras que tengan su entrada principal bajo el nombre de un autor, siempre que el título sea un medio alternativo importante de identificación.

## **7. Elección del encabezamiento uniforme**

Normalmente, el *encabezamiento uniforme* debe ser el nombre (o forma del nombre) o el título más frecuentemente utilizado en las ediciones de las obras catalogadas o en las referencias a las mismas de expertos reconocidos.

7.1. Cuando las ediciones ya han aparecido en varias lenguas, se dará preferencia, por lo general, a un encabezamiento basado en las ediciones de la lengua original; pero, si esa lengua no es la utilizada habitualmente en el catálogo, el encabezamiento puede derivarse de ediciones y referencias que estén en una de las lenguas habitualmente utilizadas en dicho catálogo.

## **8. Autor personal único**

8.1. La *entrada principal* de cada edición de una obra de un único autor personal debe darse bajo el nombre del autor. Debe hacerse una entrada secundaria o una referencia bajo el título o cada edición en la que el nombre del autor no aparezca en la portada.

---

<sup>49</sup> p. ej. cuando un grupo concreto de obras se asocian a un determinado nombre.

<sup>50</sup> p. ej. cuando una variante concreta del título se ha utilizado en varias ediciones.

8.2. El *encabezamiento uniforme* debe ser el nombre por el que el autor se identifica más frecuentemente en las ediciones de sus obras<sup>51</sup>, en la forma más completa en que aparezca en ellas habitualmente, *salvo que*

8.2.1. debe considerarse encabezamiento uniforme otro nombre o forma del nombre si su uso se ha generalizado o en las referencias al autor en las obras biográficas, históricas y literarias, o en relación con sus actividades públicas distintas a la de autoría;

8.2.2. en caso necesario deben añadirse otras características identificativas para distinguir al autor de otros con el mismo nombre.

## 9. *Entrada bajo entidades corporativas*

9.1. La entrada principal de una obra debe darse bajo el nombre de una *entidad corporativa* (esto es, cualquier institución, grupo organizado o asamblea de personas conocidas por un nombre corporativo o colectivo),

9.1.1. cuando la obra es necesariamente, por su propia naturaleza, la expresión del pensamiento colectivo o de la actividad de la entidad corporativa<sup>52</sup>, aunque esté firmada por una persona en calidad de empleado o funcionario de la entidad corporativa, o

9.1.2. cuando los términos del título o de la portada, considerados conjuntamente con la naturaleza de la obra, indican claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la obra<sup>53</sup>.

9.2. En los demás casos, cuando una entidad corporativa ha desempeñado un función (por ejemplo la de editor) subsidiaria de la del autor, debe darse una entrada secundaria bajo el nombre de la entidad corporativa.

---

<sup>51</sup> Sujeto a lo especificado en la sección 7.1

<sup>52</sup> p. ej. informes oficiales, reglamentos, manifiestos, programas y documentos sobre los resultados de la actividad colectiva.

<sup>53</sup> p. ej. publicaciones seraiadas cuyos títulos consisten en un término genérico (Boletín, Actas, etc.) precedido o seguido del nombre de una entidad corporativa y que incluye algún informe sobre las actividades de la entidad.

9.3. En los casos dudosos, la entrada principal puede hacerse *o* bajo el nombre de la entidad corporativa *o* bajo el título o el nombre del autor personal, con una entrada secundaria en cualquier caso bajo la opción no elegida para la entrada principal.

9.4. El *encabezamiento uniforme* de obras encabezadas bajo el nombre de una entidad corporativa debe ser el nombre mediante el que dicha entidad se identifica con más frecuencia en sus propias publicaciones, *salvo que*

9.4.1. si a menudo se encuentran formas variantes del nombre en las publicaciones, el encabezamiento uniforme debe ser la forma oficial del nombre;

9.4.2. si existen nombres oficiales en varias lenguas, el encabezamiento debe ser el nombre en la lengua que mejor se adapte a las necesidades de los usuarios del catálogo;

9.4.3. si la entidad corporativa se conoce generalmente por un nombre convencional, dicho nombre (en una de las lenguas normalmente utilizadas en el catálogo) debe ser el encabezamiento uniforme;

9.4.4. en el caso de estados y otras autoridades territoriales el encabezamiento uniforme debe ser el nombre del territorio de que se trate, en la forma utilizada en la actualidad, en la lengua que mejor se adapte a las necesidades de los usuarios del catálogo;

9.4.5. si la entidad corporativa ha utilizado nombres diferentes en períodos sucesivos que no pueden considerarse variantes menores de un nombre, el encabezamiento de cada obra debe ser el nombre vigente en el momento de su publicación, relacionándose los diferentes nombres por medio de referencias<sup>54</sup>;

9.4.6. en caso necesario deben añadirse más características identificativas para distinguir a la entidad corporativa de otras con el mismo nombre.

---

<sup>54</sup> Una alternativa permitida, cuando es seguro que los nombres sucesivos se refieren a la misma entidad corporativa, es reunir todas las entradas bajo el último nombre por medio de referencias que desde los otros nombres reenvían a aquél.

9.5. Las constituciones, leyes y tratados y otras obras de características similares, deben encabezarse bajo el nombre del estado o autoridad territorial correspondiente, seguidos de los títulos formales o convencionales que indiquen la naturaleza del material. En caso necesario se podrán hacer entradas secundarias de los títulos reales.

9.6. Una obra de una entidad corporativa que está subordinada a otra entidad superior debe encabezarse bajo el nombre de la subordinada, *salvo que*

9.6.1. si el nombre por sí mismo implica subordinación o una función subordinada, o es insuficiente para identificar a la entidad corporativa subordinada, el encabezamiento debe ser el nombre de la entidad corporativa superior con el nombre de la subordinada como subencabezamiento;

9.6.2. si la entidad corporativa subordinada es un órgano oficial administrativo, judicial o legislativo, el encabezamiento debe ser el nombre del correspondiente estado u otra autoridad territorial con el nombre de dicho órgano como subencabezamiento.

## 10 Autoría múltiple

Cuando dos o más autores<sup>55</sup> han participado en la creación de una obra,

10.1. si uno de ellos aparece en el libro como el *autor principal* y los demás desempeñando un papel secundario o auxiliar, la *entrada principal* de la obra debe consignarse bajo el nombre del *autor principal*;

10.2. si ninguno de ellos aparece como autor principal, la *entrada principal* debe hacerse bajo

10.2.1. *el autor que aparezca en primer lugar en la portada*, cuando el número de autores es dos o tres, consignándose *entradas secundarias* bajo el nombre del otro u otros autores;

---

<sup>55</sup> En esta sección la palabra «autor» incluye cualquier entidad corporativa bajo cuyo nombre se consignent entradas.

10.2.2. *el título de la obra*, cuando el número de autores es más de tres, dándose *entradas secundarias* bajo el nombre del autor que aparezca en primer lugar en el libro y bajo el nombre de cuantos otros autores se considere necesario.

### 10.3. Colecciones<sup>56</sup>

La *entrada principal* de una colección que contiene obras independientes o extractos de obras pertenecientes a diferentes autores debe hacerse

10.3.1. bajo *el título de la colección*, si tiene un título colectivo

10.3.2. bajo *el nombre del autor*, o bajo *el título de la obra que aparezca en primer lugar en la colección*, si no tiene título colectivo

10.3.3. en ambos casos, debe hacerse una *entrada secundaria* bajo el nombre del *compilador* (esto es, la persona responsable de reunir en la colección material procedente de diversas fuentes) si es conocido.

10.3.4. *Excepción*: si el nombre del compilador aparece de forma destacada en la portada, la *entrada principal* puede hacerse bajo el nombre del compilador, con una *entrada secundaria* bajo el título.

10.4. Si las sucesivas partes de un obra se atribuyen a autores diferentes, la *entrada principal* debe hacerse bajo el autor de la primera parte.

---

<sup>56</sup> Una amplia minoría de la Conferencia no aceptó el texto de 10.3 y apoyó el siguiente texto alternativo:

10.3 La *entrada principal* de una colección que consta de obras independientes o extractos de obras pertenecientes a diferentes autores debería hacerse

10.31 cuando la colección tiene un título colectivo

10.311 bajo el nombre del *compilador* (esto es, la persona responsable de reunir en la colección material procedente de diversas fuentes) si aparece en la portada;

10.312 bajo el título de la colección si el compilador no aparece en la portada;

10.32 cuando la colección no tiene título colectivo, bajo *el nombre del autor*, o bajo *el título, de la obra que aparezca en primer lugar en la colección*.

10.33 Debería hacerse siempre un asiento secundario bajo el *nombre del compilador* (si es conocido), cuando no se escoja como encabezamiento para el asiento principal; y bajo el *título*, si el asiento principal está bajo el compilador.

## 11. Obras encabezadas bajo el título

11.1. Las obras que tienen su *entrada principal* bajo el título son:

11.1.1 obras cuyos autores no se han determinado;

11.1.2. obras de más de tres autores, ninguno de los cuales es el autor principal (véase 10.22);

11.1.3. colecciones de obras independientes o partes de obras, de diferentes autores, publicadas con un título colectivo;

11.1.4. obras (incluidas las publicaciones seriadas y periódicas) conocidas principalmente o convencionalmente por el título más que por el nombre del autor.

11.2. Debe hacerse una *entrada secundaria* o *referencia* bajo el título de

11.2.1. ediciones anónimas de obras cuyos autores han sido determinados;

11.2.2. obras que tengan su entrada principal bajo el nombre del autor, cuando el título sea un medio alternativo importante de identificación;

11.2.3. obras cuya entrada principal se encuentra bajo el nombre de una entidad corporativa, pero que tienen títulos distintivos que no incluyen el nombre de dicha entidad corporativa;

11.2.4. colecciones cuya entrada principal se hizo excepcionalmente bajo el compilador.

11.3. El *encabezamiento uniforme* (de entradas principales o secundarias, véase 6.1) de obras encabezadas bajo el título debe ser el título original o el título utilizado con más frecuencia en las ediciones de la obra<sup>57</sup>, *salvo que*

---

<sup>57</sup> Sujeto a lo dicho en la sección 7.1

11.3.1. la obra sea conocida convencionalmente por un determinado título, en cuyo caso el encabezamiento uniforme debe hacerse bajo dicho título.

11.4. El *encabezamiento uniforme* de obras cuyas partes o volúmenes sucesivos llevan títulos diferentes debe ser el título de la primera parte, a menos que la mayoría de las partes o volúmenes lleven otro título.

11.5. Cuando una *publicación seriada* se publica sucesivamente bajo títulos diferentes, se debe hacer una *entrada principal* bajo cada título de la serie de las publicaciones que llevan dicho título, indicando en cada caso al menos los títulos inmediatamente anterior y posterior. En todos los casos se debe dar una entrada secundaria bajo un título seleccionado<sup>58</sup>. Sin embargo, si las variantes del título son poco importantes, la forma utilizada con más frecuencia se puede escoger como encabezamiento uniforme para todos los números.

11.6. Los tratados y convenios internacionales multilaterales y algunas otras categorías de publicaciones editadas sin títulos distintivos pueden encabezarse bajo un encabezamiento uniforme convencional que refleje la forma de la obra<sup>59</sup>.

## **12. Término del encabezamiento de nombres personales**

Cuando el nombre de un autor personal consta de varias palabras, la elección del término del encabezamiento se determinará, en la medida de lo posible, según el uso acordado en el país del que es ciudadano el autor o, si esto no es posible, según el uso acordado en la lengua que el autor utiliza generalmente.

---

<sup>58</sup> Si se desea reunir la información sobre la publicación seriada como un todo en un solo lugar del catálogo.

<sup>59</sup> Si se desea agrupar estas publicaciones en un solo lugar del catálogo.

# Control de los puntos de acceso de autor y título

---

**Cómo se enfrentan a esta cuestión la agencias bibliográficas nacionales cuarenta años después de los *Principios de París***

**Pino Buizza y Mauro Guerrini<sup>60</sup>**

«La pluralidad de lenguas [...] es una extensión de una aptitud inherente a la naturaleza humana, la aptitud del habla, en otras palabras, las lenguas no son una propiedad de la especie humana. Solamente la aptitud para el habla pertenece a la especie. [...] Lo que es específico es la capacidad humana de comunicarse por medio de signos verbales; encontramos la misma capacidad extendida por todo el mundo - como lo prueba el mito de la Torre de Babel. [...] La pluralidad de lenguas, uno de los temas del pensamiento de von Humboldt, va unida, de algún modo, a la universalidad del habla. La relación entre habla y lenguas es absolutamente única. Mi presente observación nos lleva más allá del habla. La pluralidad de seres humanos, por decirlo en palabras de Annah Harendt, es una manifestación relevante de la condición cultural del género humano. Una pluralidad semejante es no sólo lingüística sino, precisamente, cultural. El género humano, como el habla, existe solamente en lo plural. [...] La universalidad a favor de la que luchamos solo puede ser una extensión de una mayor o menor pluralidad bien controlada».

Paul Ricoeur

(Traducción de J.-P. Changeux, P. Ricoeur, *La nature et la règle. Ce qui nous fait penser*. Paris, Odile Jacob, 1998, p. 232-233)

---

<sup>60</sup> Artículo presentado al Workshop Cataloguing and Authority Control, Roma, 21-22 de noviembre de 2002, patrocinado por el ICCU, Istituto centrale per il catalogo unico e le informazioni bibliografiche. Los autores desean dar las gracias a Barbara Tillet, que ha debatido con ellos muchas cuestiones; Barbara también ha revisado la traducción inglesa.



## Esbozo de los problemas

Cuarenta años más tarde vemos que los *Principios de París* tuvieron efectos positivos sobre la elección de los encabezamientos pero no sobre su forma; cada código siguió su propio camino, conservando la mayoría su propia tradición. Una vez que se ha elegido el encabezamiento - autor personal, entidad corporativa o título - surge el problema de la adopción de un encabezamiento uniforme, esto es, el establecimiento de una forma única del nombre o del título, de manera que todas las manifestaciones de las obras de un autor aparezcan en un solo punto del catálogo (segunda función, 2.2(a) de los *Principios de París*).

De ello resultan tres cuestiones principales:

1. La primera se refiere a *qué nombre o qué título* debe adoptarse, esto es, el nombre real, el seudónimo, el nombre tradicional, el nombre atribuido, el nombre falso, el acrónimo o el nombre completo (p. ej., *CGIL* o *Confederazione generale italiana del lavoro*), el título original o el título traducido.
2. La segunda se refiere a *qué forma del nombre o del título* se va a adoptar, eligiendo la forma más abreviada o la más completa (p. ej., *Nicolò Ugo Foscolo* o *Ugo Foscolo*) de una de entre las variantes gráficas y lingüísticas, incluyendo las que dependen de sistemas de transliteración.
3. La tercera, sólo para autores personales, cuyo nombre conste de dos o más términos, se refiere al *término del encabezamiento*, el elemento de acceso que se ha de poner en primer lugar, optando por la forma directa o por algún tipo de inversión o rotación de los términos.

El criterio general, sección 7 de los *Principios de París*, recomienda el nombre (o forma del nombre) o el título utilizado más frecuentemente en las ediciones originales de las obras o, si esto no es posible, en las de expertos reconocidos. En la sección 12 la elección del término del encabezamiento se determina por el uso acordado en el país del autor o, si esto no es posible, según lo que sea habitual en la lengua que el autor utiliza por lo general.

## Forma del nombre y lenguas del catálogo

Analicemos en detalle las secciones 7 y 8 para entender correctamente la forma propuesta para el nombre, especialmente para los autores personales.

Los *Principios de París*, en la sección 7, establecen que «generalmente, el *encabezamiento uniforme* debe ser el nombre (o forma del nombre) o título que aparezca con más frecuencia en las ediciones de las obras catalogadas o en referencias a las mismas de expertos reconocidos», lo que significa que debe recurrirse a las referencias cuando el criterio de las ediciones no pueda aplicarse. 7.1 especifica que «cuando las ediciones han aparecido en varias lenguas [esto es, en la lengua original y en traducciones]<sup>61</sup> se dará preferencia, por lo general, a un encabezamiento basado en las ediciones en la lengua original [nosotros añadimos: cuando el criterio de las ediciones no se aplica, el criterio de la lengua original también se aplica a las referencias]; pero, si esta lengua no se utiliza habitualmente en el catálogo, el encabezamiento puede derivarse de ediciones y referencias en una de las lenguas habitualmente utilizadas en dicho catálogo». La sección 7.1 introduce el principio de la forma original, aquélla históricamente, geográficamente y lingüísticamente más próxima al autor. Un problema espinoso surge cuando el encabezamiento debe escribirse en una lengua extraña a la cultura de la biblioteca; el caso típico es una lengua en escritura diferente (para los italianos, en alfabetos no latinos o en escrituras no alfabéticas). Tenemos aquí una dicotomía evidente entre la lengua de las ediciones originales (el criterio básico) y la lengua utilizada en otras ediciones, entre las formas de las obras de referencia del país originario y las de las obras de referencia utilizadas en el entorno cultural de la biblioteca. En otras palabras, 7.1 establece una regla general y admite, como excepción, la posibilidad de que la biblioteca sustituya la forma que aparece en las ediciones de la obra en lengua original, cuando no sea la habitualmente utilizada en el catálogo, por una forma traducida a una lengua aceptada en su entorno cultural. En 8.2 leemos “El *encabezamiento uniforme* [de un autor personal] debe ser el nombre por el que el autor se identifica más frecuentemente en las ediciones de sus obras sujeto a la sección 7.1, esto es, en la lengua original y con la sola excepción de las traducciones si la lengua original no es la habitualmente utilizada en el catálogo— en la forma más completa en que aparezca en ellas habitualmente».

---

<sup>61</sup> Esta aclaración se encuentra en *Statement of principles adopted at the International Conference on Cataloguing Principles, Paris, October, 1961* / with commentary and examples by Eva Verona, assisted by Franz Georg Kaltwasser, P.R. Lewis, Roger Pierrot. - London : IFLA Committee on Cataloguing, 1971. - P. 23.

En resumen, se elige *el nombre más frecuentemente utilizado en las ediciones en lengua original* de las obras catalogadas. La solución implica cotejar las ediciones en lengua original, por supuesto no directamente sino a través de expertos reconocidos, para identificar y aceptar la forma más frecuentemente utilizada, con la posibilidad de adoptar una forma basada en traducciones solamente cuando la lengua original sea extraña al catálogo. Cuando los *Principios de París* hablan de ediciones de las obras catalogadas, se refieren a las obras que posea la biblioteca catalogadora en la sección 7 que trata de encabezamientos uniformes y en 8.1 que trata de la entrada principal, mientras que en 8.2 hacen referencia a las ediciones de todas las obras, incluidas aquéllas no poseídas por la biblioteca, pero que pertenezcan al corpus de las obras del autor. En resumen, la mención ideal - no siempre aplicable - es *el nombre más frecuentemente utilizado en las ediciones en la lengua original de las obras*.

Recurrir a una forma en una lengua utilizada habitualmente en el catálogo, cuando la lengua original de la obra que se está catalogando no se utilice, es un criterio que presupone una cuestión básica: las lenguas del catálogo<sup>62</sup>. La transcripción de la portada y la descripción bibliográfica normalizada (excluidas la designación general de material y la descripción física y las áreas de notas) respetan la lengua y escritura del documento (p. ej. un título en hebreo se registra en hebreo, aunque normalmente se permite la transliteración de títulos en alfabetos no latinos). Los encabezamientos también se han registrado tradicionalmente en la lengua del documento, hasta que los propios Principios de París fijaron el encabezamiento uniforme basado en la lengua original del autor, como hemos visto, librándolo de las de la diversidad de formas presentes en las distintas ediciones. Así, el catálogo es multilingüe también en sus encabezamientos; pero en éstos se permite que la agencia dé preferencia a una de las lenguas utilizadas, la de la propia agencia catalogadora o, si no es posible, a otra de las lenguas utilizadas en el catálogo. Las lenguas no utilizadas habitualmente en el catálogo - no se concreta más - son aquéllas que potencialmente requieren transposición a otra escritura, por ejemplo transliteración o transcripción a una escritura alfabética, ya que si no serían indescifrables para la mayoría de los usuarios de la biblioteca; es decir, no todas las lenguas distintas de aquéllas

---

<sup>62</sup> Cf. Mauro Guerrini «La lingua del catalogo. Gli autori greci, latini, dell'Oriente antico, del periodo medievale e umanistico, i papi: forma latina o forma italiana?» *Accademie e biblioteche d'Italia*. - 1999. - A. 67, N. 3. - P. 21-48. Además en Mauro Guerrini «Il catalogo di qualità». *Presentazione di Luigi Crocetti*. Firenze: Pagnini e Martinelli: Regione Toscana, 2002.

que habla la comunidad a la que atiende la biblioteca (en Italia se habla italiano y el francés, alemán, inglés, latín ... no son lenguas no usadas habitualmente en el catálogo, mientras que el griego, árabe, hebreo, chino, japonés ... son lenguas no utilizadas habitualmente en el catálogo).

La lengua del encabezamiento siguió constituyendo un problema incluso después de que fuesen publicados los Principios de París. Las AACR (las reglas españolas también) adoptaron la forma inglesa (y española) de los nombres que presentan por lo general las traducciones de las fuentes de referencia inglesas (españolas).

La cuestión se incluyó en la agenda de la Reunión Internacional de Expertos en Catalogación, celebrada en Copenhague en 1969, ya que los encabezamientos basados en traducciones iban a dificultar seriamente el intercambio internacional de información bibliográfica así como el uso de catálogos y bibliografías extranjeras. Para promover la uniformidad a nivel internacional, la RIEC recomendó firmemente el uso, siempre que fuese posible, de la forma original de nombres y títulos antes que las formas utilizadas en la lengua del país de la biblioteca con la finalidad de utilizar sistemas normalizados de transliteración, sistemas uniformes de transcripción fonética y la admisión excepcional del latín para los clásicos griegos<sup>63</sup>.

Volvamos a los Principios de París. La sección 8.21 establece una lista de las excepciones: «Debe considerarse encabezamiento uniforme otro nombre o forma del nombre si su uso se ha generalizado tanto en las referencias al autor de los estudios biográficos, históricos y literarios como en relación con sus actividades públicas distintas a las de autoría». Estas excepciones no son de naturaleza lingüística sino que se deben a hábitos culturales (Eva Verona hace referencia a obras que carecen de ediciones recientes, en cuyo caso es posible que el nombre que aparece en ediciones antiguas difiera significativamente del nombre actual<sup>64</sup>) o a situaciones concretas, no relacionadas con el autor (p. ej., un nuevo cargo o una conversión religiosa), que dan lugar a otro nombre o forma del nombre, imponiéndose de esta manera su uso indiscutido y prefiriéndolo a aquel por el que el autor se identifica con más frecuencia en las ediciones de sus obras.

---

<sup>63</sup> Véase «Report of the International Meeting of Cataloguing Experts, Copenhagen, 1969» - In: *Libri*. - 1970. - Vol. 20, N. 1. - P. 110; y «Statement of principles», cit. - P. 31-35.

<sup>64</sup> «Statement of principles», cit. - P. 37

Por tanto, la elección de la forma depende de criterios que no se presentan de manera lineal y que son potencialmente antitéticos entre sí:

- a) el criterio de las ediciones y el las fuentes de referencia;
- b) el criterio de la lengua original, mitigado por el criterio de exclusión de las lenguas ajenas al catálogo, en relación ambos con las ediciones y las fuentes de referencia;
- c) el criterio del nombre personal completo;
- d) el criterio de sucesión para nombres cuyo uso generalizado ha sido aceptado posteriormente o independientemente del autor.

Intentamos encontrar una solución siguiendo la lógica propuesta por la CIPC, confiando a las realidades lingüísticas nacionales la competencia sobre sus propios autores. Si este intento es correcto, quizá podamos obtener de él mayor claridad pero aún es difícil encontrar obras de referencia de las cuales deducir la forma normalizada y, eventualmente, las diferentes formas que puedan elegirse: son, en primer lugar, las que establece el uso de la lengua del autor, con la exclusión opcional solamente de las lenguas ajenas al catálogo y, en segundo lugar, las que establece el uso de la lengua de la biblioteca. Se ha señalado repetidamente la necesidad de listas autorizadas que establezcan los usos de las lenguas y de los países, y se ha lamentado su ausencia sólo parcialmente corregida (basta ojear *Names of persons*<sup>65</sup> para darse cuenta de lo escasas que son las obras de referencia citadas, algunas de ellas de dudosa autoridad); todo esto socava seriamente la posibilidad de seguir coherentemente los criterios de los *Principios de París*.

## Término del encabezamiento

Los *Principios de París* dan respuesta en la sección 12 a la tercera cuestión mencionada al inicio de este artículo, la que se refiere al término del encabezamiento: «cuando el nombre de un autor personal conste de varias palabras, la elección del término del encabezamiento se determinará en la medida de lo posible según el uso acordado en el país del que es ciudadano el autor o, si esto no es posible, según el uso acordado en la lengua que el autor utiliza generalmente». Es una declaración de principio que, al repartir la elección de acuerdo

---

<sup>65</sup> «Names of persons: national usages for entry in catalogues». 4 rev. and enlarged ed. München : Saur, 1996.

con el uso nacional o el lingüístico no permite que se fijen reglas comunes para todos los autores. El único criterio general es la preferencia del elemento más importante y relevante para denominar al autor y para buscarlo, pero ese elemento varía de acuerdo con el uso lingüístico y social de cada país. Mantener la posición de los prefijos o invertirlos es parte de la cuestión.

De este modo la CIPC confirma la preferencia por las formas de acceso más próximas a los orígenes del autor y la necesidad de que las agencias bibliográficas nacionales establezcan criterios claros e inequívocos para su país y su lengua con el fin de que puedan compartirse.

## Encabezamientos unívocos

Para completar esta visión de conjunto de los problemas recordemos la necesidad de *encabezamientos únicos*. Un encabezamiento no debe representar distintos autores y como afirman los *Principios de París* en 8.22 «en caso necesario deben añadirse otras características identificativas para distinguir al autor de otros con el mismo nombre». Los homónimos, establece, deben hacerse unívocos mediante la adición de calificadores distintivos, pero no se especifica el método para llevarlo a cabo. En la RIEC sólo se acordó no usar nombres de pila poco o nada utilizados, sin tomar partido por los dos sistemas más extendidos en los códigos de catalogación: utilizar las fechas de nacimiento y muerte o calificar mediante la profesión. En los *Principios de París* no se proporciona ninguna indicación sobre la lengua de los calificadores, a pesar de lo cual los códigos que prescriben consignar la profesión coinciden en el uso del idioma de la biblioteca<sup>66</sup>.

## Forma del nombre de entidades corporativas

Los *Principios de París* en 9.4 ofrecen criterios para los encabezamientos uniformes bajo nombres de entidades corporativas de manera similar a los de nombres personales: «El encabezamiento uniforme de obras encabezadas bajo el nombre de una entidad corporativa debe ser el nombre por el que dicha entidad corporativa se identifica con más frecuencia en sus propias publicaciones»; de

---

<sup>66</sup> «Statement of principles», cit. - P. 38.

acuerdo con 7.1, esto significa publicaciones en lengua original tal como lo especificó la RIEC<sup>67</sup>. Las excepciones son:

9.41, la forma oficial del nombre si con frecuencia se encuentran diferentes formas del mismo («y ninguna forma predomina», especifica la RIEC<sup>68</sup>); si existen nombres oficiales en varias lenguas se elige la lengua que mejor se adapte a los usuarios del catálogo (9.42);

9.43, el nombre convencional por el que se conoce generalmente a la entidad corporativa; en beneficio de la uniformidad internacional, la RIEC recomienda evitar en la medida de lo posible nombres convencionales de entidades corporativas internacionales (p. ej. en el caso de los órganos centrales de la Iglesia Católica y en el caso de las órdenes religiosas, para las que se prefiere la forma latina<sup>69</sup>);

9.44, el nombre geográfico del territorio en la lengua que mejor se adapte a los usuarios del catálogo, pero en beneficio de la uniformidad internacional la RIEC recomienda el uso de las formas originales<sup>70</sup>.

Las entidades corporativas subordinadas a otra entidad tienen un tratamiento normal, bajo su nombre (9.6), con dos excepciones, establecidas en 9.61 que requieren el encabezamiento bajo el nombre de la entidad corporativa superior seguido del nombre de la entidad subordinada:

- a) si el nombre de la entidad corporativa subordinada por sí mismo implica subordinación o una función subordinada (p. ej., *Società chimica italiana. Divisione di didattica*)
- b) si el nombre de la entidad corporativa subordinada es insuficiente para identificarla (p. ej., *Banca d'Italia. Servizio studi*)

También los órganos administrativos, judiciales y legislativos presentan encabezamientos subordinados a la autoridad territorial en lugar consignarse directamente bajo sus nombres.

---

<sup>67</sup> Ibidem, cit. - P. 54.

<sup>68</sup> Ibidem, cit. - P. 55.

<sup>69</sup> Ibidem, cit. - P. 56-57.

<sup>70</sup> Ibidem, cit. - P. 58

Los criterios para los encabezamientos uniformes de entidades corporativas son equivalentes a los de autores personales, a pesar de que podemos detectar una mayor tendencia al uso de formas en la lengua de la biblioteca en vez de los nombres originales, una tendencia reducida por las correcciones recomendadas por la RIEC.

## **El tratamiento de los autores personales por las agencias bibliográficas nacionales**

Después del análisis de las declaraciones preliminares ofrecidas en la CIPC, con referencias a las especificaciones ofrecidas por la RIEC de 1969, examinemos ahora cómo han actuado algunas agencias bibliográficas nacionales, en una visión de conjunto, sin pretensiones de exhaustividad, que revela convergencias y discrepancias. Mostramos las tendencias dominantes en la actualidad para algunas de las categorías más problemáticas de autores personales y remitimos a los apéndices para ilustrar esas tendencias con una serie de ejemplos limitada pero emblemática.

- a) Los *autores clásicos griegos* adoptan una forma transliterada de la forma griega o de la forma latina tradicional (permitido por la RIEC<sup>71</sup>), o una variedad de formas lingüísticas actualmente en uso que corresponden al distinto tratamiento en cada uno de los países (véase en el apéndice el ejemplo de *Luciano de Samosata*)
- b) Los *autores clásicos latinos* adoptan la forma latina tradicional o una variedad de formas lingüísticas en uso, que corresponden al distinto tratamiento en cada país, con la variedad añadida de que el nombre moderno se reduce a un único nombre o mantiene su *tria nomina* en la traducción (véase el ejemplo de *Virgilio*).
- c) Los *Padres de la Iglesia* y los *autores medievales occidentales* adoptan o la forma latina o una de las formas lingüísticas en uso (véase el ejemplo de *San Agustín*)

---

<sup>71</sup> Cf. *Libri*. - 1970. - Vol. 20, N. 1. - P. 110.



- d) *Otros autores antiguos y medievales*, conocidos en Occidente por la forma latina, adoptan esa forma (permitida por la RIEC<sup>72</sup>), o una variedad de formas lingüísticas en uso que se corresponden al distinto tratamiento en cada país (véase en el apéndice ejemplos de *Confucio*, *Avicena*, *Maimónides*).
- e) Los *Autores modernos y contemporáneos* gozan en general de un tratamiento más homogéneo aunque proliferan las variantes en el caso de autores cuyo nombre esté en un alfabeto no latino. De hecho las normas internacionales de transliteración no se cumplen universalmente<sup>73</sup> y las distintas agencias bibliográficas dan a los encabezamientos de autores modernos una amplia variedad de formas, específicamente a los griegos (véase el ejemplo de *Ritsos*), rusos (véase el ejemplo de *Chejov*) y eslavos en general (en alfabeto cirílico), árabes, turcos, iraníes (véase el ejemplo de *Nizâmi*), indios y malayos, chinos (véase el ejemplo de *Tsao Hsueh-Chin*), japoneses, coreanos, etc. Los autores antiguos y medievales de estas tradiciones presentan a menudo un número de formas aún mayor debido a la multiplicidad de nombres que les atribuyen tanto las tradiciones de sus países originarios como los países de las agencias bibliográficas (véase el ejemplo de *Yalal al-Din Rumi*).
- f) Los *Papas* adoptan o la forma latina o una de las formas lingüísticas en uso, con el problema añadido del número ordinal que se utiliza como un elemento propio del encabezamiento o como un elemento calificador; una variante adicional es la que presenta el encabezamiento *Iglesia Católica* con el nombre del Papa como subencabezamiento, dando preminencia al cargo y no al Papa como persona individual, para construir? en el catálogo el *corpus* de obras atribuidas a la Iglesia mediante una secuencia de elementos de tipo clasificatorio en el encabezamiento (Iglesia Católica, Papa, años en el cargo, nombre como Papa) de acuerdo con la secuencia de Supremos Pontífices (véase el ejemplo de *Pablo VI*).

---

<sup>72</sup> Ibidem. - P. 110.

<sup>73</sup> La norma ISO para el griego, por ejemplo, data de 1997; cf. International Organization for Standardization «Information and documentation: conversion of Greek characters into Latin characters». Genève: ISO, 1997. La norma sustituye a una anterior fechada emn 1968. Incluso la ISO tiene normas para la transliteración de algunas lenguas y no existe una norma realmente consensuada a nivel internacional.

- g) Los *Santos* adoptan o la forma latina, o la forma original del nombre o una de las formas lingüísticas en uso, con variantes relacionadas también con el término del encabezamiento que diversos códigos establecen que es el nombre de pila en lugar del elemento más relevante del nombre, elegido de acuerdo con el uso habitual del país al que pertenece el santo (véanse los ejemplo de *Tomás Moro, Edith Stein*<sup>74</sup>).

Los encabezamientos de autores personales también varían en cuanto al uso de *calificadores distintivos* en el caso de los homónimos. Además de las diferencias en la lengua de los calificadores, por lo general la lengua más importante del país en el que se ubica la biblioteca, algunos códigos establecen reglas para la calificación sistemática de categorías concretas de encabezamientos (p. ej. *soberanos, santos, papas*) que no están acordadas y, por consiguiente, no se aplican por parte de algunas agencias bibliográficas. En términos generales, la diferencia más evidente se encuentra en la alternancia o combinación del uso de las fechas de nacimiento y muerte o/y el uso de un título, profesión u otro nombre que distinga a la persona.

La adición de las fechas de nacimiento y muerte a encabezamientos únicos (una opción, por ejemplo, en AACR2R 22.17A) constituye una divergencia fundamental (porque no está previsto en los *Principios de París* y no responde a las funciones del catálogo). Para distinguir a un autor personal que tenga posibles formas homónimas aún no conocidas o comprobadas, otras agencias incluyen adiciones de fechas en el *registro de autoridad*.

En algunos países se usa también como calificador la adición de la forma completa del nombre a un encabezamiento con iniciales cuya forma completa se

---

<sup>74</sup> El caso de la filósofa polaca Edith Stein es un cúmulo de complicaciones, por la regla del nombre de pila de los santos. Escribió principalmente en alemán bajo su nombre en la forma alemana Edith, no en la polaca Edyta. Desde que fue declarada santa (en 1998), muchas agencias nacionales han cambiado el encabezamiento uniforme de Stein, Edith a Edith Stein. Además fue monja y cambió su nombre por el de Schwester Teresia Benedicta a Cruce (en 1934), de manera que el nombre como santa es Teresia Benedicta a Cruce, en latín, la lengua elegida en la orden de las Carmelitas, o en otras lenguas a las que se ha traducido (Teresia Benedicta vom Kreuz, Teresa Benedykta od Krzyza, Thérèse Benedicta de la Croix, Teresa Benedetta della Croce, Teresa Benedicta of the Cross, Teresa Benedicta de la Cruz, Teresa Benedita da Cruz ...), pero este nombre solo apareció en unas pocas manifestaciones originales de sus últimas obras y en la actualidad no se ha impuesto su uso generalizado. En realidad la biblioteca nacional polaca encabeza sus obras bajo Teresa Benedykta od Krzyza (oew. ; 1891-1942).

conoce, (p. ej. *Johnson, A.H. (Allison Heartz)* y *Johnson, A.H. (Arthus Henry)*, véase AACR2R 22.18A). Aparentemente es una solución contradictoria, porque se elige una forma abreviada que es inadecuada y que se necesita hacer única mediante la adición de la forma completa. A pesar de todo es coherente porque: en primer lugar, obedece a la regla general de usar la forma más frecuentemente utilizada, la cual nos lleva a seleccionar la forma con iniciales y después, para evitar formas homónimas, distingue los encabezamientos con el elemento más evidente - la forma completa del nombre - que es la solución que mejor identifica a los dos autores. La adición de un calificador a nombres que no lo necesitan es opcional en la revisión de las AACR2 de 1988 y en las posteriores.

## **El tratamiento de las entidades corporativas por las agencias bibliográficas nacionales**

Llevaría demasiado tiempo analizar todos los tipos de encabezamientos de obras que van bajo el nombre de una *entidad corporativa* valorando las reglas y prácticas de las agencias nacionales un cuarto de siglo después de los *Corporate headings*, el pionero estudio comparativo de Eva Verona y después de *Form and structure of corporate headings*, relacionado directamente con la forma de de los encabezamientos de las entidades corporativas. Estamos liberados de esta tarea principalmente gracias a la tarea ya realizada por el Grupo de Trabajo de Revisión de la FSCH, *Form and structure of corporate headings*, de la Sección de Catalogación de IFLA, publicada en 2001 en el informe *Structures of corporate name headings*<sup>75</sup>, en el que se analiza la estructura de los encabezamientos de entidades corporativas y se consideran ocho categorías, desde el nombre simple en forma directa hasta el nombre constituido mediante la adición de calificadores y se comparan con numerosos ejemplos tomados de distintas agencias bibliográficas. El estudio tiene también en cuenta aspectos formales como la composición y la utilización de signos de puntuación que se descuidaron en trabajos previos, dejando que se trataran en función de las necesidades locales. Se da cuenta de las formas concretas de los encabezamientos mencionados más arriba y previstos por las reglas angloamericanas y otros códigos nacionales para autoridades de la administración pública y para

---

<sup>75</sup> IFLA Section on Cataloguing, Working Group on the Revision of FSCH «Structures of corporate name headings: final report, November 2000». Compiled and introduced by Ton Heijligers. IFLA UBCIM, 2001. Modo de acceso: <<http://www.ifla.org/VII/s13/scatn/final2000.htm>>

cargos religiosos, para sínodos de un organismo religioso y para conferencias de compañías, que añaden al nombre de la entidad, en el primer caso, un término que consigna el cargo, los años de permanencia en dicho cargo y el nombre de la persona que ostenta u ostentó el cargo (p. ej. *Estados Unidos. President (1993- : Clinton)*<sup>76</sup> y, en los otros casos, el nombre del sínodo o conferencia, su número ordinal, la fecha y el lugar (p. ej. *Organización Internacional del Trabajo. Conferencia Regional (2ª : 1968 : Ginebra)*<sup>77</sup>). No es usual ni tradicional en las reglas italianas y en otros códigos nacionales reunir, en un encabezamiento, el nombre de una entidad corporativa y el nombre de una persona que ostenta un cargo temporal en ella y actúa en su nombre o el nombre de una organización de carácter temporal, aunque esto último podría considerarse fruto de la combinación de la secciones 9.1 y 9.61 de los *Principios de París*<sup>78</sup>.

En cuanto a la práctica actual de las agencias bibliográficas nacionales, solamente advertimos algunas diferencias típicas debidas a los problemas tradicionales relacionados con los encabezamientos de las entidades corporativas.

- a) el uso de *nombres geográficos* persiste no sólo para las jurisdicciones territoriales y sus órganos sino también para entidades corporativas de distinta naturaleza ubicadas en un lugar o en todo el país, tales como las provincias territoriales de la iglesia para las que las reglas italianas de catalogación (*Regole italiane di catalogazione per autori*, RICA<sup>79</sup>) proponen un nombre invertido con el nombre del lugar seguido del calificador; la práctica predominante en otros códigos se inclina por la forma directa subordinada al nombre de la iglesia (véase el ejemplo de *diócesis* en el apéndice);

---

<sup>76</sup> «Pt. B, Survey of structures of corporate name headings». - P. 19.

<sup>77</sup> Ibidem. - P. 20.

<sup>78</sup> Cf. «Corporate headings : their use in library catalogues and national bibliographies». A comparative and critical study by Eva Verona. London: IFLA Committee on Cataloguing, 1975. - P. 22-25 and 129-133. El encabezamiento *Santa Sede. Papa, 1939-1958 (Pius XII)* es un ejemplo propuesto por Diego Maltese para una posible entrada para los documentos actocoficiales de los papas, cf. Diego Maltese «Principi di catalogazione e regole italiane» Firenze: Olschki, 1965. - P. 50-51, y la misma estructura se adopta en ACOLIT (p. ej. *Chiesa cattolica. Papa (1978- : Giovanni Paolo II)*), cf. «Prefazione» by Mauro Guerrini in «ACOLIT. Autori cattolici e opere liturgiche. Una lista di autorità». Milano: Editrice Bibliografica, 1998, vol. 1. - P. XXII-XXIV.

<sup>79</sup> «Regole italiane di catalogazione per autori». Roma: Istituto centrale per il catalogo unico delle biblioteche italiane e per le informazioni bibliografiche, 1979. Cf. RICA 77.

- b) para las *entidades subordinadas* encontramos como alternativas a elegir o la forma directa o la forma con la entidad superior en primer lugar y la subordinada como subencabezamiento;
- c) el encabezamiento para entidades corporativas divididas en *secciones* o que tienen *sucursales locales* varía, en el caso de dichas entidades locales, entre tres posibilidades: 1. utilización de un subencabezamiento local; 2. adición de un calificador geográfico al nombre de la entidad, 3. incorporación al nombre mismo de la entidad;<sup>80</sup>
- d) para las *órdenes religiosas* encontramos el nombre oficial o el nombre abreviado de la orden o el nombre actual de sus miembros, y para cada una de estas tres soluciones hay que añadir la variante de la lengua original o local (véase el ejemplo *Franciscanos*).

Entre los calificadores para encabezamientos de entidades corporativas, resultan particularmente problemáticos aquéllos que se añaden a los nombres de dichas entidades que no muestran claramente que se trata de una entidad corporativa: las reglas mencionadas coinciden pero son, obviamente, genéricas y los resultados están lejos de ser homogéneos (p. ej., *Beatles (Gruppo musicale)* o simplemente *Beatles*).

## **Funciones como parte de los encabezamientos o como relaciones**

Encontramos otras diferencias en la formalización de los encabezamientos en el límite entre la elección y la forma del encabezamiento.

Algunos códigos prevén añadir al encabezamiento una *designación de función* (o «*papel*»), si existe alguna distinta de la propia autoría, a los compiladores, editores, ilustradores, traductores, adaptadores, etc. La AACR2R 21.0D lo considera una opción para encabezamientos de entradas secundarias; la norma francesa AFNOR Z 44-059, por el contrario, está estructuralmente montada sobre la diferencia entre encabezamientos con y sin designación de función. Estas prácticas no están codificadas en acuerdos internacionales; se pueden justificar

---

<sup>80</sup> Cf. RICA 59.

como sistemas para diferenciar las distintas categorías de responsabilidad de un autor sin separar los puntos de acceso que se refieren a él. No tienen relación con la forma del encabezamiento, pero realmente lo modifican. Con todo, el encabezamiento uniforme en sí debería ser el mismo sea cual sea la función desempeñada por una misma persona o entidad corporativa; sin embargo, el lugar conceptual correcto de una designación de función es como recurso para indicar la relación entre la entidad autor y la entidad bibliográfica (por definición, la expresión de una obra, en términos de los FRBR).

## Identidad bibliográfica múltiple

Ni los seudónimos colectivos ni los autores con *identidad bibliográfica doble* (o *múltiple*), encabezados bajo encabezamientos diferentes para cada identidad, de acuerdo con la AACR2R 22.2B2, reciben un tratamiento homogéneo. La regla AACR2R establece: «Si una persona ha establecido dos o más identidades bibliográficas, como lo indica el hecho de que las obras de un tipo aparecen bajo un seudónimo y las obras de otros tipos aparecen bajo otros seudónimos o el nombre real de la persona, elija como base del encabezamiento para cada grupo de obras el nombre por el que se identifican las obras de ese grupo. Haga referencias para relacionar los nombres. En caso de duda, no considere que una persona tiene identidades bibliográficas independientes». Por ejemplo, a una persona que escribe novelas bajo un seudónimo al tiempo que utiliza su nombre propio en publicaciones científicas, se le darán encabezamientos para ambos, el seudónimo y su nombre real, vinculados mediante referencias cruzadas recíprocas.

La cuestión no es nueva y puede resumirse en un interrogante básico: ¿debe el catálogo juntar las obras de un autor personal (una identidad biográfica), independientemente de los distintos seudónimos o formas variantes del nombre que ha utilizado en las publicaciones o, más bien, debe intentar colocar bajo cada uno de sus nombres (esto es, cada identidad bibliográfica) los distintos tipos de obras caracterizadas por nombres diferentes en las publicaciones?<sup>81</sup>

---

<sup>81</sup> La posibilidad la menciona Alberto Petrucciani: «En estos casos no tenemos una variante formal sino una multiplicación de personalidades literarias que podrían considerarse legítimamente autores distintos». Alberto Petrucciani «Funzione e struttura del catalogo per autore». Firenze: Giunta regionale toscana: La nuova italia, 1984, cit. - P. 38. En este punto Michael Gorman trae a colación la autoridad de Charles A. Cutter: «mi opinión es que los

La solución de la doble (o múltiple) identidad bibliográfica es el término medio entre las dos opciones principales que recomendaba la CIPC de París: una, que los encabezamientos reflejaran el nombre tal y como aparecía en las ediciones, con referencias entre las distintas formas (principio de unidad bibliográfica); otra, un encabezamiento uniforme para todas las ediciones de todas las obras, con referencias desde cada una de las formas a todas las demás (principio de unidad literaria).

Las *ventajas* de la doble (múltiple) identidad bibliográfica son: permitir un acceso inmediato en la búsqueda empezando por el nombre del autor que es más probable que se encuentre en una cita o en una manifestación y organizar las entradas relacionadas con un único grupo de obras. Las *desventajas*: doble (múltiple) búsqueda para acceder a las demás obras de la persona que siempre están separadas en el catálogo.

La *ventaja* del encabezamiento uniforme en el sentido de los *Principios de París* (la segunda opción citada más arriba) es: el acceso inmediato a todas las obras de una persona, colocadas juntas en el catálogo. Las *desventajas*: la doble búsqueda que debe hacer el usuario si empieza a buscar por el nombre que no se ha elegido como encabezamiento uniforme y la dificultad de clasificar en subgrupos las obras de dicha persona.

La sección 6.2 de los *Principios de París* (escrita en la época del catálogo de fichas) admite la posibilidad de entradas secundarias en lugar de referencias «bajo otros nombres o formas del nombre de un mismo autor [...] cuando, por ejemplo, un grupo determinado de obras se asocia a un nombre concreto». De esta manera obtenemos las ventajas de ambos sistemas con la desventaja de una duplicación de entradas (la entrada principal bajo el encabezamiento uniforme, la entrada secundaria bajo otro encabezamiento). A.H. Chaplin propuso «entra-

---

intérpretes fundamentalistas de Cutter le han malinterpretado siempre en este punto. Cuando Cutter habla de reunir todas las obras de un autor creo que esto podría entenderse en el sentido de que deberíamos reunir todas las obras de una identidad bibliográfica. Si Lewis Carroll es una identidad bibliográfica distinta de la de Charles Lutwidge Dodgson, entonces debería haber dos registros, uno para cada una de ellas. Obviamente deberían relacionarse pensando en la pequeña minoría que desea leer las obras de ambos». Michael Gorman «Authority control in the prospective catalog» in «Authority control. The key to tomorrow's catalog : proceedings of the 1979 Library and Information Technology Association Institutes». Edited by Mary W. Ghinks. Phoenix: Oryx Press, 1982. - P. 173.

das secundarias completas» para las obras publicadas bajo el nombre no elegido para la entrada principal. L. Brummel, director de la Koninklijke Bibliotheek, La Haya, propuso aceptar el deseo del autor y no encabezar bajo el mismo nombre obras de distinto tipo, revelando así la identidad que el autor quiso ocultar bajo un seudónimo. Prevaleció la opción propuesta por S. Lubetzky<sup>82</sup>.

Las AACR abandonaron posteriormente la opción de Lubetzky y en la regla 42B, nota al pie 5, establecieron: «Si las obras de una persona aparecen bajo varios seudónimos (o bajo el nombre real y uno o más seudónimos), encabece cada obra bajo el nombre que utilizó en ella. Haga referencias para relacionar los nombres»; así se ratificaba completamente la tesis de los encabezamientos basados en los nombres que se encuentran en las manifestaciones, lo que iba mucho más allá de la mera excepción contemplada para los casos de nombres que se corresponden con determinados grupos de obras.

La edición anotada de la *Statement of principles* subraya el distinto tratamiento de las reglas anglo-americanas<sup>83</sup>, recuerda la validez del principio del encabezamiento uniforme también para los seudónimos y del encabezamiento secundario bajo el nombre utilizado para un tipo concreto de obras. El ejemplo de Dodgson/Carroll se presenta claramente: encabezamiento principal para todas las obras bajo *Carroll*, encabezamiento secundario bajo *Dodgson* para las obras matemáticas y los folletos<sup>84</sup>.

La regla 22.2C2 de las AACR2 (edición de 1978) se atiene al encabezamiento uniforme: «Si las obras de una persona aparecen bajo varios seudónimos (o bajo el nombre real y uno o más seudónimos), elija uno de esos nombres si la persona se ha identificado predominantemente por ese nombre en las últimas ediciones de sus obras, en las obras de la crítica o en otras fuentes de referencia (por ese orden de preferencia). Haga referencias a los otros nombres». Así, posteriormente en las reglas: «Si a una persona que utiliza seudónimos no se la conoce predominantemente por un nombre, elija como base para el encabezamiento de cada ítem el nombre que aparezca en él. Haga referencias para relacionar los nombres» (22.2C3).

---

<sup>82</sup> Véase: International conference on Cataloguing Principles, Paris, 9th- 18th October, 1961 «Report» London: IFLA, 1961. - P. 32-38

<sup>83</sup> «Statement of principles», cit. - P. 20.

<sup>84</sup> Ibidem, cit. - P. 36.



Está claro que el cambio de criterio no es totalmente satisfactorio: la revisión de 1988 de las AACR2 (comparada con la edición de 1978) reintroduce los encabezamientos múltiples aunque de la manera razonada y detallada analizada arriba. La distribución coherente y continua de nombres en grupos de obras de distintos tipos se toma como prueba del deseo del autor de establecer identidades bibliográficas distintas; las formas que aparecen en los diferentes grupos de obras se toman como base para distinguir encabezamientos múltiples, en lugar de una sola identidad personal, sustituyendo la elección de aquel nombre por el que la persona es conocida generalmente por aquel por el que son conocidas las obras de un determinado tipo (las AACR2R señalan la excepción a la regla general para la elección de nombre, regla 22.1).

El cambio es conceptualmente relevante, la identidad bibliográfica y la identidad personal se tratan de la misma manera, la cuestión es elegir el encabezamiento y no la forma del nombre, hasta el punto que un grupo de obras se separa de las demás. No basta con advertir y confirmar que «El concepto de autor catalográfico (o de autor desde el punto de vista catalográfico) es muy amplio»<sup>85</sup>, porque esa extensión del concepto de autor tiene que ver con el establecimiento de la relación entre el autor y la obra más allá de la auténtica responsabilidad intelectual, jamás tiene que ver con la relación entre la identidad personal del autor y el nombre utilizado en sus publicaciones (identidad bibliográfica).

Se adopta una solución a favor de un acceso inmediato del usuario basada en el nombre más conocido de los utilizados en las manifestaciones de las obras de un autor para remitir con «véase además» a la complejidad y totalidad de la obra de la persona. La solución de la AACR2R parece sólo un poco mejor motivada ideológicamente que la 6.2 de los *Principios de París* y llega casi treinta años más tarde con la única ventaja, actualmente casi inútil en el catálogo electrónico, de ahorrar unas cuantas entradas secundarias. Como consecuencia, la adopción de esta regla plantea algunos problemas más: ¿qué se entiende por

---

<sup>85</sup> «Una etiqueta que puede utilizarse como una herramienta eficaz para recuperar las obras de un autor, las obras que se le atribuyen, las obras espurias encabezadas por ese autor, colecciones de imágenes de sus obras de arte (p. ej., reproducciones de los dibujos de Miguel Ángel, reproducciones de las esculturas de Niccolò Pisano), incluso publicaciones circunstanciales, homenajes en su honor y publicaciones de cartas dirigidas principal o solamente a él». *Catalogazione* / Mauro Guerrini. - Roma : Associazione italiana biblioteche, 1999. - P. 56-57.

tipo de obras? ¿Son los conjuntos de artículos, editoriales, revistas, etc. tipos diferentes de los libros? ¿Las obras textuales por contraposición a las obras en otras formas de expresión? ¿No es válida también la doble identidad bibliográfica para las personas que cambian su nombre (quienes, de algún modo, cambian la identidad), siempre que esto esté asociado a una diferencia en el tipo de obras? ¿Esta regla es válida para quienes utilizaron distintos nombres para diferentes tipos de obras de una manera totalmente casual o bajo presión, sin ningún deseo de establecer una identidad bibliográfica diferente, excepto, en algunos casos, para evitar un final trágico? ¿Deben redistribuirse las obras de autores del pasado bajo los seudónimos que utilizaron aunque dichas obras se hayan atribuido unánime y públicamente a esos autores y nadie recuerde que fueron publicadas bajo seudónimo? ¿Es autor múltiple un autor que sólo ha escrito dos obras, de distinto tipo bajo nombres diferentes? ¿A qué identidad bibliográfica debemos atribuir las ediciones póstumas de cuadernos, cartas, diarios que representan al autor como ser humano y sobre las que dicho autor no estableció ninguna identidad bibliográfica? Y ¿se consideran obras completas las colecciones de obras que pertenecen a los dos tipos, encabezadas bajo el título con entradas secundarias para las dos identidades bibliográficas, como si fuesen colecciones de obras de dos personas diferentes (de acuerdo con la AACR2R 21.7B1)? El deseo del autor parece un medio para ocultar el fundamento real de la regla: los nombres más conocidos utilizados de manera predominante en los diferentes tipos de obras.

La doble (múltiple) identidad bibliográfica es un criterio irregular en el catálogo y como tal quizá despista más de lo que ayuda: no existe un recurso que permita ordenar las obras por tipos bajo los autores que escribieron obras de diferentes tipos; para todos los demás autores la regla es encontrar todas las obras y ediciones bajo un solo nombre.

Si nos atenemos nuestra solución nacional al problema debatido, la regla italiana correspondiente en *Regole italiane di catalogazione per autori* parece, por el contrario, demasiado rígida. Esta regla establece «Di un autore che usa uno pseudonimo per un certo tipo di opere e il nome reale per tutte le altre, si preferisce il nome reale»<sup>86</sup> [cuando un autor utiliza un seudónimo para un tipo determinado de obras y el nombre real para todas las demás, se preferirá el nombre real], de manera que debemos elegir un nombre poco conocido

---

<sup>86</sup> Véase RICA 51.6.

(*Dodgson*) no utilizado en las obras más conocidas y más ampliamente difundidas (*Alice*), en lugar del nombre que mejor lo identifica (*Carroll*) unido a las obras más conocidas. Sin embargo, la mejor solución quizá sea reconducir los casos de identidad múltiple a las reglas generales para «autores cuyos nombres varían» (el nombre por el que el autor se identifica más frecuentemente).

La siguiente regla de las AACR2R lleva a su extremo la preferencia por el dato bibliográfico puro e implica el fin del principio del encabezamiento uniforme para una persona: «Si un autor contemporáneo utiliza más de un seudónimo o su nombre real y uno o más seudónimos, se utilizará, como base para el encabezamiento de cada obra, el nombre que aparezca en ella. Se harán referencias para relacionar los nombres» (22.2B3). La contemporaneidad puede significar que el autor, y sus nombres, no están aún bien establecidos, pero el hecho en sí de que la identidad personal de dos seudónimos se haya identificado como concurrente parece razón suficiente para unir las obras en el catálogo. De otro modo, no llamar la atención sobre la información conseguida y verificada en la investigación catalográfica y darla solamente mediante referencias parecería una dejación errónea<sup>87</sup>.

## Consideraciones

Después de presentar las soluciones, en parte concordantes en parte discordantes, a los problemas relacionados con la forma de los encabezamientos, intentemos sugerir algunas conclusiones sobre la cuestión. Una cuestión básica es: ¿a qué catálogo nos estamos refiriendo? Se percibe una tensión constante entre las demandas locales (de una biblioteca individual) e internacionales (de las agencias bibliográficas) y la dificultad para reconciliarlas. De hecho se ha dado preferencia, alternativamente, a las formas vernáculas de los países individuales y a la lengua de los catalogadores o a las formas originales y a la lengua de los países de origen de los autores. Como consecuencia, tenemos, en el primer caso, encabezamientos no uniformes a nivel internacional, pero útiles a nivel local y ,en el segundo, encabezamientos uniformes funcionales para el intercambio internacional, pero más complejos para los usuarios locales. En la situa-

---

<sup>87</sup> La debilidad teórica y práctica del concepto de identidad bibliográfica en la catalogación anglo-americana se trata por Elaine Svenonius «The intellectual foundation of information organization». Cambridge (Mass.); London : The MIT Press, 2000. - P. 212, note. 16.

ción actual en la que compartimos la información a nivel global a través de redes y protocolos de comunicaciones, ¿puede el *control de autoridades* limitarse al horizonte local del sistema bibliotecario o debe ampliar su objetivo al universo bibliográfico? ¿Controla la agencia bibliográfica nacional los autores nacionales o todos los autores? De acuerdo con el programa original del control bibliográfico universal, se deberían controlar los nombres de todos los autores, desde luego, pero de diferentes maneras:

1. a nivel nacional con un «poder de toma de decisiones» sobre las formas autorizadas de los nombres de autores y títulos de obras anónimas concedido a cada agencia bibliográfica mediante el consentimiento y la aprobación de las demás agencias;
2. a nivel internacional mediante la aceptación de los encabezamientos producidos agencias «hermanas» con el consiguiente intercambio de encabezamientos entre ellas.

Hemos dejado al margen la cuestión de los autores no adscritos a una nación (o anteriores al nacimiento de las naciones) ya que nadie tiene competencia sobre ellos y, si el criterio de la lengua no se les puede aplicar, permanece la duda entre adoptar la forma local o la aceptada tradicionalmente<sup>88</sup>.

Las *Directrices para entradas de autoridad y referencias*, GARE (1984) establecieron la necesidad de actividades de control sobre la forma de los nombres y ofrecieron normas metodológicas con vistas a la producción de registros uniformes que pudieran intercambiarse y compartirse pero, tal y como hemos observado:

1. las formas originales no se respetan siempre y se sustituyen por formas vernáculas;
2. las escrituras utilizadas en los distintos países varían y las transliteraciones no concuerdan;
3. la identificación de los encabezamientos producidos por las diferentes agencias no es totalmente realizable.

---

<sup>88</sup> Gedeon Borsa, «Ein Gesamtkatalog der Druckwerke des 16. Jahrhunderts (Möglichkeiten und Pläne)». In «Libri antichi e catalogazione: metodologie e esperienze. Atti del seminario di Roma, 23-25 settembre 1981». A cura di Claudia Leoncini e Rosa Maria Servello. Roma: [ICCU], 1984. - P. 67.

Se objeta, en contra de los motivos estrictamente bibliográficos, que no es conveniente imponer sobre el patrón local el uso de formas aprobadas a nivel internacional. El intento de reconciliar las necesidades culturales y lingüísticas locales con las correspondientes necesidades de otros países es una desventaja demasiado grande para las funciones de uso. Después de años de experiencia, la reflexión del Grupo de Trabajo del CBUMI de IFLA sobre el Nivel Mínimo de los Registros de Autoridad y el ISADN llegó a la siguiente conclusión: el objetivo de la adopción a nivel internacional de encabezamientos idénticos no es defendible. Las *Directrices para Registros de Autoridad y Referencias GARR*, revisadas en 2001, cambian la filosofía que está detrás del control de *autoridades* y el acceso a los registros bibliográficos. El criterio de la «uniformidad» queda desfasado en favor del criterio de uno o más encabezamientos autorizados relacionados con la misma entidad, equivalentes entre sí, pero cada uno adecuado a entornos culturales diferentes y recopilado según reglas diferentes. Su equivalencia a nivel internacional corresponde al registro de autoridad de la agencia individual que enlaza su forma autorizada a las formas «paralelas» autorizadas, recopiladas según otras reglas y de acuerdo con otras lenguas y escrituras. La vinculación de formas distintas en el registro de autoridad es la condición para transferir las formas locales en la forma académica válida a nivel internacional (la *forme savante à valeur internationale* podemos ver en los registros de la Biblioteca Nacional de Francia) y en otras formas locales o viceversa. El método permite gran libertad para tratar las necesidades locales así como el conocimiento de las formas equivalentes en las diversas lenguas y tradiciones nacionales. Se ha evitado, a nivel internacional, el objetivo de la uniformidad lingüística. No aspiramos ni a una lengua única (en el pasado el latín, en la actualidad el inglés) ni a poner una lengua junto a otra, de manera que cada uno habla su propia lengua y debería entender las de todos los demás para acabar, en realidad, sin ninguna comunicación en absoluto. De este modo, el trabajo sobre el control de los puntos de acceso se convierte en el trabajo de un intérprete que no debe pronunciar nunca más el nombre correcto (*autoridad*) si no que debe reunir los diversos nombres utilizados (*autorizados*). El usuario tampoco necesita adivinar el nombre correcto en su forma exacta sino que dispone de un intérprete para traducir su pregunta al catálogo.

En cada contexto nacional nos enfrentamos todavía a la cuestión de la forma que se debe definir como normalizada, una cuestión tan teórica como práctica si tenemos en cuenta una funcionalidad eficaz. El catálogo electrónico proporciona acceso directo a todos los registros vinculados a un autor (o a un título) a través de cualquier forma consignada en el registro de autoridad. De esta mane-

ra, el *encabezamiento agregado* elimina una gran cantidad de problemas relacionados con la recuperación de la información de acuerdo con la primera y segunda funciones de los *Principios de París*. Esto no quiere decir que se convierta en inútil, en ese contexto concreto, la tarea de elegir una forma autorizada normalizada diferenciada de otras formas no normalizadas utilizadas únicamente como acceso secundario.

La elección de la forma normalizada de acuerdo con criterios consistentes proporciona encabezamientos clasificados ordenadamente en listas fáciles de hojear con la ventaja para los usuarios de realizar la identificación y selección de los nombres por defecto y, para los bibliotecarios, del mantenimiento del catálogo.

El *trabajo de autoridades*, especialmente la atención a los términos exactos y al orden de los elementos permanece igual, la adopción de las formas locales y la equivalencia de las formas foráneas limitan el peso de esta tarea básica que puede, al mismo tiempo, conducir a mejores resultados:

1. mayor facilidad en el uso del catálogo,
2. mayor precisión en la búsqueda.

En conclusión, no deberíamos olvidar que las fuentes de referencia cambiantes e inadecuadas de las que hemos dispuesto para las actividades de catalogación<sup>89</sup> han constituido un serio impedimento para el establecimiento de encabezamientos uniformes coherentes: ni el nombre más frecuentemente utilizado ni el nombre más conocido pueden deducirse rápidamente del ejemplar catalogado, sino que es necesaria la consulta de las obras de referencia. Todavía constituyen instrumentos básicos para averiguar y enlazar las formas elegidas por otras agencias así como para tomar y ejecutar nuestras decisiones y darlas a conocer. Establecer las fuentes válidas: biografías, enciclopedias, herramientas de referencia de distintas disciplinas, con información exacta sobre el orden de preferencia en caso de desacuerdo, es una garantía de coherencia para el catalogador y de claridad para el usuario. Más que nunca tenemos a nuestra disposición nuevas herramientas y podemos esperar mucho del trabajo iniciado con las GARR que, si se comprende correctamente por parte de las agencias nacionales, podría

---

<sup>89</sup> Consultando *Names of persons*, 1996, resultó que de las 105 agencias bibliográficas, sólo 29 dieron una respuesta afirmativa cuando se les preguntó si disponían de un fichero de autoridades para nombres personales (incluyendo respuestas tales como «está en desarrollo»).

conducir a la creación, mantenimiento, y disponibilidad de ficheros de autoridades de alta calidad. El intercambio de registros se convierte entonces en vincular o intercambiar o compartir ficheros o, mejor dicho, su integración en una estructura unificadora que contiene todos los registros de autoridad y enlaza aquéllos relacionados con la misma entidad, constituyendo de este modo el fichero internacional virtual de autoridades del que Barbara Tillett habló esta mañana.

## Apéndice

### **ENCABEZAMIENTOS DE DIEZ AGENCIAS BIBLIOGRÁFICAS NACIONALES DISTINTAS: COMPARACIONES**

Se facilita un ejemplo de cada una de las cuestiones tratadas, con las formas variantes del nombre del autor. La autoridad de los encabezamientos reside en el hecho de que se han elegido consultando diez agencias bibliográficas nacionales (nueve europeas más la Library of Congress); he aquí una lista de sus acrónimos:

BL, British Library (Reino Unido)  
BnF, Bibliothèque nationale (Francia)  
DDB, Die Deutsche Bibliothek (Alemania)  
HR, Croacia  
IT, Italia  
LC, Library of Congress (USA)  
NOR, Noruega  
POR, Portugal  
SP, España  
SV, Suecia

En cada ejemplo el número de variantes se consigna entre paréntesis después del título del ejemplo, los encabezamientos se ordenan alfabéticamente. La ausencia de un acrónimo significa que el nombre no se encontró en el catálogo. La puntuación se ha considerado un elemento lo suficientemente distintivo como para dar lugar una variante. En el ejemplo de Edith Stein se ha añadido el encabezamiento polaco (POL).

*Autores clásicos griegos*

## LUCIANO DE SAMOSATA (7)

Lucian, of Samosata	BL, LC
Luciano de Samosata	SP
Luciano de Samosata, ca. 130-200	POR
Lucianus	IT, SV
Lucianus <Samosatensis>	DDB
Lucianus Samosatensis	HR, NOR
Lucien de Samosate <i>forme courante française</i>	
Lucianus Samosatensis <i>forme savante à valeur internationale latin</i>	BnF

*Autores clásicos latinos*

## VIRGILIO (5)

Vergilius Maro, Publius	DDB, IT, NOR, HR, SV
Virgil	BL, LC
Virgile <i>forme courante française</i>	
Vergilius Maro, Publius <i>forme savante à valeur internationale latin</i>	BnF
Virgilio Marón, Publio	SP
Virgílio, 70-19 a. C.	POR

*Padres de la Iglesia y autores medievales occidentales*

## SAN AGUSTÍN (8)

Agostinho, Santo, 354-430	POR
Agustín, Santo, Obispo de Hipona	SP
Augustine, Saint, Bishop of Hipo	BL, LC
Augustinus (saint)	BnF
Augustinus, Aurelius	DDB, HR
Augustinus, Aurelius, helgen	NOR
Augustinus, Aurelius, helgen	SV
Augustinus, Aurelius <santo>	IT



***Otros autores antiguos y medievales conocidos en Occidente  
por su forma latina***

CONFUCIO (6)

Confucio	SP
Confucio, 551-479 a-C.	POR
Confucius	BL, IT, LC, NOR, HR
Konfucius	SV
Kong, Qiu	DDB
Kong, Qiu (551 av. J.C.-479 av. J.C.?) <i>forme savante à valeur internationale système ISO</i>	BnF

AVICENA (6)

Avicena	SP
Avicena, 980?-1037	POR
Avicenna	DDB, IT, LC, HR, SV
Avicenna, 980-1037	BL, NOR
Avicenne <i>forme courante</i>	
Ibn Sina, Al Husayn ibn Abd Allah <i>forme savante à valeur internationale ISO</i>	BnF

MAIMÓNIDES (7)

Maimonide, Moïse	POR1
Maimonides	IT
Maimónides	SP
Maimonides, 1135-1204	POR2
Maimonides, Moses	DDB, SV, NOR, BL
Maimonides, Moses, 1135-1204	LC
Moïse Maïmonide <i>forme savante à valeur internationale</i>	BnF

***Autores modernos y contemporáneos***

RITSOS (8)

Ritsos, Giannes	DDB, IT, NOR, SVI
-----------------	-------------------

Ritsos, Giannes, 1909-1990	BL
Ritsos, Giannēs, 1909-	LC
Ritsos, Giannis	SV2
Ritsos, Giannis (1909-1990) <i>forme courante autre système de translitt. à valeur internationale</i> Ritsos, Giannes <i>forme savante à valeur internationale système ISO</i>	BnF
Ritsos, Jannis	SV3
Ritsos, Yannis	HR
Ritsos, Yannis, 1909-1990	POR, SP

## CHEJOV (9)

Cechov, A.P.	NOR
Cechov, Anton P.	DDB
Cechov, Anton Pavlovic (Tjechov, Anton)	SV
Cehov, Anton Pavlovic	HR, IT
Cehov, Anton	POR
Chejov, Anton Pavlovich (1860-1904)	SP
Chekhov, Anton Pavlovich, 1860-1904	LC
Chekhov, A. P. (Anton Pavlovich) 1860-1904	BL
Tchekhov, Anton Pavlovich (1860-1904) <i>forme courante autre système de translitt. à valeur internationale</i> Cehov, Anton Pavlovic <i>forme savante à valeur internationale système ISO</i>	BnF

## NIZAMI

Nezami-e Ganjavi <i>forme savante à valeur intern. système propre à l'Agence bibliographique (BnF)</i>	BnF
Nizami	IT, SV1
Nizāmi	SP
Nizāmi Gangawi	SV2
Nizāmi Gangawi, Ilyās Ibn-Yusuf	DDB
Nizāmi Ganjavi	NOR, SV3
Nizami Ganjavi, 1140 or 41-1202 or 3	BL, LC
Nizami, Ganjavi	HR
Nizami-yi Ganjah'i, Hakim	SV4

## TSAO, HSUEH-CHIN (8)

Cao, Hsie Kin	HR
Cao, Xueqin	NOR
Cao, Xueqin (1715?-1763?) <i>forme savante à valeur internationale</i>	BnF
Cao, Xueqin, 1715?-1763	BL
Cao, Xueqin, ca. 1717-1763	LC, SV1
Cao, Zhan	DDB
Tsao Chan	IT
Tsao, Hsueh-Chin	POR, SP, SV2

## YALAL AL-DIN RUMI (10)

Galal al Djn Rumj	IT
Galal-ad-Din Rumi	DDB
Jalal al-Din Rumi <i>forme savante à valeur internationale système propre à l'Agence bibliogr.</i>	BnF
Jalal al-Din Rumi, Maulana	NOR, SV1
Jalal al-Din Rumi, Mawlana	HR
Jalāl al-Dīn Rūmī, Maulana, 1207-1273	LC
Rumi, 1207-1273	POR
Rumi, Galaladdin	SV2
Rumi, Jalal al-Din, 1207-1273	BL
Yalal al-Din Rumi	SP

*Papas*

## PABLO VI (9 + 3)

Igreja Católica. Papa, 1963-1978 (Paulo VI)	POR
Pablo VI, Papa	SP
Paul 6, pave, 1897-1978	
Den Romersk-katolske kirke. (Paven) (1963-1978 : Paul 6)	NOR
Paul VI (pape) <i>forme courante française</i>	
Paulus VI (pape) <i>nom en religion forme savante à valeur internationale latin</i>	BnF

Paul VI, Pope, 1897-1978	BL, LC
Catholic Church. Pope (1963-1978 : Paul VI)	BL, LC
Catholic Church. Archdiocese of Milan (Italy). Archbishop (1954-1963 : Montini)	LC
Paulus <papa ; 6>	IT
Paulus <Papa, VI.>	DDB
Paulus VI	HR
Paulus VI, [pave]	SV

### *Santos*

#### TOMÁS MORO (9)

More, Thomas	DDB, HR
More, Thomas, Sir, Saint, 1478-1535	BL, LC
Morus, Thomas, 1478-1535	POR
Thomas More (saint) <i>forme savante à valeur internationale</i>	BnF
Thomas More, helgen	NOR
Thomas More, helgon	SV1
Thomas More, sir, Saint	SV2
Thomas : More <santo>	IT
Tomás Moro, Santo (1478-1535)	SP

#### EDITH STEIN (7+1)

Edith, Stein, santa	SP
Edith : Stein <santa>	IT
Stein, Edith	DDB, HR, NOR
Stein, Edith, Saint, 1891-1942	LC
Stein, Edith, 1891-1942	BL, POR
Stein, Edith (1891-1942) <i>forme savante à valeur internationale</i>	BnF
Stein, Edith, 1891-1942, helgon	SV
Teresa Benedykta od Krzyza (oew. ; 1891-1942)	POL

**ENTIDADES CORPORATIVAS****DIÓCESIS**

Banjalucka biskupija	HR
Catholic Church. Archdiocese of Milan (Italy)	
Catholic Church. Archdiocese of Milan (Italy). Archbishop (1954-1963 : Montini)	LC
Catholic Church. Archdiocese of Milan. Italy	
Milan, Diocese of [ <i>old editions</i> ]	
Catholic church. Diocese of Northhampton	BL
Church of England. Diocese de Chester	NOR
Diözese <Aachen>	DDB
Église catholique. Diocèse (Paris)	BnF
Lisboa. Diocese	POR
Milán (Archidiócesis). Arzobispo (1979- : Carlo M. Martini)	
Martini, Carlo M. (1927-)	SP
Milano (Arcidiocesi)	IT

**FRANCISCANOS (8)**

Francescani	IT
Franciscanos	SP
Franciscans	BL, LC
Franjevci	HR
Franciskanorden	SV
Ordem dos Frades Menores	POR
Ordo Fratrum Minorum	DDB
Ordre des Frères mineurs <i>forme courante</i>	
Ordo Fratrum minorum <i>forme savante à valeur internationale latin</i>	BnF

***Identidades bibliográficas distintas*****DODGSON/CARROLL*****Encabezamiento uniforme de identidad personal:***

Carroll, Lewis	DDB, NOR, HR, SV
Carroll, Lewis (1832-1898)	BnF

---

Carroll, Lewis, pseud.	POR
Dodgson, Charles Lutwidge	IT
<i>Encabezamiento uniforme de identidad bibliográfica:</i>	
Carroll, Lewis (1832-1898)	SP
Dodgson, Charles Lutwidge (1832-1898)	SP
Carroll, Lewis, 1832-1898	BL, LC
Dodgson, Charles Lutwidge, 1832-1898	BL, LC

# ¿«Entrada principal» en el futuro?

---

Ton Heijligers

## El contexto: un Código Internacional de Catalogación

Junto a la I parte de las AACR que trata de la descripción (ISBD), el programa de actividades del Comité Permanente Conjunto para la Revisión de las AACR (JSC) está prestando cada vez más atención a la parte II, que trata de la elección de los puntos de acceso y el control de autoridades. Tanto si la nueva edición de las AACR adquiere (in)formalmente la categoría de «el» código internacional de catalogación (ICC) como si no, está claro que su proceso de revisión será, al menos, una fuente importante de ideas y conceptos.

Además, se está estudiando el impacto de los «Requisitos funcionales de los registros bibliográficos» (FRBR) en las AACR, lo que me recuerda la Conferencia de IFLA de 1995 en Estambul, en la que Olivia Madison y yo hablamos de la necesidad de un nuevo CIC, no solo para las Agencias Bibliográficas Nacionales (ABNs). Recuerdo haber insistido en que los FRBR, siendo un modelo racional para el entorno electrónico, debía ser además un documento estratégico; un arma en manos de los bibliotecarios para justificar ante los administradores y gerentes el nivel mínimo de calidad, una ayuda para persuadirlos de que se abstengan de cortes demasiado drásticos en los presupuestos de catalogación. Ya estamos en 2003. Lo que aún necesitamos es un documento autorizado, una nueva Biblia del catalogador, un sucesor de los Principios de París de 1961, con reglas básicas y principios generales claros sobre los requisitos (mínimos) relativos a la elección, número y clase de los puntos de acceso, en lo relativo al control de autoridades y en lo relativo a sus interconexiones. Cualquier código multinacional o internacional debía indicar las consecuencias prácticas de las elecciones que se pueden hacer ya que el eterno mantenimiento de la conformidad general con los Principios de París no es imprescindible.

## Un ejemplo: control de autoridades

¿Cuáles son, por ejemplo, los beneficios y las consecuencias del uso de encabezamientos controlados? ¿Debe ofrecerse esta ventaja al usuario? Durante los 80, en mi país los administradores de las bibliotecas pensaron que crear registros de autoridad para nombres de extranjeros (= a niveles distintos de los de las ABNs) llevaba mucho tiempo, era demasiado caro. Por lo tanto decidieron suprimir el control obligatorio de autoridades de nombres en el mayor proyecto de catalogación compartida; una decisión imprudente, creo. Es previsible que pronto los catalogadores sean capaces de convencer a los administradores de que este trabajo será más fácil y más barato que en el pasado, ya que a las ABNs se les «permitirá» mantener las formas de los nombres que mejor satisfagan las necesidades del país y que estará fácilmente disponible en línea, si es necesaria, una forma del país de origen en el fichero internacional virtual de autoridades (VIAF).

FRANAR, el Grupo de Trabajo de Requisitos Funcionales y Numeración de los Registros de Autoridad, todavía está estudiando un fichero de autoridades compartido y ha sido uno de los temas de una conferencia especial celebrada en febrero en Florencia ¿Cuál es, desde un punto de vista práctico, el estado de la cuestión? ¿En qué medida es, por ejemplo, NACO (la parte de «Autoridades de Nombres» del *American Program for Cooperative Cataloguing* [Programa Americano de Catalogación Cooperativa]) un apoyo sustancial para el fichero de autoridades internacional del que estamos hablando desde 1998? Pero, cualquiera que sea la respuesta, la utilización del control de autoridades no es imprescindible. Las técnicas de búsqueda automatizada han pretendido ser el instrumento que haga superfluo el control de autoridades. Los especialistas de la información mantienen grandes diferencias de opinión. Si pensamos aún (IFLA, JSC) que el control de autoridades es útil [y yo lo creo], tenemos que explicar por qué. ¿¿No es una de las funciones de un código internacional de catalogación dejar claro todo esto (o al menos intentarlo)?!

## Las AACR y la entrada principal

La razón de esta breve reflexión no es el control de autoridades sino el concepto de “entrada principal”. Resulta asombroso que parezca no haber ya un debate serio acerca del principio de entrada principal, ni discusión pública en IFLA, en los Estados Unidos o en Europa, a menos que esté mal informado. Lo que sí sé es que dentro del programa de revisión de las AACR se está discutiendo la defini-



ción de entrada principal. Se sugiere que su aplicación es algo asumido por todas las partes implicadas, lo que, sin embargo, no es evidente. Se ha expresado claramente, creo que también por parte del JSC, que debemos «alejarnos de un código escrito para el entorno ficha». Las reglas deben, en efecto, ser – en la medida de lo posible– independientes del formato utilizado para el almacenamiento y comunicación de registros. Mientras que en los catálogos de fichas redactados de acuerdo con los Principios de París la entrada principal se consideró un elemento esencial de la búsqueda-/recuperación-/cita, la pregunta ahora es si la buena de la vieja entrada principal también es adecuada para satisfacer a los usuarios modernos que buscan, principalmente, en el entorno electrónico.

No hay nada nuevo bajo el sol. Hace más de 20 años, cuando examinaba los factores decisivos para elegir un sistema de catalogación, yo mismo intenté analizar el propósito, alcance y eficacia del sistema de «entrada principal» comparado con otros alternativos. Concluí entonces que la entrada principal todavía era un concepto útil<sup>90</sup>. Las reglas de catalogación holandesas presentan el sistema de la entrada principal como el preferente, pero también ofrecen a grandes rasgos algunos sistemas alternativos.

¡En una de las revisiones de mi estudio de 1982 se afirmaba que todos nosotros daríamos cuenta pronto de que la idea de la entrada principal en un entorno en línea es un anacronismo! El revisor escribió «que la práctica tradicional - esto es, de control bibliográfico «intelectual», de la que él consideraba la entrada principal un ejemplo típico - pronto se consideraría «inabordable y de valor insuficiente a la luz de lo que las nuevas tecnologías pueden ofrecer». ¡Me sorprende que este tipo de argumentación, sea acertada o errónea, sea aún corriente como lo demuestran las palabras de Clifford Lynch en su discurso en la cena de la Bicentennial Conference on Bibliographic Control for the New Millennium en noviembre de 2000 (cf. Conf. proc., p. xxxv) que se corresponden casi literalmente con la revisión mencionada! No comentaré los tres enfoques que Clifford menciona (sistemas basados en el contenido y sistemas de localización de información social, además de los sistemas tradicionales), pero su recomendación urgente de explorar las posibilidades de una «infraestructura compartida» me parecen más que útiles.

---

<sup>90</sup> cf. *Faciliteiten en technieken van de alfabetische catalogus*. - The Hague, NBLC: 1982. - 99 p.

## ¿Es inevitable el concepto de entrada principal?

El concepto de entrada principal ya no es imprescindible; ha sido y está siendo criticado. Es crucial, por tanto, la cuestión preliminar de la necesidad de la entrada principal como tal. Habrá que proporcionar argumentos para justificar por qué o bajo qué condiciones sería mejor mantener la entrada principal.

Existe, desde luego, la distinción entre el principio y las técnicas para poner en práctica la entrada principal. Debe tenerse en cuenta que los requisitos de reconocibilidad/visibilidad y de posibilidad de búsqueda (del nombre del responsable principal, sea persona o entidad, c.q. del título de la obra/publicación) pueden lograrse de diferentes maneras, dependiendo del formato utilizado para el almacenamiento de la información. El entorno en línea ofrece posibilidades diferentes de las de la antigua ficha del catálogo con sus limitaciones físicas. Sin embargo, algunos tipos de técnicas [p. ej. la superposición del encabezamiento de la entrada principal (un lugar fijo en la parte superior del bloque ISBD), la adición de términos de relación, el uso del registro de encabezamientos secundarios, marked tracings etc.] son indispensables ya que son, justamente, los medios que hacen posible la interpretación de la entrada principal. Las objeciones en contra de una técnica concreta no son, necesariamente, objeciones en contra de la entrada principal como tal.

Es necesario tener una idea clara de lo que significa la entrada principal, qué funciones cumple dicha entrada, qué ventajas puede o podría ofrecer al usuario. No es una pregunta de respuesta sencilla.

Sin embargo, por lo que se refiere a los catálogos de fichas, es bastante fácil hacerse rápidamente una idea de los beneficios de la entrada principal; simplemente hay que imaginarse un catálogo de fichas sin entrada principal, p. ej., uno con «*encabezamientos alternativos*» (encabezamientos del mismo valor/posición). En tal catálogo *no podrían llevarse a cabo algunas tareas*:

1. la identificación normalizada de la publicación o de la obra, incluyendo subfunciones como:
  - a. información inmediata sobre: 1. la autoría (responsabilidad principal) o 2. la función más importante, esto es, presentación del editor o productor del objeto (documento); cf. el intérprete versus el compositor de una pieza de música clásica;

- b. citación uniforme (que puede ser útil con vistas a la recuperación);
- c. indicador de otras ediciones de la misma obra

## 2. la ordenación de las «obras de un autor».

Quienes están a favor de la entrada principal considerarán esto una variante complicada, probablemente inaceptable. Por otro lado, los que se oponen al concepto de entrada principal argumentarán que la ordenación de las «obras de una persona» – esto es, también con funciones distintas de la de autor-, aún es posible y más que satisfactoria-.

Y ..., se puede hacer sin elegir una entrada principal, ¡aunque no sin control de autoridades!

Por supuesto, por lo que respecta al entorno en línea, se deberían tener en cuenta aspectos adicionales. Un código internacional sería el lugar adecuado para un estudio más completo de los pros y los contras.

## **IFLA como plataforma de debate**

¿Se ha discutido la necesidad de la entrada principal como tal durante el proceso de revisión de las AACR? ¿Se ha generado, quizás, algún estudio al respecto? Si así ha sido, ¿apoya la Sección de Catalogación (S.C.) de IFLA las conclusiones? No obstante, si no se ha emprendido o publicado aún un «análisis en profundidad», ¿se hará? Y ya que IFLA posee *qualitate qua* como una de sus responsabilidades, la pregunta siguiente es:

*¿Se discutirá el mantenimiento o la supresión de la entrada principal (o su concurrencia con otros sistemas) por parte de la S.C.?*

Por lo que se refiere al código internacional de catalogación, la entrada principal es sólo una de las cuestiones que reclaman un debate a fondo. Necesitamos es un enfoque «amplio», incluso aunque la compleja situación del campo de la información (incluidos los metadatos y, quizá, incluso los datos factuales) no vaya a hacer fácil alcanzar un consenso sobre los principios y métodos de la «accesibilidad formal»<sup>91</sup>.

---

<sup>91</sup> cf. las cuestiones tratadas ahora en la Parte II de las AACR

Las actas de la S.C. de Glasgow 2002 confirman que también dentro de IFLA se está optando por un enfoque amplio. Desafortunadamente, los procesos de IFLA son lentos, quizá demasiado lentos comparados con algunos de los pasos del proceso de revisión de las AACR ¡que como tal tampoco es rápido! De todos modos es una suerte saber que al menos se celebrará una «Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación» (Frankfurt, julio de 2003) ¿Dará como resultado una revisión de los Principios de París?

Se supone que de la «Reunión» surgirá una especie de comité permanente. Si es así, es razonable creer que este grupo se hará cargo de la cuestión de la entrada principal. Si no, recomendaría vivamente a la S.C. proponer o crear un grupo de trabajo con el encargo de controlar y proteger la cohesión de todas las medidas y pautas en el ámbito de la accesibilidad formal. Este grupo de trabajo o subcomité, una especie de contraparte del grupo de Revisión de la ISBD, debería asesorar a la S.C. cuando lo necesite y, además, actuar por su propia iniciativa cuando lo crea necesario. [En mi opinión la cuestión de la entrada principal podría considerarse un buen ejemplo.]

Finalmente, cualquiera que sea la futura categoría de las AACR y cualesquiera que sean las iniciativas que la S.C. adopte o no, será deseable en todos los casos una estrecha cooperación entre IFLA y el JSC.

# Los puntos de acceso en las RAK revisadas

---

**Nombres de persona y entidad corporativa, títulos, números y otros términos o números controlados como puntos de acceso**

## Introducción

*(por Monika Münnich y Hans Popst)*

Desde 1996 hasta principios de 2000, el primer Grupo de Expertos de las RAK (el Grupo de Trabajo sobre Catalogación Descriptiva) se dedicó a la redacción de unas nuevas reglas (RAK2) que tuvieran más en cuenta:

- el entorno en línea
- los desarrollos internacionales
- y una catalogación más eficaz y económica

Así, pudimos completar

- nuevas definiciones de términos básicos de catalogación (similares a las del glosario de las AACR2, pero suprimiendo los términos que no estuvieran directamente relacionados con la práctica de la catalogación)
- nuevas reglas para los encabezamientos bajo el título
- los códigos que se utilizarán en lugar de las designaciones de material
- nuevas reglas para diferenciar personas
- nuevas reglas para los puntos de acceso<sup>92</sup>

Después de una reorganización de la comunidad bibliotecaria alemana, se interrumpió el trabajo sobre las nuevas reglas RAK2. Entretanto, se estaba llevan-

---

<sup>92</sup> El texto en alemán del borrador completo [http://www.ddb.de/professionell/pdf/rak2\\_entwuerfe.pdf](http://www.ddb.de/professionell/pdf/rak2_entwuerfe.pdf)

do a cabo un estudio de viabilidad para determinar si Alemania debería migrar a las AACR y a MARC.

Las disposiciones actuales con respecto a las entradas principales y secundarias en las RAK-WB son bastante extensas y, a menudo, difíciles de comprender. Las nuevas reglas para los puntos de acceso emplean sólo un tercio del espacio que ocupaban las reglas RAK-WB para encabezamientos principales y secundarios y, afortunadamente, son comparativamente más fáciles de entender.

Creemos que esta parte del código de catalogación está mejor adaptada al entorno en línea y responde a la necesidad de una catalogación más eficaz. Todas las disposiciones se han simplificado considerablemente. Las reglas permiten muchos puntos de acceso opcionales, además de los puntos de acceso que se consideran obligatorios.

Para los catalogadores que utilizan las AACR, algunas de las disposiciones pueden resultar poco familiares, especialmente aquellas relacionadas con los puntos de acceso para entidades corporativas. Las RAK tratan de una manera más formal los puntos de acceso para las entidades corporativas: deben ser agentes activos (por oposición a sujetos) y, si el título de la obra es genérico, el nombre de la entidad corporativa debe añadirse al título. Por supuesto, uno tiene la opción de asignar puntos de acceso a entidades corporativas incluso si las disposiciones antes mencionadas no se dan.

No obstante, debe señalarse que este borrador no tiene en cuenta los elementos de los FRBR, ya que fue elaborado hace varios años. Hasta ahora se centra en el libro y la manifestación, algo que podría corregirse en un futuro.

Creemos que el nuevo código puede resultar de interés para otros redactores de reglas. Obviamente, aceptaríamos agradecidos otras propuestas que pudieran hacer que estas reglas fueran aún más modernas y eficaces -quizás incluso más internacionales.

## Los PUNTOS DE ACCESO en las RAK revisadas<sup>93</sup>

(§§ 601-630)

Borrador denominado RAK2, elaborado por el Grupo de Experto de las RAK del Deutsches Bibliotheksinstitut formulado por Hans Popst

§§ 601-613. Puntos de acceso bajo nombres de persona y entidades corporativas

§ 601. Forma de los puntos de acceso

1. Los puntos de acceso bajo nombres de persona y entidad corporativa se asignan utilizando la forma autorizada del nombre.
2. Las designaciones de la función se pueden añadir a los nombres de otras personas que participen.

§ 602. Autores personales

1. Si una obra tiene un autor personal único, se asigna un punto de acceso para esa persona.
2. Si una obra tiene más de un autor personal, se asignan puntos de acceso hasta a un máximo de tres autores que estén destacados en la portada. Si ninguno de los autores se destaca más que los otros, se asignan puntos de acceso hasta a un máximo de tres autores, siguiendo el orden en el que se presentan los nombres en el ítem.
3. Las disposiciones 1 y 2 sólo se aplican a recursos continuados si todas las partes de los mismos son obra de un autor personal o de los mismos dos o tres autores.
4. Si se desea, se pueden asignar puntos de acceso para autores adicionales (es decir, más de tres), si éstos aparecen en la portada.

---

<sup>93</sup> Traducción algo libre al inglés de Monika Münnich y Charles Croissant.

Nota 1: Para los puntos de acceso bajo autores con funciones diferentes, véase § 603.

Nota 2: Para el tratamiento de los autores citados en ítems que contengan más de una obra, con o sin títulos colectivos, véase § 622.

#### § 603. Autores personales con funciones diferentes

1. En las obras en las que distintos autores personales llevan a cabo diferentes funciones, generalmente se asignan puntos de acceso para aquellos autores citados en primer lugar dentro de cada grupo de personas que realicen la misma función.

Sin embargo, esto no se aplica a los autores citados únicamente en una lista de fuentes publicada en una obra que contenga imágenes o reproducciones de arte.

2. Se les pueden asignar puntos de acceso a otros autores que realicen diferentes funciones, si éstos aparecen en la portada.

#### § 604. Otras personas participantes

1. En las colecciones de obras de un solo autor, en los ítems que contengan obras de dos o tres autores y en las obras anónimas finitas, se asigna un punto de acceso al editor citado en la portada (el resaltado o el citado en primer lugar).
2. Se pueden asignar puntos de acceso a otros participantes adicionales.

#### § 605. Personas no participantes

1. Si una obra se publica en honor o en memoria de una o más personas, se pueden asignar puntos de acceso bajo su nombre o nombres, si aparecen en la portada o en una mención formal.
2. Se asignan puntos de acceso a los destinatarios de cartas, si éstos aparecen en la portada.
3. Se pueden asignar puntos de acceso a otras personas no participantes.



---

§ 606. Entidades corporativas participantes<sup>94</sup> citadas en el título

1. En general, se asignan puntos de acceso a una, dos o tres entidades corporativas cuando éstas se citan en el título de una obra.

Si se desea, si se citan más de tres de este tipo de entidades, también se pueden asignar puntos de acceso a las adicionales.

2. No obstante, no se asigna punto de acceso al nombre de un editor comercial si éste sólo aparece dentro del título de una serie, una publicación seriada, una colección, una obra cartográfica o un calendario que haya publicado (como, por ejemplo, en el caso de una ‘serie de editor’).

3. Se considera que una entidad corporativa está citada en el título

- a) incluso si el nombre de la entidad aparece en una forma que difiere de la utilizada más frecuentemente, p.ej., en una forma convencional o abreviada, como un acrónimo, en una frase adjetival o en una forma traducida.

- b) si sólo se contienen las siguientes partes del nombre de la entidad

- ba) el término que expresa la idea de una entidad corporativa, cuando falta el resto del nombre

- bb) las iniciales o acrónimos que se refieren a la entidad corporativa

- bc) en el caso de una entidad subordinada, si sólo aparecen otras partes del nombre que sean insuficientes para identificarla en ausencia del nombre de la entidad superior

- bd) en el caso del nombre de una firma, cuando sólo aparezca el apellido del fundador o del propietario

---

<sup>94</sup> Una ‘entidad corporativa participante’ (*beteiligte Körperschaft*) se define como aquella que ha publicado una obra o que ha originado que ésta se publique.

Nota: No se considera que la entidad corporativa se cita en el título si sólo aparecen en el mismo otras partes de su nombre.

- c) si el nombre de la entidad corporativa forma parte de un título uniforme o de un título paralelo, si se ha asignado un punto de acceso bajo aquel título

§ 607. Entidades corporativas participantes cuyos nombres deben añadirse al título

1. Se asigna punto de acceso hasta a un máximo de tres entidades corporativas cuando sea necesario añadir sus nombres al título de la obra en cuestión (esto es, cuando la adición de sus nombres al título de una obra es necesaria para identificarla por completo).

Si se desea, se pueden asignar puntos de acceso a más de tres de dichas entidades.

2. El nombre de una entidad corporativa debe añadirse al título, si este consta sólo de un término genérico o de un término genérico modificado por algún atributo formal (esto es, un modificador que no está relacionado con el contenido de la obra). Esta regla se aplica también a los títulos uniformes o paralelos para los que se asignan puntos de acceso.

Nota 1: Los términos genéricos incluyen “anuario”, “estadísticas”, “manual”, “guía de bolsillo” y los términos equivalentes en otras lenguas.

Nota 2: Los atributos formales incluyen modificadores como “oficial”, “bibliográfico”, “estadístico”, “técnico”, “científico”, y los términos equivalentes en otras lenguas.

§ 608. Entidades corporativas participantes que no se citan en el título y cuyos nombres no son adiciones necesarias para el mismo

Se pueden asignar también puntos de acceso a entidades corporativas participantes que no se citan en el título y cuyos nombres no son adiciones necesarias para el mismo.

---

§ 609. Entidades corporativas no participantes<sup>95</sup>

1. En el caso de los libros-homenaje publicados en honor de entidades corporativas, se asigna un punto de acceso a la entidad corporativa que se cita de manera destacada en la portada (o a la que se cita en primer lugar).
2. Se pueden asignar puntos de acceso a otras entidades corporativas no participantes.

§ 610. Entidades oficiales y religiosas

1. En general, las disposiciones de §§ 606-609 también se aplican a las entidades oficiales y religiosas.
2. Se asigna siempre un punto de acceso a una entidad oficial o religiosa en el caso de una obra que contenga la constitución o las constituciones de aquéllas.
3. En el caso de los tratados entre gobiernos, entre entidades religiosas y entre una entidad religiosa y uno o más gobiernos, y en el caso de las colecciones de dichos tratados, se asigna un punto de acceso a la entidad citada de forma más destacada o a la que se cita en primer lugar. Si la república Federal de Alemania (o uno de sus estados predecesores) forma parte de dicho tratado, se le asigna adicionalmente un punto de acceso a esta o a su estado predecesor.
4. En el caso de las publicaciones que incluyan documentos de actividades oficiales (como es el caso de los boletines oficiales, informes presupuestarios, etc.), se asignan puntos de acceso hasta a un máximo de tres entidades oficiales o religiosas que se citen de forma destacada o en primer lugar.
5. Se den asignar puntos de acceso a entidades oficiales y religiosas en el caso de publicaciones de leyes, decretos o resoluciones (o colecciones de los mimos) editados por dichas entidades.

---

<sup>95</sup> Una “entidad corporativa no participante” (*nicht beteiligte Körperschaft*) se define como una entidad homenajada en un libro-homenaje o citada como compiladora o propietaria de colecciones de libros, obras de arte u otros objetos, o una entidad que se cita como tema de una obra más que como un agente activo en la producción de la misma.

### § 611. Organismos oficiales y organismos de entidades religiosas

1. Las disposiciones de §§ 606-609 se aplican a organismos oficiales y a organismos de entidades religiosas, a menos que ya se les hayan asignado puntos de acceso a las entidades de las que dependen, de acuerdo con § 610.
2. Opcionalmente, se pueden asignar puntos de acceso adicionales a organismos oficiales y religiosos, incluso si ya se les han asignado a las entidades de las que dependen.

### § 612. Congresos, conferencias, etc. que se tratan como entidades corporativas

1. A los congresos que se consideran entidades corporativas y que se citan en los títulos, o cuyos nombres son adiciones necesarias para los títulos, se les asignan puntos de acceso de acuerdo con §§ 606 y 607.
2. A los congresos, conferencias, etc. que se consideran entidades corporativas y que ni se citan ni se añaden al título, se les pueden asignar puntos de acceso, si aparecen en la portada.
3. Se pueden asignar puntos de acceso a otros congresos, conferencias, etc. que se consideren entidades corporativas, aunque no aparezcan en la portada.

### § 613. Entidades corporativas que celebran o patrocinan congresos<sup>96</sup>

1. Se asignan puntos de acceso a las entidades corporativas que celebran o patrocinan un congreso, si se citan o forman parte del título de acuerdo con §§ 606 y 607.
2. Se asigna un punto de acceso a una entidad corporativa que celebra o patrocina un congreso, pero que no se cita o forma parte del título, si su nombre aparece en la portada. Si en la portada aparecen varias de estas entidades, se asigna un punto de acceso a la que se cita de forma más destacada o en primer lugar.

---

<sup>96</sup> En las RAK, no se considera que dichas entidades (por ejemplo, la Reunión Anual de la Sociedad de...) sean independientes, sino publicaciones de la entidad superior. Esta regla puede cambiar si se lograra una mayor aproximación a las AACR.

3. Si se desea, se pueden asignar puntos de acceso a otras entidades corporativas que celebren o patrocinen congresos.

## §§ 614-623 Puntos de acceso bajo títulos

### § 614. Título propio

Siempre se asigna un punto de acceso para el título propio.

### § 615. Título uniforme

1. Se asigna un punto de acceso a un título uniforme si éste difiere del título propio.
2. Esto también se aplica a títulos uniformes de
  - a) obras que constituyan materia de un comentario, cuando sus textos están contenidos en el mismo, ya sea total o parcialmente;
  - b) índices;
  - c) la obra original, cuando la obra que se cataloga es una continuación o un suplemento;
  - d) una obra para la que se han hecho ilustraciones, cuando el ítem que se cataloga sólo consta de las ilustraciones, sin el texto de la obra.

### § 616. Variantes de título

1. Se asignan puntos de acceso a las variantes de título si éstas aparecen en la portada o en la cubierta.
2. Si se desea, se pueden asignar puntos de acceso a variantes de título adicionales.

### § 617. Títulos paralelos

1. Se asigna un punto de acceso a un título paralelo que aparece en la portada o en la cubierta, si dicho título paralelo está en uno de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés, ruso, latín, español o italiano.
2. Si una edición presenta varios títulos paralelos, la disposición de la sección 1 se debe aplicar al título paralelo que aparece más destacado o que se cita en primer lugar, y también a cualquier título paralelo en alemán, si el título paralelo en este idioma no es el que aparece más destacado ni en primer lugar.
3. Si se desea, se pueden asignar puntos de acceso a otros títulos paralelos.

### § 618. Títulos de recursos continuados que tienen subseries o suplementos

1. Cuando se crea un registro independiente para las subseries o suplementos de un recurso continuado, se le asigna un punto de acceso que consta del título propiamente dicho del recurso continuado, seguido del título de la subserie o del suplemento, en la forma en la que aparezca en el ítem que se cataloga.
2. Si en ese caso se asigna un título uniforme, se crea un punto de acceso para dicho título uniforme.

### § 619. Título del material anejo

Se asigna un punto de acceso al título del material anejo que pueda citarse de forma independiente.

### § 620. Distintos títulos propiamente dichos de ediciones de una obra a la que no se le ha asignado un título uniforme

Si a una obra no se le ha asignado un título uniforme, y en otra edición de esa obra aparece un título diferente, se asigna un punto de acceso a ese título diferente, si aparece en el ítem que se cataloga o puede determinarse fácilmente.

Por lo general, este punto de acceso sólo se asigna a la edición que precede o sigue inmediatamente a la edición en la que se ha producido el cambio de título.

#### § 621. Distintos títulos generales en diferentes volúmenes de obras multiparte

1. Si a una obra multiparte con distintos títulos generales en los volúmenes o partes se le asigna un encabezamiento genérico bajo el título general, se siguen las instrucciones de §§ 614-618.
2. Si se redacta un único registro (genérico) para una obra multiparte y el título varía de una a otra parte, se aplican las disposiciones de §§ 614-618 para el título elegido como título propiamente dicho para el registro genérico.
3. A aquellos títulos que no se han elegido como título propiamente dicho del registro genérico, se les asignan puntos de acceso de acuerdo con las disposiciones de § 614-618.

#### § 622. Títulos con abreviaturas, símbolos u otros caracteres

1. Si un título alemán contiene abreviaturas, símbolos u otros caracteres que deban pronunciarse como palabras completas al hablar, se crea un punto de acceso para el título con dichas abreviaturas o símbolos desarrollados.
2. En casos similares en los que estén implicados títulos extranjeros, se pueden asignar puntos de acceso a los títulos con las formas desarrolladas, si se desea.
3. Estas disposiciones no se aplican a
  - a) los nombres propios abreviados que preceden a los apellidos,
  - b) las abreviaturas de los términos que indiquen frases jurídicas en los nombres de entidades corporativas,
  - c) las abreviaturas de las unidades de medida o de moneda,

- d) las iniciales o los acrónimos,
- e) los símbolos y otros caracteres en fórmulas matemáticas o químicas, y a esos símbolos o caracteres cuando aparecen como partes de palabras.

### § 623. Títulos con numerales

#### 1. Si un título contiene

- a) numerales arábigos enteros del 0 al 100,
- b) fechas,
- c) números redondos (los números del 1 al 9 seguidos de ceros),
- d) números en el contexto de aniversarios (por ejemplo, “100 años...”).
- e) otros números que normalmente aparecen en forma desarrollada (por ejemplo, “las mil y una noches” en vez de “las 1001 noches”).

Se puede asignar un punto de acceso para el título con la forma desarrollada de los números en vez de los numerales arábigos.

- #### 2. Si el título contiene numerales romanos, se puede asignar un punto de acceso para el título con los numerales romanos en forma desarrollada.

Si el título contiene numerales romanos, y se considera necesario, se puede asignar un punto de acceso para el título con numerales arábigos en vez de romanos.

- #### 3. Si los números se expresan o se desarrollan de varias formas, se pueden asignar puntos de acceso adicionales, si se desea.

### § 624. Títulos con palabras con distintas ortografías

- #### 1. Si un título contiene palabras con errores, se asigna un punto de acceso para el título que contenga la ortografía adecuada.



2. Si un título contiene palabras con peculiaridades tipográficas, se asigna un punto de acceso para el título escrito de acuerdo con la ortografía convencional actual.
3. Si un título contiene palabras cuya ortografía ha cambiado, se pueden asignar puntos de acceso para el título con las palabras en la ortografía más antigua o posterior, a menos que se haya asignado ya un título uniforme.
4. Si un título contiene palabras con ligeras variantes (por ejemplo, ortografía británica o americana), se pueden asignar puntos de acceso a los títulos con las diferentes ortografías.

## §§ 625-629. Otros puntos de acceso

### § 625. Palabras clave en otra información sobre el título

1. Se asignan puntos de acceso a las palabras clave en otra información sobre el título.
2. Si la otra información sobre el título contiene palabras clave cuya ortografía ha cambiado, se pueden asignar puntos de acceso para la ortografía más antigua o para la última.
3. Si la otra información sobre el título contiene palabras clave cuyas ortografías a veces difieren ligeramente (por ejemplo, ortografía británica o americana), se puede asignar un punto de acceso a las ortografías variantes de la palabra clave.

### § 626. Área de publicación y de distribución

1. Se asigna siempre un punto de acceso al año de publicación.
2. Se les puede asignar puntos de acceso a los lugares de publicación, a los editores y a otros nombres que aparezcan en el área de publicación y distribución.

§ 627. Números normalizados, números de editor y otros números

1. Se asignan puntos de acceso a los números normalizados internacionales (ISBN, ISSN, ISMN, ISRN, etc.) y a los números de informe.
2. Se pueden asignar puntos de acceso a los números de editor y a otros números.

§ 628. Fechas de congresos, asambleas, etc.

Se asignan puntos de acceso a los números del congreso, al año y al lugar en el que se celebró.

§ 629. Códigos.

1. Se asignan puntos de acceso a los códigos obligatorios.
2. Se pueden asignar puntos de acceso a los códigos opcionales.

§ 630. Colecciones con o sin título colectivo

1. Se aplican las disposiciones de §§ 602-629 a las obras incluidas en colecciones con o sin títulos colectivos para las cuales se hayan redactado registros analíticos.
2. Si no se han redactado registros analíticos, se aplican las disposiciones §§ 602-624 a la obra más destacada o a la que se cita en primer lugar.
3. Opcionalmente, si se desea, se pueden asignar puntos de acceso adicionales a los autores personales y a los títulos de las obras incluidas, si no se han redactado registros analíticos.

# Las entidades corporativas desde la CIPC hasta 2003

---

Mauro Guerrini

*con la colaboración de Pino Buizza y Lucia Sardo*<sup>97</sup>

## El autor corporativo antes de la ICCP

El concepto de autoría corporativa se desarrolló en el marco de la tradición catalográfica anglo-americana<sup>98</sup>. Antonio Panizzi codificó por primera vez el uso de los encabezamientos de entidad en sus noventa y una reglas. Su origen no fue el resultado de una supuesta equivalencia entre autor personal y corporativo; estaba relacionado principalmente con la presencia de los nombres de entidades corporativas en los títulos en los casos de obras anónimas y colectivas encabezadas bajo el título (y la primera o la más importante de las palabras del título) o bajo la materia; y el nombre de la entidad corporativa era en realidad la primera palabra o la más importante del título, o la materia. Se puede encontrar un ejemplo en el *Catalogus impressorum librorum bibliothecae Bodleianae in Academia Oxoniensi*, publicado en 1674 por Thomas Hyde, donde “podemos advertir el éxito creciente de los encabezamientos corporativos, que a menudo corresponden a nombres latinos de ciudades, países e instituciones y que actúan tanto como encabezamientos de autor como de materia,

---

<sup>97</sup> El artículo se ha escrito con la colaboración de Carlo Bianchini y Carlo Ghilli. Maria Letizia Fabbrini ha traducido al inglés parte del artículo. Ann Matheson revisó el texto inglés. Los autores agradecen a todos y a Claudia Fabian, de la Staatsbibliothek de Munich, su amable ayuda.

<sup>98</sup> Para una visión histórica sobre el autor corporativo antes de la CIPC, cf. Eva Verona, *A historical approach to corporate entries*; James A. Tait, *Authors and title*; y Michael Carpenter, *Corporate authorship: its role in library cataloging*.

uniendo obras colectivas o anónimas”<sup>99</sup>. Podemos encontrar: Anglia, Jesuita, & Societas Jesu, Londinum, Parisiensis Academia, etc; o Brescia, en relación con el título anónimo *Il sontuoso aparato fatto dalla città di Brescia nel ritorno delle [sic] Vescovo suo Cardinale Morosini* [La suntuosa exposición hecha por la ciudad de Brescia con motivo del regreso del Obispo Cardenal Morosini].

Los encabezamientos de entidad fueron una práctica que permaneció mucho tiempo (desde principios del siglo XVII) antes de que se expresaran en las reglas de Panizzi. El concepto de autoría corporativa fue sugerido y adoptado por Charles Coffin Jewett y después fue elevado al nivel de principio y desarrollado en un conjunto completo de reglas por Charles Ammi Cutter en la cuarta edición de *Rules for a Printed Dictionary Catalogue* (Reglas para un Catálogo Diccionario Impreso). Muy a finales de siglo, Karl Dziatzko puso claramente de manifiesto el rechazo alemán a los encabezamientos de entidad corporativa; en Italia, por el contrario, Giuseppe Fumagalli codificó su uso ya tradicional en sus reglas de catalogación.

## Antonio Panizzi

Las noventa y una reglas destinadas a la compilación del catálogo del Museo Británico, publicadas por Antonio Panizzi en 1841, no tratan la autoría corporativa. La regla XXXIV explicita la tradición citada más arriba: “Si no aparece un nombre de persona, se prefiere aquél de la reunión, entidad corporativa, sociedad, junta, partido, secta o la denominación que aparezca en el título, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla IX; y si dicho nombre no aparece, se adoptan como encabezamiento el del país, provincia, ciudad, localidad o lugar que aparezca”. En ausencia de un autor personal, Panizzi busca una entidad principal –el nombre de una entidad corporativa o de un lugar– en el título (a veces, esto puede afectar a la totalidad de la portada), y no la autoría de la obra. Después de haber efectuado esta elección, la Regla IX, “Cualquier ley, resolución u otro documento que requiera un acuerdo, autorizado o publicado por asambleas o entidades corporativas (a excepción de las academias, universidades, sociedades científico-culturales, y órdenes religiosas...), se encabezará en distintas series alfabéticas, bajo el nombre del país o del lugar del que deriva su

---

<sup>99</sup> Cf. Alfredo Serrai, *Storia della bibliografia, 7: Storia e critica della catalogazione bibliografica*. Roma: Bulzoni, 1997, p. 237.

denominación o, a falta de aquella, bajo el lugar en el que se han publicado sus leyes”, es sólo una cuestión del término del encabezamiento y de la ordenación: el nombre de una entidad corporativa puede no ser un encabezamiento. Los encabezamientos que no sean nombres personales deben ser nombres de lugares, bajo los que se recogen los nombres de entidades corporativas “en distintas series alfabéticas”; o títulos, de los que no vamos a ocuparnos aquí; o encabezamientos formales, como “Academias” (Regla LXXX), “Publicaciones periódicas” (Regla LXXXI), o “Efemérides” (Regla LXXXII). Bajo el primero de estos encabezamientos formales, los encabezamientos se ordenan por continente, estados, ciudades y sólo en último extremo, alfabéticamente, por los nombres de las academias. La única regla que prevé un encabezamiento de entidad, independientemente de la presencia del nombre en el título y, sobre la base de una distinción formal de publicaciones, es la Regla XLVII: “Las colecciones generales de leyes, edictos, ordenanzas u otras leyes públicas de similar descripción, se encabezarán bajo el nombre del estado o de la nación en el que o por el que han sido sancionadas, firmadas o promulgadas”. No hay reconocimiento de autoría corporativa, y aparte de los estados, los nombres de entidades corporativas sólo se usan como elementos subordinados para la ordenación de encabezamientos.

## Charles Coffin Jewett

El principio de autoría corporativa fue sugerido por primera vez en 1852 por Charles Coffin Jewett en “*On the construction of catalogues of libraries, and of a general catalogue and their publication by means of separate, stereotyped titles with rules and examples* (Sobre la elaboración de catálogos de bibliotecas y de un catálogo general y su publicación por medio de títulos estereotipados e independientes, con reglas y ejemplos)”. La Regla XXII considera que cualquier tipo de entidad corporativa es la autora de las obras que publica. Según este punto de vista, Jewett prefiere encabezamientos directos bajo el nombre de dicha entidad a encabezamientos bajo un descriptor del nombre de la entidad, o bajo algún sustituto del nombre de la entidad -lugar o país- o a un encabezamiento formal: “Academias, institutos, asociaciones, universidades, facultades; sociedades literarias, científicas, económicas y religiosas; gobiernos nacionales y municipales; asambleas, convenciones, juntas, corporaciones y otras entidades de personas, bajo cualquier nombre y de cualquier carácter, que publiquen tanto obras independientes como en series continuas, bajo un título general, se consideran y se tratan como autores de todas las obras publicadas por ellas y en

su sólo nombre. El encabezamiento ha de ser el nombre de la entidad, siendo la primera palabra la principal, sin contar con el artículo”.

## Charles Ammi Cutter

Cutter desarrolló la idea de autoría corporativa, pero los principios que había establecido en 1876 fueron ligeramente modificados en sus últimas reglas. En su cuarta edición, *Rules for a dictionary catalogue* (Reglas para un catálogo diccionario), de 1904, propuso dos razones para adoptar la autoría corporativa: “en realidad, estas entidades corporativas son autoras no sólo de sus actas sino también de sus colecciones consideradas como una unidad... por conveniencia... es mejor que todos los libros relacionados con el nombre de una sociedad o gobierno se agrupen en un lugar” (p. 40). La definición de “autor” recuerda la regla de Jewett: “las entidades de personas (sociedades, ciudades, cuerpos legislativos, países) han de considerarse autoras de sus memorias, transacciones, diarios, debates, informes, etc.” (p. 14). Cutter defendía la autoría corporativa frente a la práctica alemana de considerar todo este tipo de publicaciones como anónimas, encabezándolas bajo el primer nombre independiente de sus títulos. La Regla 45 afirma: “Las entidades de personas deben considerarse autoras de las obras publicadas en su nombre o por su autoridad”. En las reglas que siguen incluye detalles y especificaciones para tipos concretos de entidades corporativas, de manera que la cuestión se trata sistemáticamente. En resumen, podemos reconocer que Cutter asumió el concepto de autoría corporativa como paralelo al de autoría personal y lo desarrolló por completo, dando así el paso más importante hacia la práctica de la catalogación moderna. Las reglas posteriores, como las Angloamericanas (1908) y las de la American Library Association (1949), tomaron prestado el principio de Cutter de autoría corporativa, y se centraron en la forma de los nombres de las entidades corporativas. De allí proceden los cuatro grupos reconocidos de entidades corporativas: gobiernos, sociedades, instituciones y organizaciones misceláneas.

## Karl Dziatzko

Karl Dziatzko, en su *Instruction für die Ordnung der Titel im Alphabetischen Zettelkatalog der Königlichen und Universitäts-Bibliothek zu Breslau*, Berlín, 1886, no definió ninguna regla concreta para las entidades corporativas ni ningún encabezamiento alternativo de autor personal o título. En ellas se encuen-

tran encabezamientos bajo nombres de entidades corporativas solo si constituyen el primer nombre de un título –por ejemplo, Chaucer Society (§110)-, considerándose sus publicaciones anónimas.

## Giuseppe Fumagalli

Giuseppe Fumagalli, en su “*Cataloghi di biblioteche e indici bibliografici*”, Florencia, 1887, aceptó la tradición italiana y estuvo en parte inspirado por Cutter. La Regla XXXIX establece que “las publicaciones de una institución política, social o religiosa, en suma, de una entidad corporativa, deben encabezarse siempre bajo el nombre de dicha entidad corporativa”. En las reglas concisas, n° 27, se acepta el principio de autoría corporativa: “una entidad corporativa se considera autora de sus publicaciones” (p.81).

## Seymour Lubetzky

Con su *Code of cataloguing rules, author and title entry: an unfinished draft* (Código de reglas de catalogación y entradas de autor y título: un borrador inacabado) (1960), Seymour Lubetzky establece la regla general de autoría: “Yo encabezaría la obra de una persona, sea cual sea el carácter o el soporte en el que se presenta, bajo el nombre de la persona presentada como autora de la obra” (Regla 1). Quizás una de las características más importantes del CCR sea su tratamiento de las entidades corporativas, sobre todo el abandono de la distinción entre sociedades e instituciones que había plagado de problemas los primeros códigos. Como consecuencia, todas las entidades corporativas se encabezan bajo sus nombres. En la medida de lo posible, Lubetzky intenta introducir la autoría corporativa en el marco de la autoría personal, pero con determinadas modificaciones (ver Regla 21). La Regla 22 representa una definición precisa de aquellos casos en los que una entidad corporativa puede considerarse autora de las publicaciones realizadas en su nombre.

## Las entidades corporativas en la CIPC, 1961

La autoría corporativa ha sido siempre un asunto problemático. La tradición alemana de “Las Instrucciones prusianas” no contemplaba la posibilidad de que una entidad corporativa pudiera ser un autor. En cambio, la tradición angloame-

ricana tenía una larga práctica de los encabezamientos corporativos, distinguiendo entre sociedades e instituciones. El trabajo preliminar de IFLA, que empezó en 1954, preparó una convergencia de estas dos tradiciones opuestas. En la Conferencia Internacional de París de 1961 sobre los Principios de Catalogación (CIPC), se reconoció a las entidades corporativas como importantes puntos de acceso a la información bibliográfica. Las entidades corporativas se discutieron el 11 y el 12 de octubre: los principios generales sobre encabezamientos de entidad se establecieron en la Sección 9 de la Declaración de Principios. La base de la discusión preliminar de este tema fue un documento de trabajo preparado por V.A. Vasilevskaya -el documento de trabajo n° 5: 1. Límites al uso de encabezamientos bajo autores corporativos. 2. La catalogación de leyes y tratados- y el documento de trabajo n° 6, por Suzanne Honoré (BnF): Autor corporativo. 1. Forma del encabezamiento de autores corporativos. 2. Tratamiento de las entidades subordinadas<sup>100</sup>. El punto de partida de la discusión en la CIPC sobre la elección del encabezamiento principal fue:

- 9.1. Una entidad corporativa (esto es, cualquier institución, entidad organizada o asamblea de personas conocidas por un nombre corporativo o colectivo) puede tratarse en el catálogo como autora de una obra o de una publicación seriada
  - 9.11. si la obra o publicación es necesariamente, por su propia naturaleza, la expresión del pensamiento o la actividad colectiva de la entidad corporativa, o
  - 9.12. si las palabras del título o de la portada, consideradas conjuntamente con la naturaleza de la obra, implican claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la obra o publicación”.

Los puntos 9.11 y 9.12 tratan de obras cuyo autor puede ser una entidad corporativa: intentan alcanzar un acuerdo entre quienes aceptan el principio de res-

---

<sup>100</sup> International Conference on Cataloguing Principles, Paris, 9th-18th October, 1961, *Report*, [edited by A.H. Chaplin and Dorothy Anderson]. London: International Federation of Library Associations, 1963. N° 5: 1. *Limits to the use of entries under corporate authors*. 2. *The cataloguing of laws and treaties*, by V.A. Vasilevskaya: p. 165-174; and n° 6: *Corporate authorship*. 1. *Form of heading for corporate authors*. 2. *Treatment of subordinate bodies*, by Suzanne Honoré: p. 175-183.



ponsabilidad colectiva y quienes están en contra: incluso entre los primeros no existe un acuerdo total sobre su aplicación. Tres criterios se consideran relevantes a la hora de definir los límites para aplicar el concepto de autoría colectiva: el 2 y el 3 deben darse a la vez si el 1 no se aplica:

1. el contenido y el propósito de la obra, si es necesariamente, por su propia naturaleza, la expresión del pensamiento o la actividad colectiva de la entidad corporativa;
2. la presencia del nombre en el título o en una parte esencial de la portada;
3. a responsabilidad colectiva de la entidad corporativa en el contenido de la obra.

En el debate participaron muchos delegados, entre ellos Arthur C. Chaplin, Eva Verona, Andrew Osborn, Seymour Lubetzky y Ákos Domanovszky. Muchas delegaciones nacionales (por ejemplo, la holandesa, la sueca, la danesa o la finlandesa) no estuvieron de acuerdo con el principio de autoría para entidades corporativas porque era demasiado difícil para los catalogadores aplicarlo correctamente y porque no resultaba útil para los usuarios del catálogo. Chaplin afirmó que incluso aunque la mayoría de las delegaciones aceptaran el principio de responsabilidad colectiva, habría dos enfoques diferentes del encabezamiento bajo un nombre de entidad:

1. el punto de vista del primero es que una entidad corporativa que publica una obra debe considerarse de la misma forma que un autor personal;
2. el segundo considera que es útil consignar un encabezamiento secundario bajo el nombre de la entidad corporativa, porque dicho nombre es el elemento más conveniente para identificar todas las obras de aquella, incluso aunque no se acepte el principio de autoría corporativa.

Para determinados tipos de obras (a saber, las definidas en 9.11), estos dos diferentes enfoques no implican ninguna diferencia en el tratamiento: esto no es cierto para las obras definidas en 9.12, para las que se permite un encabezamiento sólo si se acepta el principio de responsabilidad colectiva. Seymour Lubetzky recalcó que no se podía establecer ninguna diferencia entre el trata-

miento de autores personales y corporativos, ya que la relación entre un autor y su obra era difícil de definir en ambos casos.

El resultado de la votación sobre la sección 9.1 fue de 56 votos a favor y 7 en contra. El delegado de Yugoslavia estaba “bastante preparado para aceptar [...] la alternativa ofrecida en el Informe del Grupo de Trabajo (Libri, 1956, p. 291) para obras no directamente relacionadas con las actividades, funciones o administración interna de la entidad corporativa. La definición que se da en 9.11 es mucho más amplia que la alternativa mencionada más arriba y, además, bastante imprecisa”. La delegación sueca, sin embargo, consideró “el uso del encabezamiento de entidad como un método muy útil a la hora de tratar determinados grupos de material”. El concepto de responsabilidad colectiva fue enérgicamente criticado porque se consideró “impreciso”. Cuando se votó el punto 9.12, el resultado fue de 50 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

La discusión también abordó el texto de la sección 9.4: encabezamientos uniformes para obras encabezadas bajo el nombre de una entidad corporativa. Al final de los debates, el texto aprobado por la CIPC –Declaración de Principios, Sección 9, fue como sigue:

9.1 El encabezamiento principal de una obra debe asignarse bajo el nombre de la entidad corporativa (esto es, cualquier institución, entidad organizada o asamblea de personas conocidas por un nombre corporativo o colectivo),

9.11. si la obra es necesariamente, por su propia naturaleza, la expresión del pensamiento o la actividad colectiva de la entidad corporativa (por ejemplo, informes oficiales, reglas y reglamentos, manifiestos, programas y registros de los resultados de un trabajo colectivo), incluso aunque estén firmados por una persona con capacidad de ejecución o por un funcionario de la entidad corporativa, o

9.12. si las palabras utilizadas en el título o en la portada, consideradas junto con la naturaleza de la obra, implican claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la obra (por ejemplo, publicaciones seriadas cuyos títulos consisten en un término genérico -Boletín, Actas, etc.- precedido o seguido del nombre de una entidad corporativa, que incluyen algún informe de las actividades de la entidad).

9.2. En otros casos, si una entidad corporativa ha realizado una función (como la de editora) subsidiaria de la función de autora, debe crearse una entrada secundaria bajo el nombre de la entidad corporativa.

9.3. En los casos dudosos, la entrada principal puede consignarse o bajo el nombre de la entidad corporativa o bajo el título o el nombre del autor personal, con una entrada secundaria, en cualquier caso, bajo el alternativo que no se haya escogido como entrada principal.

9.4. El encabezamiento uniforme para obras encabezadas bajo el nombre de una entidad corporativa debe ser el nombre por el que se identifica con más frecuencia a la entidad en sus publicaciones, excepto que

9.41 si en las publicaciones se encuentran con frecuencia formas variantes del nombre, el encabezamiento uniforme debe ser la forma oficial del nombre;

9.42 si hay nombres oficiales en varias lenguas, el encabezamiento debe ser el nombre en cualquiera de esas lenguas que mejor se adapte a las necesidades de los usuarios del catálogo;

9.43 si la entidad corporativa es generalmente conocida por un nombre convencional, dicho nombre convencional (que estará en uno de los idiomas que se use normalmente en el catálogo) debe ser el encabezamiento uniforme;

9.44 para estados y otras autoridades territoriales, el encabezamiento uniforme debe ser la forma del nombre del territorio en cuestión utilizada en la actualidad en el idioma que mejor se adapte a las necesidades de los usuarios del catálogo;

9.45 si la entidad corporativa ha utilizado diferentes nombres en periodos sucesivos, que no pueden considerarse como variantes menores de un nombre, el encabezamiento de cada obra debe ser el nombre en el momento de su publicación, relacionándose mediante referencias los distintos nombres<sup>101</sup>;

---

<sup>101</sup> Una alternativa permitida es reunir todos las entradas bajo el último nombre, con referencias a los otros nombres cuando se tenga por cierto que los sucesivos nombres denominan a la misma entidad.

9.46 si es necesario, se debe añadir otra característica identificativa para distinguir la entidad corporativa de otras del mismo nombre.

9.5. Las constituciones, las leyes y los tratados y otras obras con características similares se deben encabezar bajo el nombre del estado apropiado u otra autoridad territorial, con títulos formales o convencionales que indiquen la naturaleza del material. Si es necesario, se deben asignar entradas secundarias a los títulos actuales.

9.6. Una obra de una entidad corporativa que esté subordinada a una entidad superior debe encabezarse bajo el nombre de la entidad subordinada, excepto:

9.61 si este mismo nombre implica subordinación o una función subordinada o es insuficiente para identificar la entidad subordinada, el encabezamiento debe ser el nombre de la entidad superior, con el nombre de la subordinada como subencabezamiento;

9.62 si la entidad subordinada es un órgano de un gobierno administrativo, judicial o legislativo, el encabezamiento debe ser el nombre del estado o de otra autoridad territorial apropiada, con el nombre del órgano como subencabezamiento.

El texto presentado antes del debate en la CIPC refleja explícitamente el principio de autoría de las entidades corporativas: el texto aprobado por la CIPC trata de “encabezamientos bajo el nombre de una entidad corporativa” sin una mención clara del concepto de las entidades corporativas como autoras.

## **Lista de encabezamientos uniformes para entidades corporativas**

Después de la CIPC, empezamos a ver el comienzo de la compilación de listas internacionales de autoridad de encabezamientos uniformes para entidades corporativas, gracias a la Declaración de Principios, pero con el paso del tiempo se convirtió en algo cada vez más difícil, a causa de:

- el creciente número –y, sobre todo, la diversidad lingüística y cultural– de los países implicados;

- las reglas aprobadas después de la Conferencia de París no conducen a las soluciones únicas que se esperaban después de que se hubiera obtenido un acuerdo (aunque no con facilidad) sobre la Declaración de Principios.

Las actividades (y la lógica) del programa CBU hicieron fundamental revisar por completo la cuestión, incluyendo una revisión y mejoras de la Declaración de Principios, con el fin de lograr un acuerdo sobre la forma de los encabezamientos de entidad.

## **Ediciones definitivas de las listas de autoridad**

List of uniform headings for higher legislative and ministerial bodies in European countries / International Federation of Library Associations and Institutions ; compiled by the USSR Cataloguing Committee. – 2<sup>nd</sup> ed. rev. – London : IFLA International Office for UBC, 1979.

African legislative and ministerial bodies : list of uniform headings for higher legislative and ministerial bodies in African countries / compiled by IFLA International Office for UBC. – London : [IFLA International Office for UBC], 1980.

Names of states : an authority list of language forms for catalogue entries / compiled by the IFLA International Office for UBC. – London : IFLA International Office for UBC, 1981.

## **Consideraciones teóricas: Verona, Domanovszky, Carpenter**

### **Eva Verona**

A pesar de la aceptación casi unánime de los Principios de París, encontramos grandes diferencias entre las reglas posteriores. La Reunión Internacional de Expertos en Catalogación de Copenhague de 1969 recomendó que la edición anotada de los Principios debería presentar las soluciones adoptadas o discutidas, y fomentar el uso de los nombres originales de los países y localidades en los encabezamientos. En la edición de 1971, Eva Verona recopiló los usos nacionales y demostró claramente que había una gran diferencia entre la teoría

y la práctica. Para acortarla, se consideró que se necesitaba un análisis aún más profundo.

En el Congreso de IFLA de 1972 de Budapest, el Comité de Catalogación pidió a Eva Verona que llevara a cabo un análisis de la situación actual sobre el tema de las entidades corporativas: cómo se interpretaba el concepto de autor corporativo y cuáles eran las prácticas y regulaciones nacionales. En el Congreso de IFLA de 1973 de Grenoble, Verona presentó los primeros resultados de su estudio que reconocía la existencia de un concepto más amplio de autor corporativo (el nombre de cualquier entidad corporativa más estrechamente relacionado con una obra, de acuerdo con las AACR), y uno más específico (por ejemplo, la posición búlgara: una entidad corporativa puede utilizarse como encabezamiento sólo si la forma de la publicación –leyes, boletines, etc.- lo permite). También había posiciones intermedias (sólo en ciertos casos, formalmente definidos, era posible considerar una entidad corporativa como la creadora de la obra, RAK). Verona también sugirió una definición de autoría corporativa: “Una obra debe considerarse de autoría corporativa si por su carácter (o su materia) puede concluirse que es necesariamente el resultado de la actividad creativa y/u organizativa de la entidad corporativa como unidad global y no de la actividad intelectual de los individuos que la redactaron”. Los miembros del Comité prefirieron por un estrecho margen el concepto más amplio de autor corporativo.

En la Conferencia de IFLA de 1974 de Washington D.C., se presentaron los resultados finales del estudio de Eva Verona, así como una investigación de Maria Valenti sobre encabezamientos de publicaciones seriadas. A partir del estudio de Valenti, salieron a la luz dos aplicaciones diferentes: entrada principal bajo el título o entrada principal bajo entidad corporativa. De este modo, la investigación, que estaba de acuerdo con los hallazgos del estudio de Verona, fue aceptada como una importante contribución a la cuestión de las publicaciones seriadas.

En 1975 se publicó *Corporate headings: their use in library catalogues and national bibliographies* (Los encabezamientos corporativos: su uso en los catálogos de bibliotecas y en las bibliografías nacionales). En su introducción al informe, Verona escribió que “todavía no se ha logrado una normalización internacional en la aplicación, interpretación, forma y estructura de las entidades corporativas”, y detectó que “la mayoría de los procedimientos, según se prescriben en varios códigos o se adoptan en las prácticas catalográficas, etc.,

presentan una tendencia a aferrarse a las tradiciones catalográficas mantenidas a lo largo del tiempo en su propio país”<sup>102</sup>. El estudio es un análisis crítico de las cuestiones relacionadas con los encabezamientos corporativos y se centra en el examen de los estudios teóricos y de las soluciones adoptadas por las reglas de catalogación y las bibliografías nacionales. Ofrece un completo repaso de las diferentes posturas con respecto a cada perspectiva del tema y las compara presentando los pros y los contras de cada una de ellas. También señala las soluciones que están más en línea con los Principios de París y que son más aceptables en un contexto internacional. La primera sección se concentra en la definición de entidad corporativa para los propósitos de catalogación y en el concepto de autor corporativo y otras interpretaciones de los encabezamientos corporativos, con un análisis de los distintos tipos de documentos que pueden atribuirse a las entidades corporativas. La segunda sección se ocupa de la forma y de la estructura de los encabezamientos corporativos; en primer lugar, trata los problemas generales, que son comunes a todos los encabezamientos corporativos y, después, y con respecto a cada tipo de entidad corporativa, analiza en profundidad la estructura y la forma del nombre para el encabezamiento, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos.

La obra es extensa; también llama la atención sobre las diferencias en detalles técnicos como la puntuación, el uso de mayúsculas, la transliteración, los calificadores geográficos, es decir, detalles que van más allá de los principios de catalogación y que se consideran en detalle sólo gracias a una aproximación concreta típica de las reglas de catalogación. Es rico en ejemplos, incluyendo algunos tomados de los códigos de catalogación anteriores a París, y, por ello, constituye una base útil para iniciar no solo el trabajo sobre la uniformidad internacional, sino también para potenciar una mejor comprensión de las prácticas de catalogación de los países estudiados en la obra.

En sus conclusiones, Verona presenta sugerencias para nuevos acuerdos sobre encabezamientos corporativos, define sus (expresadas previamente) preferencias y tiene en cuenta las distintas posturas con propuestas para la mediación. Algunos ejemplos de las sugerencias de Verona son: “Todos los tipos de grupos... deben incluirse en el significado del término... no se deben hacer excepciones para autoridades territoriales o editores comerciales”; “las obras de dig-

---

<sup>102</sup> Eva Verona, *Corporate headings: their use in library catalogues and national bibliographies: a comparative and critical study*. London: IFLA Committee on Cataloguing, 1975, p. 1.

natarios producidas dentro de sus funciones oficiales deben tratarse como obras bajo autoría personal” (con la excepción de las leyes); “las leyes deben encabezarse bajo su título propiamente dicho” y en el caso de entidades corporativas subordinadas “se debe dar preferencia a los encabezamientos directos”.

Si puede parecer que las comparaciones detalladas ayudan a la creación de un código internacional de catalogación (el que se evitó en París), estas sugerencias, por el contrario, muestran que la obra, como unidad, se sitúa en el nivel intermedio entre los principios y las reglas. Sobre la base de un debate de quince años de duración, incluso si se han interpretado y adoptado consistentemente, parece que los principios se reconocen implícitamente como productores de encabezamientos realmente distintos en los diferentes países; estos diferentes encabezamientos pueden ser interpretados en el extranjero ya que han sido creados de acuerdo con prácticas comunes, pero no son lo suficientemente uniformes como para reunirlos en un catálogo alfabético, con el fin de mostrar “qué obras de un autor concreto existen o qué ediciones hay de una obra concreta”. Esto es especialmente así en el cambiante contexto del presente: el intercambio de información bibliográfica ha crecido enormemente, y la catalogación compartida reúne encabezamientos de distinto origen, mientras que el uso de los ordenadores enfatiza la necesidad de una formalización estricta con el fin de evitar duplicados de entidades corporativas con cada forma variante.

La introducción de *Structures of corporate name headings (SCNH)* (Estructuras de encabezamientos de nombres corporativos) menciona: “Comentó que ‘la falta absoluta de uniformidad’ era un obstáculo muy serio para un control bibliográfico universal efectivo y argumentó que las fronteras nacionales debían eliminarse, de forma que los intereses nacionales y locales fueran sustituidos por los intereses internacionales. Las diferencias en la aplicación práctica deben reducirse al mínimo; se deben evitar reglas complicadas y superelaboradas, ya que el usuario medio no las entiende. Una investigación posterior sobre el uso del catálogo ha confirmado que Verona también ofreció un conjunto de “Sugerencias”, en las que postulaba un marco que eliminara las variaciones dictadas por intereses nacionales y que se dieran soluciones simples”<sup>103</sup>.

---

<sup>103</sup> IFLA Section on Cataloguing, Working Group on the Revisión of FSCH, *Structure of corporate name headings: final report, November 2000*; compiled and introduced by Ton Heijligers. <http://www.ifla.org/VII/s13/scatn/final2000.htm>.



## Ákos Domanovszky

Ákos Domanovszky define como entidad corporativa “toda unión u organización, tanto permanente como temporal, que ha participado (excepto en el papel de mero editor o impresor) en la producción de un objeto elemental de la catalogación (incluyendo su constituyente intelectual, su contenido) y que posee lo que puede considerarse un nombre”<sup>104</sup>. Añade que las dificultades surgen cuando se intenta definir el término “autor corporativo”. De hecho, la palabra “responsabilidad” denota una amplia escala de cosas diferentes, no sólo cuantitativamente sino también cualitativamente y, por esta razón, “muy a menudo, la ‘principal’ de ellas se puede determinar sólo de una forma absolutamente arbitraria”. Pero, mientras que en el campo de la autoría personal, la fórmula “responsabilidad principal del contenido intelectual” no es probable que cause problemas porque el significado cotidiano de la palabra “autor” le protege de un uso inadecuado; sin embargo, cuando se trata a editores, compiladores y entidades corporativas como autores, las consecuencias prácticas resultan bastante insatisfactorias. El criterio “responsabilidad principal del contenido intelectual del libro” no sólo no proporciona pistas sobre el tratamiento de los casos en los que varias entidades, o entidades y editores personales o compiladores, han participado en la producción de un libro u obra, sino “que también induce a error frecuentemente al catalogador, enfrentado a la tarea de elegir entre una entrada bajo título y una corporativa”. La incapacidad de los redactores de reglas para acordar el significado del término “autor corporativo” y su fracaso a la hora de explicar (aún aproximadamente) sus diferentes versiones del significado del término, deriva de la falta absoluta de cualquier base objetiva sobre la que establecer una definición común. Y este problema se aplica a cualquier código: “Ni un solo código en el mundo ha conseguido tratar este asunto de manera satisfactoria”.

Domanovszky señala muchas causas de este fracaso. La primera es que el hecho de que los catalogadores deben tratar una variedad infinita y combinaciones de formas, “que pueden concebirse como adaptadas [...] a un sistema graduado que presenta un alto grado de continuidad”. Este continuo muestra que este fenómeno no sólo difiere de cada uno de los otros, sino que también difieren en grado. Como consecuencia, es imposible definir los límites del concep-

---

<sup>104</sup> Ákos Domanovszky, *Functions and objects of autor and title cataloguing: a contribution to cataloguing theory*, München: Verlag Dokumentation, 1975, p. 120, passim.

to de “autoría corporativa”, ya que siempre hay “contingentes de casos más o menos notables en el universo de la realidad correspondiente, puesto que es dudoso y está abierto a debate si debe incluirse bajo ese concepto y término o no”. Domanovszky concluye que “la teoría y la codificación aún no han logrado descubrir un método objetivo para trazar la línea divisoria entre aquellas entidades corporativas que deben considerarse y tratarse como ‘autoras’ y las que no lo son.

La segunda causa es que la “analogía entre la autoría personal y la corporativa es una mera ficción y la aplicación de la designación ‘autor’ a una entidad corporativa no es más que una metáfora” ya que las entidades corporativas son incapaces de escribir y componer. Esta es la razón principal “por la que todos los intentos de amalgamar las dos definiciones [...] están abocados al fracaso”. Además, es completamente imposible trazar una línea precisa entre las publicaciones de las entidades corporativas que se han escrito indirectamente y las que no. Este alto grado de volatilidad en los límites del concepto es el punto crucial que, en opinión de Domanovszky, convierte el concepto de autoría corporativa en inviable en último término.

Resumiendo, Domanovszky no ve ninguna posibilidad de formular reglas para la aplicación de entradas principales corporativas sin provocar una “aparición desmedida de malentendidos y malas interpretaciones en su grado de validez previsto”, pero afirma que “si un concepto de “límite borroso” se considera un mecanismo de catalogación tan útil como para ser indispensable a pesar de sus defectos, es posible hacer uso de él por medio de entradas secundarias”. No obstante, Domanovszky opina que muchos bibliotecarios considerarán que es inaceptable eliminar el encabezamiento principal corporativo y el propio concepto de autoría corporativa. Esos bibliotecarios “están acostumbrados a considerar las reglas de la autoría corporativa como [...] una contribución fundamental a la catalogación bajo autor-título”. Pero “la contribución realmente valiosa consiste en haber explotado claramente todas las posibilidades de utilización, como un picaporte de gran valor, del nombre de las entidades corporativas que han participado en la producción de libros u obras; en [...] haber reconocido la aptitud de dichos nombres para mejorar materialmente la recuperabilidad de una gran e importante clase de objetos de catalogación; en otras palabras, en [...] descubrir el gran valor que estos nombres son capaces de alcanzar en el papel de marcas formales”. En opinión de Domanovszky, la contribución positiva termina aquí: cree que el desarrollo del concepto y del aspecto formal de los nombres (como 1. la introducción del concepto de autoría corporativa para

justificar la práctica de entradas principales corporativas; 2. la distinción entre dos clases de entidades; y 3. el desarrollo de un sistema cada vez más complicado y artificial de encabezamiento principal bajo entidades corporativas y su diferenciación en tres clases diferentes con una forma especial de encabezamiento) han disminuido el valor de esa contribución hasta el punto en que las desventajas han superado a los beneficios.

## Michael Carpenter

Michael Carpenter participó como una reconocida autoridad en el debate teórico. ¿Pueden considerarse las entidades corporativas autoras de sus obras? Era necesario reflexionar sobre el concepto de autoría, sobre el significado de ser el ‘autor’ de una obra. En 1981, Carpenter publicó un estudio sobre la autoría corporativa. Definió tres modelos de autoría:

1. por origen o creación
2. por asumir la responsabilidad
3. como expresión de la entidad

El primero se produce cuando un autor escribe un texto: esta es una condición improbable (si no imposible) para una entidad corporativa ya que sólo ocurriría cuando todos sus miembros participaran en la creación de la obra. El segundo tiene lugar cuando un autor define su responsabilidad, aunque no haya creado directamente la obra: es una situación típica en el caso de entidades corporativas que adoptan o publican obras escritas por expertos. Esto ocurre más frecuentemente en situaciones en las que las entidades corporativas adoptan obras creadas por autores individuales, generalmente bajo demanda, pero a veces porque es obligatorio si la entidad corporativa está obligada a responsabilizarse (autoría en catalogación) de algunos tipos de obras. El tercero se refiere a una expresión de la entidad: “El contenido textual de una obra debe emanar de una entidad corporativa para que dicha entidad pueda tratarse como su autora”<sup>105</sup>. Las expresiones, a saber, todos los actos lingüísticos, orales o escritos, son lle-

---

<sup>105</sup> Michael Carpenter, *Corporate authorship. Its role in library cataloging*. Wesport, Conn.: London: Greenwood Press, 1981, p. 152.

vados a cabo por personas individuales, pero algunos no tienen significado si no se hacen en nombre de la entidad corporativa que representan. Sin embargo, una entidad corporativa es capaz de realizar “expresiones de la entidad” si posee ratificación describable y/o procedimiento de veto para asumir responsabilidades para llevar a cabo ciertas expresiones, siendo dichas expresiones realizadas necesariamente en primer lugar por personas individuales. En tales casos, debe ser claro y seguro que la expresión es una “expresión corporativa de la entidad”. Carpenter cree que este tercer caso ofrece suficiente justificación para el tratamiento de las entidades corporativas como autoras: bajo su punto de vista, incluiría y sustituiría a los otros dos y sería la única opción aceptable. Así, una entidad corporativa se considera como autor catalogado (un autor convencional, obviamente) y, por lo tanto, su nombre debe ser un encabezamiento. Por lo tanto, el concepto de autoría puede incluir también una entidad corporativa porque es responsable del contenido de una publicación, un contenido que expresa una voluntad colectiva que va más allá de la voluntad de la persona individual y el contexto histórico concreto que la representan.

## **Forma y estructura de los encabezamientos corporativos (FSCH) – 1980**

Teniendo en cuenta la necesidad de uniformidad a nivel internacional en el campo de los encabezamientos corporativos, IFLA creó en 1976 un Grupo de Trabajo sobre Entidades Corporativas, presidido por Lucia J. Rather. El grupo utilizó la obra de Verona como punto de partida con el objetivo de llegar a un acuerdo internacional sobre un conjunto de principios básicos que rigieran la forma y la estructura de los encabezamientos corporativos, que pudieran ser recomendados para uso internacional, sin tener en cuenta la elección de la entrada principal. En una reunión en Londres en 1977, el Grupo de Trabajo presentó sus recomendaciones, empezando con la consideración de que “la normalización internacional de la forma y la estructura de los encabezamientos corporativos, combinada con los ficheros de autoridades, era esencial para la realización del Programa CBU”<sup>106</sup>. Las recomendaciones definían la entidad corporativa sobre la base de un nombre particular que la identificara, y establecían reglas que limitaban los casos en los que un grupo ocasional tiene o no un nombre formal; proponían indicaciones detalladas, generales (por ejemplo, el

---

<sup>106</sup> Cfr. *IFLA Working Group on Corporate Headings, London, 26-28 April*. IN: *International cataloguing*, vol. 6, n° 3 (1977), p. 26.

idioma) o detalladas (por ejemplo, la puntuación) para el encabezamiento uniforme de las entidades corporativas en general, y para las autoridades territoriales en particular.

El Grupo de Trabajo pidió opiniones sobre las recomendaciones y se ocupó de otros aspectos del tema siguiendo el estudio de Verona. En 1978, distribuyó un completo borrador de un conjunto de recomendaciones que se revisó a la luz de los comentarios recibidos. Las recomendaciones, que fueron aprobadas por la Sección de Catalogación y la Sección de Publicaciones Oficiales, se publicaron en 1980 como la norma de IFLA *Forma y estructura de los encabezamientos corporativos*.

El documento se estructura en párrafos (como las ISBDs) y el estilo tipográfico es también el mismo que el de las ISBDs. “El propósito principal de las recomendaciones es promover la uniformidad de los encabezamientos que aparecen en los registros bibliográficos producidos para el intercambio internacional en el marco del Control Bibliográfico Universal. El objetivo de las recomendaciones es solucionar los problemas de la catalogación actual, no los de los catálogos retrospectivos”. (0.1.1.). Las recomendaciones se ocupan sólo de la forma de los encabezamientos corporativos y no tienen en cuenta la elección del encabezamiento. Un párrafo de definiciones especifica el significado de aquellos términos que son importantes para la correcta aplicación de las recomendaciones (por ejemplo, órganos y no-órganos). En el texto, las recomendaciones generales preceden a las recomendaciones detalladas para tipos específicos de instituciones. La definición de “entidad corporativa” sigue y modifica la de Verona y diferencia claramente las entidades corporativas que pueden o no utilizarse en un catálogo mediante la adición de los tipos de designaciones que se consideran insuficientes para que un grupo o acontecimiento ocasional que se nombra formalmente como una entidad corporativa pueda considerarse como tal. Esto también tiene que ver con la elección de encabezamiento: si el nombre no existe, la entidad corporativa en sí no existe y no puede tener un encabezamiento. No es una modificación —o una adición— de la Declaración de Principios, sino una explicación útil de un texto, que tal y como está no es ambiguo, pero que es demasiado débil como para no dejar espacio al malentendido (por ejemplo, véase la recomendación 2). Todavía queda un asunto sin resolver: las secciones sobre instituciones religiosas (nos. 29-34) son provisionales porque no hubo acuerdo sobre ellas en el Grupo de Trabajo. Algunos miembros pensaron que debían introducirse todas las instituciones religiosas:

- a) como subencabezamientos (por ejemplo, Iglesia Católica);
- b) bajo sus propios nombres; o
- c) bajo el nombre territorial

La ayuda de un experto, Thomas Pater, y un nuevo examen por parte del Grupo de Trabajo condujo a un texto definitivo y a la aprobación (en la Conferencia de IFLA de Montreal de 1982) de los párrafos 29-34 que se imprimieron en hojas sueltas para añadirse al texto original, publicado en el primer número de *International Cataloging* en 1983. En 1989, IFLA estableció un Grupo de Revisión de FSCH, presidido por Nicole Simon, que envió una encuesta a los miembros del Comité Permanente, a las bibliotecas nacionales europeas y a la Biblioteca del Congreso, con una propuesta de Marion Mouchot que defendía un cambio de tratamiento para las abreviaturas. “El informe que sintetizaba las respuestas se presentó a un grupo especial de revisión que se reunió en Estocolmo en 1991 que también consideró la cuestión de si los calificadores geográficos debieran ser sistemáticos o no. Se llegó al acuerdo de transcribir las formas abreviadas sin puntos y sin espacios, independientemente de que la forma del nombre utilizada en la publicación fuera una inicial o un acrónimo. La discusión sobre el uso de calificadores geográficos condujo a la conclusión de que la adición era necesaria sólo cuando fuera deseable para distinguir entre nombres homónimos”<sup>107</sup>. El Grupo de Revisión consultó a expertos de varios países (siete de Europa y uno de los EEUU) y finalmente propuso dos modificaciones al documento, sobre formas abreviadas y calificadores geográficos, que fueron aprobadas en la Conferencia de IFLA de Moscú de 1992.

## **Estructuras de los Encabezamientos de Nombre Corporativo (SCNH)<sup>108</sup>**

El Grupo de Revisión de la FSCH también discutió la necesidad de una revisión general de la norma. En su respuesta al Grupo de Revisión en 1990, refiriéndose al estudio de Frans Heymans<sup>109</sup>, Ton Heijligers expresó el punto de

---

<sup>107</sup> Ibidem.

<sup>108</sup> Esta parte está tomada de la introducción a la SCNH, abreviada y corregida.

<sup>109</sup> Frans Heymans, *How human-usable is interchangeable? Or, shall we produce catalogues or babelographic towers?* In: *Library resources & technical services*. – Vol: 26, no. 2 (Apr./june 1982), p. 157-169.

vista de que, en la práctica bibliográfica, las reglas sobre la FSCH eran complicadas y laboriosas y que no daban como resultado la uniformidad deseada. Desarrolló además la idea de Heyman de nombres corporativos, estableciendo una distinción entre una forma de control universal del encabezamiento que se utilizaría con fines de intercambio y un encabezamiento uniforme para catálogos (nacionales). El Comité Permanente sobre Catalogación concluyó que no parecía necesario que el estudio de Verona se revisara significativamente<sup>110</sup>.

En 1995, la Sección de Catalogación fue cada vez más consciente de que, a pesar de la FSCH, la práctica bibliográfica no mostraba aún mucha uniformidad en el tratamiento de los encabezamientos de nombre corporativo. La Sección estableció un nuevo Grupo de Trabajo sobre la FSCH (inicialmente presidido por Barbara Tillett y, desde 1997 en adelante, por Ton Heijligers), y le encomendó la tarea de examinar la norma de 1980 para estudiar cómo debería revisarse. Los debates se concentraron enseguida en las supuestas funciones de la FSCH. La cuestión era: ¿puede servir una norma para dos propósitos a la vez?

1. Para facilitar el intercambio en línea de nombres corporativos ofreciendo directrices para la creación de lo que podría denominarse formas de control universal para entidades corporativas (preferentemente vinculado a un número internacional); para identificar claramente cada entidad corporativa y distinguirla de otras (incluyendo nombres variantes); y para comunicar qué forma se ha elegido para el encabezamiento uniforme en el país de origen de la entidad.
2. Para constituir una guía útil para fijar reglas internacionales para el establecimiento de un encabezamiento uniforme aceptado universalmente, a pesar del hecho de que en cada país los encabezamientos uniformes (en términos de forma, lengua, orden de las palabras, etc.) se moldean a menudo de acuerdo con las necesidades y tradiciones nacionales.

En la Conferencia de Beijing de IFLA de 1996, se concluyó que probablemente no fuera posible un grupo internacional de reglas que fueran aceptadas por todos, pero que la FSCH podría ser útil para sugerir una estructura de encabe-

---

<sup>110</sup> IFLA Standing Committee on Cataloguing, *Review Group on "Formal and Structure of Corporate Headings"*. In: *International cataloguing & bibliographical control.*- Vol. 21, no. 4 (Oct./Dec. 1992), p. 53.

zamientos corporativos en los catálogos de las bibliotecas. Al mismo tiempo, se creyó deseable que las Agencias Bibliográficas Nacionales (ABN) siguieran reglas similares, pero que no era esencial crear formas de nombre idénticas, gracias a las nuevas oportunidades ofrecidas por la aparición de técnicas asistidas por ordenador. Sin embargo, también se consideró importante utilizar formas que fueran familiares y comprendidas por el usuario. Los miembros del Grupo de Trabajo acordaron centrarse en la revisión del texto actual de la FSCH, e identificaron diez temas (áreas y reglas) que debían revisarse, las denominadas Tareas de Beijing. En un intento de conciliar opiniones diferentes sobre las funciones que debían asignarse a la FSCH, en junio de 1997 se distribuyó el documento “¿Cómo llevar a cabo la revisión de la FSCH?”, con un apéndice que contenía un texto modelo para la revisión de las reglas 1-24. Las respuestas, que se discutieron en la Conferencia de Copenhague de 1997, llevaron a la conclusión de que todavía existía mucha incertidumbre sobre la dirección que debía tomarse y que, consecuentemente, habría sido mejor empezar la revisión teniendo en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo sobre el Nivel Mínimo de los Registros de Autoridad e ISADN del CBUMI de la IFLA y las actividades de revisión que ya estaban disponibles en relación con las AACR y las RAK. También se acordó que, antes de prescribir reglas, debían elaborarse al menos unos principios-guía y, para ahorrar tiempo, se decidió contratar a un consultor, para el que se prepararon los siguientes principios:

- el usuario como centro de atención principal;
- la ventaja económica de una norma compartida, pero también el reconocimiento de las convenciones nacionales;
- la necesidad de un conjunto de reglas lógico;
- el uso de la forma del nombre corporativo tal y como aparezca, a menos que exista una buena razón para cambiarlo que pueda explicarse fácilmente;
- la imposibilidad de ignorar las prácticas anteriores

Sobre esta base, el Grupo de Trabajo identificó las reglas para calificadores y omisiones (FSCH, reglas 713,23) como las más problemáticas. La Regla 6, que se refiere a los efectos del cambio de lugar, también se revisó cuidadosamente. Era necesaria una imagen global de las diferencias más importantes entre las



prácticas nacionales para probar las diferentes opciones frente a los enunciados ya acordados y los principios directores. El consultor debía formular un conjunto de principios regla sobre la base de los resultados de las comparaciones de las reglas. Empezó entonces la comparación de reglas, examinando las diferencias entre ejemplos de las RAK alemanas, la base de datos LOC, las reglas rusas, las AACR2, las reglas FSCH y las RICA italianas. Desde Alemania e Italia se recibieron observaciones generales sobre una revisión de las reglas de los calificadores. En la primavera de 1998, surgieron dudas sobre la continuación del trabajo. Durante el trabajo de comparación, cada vez estuvo más claro que debía trasladarse el énfasis del contenido de los encabezamientos a principios fundamentales y a una estructura común para los encabezamientos. Después de cuarenta años, quedó claro que no se podía esperar la eliminación de las diferencias de opinión: los Principios de París y las reglas FSCH siempre se habían desviado cuando una agencia bibliográfica nacional lo consideraba necesario para satisfacer las necesidades de los usuarios del país.

Durante la Conferencia de Ámsterdam de 1998, el Grupo de Trabajo FSCH concluyó explícitamente que la pretensión que todo el mundo utilizara la misma forma de encabezamiento (uniforme) no era una opción factible; se decidió que la revisión de las reglas FSCH no se considerase ya una prioridad, y se presentó un conjunto de *Recomendaciones*:

- el Grupo de Trabajo aceptaba las opiniones que se habían sugerido en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Nivel Mínimo de Registros de Autoridad e ISADN del CBUMI de IFLA de 1998<sup>111</sup> (es decir, permitir a las Agencias Bibliográficas Nacionales preservar las diferencias en las formas autorizadas que mejor se adapten a las necesidades lingüísticas y culturales de sus países).
- el Grupo de Trabajo sobre FSCH también reconoció la necesidad de 1. comparar registros de autoridad para la misma entidad; 2. utilizar números para cada entidad, y 3. compilar un conjunto de principios y directrices básicas para encabezamientos corporativos como una herramienta fundamental para los catalogadores.

---

<sup>111</sup> *Mandatory data elements for internationally shared resource authority records*. Report of the IFLA UBCIM Working Group on Minimal Level Authority Records and ISADN. Frankfurt am Main: IFLA UBCIM Programme, 1998. También disponible en línea en IFLANET: <http://www.ifla.org/VI/3/p1996-2/mlar.htm>

El hecho de que la unificación internacional del contenido intelectual de los encabezamientos corporativos no se considerase necesaria no eliminó en conjunto la necesidad de reglas de catalogación internacionales. El primer objetivo con respecto a los encabezamientos corporativos sería ahora facilitar el intercambio internacional de los nombres corporativos (incluso aunque no fueran idénticos), tanto desde la perspectiva de una aportación conjunta en un fichero de autoridades internacional como desde la perspectiva de búsqueda multifichero a través de una gama de ficheros de autoridades (nacionales) de diferentes países. Esta nueva perspectiva aclaró el tipo de directrices que se debía elaborar y las tareas preparatorias para el propio grupo de trabajo y para su consultor. Por lo tanto, se decidió que el Grupo de Trabajo de FSCH debía recoger ejemplos de los países representados por los miembros de la Sección de Catalogación. El estudio resultante de este ejercicio de FSCH debía revelar todas las variantes prácticas en las formas del nombre y debía, por tanto, ayudar a formular los requisitos específicos para un formato de ordenador, o para sistemas de ordenador que fueran lo suficientemente flexibles para albergar todos los tipos de encabezamientos de nombre corporativo de cualquier fuente a nivel internacional. Esto también significó que, de alguna manera, se promovía que todos los países se atuvieran a formas y estructuras que fueran más fácilmente procesadas por los ordenadores -para aprovechar al máximo otras conexiones internacionales en consideración a sus usuarios. También se cayó en la cuenta de que aún no existían directrices para alfabetos no latinos y que sería deseable desarrollarlas.

En la Conferencia de Ámsterdam de 1998 no hubo un debate detallado, pero se adelantó la sugerencia de que todos los detalles relativos a la estructura del nombre debían hacerse visibles y que sería difícil prever que instrumentos serían relevantes en último término para el proceso automatizado. Mientras, sería conveniente ver qué patrones particulares de forma iban a aparecer a partir del informe y se pensó que podría ser útil para el informe final dar a dichos patrones un lugar en el modelo. Estas consideraciones dieron lugar a la introducción de categorías de formas de nombre y a otras especificaciones de forma. Se pidió a los colaboradores que listaran cada ejemplo de encabezamiento de nombre corporativo bajo una de las ocho categorías. Se añadieron otras especificaciones de forma que permitieran a los colaboradores proporcionar información sobre elementos particulares utilizados en los encabezamientos de nombre, especialmente tipos de adiciones (calificadores). La ordenación de nombres pertenecientes a la misma entidad (con una indicación del resultado autorizado por país) se considera todavía una facilidad importante para el usuario y una

condición para el intercambio eficaz de información de nombres de entidades corporativas. Para examinar los problemas potenciales vinculados a la ordenación, se pidió a los colaboradores (con la aportación de los otros miembros de la Sección de Catalogación) que indicaran las funciones catalográficas de los encabezamientos (forma autorizada o variante del nombre) y que indicaran cuándo se establecían referencias de formas variantes a formas autorizadas, y/o viceversa. Esta investigación produjo resultados que reflejan la práctica bibliográfica de catorce países.

Una vez que se hubo comprobado una prueba piloto de algunos colaboradores, era necesario, en aras a la consistencia, seguir el sistema a través de todos los estadios del ejercicio. Por otro lado, en cualquier sistema que se hubiera diseñado, habría habido siempre categorías abiertas al debate. Aunque el primer objetivo de la investigación era proporcionar hechos sobre estructuras y patrones de puntuación, el compilador había añadido una columna 7 con información sobre la aplicación de ciertas reglas FSCH para dar una idea de la aplicación de reglas FSCH relevantes en varios países y para ayudar al mayor conocimiento de las diferencias en las estructuras del nombre.

En el encuentro del Grupo de Trabajo FSCH de la Conferencia de Jerusalén de 2000, hubo dos asuntos en la agenda: un debate sobre el informe de la investigación y recomendaciones para continuar dicha investigación. Representantes de FRANAR participaron en la reunión para debatir puntos de interés mutuo y sugirieron otros pasos en relación con los nombres corporativos y los encabezamientos. Se confirmó que el principal objetivo era facilitar una apropiada de nombres corporativos en una base de datos virtual de registros de autoridad e informar a los desarrolladores de sistemas sobre lo que se esperaba de la forma y la estructura de los nombres corporativos, según se refleja en la práctica catalográfica actual de catorce países. El Grupo coincidió en que cualquier solución con respecto a los nombres corporativos dependía de decisiones que incluían el establecimiento de relaciones entre los encabezamientos y el uso de números internacionales, como los que se consideraban en FRANAR. En este punto, los Grupos de Trabajo sobre la FSCH y FRANAR se encontraron en un campo común, y por este motivo se pidió a FRANAR que estudiara atentamente el informe, con el fin de tomar en consideración sus conclusiones en las siguientes actividades e informar al Comité Permanente de UNIMARC de los requisitos para las autoridades UNIMARC, si fuera necesario. El autor del informe revisó el borrador en profundidad, aceptando correcciones y sugerencias del Grupo de Trabajo sobre FSCH, para finalizarlo y prepararlo para su publica-

ción. En su segundo encuentro en Jerusalén, el Comité Permanente de Catalogación apoyó la postura adoptada por el Grupo de Trabajo y concluyó que la investigación había cumplido la tarea encomendada al Grupo de Trabajo y acordó organizar el siguiente proceso tal y como se esperaba.

## En el campo de los archivos<sup>112</sup>

### **Registro de Autoridad Archivístico Internacional Normalizado para Entidades Corporativas, Personas y Familias ISAAR (CPF)-2002<sup>113</sup>**

ISAAR (CPF), Registro de Autoridad Archivístico Internacional Normalizado para Entidades, Personas y Familias es fundamentalmente una herramienta para el control de autoridades de los nombres de creadores de archivos; una herramienta para normalizar lo que en la nueva edición se define como la “forma autorizada del nombre”. ISAAR (CPF), como norma internacional, no define ninguna regla específica para la creación de la “forma autorizada de los nombres”: simplemente se refiere a las reglas nacionales, a las convenciones nacionales e internacionales y apunta a los procesos generales supervisando su creación<sup>114</sup>. Las agencias nacionales individuales sólo podrán adoptar los ‘códigos’ de reglas sobre la materia ya existentes (en primer lugar, las reglas de catalogación de autores en bibliotecas), o crearlos ex novo, obviamente teniendo en cuenta la experiencia bien establecida en campos de temas relacionados. Está

---

<sup>112</sup> Cf. Stefano Vitali, *The second edition of ISAAR (CPF) and authority control in systems for archival description archival descriptive systems*. Comunicación presentada en International Conference on Authority Control, Florence, Italy, February 10-12, 2003; [www.unifi.it/biblioteche/ac](http://www.unifi.it/biblioteche/ac). Las actas se publicarán en octubre de 2003: Firenze: Firenze University Press; Roma: Associazione italiana biblioteche.

<sup>113</sup> Primera edición: Ottawa: CIA, 1994.

<sup>114</sup> “Registrar la forma normalizada del nombre de la entidad que se describe de acuerdo con cualquiera de las convenciones nacionales o internacionales relevantes o de las reglas aplicadas por la agencia que creó el registro de autoridad. Utilizar fechas, lugar, jurisdicción, ocupación, epíteto y otros modificadores que sean apropiados para distinguir la forma autorizada del nombre de aquellas de otras entidades con nombres similares. Especificar por separado en las Reglas y/o convenciones el elemento (5.5.3.) que dichas reglas se han aplicado para dicho elemento” (5.1.2.).

claro que, como herramienta para optimizar el acceso y la búsqueda en los sistemas de descripción archivística, el modelo que ofrece ISAAR(CPF) presenta similitudes y concurrencias notables con el control de autoridades de nombres de autor en los catálogos de las bibliotecas. Los elementos diferenciadores empiezan con los aspectos principales que presentan los registros de autoridad de entidades creadoras en los sistemas de descripción archivística debido al papel básico que se proporciona al contexto de la producción dentro de la descripción archivística (1.8).

El primer aspecto de relevancia teórica, implícito en el marco completo de la segunda edición de ISAAR (CPF), es ciertamente el gran énfasis sobre sus características como herramienta para gestionar la descripción de entidades, más que para establecer nombres de autoridad. El objetivo de la segunda edición de ISAAR (CPF) es describir aquellas entidades (instituciones, entidades corporativas en general, personas y familias) que resultan ser creadoras de archivos, y constituyen el contexto del material archivístico. La formulación de la “forma autorizada del nombre” es consecuente con este objetivo y pretende, en primer lugar, identificar inequívocamente las entidades, más que establecer nombres similares sin ambigüedad como en la primera edición de ISAAR. En resumen, se pone el énfasis en la cosa (la entidad real) más que en el nombre de la cosa (el encabezamiento autorizado). En el esquema, esta diferencia puede verse sobre todo en la forma en la que se aborda el tema de las relaciones entre entidades diferentes (esto es, entre distintos creadores) en la nueva edición de la norma. Mientras que en la primera edición se manejaban principalmente como relaciones entre entradas de autoridad, mediante referencias de “véase” y “véase además”, en la segunda edición hay una sección especial que presenta las relaciones de un creador determinado con otras entidades, personas, familias<sup>115</sup>, indicando:

- a) nombre e identificador de la entidad relacionada (5.3.1.);
- b) categoría de la relación (jerárquica, cronológica, asociativa) (5.3.2.);
- c) naturaleza específica de la relación y su descripción (5.3.3.);
- d) fechas de relación (5.3.4)

---

<sup>115</sup> “El propósito de esta área es describir relaciones con otras entidades corporativas, personas y familias. En el caso de jerarquías complejas o cambios administrativos, referirse a reglas nacionales como guía para cuando crear registros de autoridad separados. Donde se decida describir tal complejidad en el contexto de un solo registro de autoridad, recoger información relevante en el elemento de estructura interna (5.2.7)” (5.3.).

En esta atención a las relaciones entre diferentes entidades, sentimos el deseo de implementar sistemas que no se limiten a gestionar la relación fuentes/creadores, sino que, situando en el centro a los últimos, permitan representar las relaciones complejas que existen entre los distintos creadores, relaciones que pueden ser importantes fuentes desde las que un investigador pueda conseguir información sobre rutas relevantes de búsqueda que también puedan verificarse y seguirse en archivos y documentos producidos por los distintos creadores. Pero también deseamos algo más en este modelo de gestión de relaciones, esto es, posibilitar que los sistemas archivísticos “salgan de sí mismos”, prefigurando el uso compartido de registros de autoridad archivísticos en entornos más amplios que los meramente institucionales, estableciendo relaciones entre sistemas archivísticos locales y nacionales, así como entre sistemas archivísticos y sistemas descriptivos o catalográficos de diferente naturaleza. Estas relaciones podrían establecerse vinculando las distintas entidades que se describen en los registros de autoridad específicos de los diversos sistemas: por ejemplo, vinculando un partido político, que es el creador de fuentes archivísticas, a uno de sus líderes que, por el contrario, es el autor de ensayos, ponencias, etc., descrito en un catálogo de biblioteca.

Además, otras partes componentes de las nuevas ISAAR(CPF) buscan recalcar lo que ya he descrito previamente como la propia cualidad referencial de los sistemas archivísticos, y estudiar la posibilidad de compartir y vincular datos e información de catálogos y sistemas descriptivos fuera del dominio archivístico. El elemento descriptivo 5.1.4. (“Formas normalizadas del nombre de acuerdo con otras reglas”), cuyo objetivo principal es registrar formas autorizadas de nombres contruidos de acuerdo con reglas distintas de aquellas seguidas por la institución archivística, compilando el registro de autoridad, apunta en esa dirección<sup>116</sup>, describiendo, por ejemplo, cómo puede representarse el registro de la misma entidad de acuerdo con las AACR2. Ofrece la posibilidad de establecer registros de autoridad a los que podemos acceder a través de sistemas de descripción archivística mediante un encabezamiento determinado y que, a la vez, podemos recuperar dentro de sistemas de búsqueda compartidos por archivos y bibliotecas accediendo a un encabezamiento creado de acuerdo con reglas diferentes. Este es un punto sobre el que valdría la pena pensar y discutir de nuevo, ya que es un primer paso limitado hacia el diseño de sistemas que puedan comunicarse justamente porque comparten e intercambian registros de autoridad.

---

<sup>116</sup> “Registrar formas normalizadas del nombre de la entidad, persona o familia que ha sido construido de acuerdo con otras reglas que las aplicadas por la agencia que ha creado el registro de autoridad” (5.1.4.)

De cualquier forma, debe resaltarse que hay otros pasos en la misma dirección en la nueva versión de las ISAAR(CPF). Se ha introducido una sección completamente dedicada a métodos de vincular registros de autoridad, descripciones archivísticas y distintos recursos de información. Tal y como se establecía en la breve introducción al capítulo 6 de la nueva edición de las ISAAR(CPF): “Los registros de autoridad archivísticos se crean primordialmente con el objetivo de apoyar la vinculación de las descripciones de los creadores de registros a las descripciones de los registros que han creado. Los registros de autoridad archivísticos también pueden vincularse a otras fuentes de información relevante relacionadas con el creador del registro. Esta Sección proporciona directrices para la creación de dichos vínculos en el contexto de un sistema de control descriptivo archivístico” (6).

## La herencia de París hoy

Aparte del trabajo de Eva Verona, la actividad internacional posterior a París ha ignorado los asuntos relacionados con la elección de las entradas principales y secundarias bajo el nombre de entidad corporativa, y ha reducido su esfera de interés a la forma y la estructura de encabezamientos y, posteriormente, sólo a la estructura. Las diferencias entre las reglas nacionales tratan de cada uno de estos puntos. La presente iniciativa de un código de catalogación internacional no debe renunciar al objetivo de mejores acuerdos sobre la elección de las entradas y la forma y estructura de encabezamientos bajo el nombre de una entidad corporativa. Para hacer esta tarea más sencilla, aparece a continuación un esquema de los factores implicados en la elección de las entradas y el establecimiento de la forma de los encabezamientos. Los factores que deben considerarse son: autor, entidad corporativa, responsabilidad alternativa, obra, marcas formales de la edición (manifestación), puntos de acceso, otros mecanismos de organización del catálogo y acuerdos internacionales.

### A. Autor

El autor es la clave de toda obra bibliográfica y catalográfica en la cultura occidental, debido al especial énfasis sobre los individuos y sus actividades, y, en consecuencia, al estrecho vínculo entre una obra y su autor establecido en nuestra tradición.

1. En sentido estricto, el autor es el creador de la obra (el escritor del texto, el compositor de una partitura, etc.)

2. Para los propósitos de la catalogación, la palabra ‘autor’ tiene un amplio alcance, incluyendo la atribución de la autoría.
  - 2.1. por convención, surgiendo de la tradición cultural y/o bibliográfica, y
  - 2.2. a la luz de la funcionalidad, basándose en la conveniencia de la evidencia, en la “capacidad de reconocer” la presentación formal.

### B) Entidad corporativa

1. Nombre: poseer un nombre es condición necesaria para su identificación y consideración. Determinar si un grupo o acontecimiento ocasionales tienen o no un nombre es una cuestión sin límites claros.
2. Un cambio de nombre provoca el cese de la entidad corporativa bajo su nombre anterior y la existencia de otra entidad corporativa con el nombre posterior. Se deberían determinar claramente los cambios mínimos que debenn considerarse irrelevantes, pero la línea fronteriza debe romper un continuo de variaciones esencialmente perceptibles.
3. Deben diferenciarse los diferentes tipos de entidades corporativas: sociedades, instituciones, autoridades territoriales, organismos religiosos, editores comerciales, etc. Estas distinciones son irrelevantes para la elección de la entrada.
4. Algunas entidades corporativas se reconocen como subordinadas a una entidad superior. Este hecho sólo es relevante en relación con la forma y estructura del encabezamiento.
5. Se pueden distinguir dos tipos de entidades corporativas: entidades permanentes y grupos y acontecimientos ocasionales.
6. Los grupos y acontecimientos ocasionales deben subordinarse a un organismo superior.

### C) Autoridad corporativa

En primer lugar, el concepto y la aplicación de autoría corporativa deben confrontarse a los dos factores siguientes y a sus variables.



1. En sentido estricto, una entidad corporativa no debe considerarse la autora de una obra, excepto que
  - 1.1. sus miembros hayan creado realmente la obra de forma colectiva (por ejemplo, un grupo de trabajo cuyos, digamos, cinco miembros redactan, discuten, escriben, corrigen y editan un documento juntos; o las actas de una conferencia, esto es, una obra conjunta resultado de las contribuciones colectivas de los ponentes que hablan en la conferencia); por razones lingüísticas y conceptuales se ha introducido el término “Urheber” (“originador”) en lugar de autor.
2. Por razones catalográficas, se puede adoptar la misma extensión que para autores personales, esto es, una entidad corporativa puede ser la autora (originadora) de una obra:
  - 2.1. por convención surgida de la tradición cultural y/o bibliográfica (cf. la disposición archivística paralela de atribuir documentos a las entidades corporativas de las que emanan), y
  - 2.2 a la luz de la funcionalidad, basándose en la conveniencia de la evidencia, en la “capacidad de reconocer” la presentación formal que muestra a las entidades corporativas en la misma posición y estilo que los autores personales.

Dentro de estas condiciones ampliamente generales, la autoría corporativa es posible; para su aplicación real a una obra, deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

#### D: Responsabilidad alternativa

Otras entidades bibliográficas pueden representar una alternativa a la entrada principal bajo el nombre de una entidad corporativa:

1. Autoría personal en obras encargadas, editadas o publicadas por una entidad corporativa (la alternativa puede ser también la autoría de otra entidad o de una entidad subordinada, en vez del de una persona).
2. Los dignatarios que producen obras en su cargo oficial.

### 3. Otras entidades corporativas que actúan como coautores (cooriginadores).

En el primer y el segundo caso, la autoría corporativa en sentido estricto está excluida.

El tercer caso debería tratarse de la misma forma que una autoría personal múltiple, con tal de que se apliquen otras condiciones.

### E. Obra

Se han hecho distinciones que afectan a la elección de la entrada principal entre diferentes tipos de obras:

1. Obras de carácter administrativo, que por su naturaleza son necesariamente la expresión del pensamiento o la actividad colectiva de la entidad corporativa,
2. Obras de carácter intelectual que tratan temas científicos, técnicos, económicos, etc.

La principal distinción, que se basa en la naturaleza y contenido de la obra, separa las obras para las que no se puede considerar o identificar otro autor que la entidad corporativa de las que están sujetas a condiciones antes de ser introducidas bajo el nombre de dicha entidad corporativa.

Se han considerado otros tipos de obras, especialmente:

3. Constituciones, cartas, leyes, decretos, tratados y presupuestos: convencionalmente se encabezan bajo el nombre de la autoridad territorial.
4. Obras litúrgicas: deben reducirse a las reglas generales, pero plantean problemas relacionados con la dificultad de determinar sus orígenes, naturaleza y tipología
5. Publicaciones seriadas: se encabezan bajo el título por convención, dejando aparte el tema de la entrada principal bajo el nombre de entidad corporativa, pero el último vuelve a la ecuación si el título propiamente dicho consiste en un término genérico.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la catalogación después de París, también deberían considerarse específicamente los siguientes tipos:

6. Obras no textuales y multimedia
7. Recursos de acceso remoto
8. Recursos no estáticos

Requieren un estudio más extenso para investigar sus profundas diferencias en comparación con las obras textuales tradicionales: diferencias respecto a la pérdida de individualidad en el acto creativo; la falta de estructuras consolidadas para la presentación de marcas formales; en la multiplicidad y variabilidad de los contenidos y formas; y en la percepción y aproximación por parte de los usuarios, de forma que ambas denotaciones, la más estricta y la más amplia, de autor (véase más arriba Autor, A.1 y A.2) se están sometiendo a una seria discusión.

#### F. Marcas formales de la edición (manifestación)

La relación de autoría que vincula a una entidad corporativa con una obra se transmite mediante la edición de la obra, en la que sus marcas físicas son la primera manifestación y testigo del papel de la entidad corporativa. La presentación de la portada es una cara de la tensión polarizada entre la unidad literaria y la bibliográfica. A partir de un examen de las marcas formales, podemos encontrar:

1. Evidencia formal del nombre de la entidad corporativa en la portada (o portada sustituta)
2. Entidad corporativa presentada como editora o cumpliendo otras funciones
3. Sin evidencia formal del nombre de la entidad corporativa
4. Evidencia formal de responsabilidades alternativas

La correlación combinada del tipo de obra, la presencia de marcas formales y de responsabilidad alternativa proporciona realmente las condiciones para elegir los puntos de acceso.

### G. Puntos de acceso

Bajo el nombre de una entidad corporativa (las soluciones que siguen sólo son indicativas de las tendencias que prevalecen en los Principios de París y en las reglas nacionales y dependen de un acuerdo internacional presente o futuro).

1. Entrada principal: debería restringirse a condiciones claramente especificadas, como obras de carácter administrativo (E=1); constituciones, cartas, leyes, etc. (E=3); obras de carácter intelectual (E=2) con tal que la obra se haya creado en realidad de una forma colectiva (C=1.1) con tal que no haya una responsabilidad alternativa (D=0), y con tal que el nombre de la entidad corporativa aparezca con una evidencia formal en la portada (F=1).
2. Entradas secundarias: deberían ampliarse a todos los casos correspondientes a C=2.1 o 2.2
3. Referencias: deberían hacerse si una entidad corporativa ha cambiado de nombre (B=2), y de las formas variantes del nombre al encabezamiento uniforme.
4. Sin entrada: si la entidad corporativa no tiene nombre (B=1), o si no se cumple ninguna de las condiciones anteriores.

### H. Otros dispositivos organizadores del catálogo

Se consideran para el perfecto cumplimiento de sus funciones:

1. Títulos uniformes: deben adoptarse para colocar juntas ediciones de la misma obra; no se hace particular referencia al autor corporativo.
2. Subencabezamientos formales: se han propuesto para reunir obras de la misma forma bajo el nombre de autoridades territoriales; “un anacronismo discordante”, según Lubetzky.
3. Subencabezamientos cronológicos: se han adoptado bajo el nombre de órganos de autoridades territoriales, con la sucesión con the sucesión de los nombres de las personas que han ostentado un cargo; un método de clasificación complejo, que mezcla elementos heterogéne-

- os sin correspondencia con las funciones establecidas del catálogo.
4. Entradas secundarias: deben proporcionarse también para todas las entidades responsables colectivamente de la realización de la expresión particular de una obra (por ejemplo, para la interpretación del Opus 59 de Beethoven (cuartetos de cuerda), una entrada bajo el nombre Quartetto italiano y no cuatro entradas bajo los nombres de los artistas individuales Paolo Borciani, Elisa Pegreffi, Piero Farulli y Franco Rossi).

### I. Acuerdo internacional

Los esquemas de interpretación de la autoría corporativa y las soluciones propuestas para la elección de las entradas principales y secundarias pretenden hacer explícitos los Principios de París y resumir los puntos controvertidos de las reglas de catalogación: pueden asumirse para una investigación posterior y como base para conseguir un acuerdo internacional. Cada uno de los elementos precedentes debe marcarse como correspondiente o no, como progresivo o regresivo, comparado con:

1. Los Principios de París establecidos por la CIPC;
2. Las reglas de los códigos posteriores a París;
3. La práctica en las agencias bibliográficas nacionales.

En esta comparación no deben olvidarse las condiciones de catalogación de 1961: la utilización del catálogo de fichas y la secuencia alfabética como único recurso posible para la investigación, el papel de la entrada principal, la entrada completa única. Por lo que respecta a las reglas locales, deben tenerse en cuenta las peculiaridades históricas, culturales y lingüísticas, pero no debe preservarse toda tradición en términos absolutos si obstruye acuerdos a nivel internacional.

## **Forma y estructura de los encabezamientos uniformes**

El reciente progreso del control de autoridades y el estudio de un Fichero Internacional Virtual de Autoridades ha reducido la necesidad de encabezamientos uniformes compartidos a nivel internacional. Sin embargo, la necesi-

dad de un acuerdo en la forma y estructura de los puntos de acceso autorizados permanece, con el fin de facilitar la comprensión y el intercambio de datos. El estudio de estructuras de nombres adoptado en nuestros días (véase más arriba, SCNH) es un paso importante, que necesita más investigación y decisiones y la definición de estructuras más consistentes y convenientes con el fin de compartirlas con fluidez.

Algunos de los elementos citados más arriba no se tienen en cuenta para la elección de las entradas, pero son importantes para determinar la forma y estructura de los encabezamientos: el tipo de entidad corporativa (autoridades territoriales y organismos religiosos), entidades subordinadas, subencabezamientos de forma y cronológicos, entidades temporales y otros elementos de análisis, como la distinción entre órganos o no de autoridades territoriales. Entre los muchos temas discutidos, se pueden citar los más controvertidos: la elección entre formas en la lengua original o local, o entre variantes de las distintas lenguas, entre formas directas o subordinadas del nombre o nombre geográfico (por ejemplo, para las diócesis), el uso de calificadores, de acrónimos, la omisión de elementos del nombre, sin mencionar la dificultad de identificar el nombre utilizado más frecuentemente en las publicaciones de una entidad corporativa.

## Apéndice

### De la Forma y Estructura de los Encabezamientos Corporativos (FSCH)-1980

#### 0.2. Definiciones

Las definiciones de los términos se ofrecen en el sentido en el que se utilizan en estas recomendaciones.

*Autoridad territorial:* Una entidad corporativa que ejerce funciones de gobierno (completas o restringidas) sobre un determinado territorio, o pretende ejercerlas. Esto incluye estados, estados constituyentes y unidades federales y sus unidades regionales o locales.

*Calificador:* Término que se añade a un nombre corporativos para proporcionar información adicional como ayuda en la identificación. Esto incluye nombres

geográficos, fechas, tipos de entidades u otras palabras o frases caracterizadoras. *Conferencia*: Término genérico para un grupo ocasional utilizado para congresos, simposios, encuentros, conferencias diplomáticas, festivales, ferias, exhibiciones, expediciones, etc.

*Encabezamiento uniforme*: Encabezamiento establecido en una forma que debe seguirse sin variación siempre que el encabezamiento aparezca en un registro bibliográfico.

*Entidad corporativa*: Cualquier organización o grupo de personas y/u organizaciones que se identifica por un nombre particular. Esto incluye grupos y acontecimientos ocasionales, como encuentros, conferencias, congresos, expediciones, exhibiciones, festivales y ferias.

*Entidad subordinada*: Entidad corporativa establecida, administrada o controlada por otra entidad corporativa.

*No orgánica (de una entidad territorial)*: Una entidad creada o controlada por una autoridad territorial, que ejerce funciones educativas, científicas, técnicas, culturales, médicas, religiosas, sociales, comerciales o industriales. Esto incluye colegios, universidades, bibliotecas, teatros, museos, hospitales, iglesias y bancos, así creados o controlados.

*Orgánica (de una autoridad territorial)*: Una entidad corporativa creada o controlada por una autoridad territorial, que ejerce funciones legislativas, judiciales, administrativas, informativas, militares o diplomáticas. Esto incluye parlamentos, ministerios, cortes, oficinas de información, unidades de las fuerzas armadas y embajadas.

## Referencias

A historical approach to corporate entries / Eva Verona. – p. 1-40. – In: Libri, vol. 7 (1957).

Report / International Conference on Cataloguing Principles, Paris, 9<sup>th</sup>-18<sup>th</sup> October, 1961; [edited by A.H. Chaplin and Dorothy Anderson]. – London : International Federation of Library Association, 1963. – Working papers of the International Conference on Cataloguing Principles:

- No. 1: Relation between cataloguing principles and principles applicable to other forms of bibliographic works / by Andrew D. Osborn: p. 125-137
- No. 2: The function of main entry in the alphabetical catalogue: one approach / by Seymour Lubetzky: p. 139-143
- No. 3: The function of the main entry in the alphabetical catalogue: a second approach / Eva Verona: p. 145-157
- No. 4: The function of the main entry in the alphabetical catalogue: a study of the views put forward by Lubetzky and Verona / by Leonard J. Jolley: p. 159-163
- No. 5: 1, Limits to the use of entries under corporate authors; 2, The cataloguing of laws and treaties / by V.A. Vasilevskaya: p. 165-174
- No. 6: Corporate authorship. 1, Form of heading for corporate authors. 2, Treatment of subordinate bodies / by Suzanne Honoré: p. 175-183
- No. 7: Entry of anonymous works under standard or form titles / by Roger Pierrot: p. 185-190
- No. 8: Problems in the cataloguing of serial publications / by Paul S. Dunkin: p. 191-198.
- No. 9: Cataloguing of liturgies and religious texts in the alphabetical catalogue / by Ruth C. Eisenhart: p. 199-206
- No. 10: Multiple authorship / by Hellmut Braun: p. 207-218
- No. 11: Choice of entry for authors whose names vary / Pavle Kalan: p. 219-227
- No. 12: Compound surnames and surnames with prefixes / by Fernanda Ascarelli: p. 229-241
- No. 13: Treatment of Brazilian and Portuguese names / by Maria Luisa Monteiro da Cunha: p. 243-254



No. 14: Rendering of Indic names-of-person in catalogue entries / by Benoyendra Sengupta: p. 255-265

No. 15: Treatment of Arabic names / by Mahmud Sheniti: p. 267-276

No. 16: The treatment of names in Hebrew characters and title entry for Hebrew books / by R. Edelman: p. 277-279

No. 17: The impact of electronics upon cataloguing rules / by C. D. Gull: p. 281-290. – Reprinted: London: Clive Bingley, 1969; IFLA International Office for UBC, 1981.

Statement of principles adopted by the International Conference on Cataloguing Principles, Paris, October, 1961. – Annotate ed. / with commentary and examples by A.H. Chaplin, assisted by Dorothy Anderson. – Provisional ed. – Sevenoaks: distributed by IFLA Secretariat, 1966.

Statement of principles adopted at the international Conference on Cataloguing Principles, Paris, October, 1961. – Annotated ed. / with commentary and examples by Eva Verona, assisted by Franz Georg Kaltwasser, P.R: Lewis, Roger Pierrot. – London: IFLA Committee on Cataloguing, 1971.

Corporate headings: their use in library catalogues and national bibliographies: a comparative and critical study / by Eva Verona. – London : IFLA Committee on Cataloguing, 1975.

Functions and objects of author and title cataloguing: a contribution to cataloguing theory / by Ákos Domanovszky ; English text edited by Anthony Thomson. – München : Verlag Dokumentation, 1975.

Form and structure of corporate headings / recommendations of the Working Group on Corporate Headings; approved by the Standing Committee of the IFLA Section on Cataloguing and the IFLA Section on Official Publications. – London : IFLA International Office for UBC, 1980.

Corporate authorship: its role in library cataloguing / Michael Carpenter. – Westport, Conn.; London : Greenwood Press, 1981.

Review Group on “Form and Structure of Corporate Headings” / IFLA Standing Committee on Cataloguing. – p. 53. – In: International cataloguing & bibliographic control. – Vol. 21, no. 4 (Oct./Dec. 1992).

La catalogazione dopo Parigi : attività normative e strumenti per il controllo bibliografico universale, 1961-1997 / Pino Buizza. – Udine : Forum, 1998.

Catalogazione / Mauro Guerrini. – Roma : Associazione italiana biblioteche, 1999.

Riflessioni su principi, standard, regole e applicazioni : saggi di storia, teoria e tecnica della catalogazione / Mauro Guerrini ; presentazione di Attilio Mauro Caproni. – Udine: Forum, 1999.

Il catalogo di qualità / Mauro Guerrini ; presentazione di Luigi Crocetti. – Firenze : Pagnini e Martinelli : Regione Toscana, 2002.

# Los encabezamientos de entidades corporativas y las reglas de catalogación rusas

---

Tatiana Maskhoulia<sup>117</sup>

Cuando desarrollaron la sección de encabezamientos de entidades corporativas de las nuevas reglas de catalogación rusas (RCR), los autores intentaron tener en cuenta las tendencias internacionales en la formulación y utilización de este tipo de encabezamientos, esto es:

1. el desarrollo y la utilización de los ficheros nacionales de autoridades accesibles vía Internet.
2. la atención a las necesidades del usuario, de lo que resultaron las siguientes recomendaciones: la forma del encabezamiento debe ser lo más simple posible, pero, al mismo tiempo, cualquier encabezamiento debe contener toda la información (incluyendo los elementos identificativos) para diferenciarlo de encabezamientos similares.
3. Facilitar que los ficheros se puedan compartir e intercambiar.

Una de las tareas que los autores de las RCR consideraron vital fue la armonización de los términos de las nuevas reglas de catalogación con los formatos rusos de comunicación (tanto para registros bibliográficos como de autoridades), las normas nacionales que regulan la forma y la estructura de encabezamientos utilizados en los registros bibliográficos, así como la utilización de los términos adoptados por la comunidad catalográfica internacional. Así, se decidió 1) utilizar el término ‘encabezamiento que contiene un nombre corporativo’

---

<sup>117</sup> Traducido por Olga Zhlobinskaya.

en vez de ‘encabezamiento de entidad corporativa’, y 2) de acuerdo con la práctica internacional, introducir el término ‘jurisdicción’ para territorios sobre los que una corte o un organismo gubernamental tiene el poder y el derecho de ejercer la autoridad.

Las nuevas reglas presentan dos secciones que tratan los encabezamientos que contienen el nombre de una entidad corporativa:

Sección 4, “Reglas para formular encabezamientos para registros bibliográficos”, subsección B, “Encabezamientos que contienen un nombre corporativo”, y

Sección 5, “Elección de los puntos de acceso”

Este tipo de encabezamiento puede contener nombres de dos tipos de organizaciones: entidades corporativas (organizaciones permanentes) y reuniones (organizaciones temporales), puesto que consideramos las últimas como organizaciones con un tiempo de existencia limitado.

En cuanto a la estructura del encabezamiento de un nombre corporativo, puede ser simple o compuesto. Cualquier encabezamiento puede contener elementos identificativos según convenga.

Por ejemplo:

Cámara Rusa del Libro

**Российская книжная палата.**

Nizhny Novgorod Nichola

**Нижегородский ун-т им.**

Universidad del Estado de Lobachevsky

**Н.И. Лобачевского. Факультет  
социальных наук.**

Facultad de Ciencias Sociales

Instituto de Economía Regional

**Институт проблем региональной  
экономики (Санкт-Петербург).**

Problemas (San Petersburg)

Dependiendo de cómo se escriban los datos en el encabezamiento, este puede ser directo e inverso. El uso de la inversión es típico de los encabezamientos que incluyen el nombre de un organismo gubernamental o el nombre individual de una organización (en ruso, normalmente se consigna entre comillas) y para la designación de tipos de leyes.

Por ejemplo:

Federación rusa. Duma estatal	<b>Российская Федерация. Государственная Дума.</b>
“Spartak”, equipo de hockey (San Petersburgo)	<b>«Спартак», хоккейная команда (Санкт-Петербург).</b>
Federación rusa. Leyes	<b>Российская Федерация. Законы.</b>

El encabezamiento de un nombre corporativo se consigna normalmente en la lengua de la descripción bibliográfica. Sin embargo, en algunos casos, se puede dar preferencia a la lengua del estado al que pertenece la organización, a la lengua predominante en las publicaciones oficiales del país al que pertenece la organización, a la lengua oficial de la organización internacional, al idioma nacional en transliteración cirílica, si no existe traducción oficial al ruso del nombre corporativo en la publicación. El encabezamiento también puede incluir datos en múltiples lenguas y (o) escrituras.

Por ejemplo:

Gesellschaft für Nephrologie (BRD). Joint scientific meeting (27; 1996; Berlin).

(El primer elemento del encabezamiento está en alemán, el segundo en inglés).

Republic Uzbekistán. Oliy Mazhlis    **Республика Узбекистан. Олий  
Мажлис.**

(El primer elemento del encabezamiento está en inglés, el segundo está transliterado).

Si se encuentran formas variantes del nombre en la publicación que se está catalogando y en otras fuentes, se prefiere la forma oficial del nombre.

Si la forma oficial del nombre no se puede determinar, debe usarse en el encabezamiento la forma utilizada en el documento. Si en los documentos aparecen varias formas, debe usarse la forma que aparece en primer lugar.

Las Reglas describen las peculiaridades de la formulación de un encabezamiento para los siguientes tipos de entidades corporativas:

- Organismos gubernamentales y oficiales (organismos legislativos y ejecutivos; cortes);

- Jefes de estado, oficiales, etc.;
- Publicaciones legislativas y otras publicaciones oficiales (constituciones, leyes, tratados, reglamentos militares);
- Servicios principales de las fuerzas armadas del gobierno;
- Embajadas, consulados, etc.;
- Delegaciones de nivel nacional o inferior (república, estado, condado, provincia, etc.);
- Partidos políticos y organizaciones sociales;
- Consejos, comisiones, comités, presidios y centros;
- Sucursales, sectores, secciones, filiales;
- Institutos, colegios universitarios, colegios, facultades, departamentos;
- Laboratorios, observatorios, clínicas y hospitales clínicos;
- Centros de investigación;
- Instituciones culturales (bibliotecas, museos, archivos, grupos, sociedades, etc.);
- Organismos religiosos y oficiales;
- Proyectos, programas, sistemas, redes;
- Reuniones, por ejemplo: congresos, foros, encuentros, conferencias, sesiones, seminarios, simposios, expediciones, exhibiciones, ferias, festivales, Juegos olímpicos, etc.

La Sección 5, “Elección de los puntos de acceso” incluye un capítulo que trata de la elección del nombre corporativo como punto de acceso.

Entrada bajo entidad corporativa significa que el punto de acceso principal es el nombre de una entidad que es responsable de los contenidos del documento y posee su propio nombre para identificar dicha entidad independientemente de su alcance y periodo de existencia.

Cuando se elige un nombre corporativo como punto de acceso principal, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La clase de material en la que se presenta el documento;
- La clase de título del documento, que depende de la clase de material

Si no se dispone de información sobre la clase de documento o si la clase de título no puede determinarse con certeza, debe utilizarse como punto de acceso principal el título y no el nombre corporativo.

La agencia bibliográfica determina la elección y el número de puntos de acceso secundarios.

Puesto que intentamos ajustarnos a la práctica internacional, resultó útil la comparación de las reglas rusas con otros códigos de catalogación y lo hicimos, básicamente, analizando las respuestas de los participantes en la reunión de expertos de la IFLA sobre un código internacional al cuestionario “Comparación de los códigos de catalogación”.

La comparación de reglas que regulan la forma y la estructura de encabezamientos en las RCR, las AACR2 y las RAK demostró que:

### 1. Lengua del encabezamiento

AACR2: Se prefiere la forma inglesa.

RAK: Para las agencias internacionales se usa la forma inglesa, si esta forma es más conocida que la alemana. Si existen varias formas de nombre corporativo en distintas lenguas, se utiliza el siguiente orden de preferencia: alemán, inglés, ruso, latín, español, italiano.

RCR: Las reglas rusas no dan preferencia a ninguna lengua en particular – el encabezamiento (más las referencias de “véase además” del fichero de autori-

dades) debe darse en la lengua de la descripción bibliográfica. Si aparecen en la publicación formas del nombre en varias lenguas, entre ellas el ruso, se elige la forma rusa como punto de acceso secundario.

## 2. Estructura del encabezamiento que contiene un nombre corporativo

AACR2: las AACR2 no limitan el número de niveles.

RCR: Las reglas rusas permiten utilizar encabezamientos que consten de no más de tres niveles.

RAK: La estructura del encabezamiento es similar a la de las RCR.

## 3. Elementos identificativos

AACR2 vs. RCR: En las AACR2, los elementos identificativos de diferentes categorías (número, año, lugar) se separan con (:) (espacio, dos puntos, espacio); en las reglas rusas, se usa el símbolo (;) (punto y coma). El número de una reunión se consigna: en las AACR2 –con un ordinal al final (por ejemplo, 2º), en las reglas rusas, sólo se consigna el número (por ejemplo, 2).

RAK: Los nombres de las entidades subordinadas se separan con (/) (barra inclinada); los elementos identificativos se dan entre <>.

En las RCR y en las AACR2: los elementos identificativos se dan entre ().



# De la ISBD (S) a la ISBD (CR) un viaje de descubrimiento y sincronización<sup>118</sup>

---

Ingrid Parent

## Resumen:

El desarrollo y mantenimiento de las distintas ISBDs, normas internacionales que juegan un importante papel en el control bibliográfico universal, son responsabilidad del Comité Permanente de la Sección de Catalogación de IFLA. La ISBD (S) se acaba de revisar con el objetivo de que tuviera en cuenta los nuevos desarrollos relacionados con la producción y difusión de las publicaciones de tipo seriado y ahora se conoce como ISBD(CR) –International Standard Bibliographic Description for Serials and Other Continuing Resources (Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada para Publicaciones Seriadas y Otros Recursos Continuados). Los principales cambios de la norma se han llevado a cabo de acuerdo con las revisiones tanto de las Reglas de Catalogación Anglo-Americanas como con el Manual ISSN. Estas normas internacionales para la catalogación descriptiva de publicaciones seriadas y otros recursos integrables se han armonizado de modo considerable, facilitando así el acceso a estas publicaciones en todos los formatos.

## Palabras clave:

Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada

Reglas de Catalogación Anglo-Americanas

---

<sup>118</sup> © 2003, The Haworth Press, Inc., Binghamton, New York, The Serials Librarian, Volume 43, issue 4, pp. 73-81. Los editores agradecen el permiso para reimprimir este artículo.

## Manual ISSN

normas bibliográficas

catalogación

publicaciones seriadas

recursos integrables

recursos continuados

armonización de las normas bibliográficas

# De la ISBD(S) a la ISBD(CR) un viaje de descubrimiento y sincronización

---

## Introducción

Después de cuatro años de debates, revisiones, consultas, ediciones, correcciones, negociaciones y hasta cierto grado de asombro, la última versión de la Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada para Publicaciones Seriadas y Otros Registros Continuados, o ISBD(CR), ha sido publicada por K.G. Saur en nombre de IFLA. Esta nueva publicación incluye muchos cambios con respecto a la versión anterior, publicada en 1988. Catorce años entre las revisiones es mucho tiempo, pero era necesaria una revisión aún más urgente por la naturaleza del material que se describía y por los diferentes modelos de publicación que han aparecido debido a las nuevas tecnologías que se están utilizando en la actualidad para producir y comunicar información.

Como explicaré más adelante, esta revisión no se llevó a cabo de manera aislada dentro de los límites de IFLA; el resultado es producto de un Grupo de Trabajo establecido por el Comité Permanente de la Sección de Catalogación de IFLA.

## Antecedentes

La Sección de Catalogación de IFLA existe desde 1935 y ha producido varias normas bibliográficas y directrices a lo largo de los años que han influido considerablemente en la forma en que las bibliotecas catalogan sus publicaciones a nivel internacional.

Creo que el logro más importante de la Sección de Catalogación, a través de su Comité Permanente, ha sido el desarrollo y la adopción casi universal de las distintas Descripciones Bibliográficas Internacionales Normalizadas (ISBDs).

El impulso para el desarrollo de estas normas de descripción proviene de la Reunión Internacional de Expertos en Catalogación que se celebró en 1969 en Copenhague. Además de formular los primeros conceptos relacionados con el control bibliográfico universal, esta reunión internacional recomendó una descripción bibliográfica normalizada que determinó el orden de presentación de los datos en un registro bibliográfico y la puntuación que debía utilizarse.

Hacia 1972, varias agencias bibliográficas nacionales y códigos de catalogación nacionales habían adoptado la edición preliminar de la Descripción Bibliográfica Normalizada para libros, y durante los años siguientes se desarrollaron y adoptaron varias ISBD para distintos formatos. Aunque hablamos de desarrollo y adopción en unos pocos años, como sin darle mayor trascendencia, es importante señalar que fueron necesarias muchas, muchas reuniones, debates y negociaciones para lograr la normalización de las prácticas descriptivas, en algunos casos después de un siglo del uso de códigos de catalogación nacionales divergentes e individuales.

Me refiero a las distintas ISBDs como las 'hijas' de la Sección de Catalogación. En la actualidad existe una familia completa de ISBDs y los países o bien utilizan estas ISBDs directamente como sus normas de catalogación o incorporan sus directrices para la descripción a sus códigos de catalogación nacionales.

En 1978, cuando el Comité de Catalogación decidió que las ISBDs debían revisarse cada cinco años para mantener su actualidad y pertinencia y, también, para proporcionar un cierto grado de estabilidad a las bibliotecas que siguieran la normativa ISBD, se estableció un proceso sistemático de revisión.

Sin embargo, por lo general, la revisión tarda más en realizarse. A lo largo de los años, el Comité de Catalogación ha tenido un grupo de trabajo permanente para decidir qué revisiones son necesarias. Este grupo puede incluso recomendar que se abandone una determinada ISBD o que se desarrolle una nueva para algún nuevo formato de material. En la actualidad, existe un Grupo de Revisión de las ISBD, presidido por John Byrum, de la Biblioteca del Congreso, que cumple esta función.

El Grupo de Trabajo de la ISBD(S) se estableció, por tanto, en 1978 constituido por miembros de nueve países con un amplio conocimiento y experiencia en las normas de catalogación. Los representantes fueron:

Alex Bloss, Universidad de Illinois en Chicago, EEUU

Paul V. Bunn, British Library, Reino Unido

John D. Byrum, Jr., Biblioteca del Congreso, EEUU

Jean-Arthur Creff, Biblioteca Nacional de Francia, Francia

Karen Darling, Universidad de Missouri-Columbia, EEUU

Zlata Dimec, Biblioteca Nacional y Universitaria, Eslovenia

Elise Hermann, Autoridad Bibliotecaria Nacional Danesa, Dinamarca

Jean L. Irnos, Biblioteca del Congreso, EEUU

Unni Knutsen, Biblioteca Nacional de Noruega, Noruega

Judith A. Kuhagen, Biblioteca del Congreso, EEUU

Dorothy McGarry, Universidad de California, EEUU

Ingrid Parent (presidenta), Biblioteca Nacional de Canadá, Canadá

Regina Romano Reynolds, Biblioteca del Congreso, EEUU

Reinhard Rin, Die Deutsche Bibliothek, Alemania

Alain Roucolle, Centro Internacional del ISSN, Francia

Margaret Stewart, Biblioteca Nacional de Canadá, Canadá

Sally Strutt, Biblioteca Británica, Reino Unido

Edward Swanson (editor), Universidad de Minnesota, EEUU

Ljudmila Terekhova, Biblioteca de Literatura Extranjera, Rusia

## Sincronización de las “estrellas”

Al aceptar este proyecto y presidir el Grupo de Trabajo, pronto me di cuenta de que el proceso suponía mucho más que una simple revisión de un texto existente cada cinco o diez años. La actualización de una norma es, en sí misma, un reto. Sin embargo, nos embarcamos en un proceso que tenía muy amplias y serias implicaciones en el proceso de las publicaciones seriadas a nivel internacional. Teníamos el desalentador objetivo de desarrollar una norma descriptiva que incorporara la totalidad de las mejores y más relevantes características de las tres normas más importantes de la catalogación internacional: la ISBD(S), las AACR y la norma ISSN. Representantes de las tres normas se habían implicado en este proceso de revisión desde el principio. Queríamos conseguir algo especial y único en el área de la catalogación de publicaciones seriadas durante este periodo de transición y replanteamiento de nuestras normas provocado por el asombroso crecimiento de Internet y los nuevos formatos de material. Esta oportunidad de armonización de las distintas reglas no podía perderse puesto que beneficiaría enormemente no sólo a los catalogadores sino, lo que es aún más importante, a los numerosos usuarios de la información bibliográfica de las publicaciones seriadas.

## Temas de revisión

El Grupo de Trabajo comenzó su estudio a partir de la norma existente sobre la que solicitó informes a sus miembros en relación con varias cuestiones que debían resolverse o decidirse como parte de la revisión. Los temas identificados para un estudio adicional fueron:

- Alcance de la ISBD(S)
- Definición de publicación seriada
- Fuentes para la descripción
- Cambios requeridos en los nuevos registros
- Publicaciones en formatos múltiples
- Relación entre el tratamiento del título en la ISBD(S) y el ISSN
- Transcripción versus Identificación
- Título clave como punto de referencia

Algunas decisiones se tomaron rápidamente, es decir, rápidamente en un escenario internacional. Otras revisiones propuestas todavía se estaban discutiendo cuando se envió el documento a la imprenta.

Una de las primeras y más importantes decisiones del Grupo de Trabajo de la ISBD(S) fue aceptar la revisión propuesta por la comunidad AACR para extender el alcance del término serialidad con el fin de incluir un nuevo concepto de publicación seriada, es decir, una publicación cuya naturaleza es integradora<sup>119</sup>. Como catalogadores, ya hemos tenido que tratar algunos tipos de publicaciones integradas, como las hojas sueltas, pero realmente nunca hemos estado satisfechos con su definición ni con la forma en la que se catalogan: ¿son monografías o publicaciones seriadas? Actualmente, con Internet, tenemos que tratar muchos tipos nuevos de publicaciones integradas: cada nueva ‘versión’ sustituye a la anterior. No hay ediciones sucesivas. Por lo tanto, se acuñó un nuevo término para describir este fenómeno: “recurso integrable”. Su definición es: un recurso bibliográfico que se añade o se sustituye mediante actualizaciones que no son independientes y que se integran en un todo. Son ejemplos de recursos integrables las hojas sueltas actualizables y los sitios web.

La definición de ‘publicación seriada’ también se ha modificado. Una publicación seriada es un recurso continuado en cualquier soporte publicado como una sucesión de partes distintas, que generalmente llevan designaciones numéricas o cronológicas y que no tienen una conclusión predeterminada. Son ejemplos de publicaciones seriadas: revistas, revistas electrónicas, directorios, informes anuales, periódicos, boletines informativos de un acontecimiento y series monográficas.

Las publicaciones seriadas y los recursos integrables constituyen conjuntamente el concepto de Recurso Continuado, que es un recurso bibliográfico publicado a lo largo del tiempo con una conclusión no predeterminada.

“El recurso continuado” es, por tanto, el término genérico para los tipos de publicación cubiertos por la ISBD(S) revisada. Como resultado, se cambió el título de la norma ISBD(S) por ISBD(CR).

Aunque parecen fáciles de conseguir, las definiciones propuestas llevaron muchos meses de negociaciones entre los tres grupos de normas. Era importante llegar a un acuerdo sobre estos términos y definiciones antes de que pudiéramos avanzar hacia otras áreas en las que existían diferencias más importantes.

---

<sup>119</sup> Jean Hiron and Cristal Graham, “Issues Related to Seriality” in: *The Principles and Future of AACR: Proceedings of the International Conference on the Principles and Future Development of AACR*, ed. Jean Weihs (Ottawa: Canadian Library Association, 1998), 180-213.

La ampliación del alcance para incluir los recursos integrables introdujo varios retos. Puesto que las publicaciones seriadas y los recursos integrables tienen distintas características, fue evidente para el Grupo de Trabajo que debían tratarse de diferentes maneras.

Un área que generó una amplia discusión fue la relacionada con lo que debía utilizarse como base para la descripción de las publicaciones seriadas y los recursos integrables. Decidimos que, para las publicaciones seriadas, la utilización de la primera publicación o la primera disponible proporciona una descripción estable ya que los cambios que se producen en las últimas publicaciones se consignan en el área de notas. Se consideró que esta estabilidad sería beneficiosa en el contexto del intercambio de registros y para la identificación y comparación de los mismos. Sin embargo, los conceptos “primera” y “publicación” no pueden aplicarse a los registros integrables ya que ¡incluso el recurso que contiene el título puede desaparecer o ser sustituido por cada actualización! Por tanto, el Grupo de Trabajo decidió que el único método práctico para los recursos integrables es basar la descripción en la última actualización+.

El debate del Grupo de Trabajo sobre la base para la descripción presentó una serie de cuestiones y puntos de vista ¿Sería confuso tener dos métodos diferentes para la descripción de los recursos continuados? ¿Sería, por tanto, el momento de cambiar la base de la descripción de las publicaciones seriadas a la última publicación? Esto, no sólo simplificaría la norma al eliminar la necesidad de estipulaciones distintas para publicaciones seriadas y recursos integrables sino que también atendería a la necesidad expresada por algunos de consignar información editorial actualizada en el área de Publicación, distribución, etc. en lugar de incluirla en una nota. Estas cuestiones surgirán sin duda de nuevo cuando se revise la norma. Con el beneficio de la experiencia, es probable que algunos de estos asuntos puedan resolverse más fácilmente.

Otra de las áreas más importante de discusión es la que corresponde a las prácticas de los cambios de título que representan un reto y consumen muchos recursos. La intención de nuestro grupo de trabajo, que fue apoyada por los otros dos grupos de normas, fue reducir el número de ocasiones en que se dan cambios de título y es necesario crear nuevos registros bibliográficos. La mayoría de los editores probablemente no comprende las razones de los catalogadores cuando deciden por qué ha cambiado un título que para el editor sigue siendo la misma publicación. También debemos tener en cuenta las necesidades del usuario cuando recupera la información en un OPAC. Por tanto, debe conse-



guirse un equilibrio entre la reducción del número de cambios de título para ahorrar tiempo y esfuerzos y la necesidad de mejorar el acceso a la información.

El Grupo de Trabajo consideró varios factores para determinar lo que constituye un cambio mayor del título. Todavía utilizamos el sistema de contar el número de palabras al principio del título y establecimos las cinco primeras palabras como las más importantes para determinar si se ha producido un cambio mayor de título. Analizamos detalladamente el impacto del uso de distintos números de palabras; examinamos también esta cuestión teniendo en cuenta los títulos en lenguas diferentes del inglés. Cualquiera de las reglas que propusiéramos debía ser apropiada para los títulos en todas las lenguas. Estamos desarrollando una norma internacional y debemos garantizar que la nueva ISBD tenga sentido para todos los usuarios.

Aunque el Grupo de Trabajo determinó que un cambio mayor en el título propiamente dicho de una publicación seriada tiene lugar cuando hay un cambio en las cinco primeras palabras del título, se acordaron algunas excepciones para conseguir el objetivo general de reducir el número de cambios de título y, en consecuencia, de nuevas descripciones. El listado de lo que pueden considerarse cambios menores del título que existía en la ISBD(S) se amplió para incluir: la adición, supresión o cambio de palabras en cualquier parte del título que vinculen a éste con la numeración; la adición, supresión o cambio en el orden de las palabras de cualquier lugar del título siempre y cuando la materia siga siendo la misma; y la adición o supresión, en cualquier lugar del título, de palabras que indiquen el tipo de recurso, como “revista científica” o “boletín informativo”. Finalmente, se añadió una nueva regla que instruye a los catalogadores para que no creen una nueva descripción en caso de duda de que el cambio del título sea mayor.

De todas las áreas objeto revisión, la sincronización de las reglas AACR, ISBD(S) e ISSN relacionadas con el cambio del título es, posiblemente, la más importante. La armonización de esta área es un logro significativo e importante, puesto que produce como resultado muchos beneficios para la cooperación internacional, el intercambio de registros y, por supuesto, ahorro de costes.

## **Título clave/Título uniforme como punto de referencia para determinar cambios mayores**

La idea de contar con una técnica única para identificar el título de una publicación seriada surgió pronto en nuestros debates como medio de eliminar la confusión y superposición producida por la existencia de un título clave y un título uniforme en un registro y como medio de proporcionar un punto de referencia para determinar cambios en el título. Incluso le dimos a este concepto un nombre: Título Internacional Normalizado de Publicación Seriada o ISST.

La idea fue aportada inicialmente por algunos colegas imaginativos que creyeron que debía de haber una mejor manera de identificar únivocamente el título de una publicación seriada, acordada por todos y que fuera independiente de cualquier red o código de catalogación nacional. El ISST sustituiría al título clave de la red ISSN y de la ISBD(S) y a la mayor parte de los títulos uniformes establecidos de acuerdo con las reglas AACR. El ISST, junto con el número ISSN, servirían como los principales identificadores de un recurso continuado y como punto de referencia para determinar cuando un cambio de título requiere un nuevo registro bibliográfico.

Aunque esta propuesta presenta muchos méritos, también tiene muchas implicaciones que requieren un cuidadoso examen. Las diferencias entre los calificadores del título uniforme y del título clave no son insignificantes y su sincronización requiere un compromiso. Los calificadores son a menudo nombres de entidades corporativas lo que implica diferentes reglas para establecer las autoridades de los nombres corporativos. Debido a la complejidad del tema, se ha apartado para una “futura consideración”.

Si se hubieran incorporado todos los comentarios y sugerencias de los miembros del Grupo de Trabajo y de la comunidad de IFLA, nunca habríamos producido un documento de normas sustancial. La revisión puede convertirse en un proceso interminable si se proponen constantemente nuevas denominaciones y ejemplos y se están desarrollando nuevas técnicas de publicación y comunicación. Los revisores, como los “descubridores”, tuvieron que tratar no sólo nuevos tipos de modelos de publicación, nuevas definiciones, nuevas posibilidades de visualizaciones en los OPAC, sino también la necesidad de mantener la compatibilidad con las ISBD para publicaciones monográficas, que también se están revisando. Casi simultáneamente, se nos pidió que incorporáramos las

características “opcionales” y “obligatorias” del estudio pionero de IFLA sobre los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos<sup>120</sup> y que utilizásemos su terminología cuidadosamente elegida en el texto de la ISBD(CR). Si todo esto no fuera suficiente, añádase el hecho de que nuestro objetivo era ajustar las ISBD(CR) al trabajo de revisión que se estaba llevando a cabo al mismo tiempo por las comunidades de las AACR e ISSN.

No obstante, hemos debido de estar trabajando con “buena estrella”. Sorprendentemente, después de un duro trabajo, la dedicación de todos los miembros no sólo de IFLA sino también de la comunidad de las AACR representada por el Comité Permanente Conjunto y los expertos del ISSN, y un gran entusiasmo, las ISBD (CR) se han publicado, está programado que el nuevo capítulo 12 de las AACR, que se ocupa de los recursos continuados, aparezca pronto y se ha revisado el Manual ISSN.

Los beneficios para las bibliotecas y los usuarios de este ajuste de las normas que se ha llevado a cabo casi simultáneamente son importantísimos:

1. Existen cada vez mayores oportunidades para compartir los registros bibliográficos, a nivel nacional e internacional lo que, a la vez, reduce los costes de catalogación (es decir, los costes de la catalogación original vs. la derivada).
2. Existe un potencial creciente para actividades y proyectos de cooperación a nivel internacional (por ejemplo, creación de catálogos colectivos.)
3. Podrá compartirse la responsabilidad del mantenimiento continuo de las normas para las publicaciones seriadas y las posibilidades de resolver problemas conjuntamente.
4. Puesto que Internet ha hecho posible el acceso internacional a los catálogos de las bibliotecas, disponer de un conjunto de reglas para describir las publicaciones seriadas en dichos catálogos eliminará la confu-

---

<sup>120</sup> IFLA Study Group on the Functional Requirements for Bibliographic Records, Functional Requirements for Bibliographic Records: Final Report (München: K. G. Saur, 1998).

sión de los usuarios y de los catalogadores cuando intenten identificar y localizar este material.

5. Y, por último, las agencias bibliográficas nacionales podrán utilizar el mismo registro para los catálogos bibliográficos nacionales y para el registro internacional ISSN. Actualmente, algunas agencias bibliográficas nacionales crean dos registros (uno para el catálogo de su biblioteca nacional y otro para el registro ISSN); otros envían al registro ISSN registros creados para los catálogos de su biblioteca nacional, violando, por tanto, en algunos casos, alguna de las normas de las reglas de catalogación del ISSN.

La armonización presenta beneficios muy reales y tangibles para los usuarios, los catalogadores y los administradores de las bibliotecas.

Es un motivo de orgullo creer que el trabajo sobre las normas es de vital importancia y que la profesión bibliotecaria está en la vanguardia en el descubrimiento de formas creativas de gestionar la información y de trabajar conjuntamente a nivel nacional e internacional para conseguir un consenso.

---

# Las publicaciones seriadas y otros recursos continuados en las reglas de catalogación rusas

---

Elena Zagorskaya

La sección “Publicaciones seriadas y otros recursos continuados” de las nuevas Reglas de Catalogación Rusas (RCR) se está desarrollando actualmente. Las anteriores normas y reglas para publicaciones seriadas que continúan vigentes todavía se publicaron en 1984 y 1986, respectivamente.

La sección de publicaciones seriadas de las nuevas reglas describirá todos los tipos y formas de documentos, como se ha hecho en las ISBD(CR) y en las AACR2.

La definición de publicaciones seriadas en las anteriores normas y reglas era similar a la definición que se da en las ISBD(CR) y en las AACR2. Las publicaciones seriadas incluyen publicaciones periódicas, recursos continuados y series. Las publicaciones seriadas se definieron como publicaciones editadas durante períodos de tiempo determinados (publicaciones periódicas) o indeterminados (recursos continuados) en partes sucesivas, con designaciones numéricas o cronológicas. Por tanto, las antiguas reglas de catalogación definían los recursos continuados como un tipo de publicación seriada.

Las nuevas reglas proporcionarán nuevas definiciones que se corresponderán con las nuevas ISBD(CR), es decir, las publicaciones seriadas se definirán como un tipo de recurso continuado.

Las normas y reglas anteriores no incluían el concepto de recursos integrables. Incluso los recursos tradicionalmente bien conocidos como los hojas sueltas actualizables no tenían una definición clara y no había unas reglas claras que regulasen la descripción de esta clase de recursos.

Una de las peculiaridades de la práctica catalográfica en las bibliotecas rusas (tanto por lo que se refiere a las publicaciones seriadas como a las publicaciones multiparte) es el uso de la descripción a varios niveles, que en las antiguas reglas se denominaba descripción colectiva. La descripción a varios niveles de las publicaciones seriadas puede presentar una estructura más complicada que los ítems multiparte. En este caso, se crean dos o más registros de diferentes niveles y se vinculan jerárquicamente. Se crea un registro (el registro de primer nivel) para el total o la parte principal de las publicaciones. El registro o registros de segundo nivel se pueden crear para series o subseries como una sección de la publicación seriada. Este tipo de registro puede tener más de un subnivel jerárquico. Los niveles jerárquicamente más bajos incluyen registros para cada volumen individual o para otra u otras unidades físicamente independientes. En el caso de las publicaciones periódicas numeradas anualmente, el conjunto de números de un año se puede considerar como una unidad física.

Al mismo tiempo, la práctica catalográfica de nuestras bibliotecas respecto a dichos recursos continuados que se consideran como series numeradas de libros, es catalogarlos como monografías, es decir, hay un registro monográfico para cada número, en el que el título de la serie y / o subserie y el número de la publicación dentro de la serie o la subserie se consigna en el área de serie. La elección de la descripción de números publicados sucesivamente, numerados independientemente, puede variar dependiendo de si el número es parte de una serie monográfica o si es parte de la serie de una publicación periódica.

Aquí comienzan a surgir ciertos problemas debido a la apariencia poligráfica o multiescritura del documento que, con frecuencia, no está suficientemente clara. A veces es bastante difícil determinar de qué tipo de publicación se trata basándose sólo en el primer número recibido. Estos problemas conciernen a la organización del proceso más que a las propias reglas. Pero en la catalogación cooperativa este tipo de problemas son muy importantes.

Las antiguas reglas proporcionaban tres formas de descripción para las hojas sueltas actualizables como un tipo de recurso continuado: 1) para las actualizaciones, se pueden crear registros monográficos independientes 2) en las descripciones a varios niveles, se pueden crear para las actualizaciones registros independientes para el segundo nivel, tal como para el material anejo de una publicación seriada; o 3) para las actualizaciones que no se pueden catalogar de manera independiente se crea un registro único para el recurso integrable completo, en el que todos los datos de las actualizaciones se consignan en el área de

notas (publicaciones seriadas) o en el área de descripción física (monografías). En la práctica catalográfica actual sólo se utiliza la última (las actualizaciones no se catalogan por separado).

Los participantes rusos proponen que, en el futuro, Código de Catalogación Internacional para el acceso y la descripción bibliográfica, las formas de descripción a varios niveles de los ítems multiparte y los recursos continuados se presenten detalladamente; la alternativa de mencionarlos en un apéndice no es suficiente.

# La unidad bibliográfica en el contexto digital

---

**Gunilla Jonsson**

¿Cómo se definirá la unidad bibliográfica en el contexto digital? Esta fue una de las cuestiones que plantearon los participantes antes de la Reunión Internacional de Expertos sobre un Código de Catalogación Internacional que tuvo lugar en Frankfurt y fue Janne Adresoo, de la Biblioteca Nacional de Estonia, quien la planteó.

El debate sobre la unidad bibliográfica como un asunto general estaba incluido en el grupo de trabajo 4 que se encarga de las estructuras multiparte. Sin embargo, parece adecuado hacer un comentario específico relacionado con el contexto digital. Mi comentario se basa en la experiencia que tenemos desde hace algunos años en la Biblioteca Nacional de Suecia.

En primer lugar, quiero desarrollar la cuestión planteada por Janne Adresoo en tres partes:

1. ¿Qué es una unidad bibliográfica?
2. ¿Existe siempre una relación unívoca entre un registro bibliográfico y una unidad bibliográfica?
3. ¿Necesitamos descripciones a un nivel de granularidad más profundo para el entorno digital?

## **¿Qué es una unidad bibliográfica?**

Propongo que es cualquier publicación o parte de publicación que puede distinguirse como una unidad independiente. Desde luego, podemos llevar este prin-



cipio tan lejos como queramos. Un único párrafo, línea o incluso una sola frase podría distinguirse de esta manera. Incluso sostendría que todos esos casos están contemplados por las entidades definidas por el modelo de los FRBR<sup>121</sup>

obras

expresiones

manifestaciones

ítems

Hasta dónde podemos llevar las distinciones en la práctica es una función del balance económico entre las tareas del usuario (encontrar, identificar, seleccionar, obtener) y lo que, dado el constante aumento de creaciones intelectuales, las bibliotecas sean capaces de conseguir.

## **¿Existe siempre una relación unívoca entre un registro bibliográfico y una unidad bibliográfica?**

Básicamente, el registro bibliográfico describe manifestaciones con los niveles obra - expresión integrados, pero la percepción obra - expresión es decisiva tanto para las manifestaciones como para las partes de las manifestaciones que se describen. El potencial interés o necesidad del usuario deciden a qué nivel de granularidad llevaremos a cabo la catalogación. – Siempre contrarrestado por las restricciones económicas, ¡debo añadir! (Quizá, debería darle la vuelta: las restricciones económicas deciden a qué nivel de granularidad podemos satisfacer las necesidades del usuario).

Nuestra estructura de registro es flexible y encontramos ejemplos en los que un registro describe varias manifestaciones (las diferentes partes de una publicación multiparte descritas en el mismo registro), ejemplos en los que no se tienen en cuenta obras independientes (las diferentes contribuciones de un homenaje o los artículos de una revista, ejemplos en los que no necesariamente se

---

<sup>121</sup> Functional Requirements for Bibliographic Records: Final Report / IFLA Grupo de Trabajo sobre los Requisitos Funcionales para los Registros Bibliográficos. – Munich: K.G. Saur, 1998. – (UBCIM Publications. N. S. Vol.19). ISBN 3-598-11382-X.

registra todo) o podemos encontrar lo contrario, los llamados registros analíticos para las contribuciones en homenajes, antologías o revistas. Esto último, sin embargo, requiere un registro para la publicación principal a la que se hace referencia en el registro analítico.

Los ítems pueden consignarse en una parte específica del registro bibliográfico o en registros independientes vinculados a los registros bibliográficos.

La conclusión es que, actualmente, elegimos las unidades bibliográficas que se describen, el nivel de granularidad, más pragmáticamente, y los diferentes niveles se acomodan en los mismos catálogos sin dificultad.

## **¿Necesitamos descripciones a un nivel más profundo de granularidad para un entorno digital?**

Mi primera respuesta podría ser tanto sí como no. Para explicar la respuesta daré cuenta brevemente de nuestras experiencias con las entregas digitales y el archivo digital.

Tenemos ficheros PDF que incluyen obras completas, como los libros normales en papel, sólo que en formato digital. La relación es una obra – una manifestación, y creamos un registro. Sin problemas.

También tenemos obras repartidas en varios ficheros, PDF y otros. Podemos tener un fichero para el índice, otro para el resumen, otro para el texto principal, otro para las imágenes y otro para las tablas estadísticas. La relación es una obra – una manifestación lectora – un ítem en la base de datos en varias partes. La situación, en realidad, es la misma que la de las publicaciones multiparte en papel. La diferencia es que tenemos partes más pequeñas y, consecuentemente, muchas más en el entorno digital y no solíamos tener índices y resúmenes como entidades independientes. No tenemos todavía ficheros independientes para cada capítulo de un libro, pero espero que esto llegue -todos sabemos que no es práctico trabajar con un texto importante en un solo fichero - ¿Problemas? No necesariamente para el registro bibliográfico tradicional. Podemos, como en el caso de las publicaciones en papel, elegir el nivel de granularidad de acuerdo con la necesidad del usuario y, para el caso, he decidido crear un registro para todas las partes que constituyen una obra. Las necesidades del archivo digital

son diferentes y es por ello por lo que mi respuesta era sí y no. Además, el nivel del ítem y, especialmente, la funcionalidad se ven afectadas. Volveré sobre esto más adelante.

Por último, pronto dispondremos de ficheros XML con enlaces a imágenes y tablas, que se presentarán como ficheros independientes, comprendiendo una sola obra. En este caso también tendremos hojas de estilo, que pueden utilizarse para muchos ficheros XML diferentes, comprendiendo distintas obras. Incluso en ese caso la solución obvia parece ser un registro para la manifestación que integre una obra. De nuevo la relación es una obra – una manifestación lectora – un ítem en varias partes- ¿Problemas? Sí, porque el nivel de la manifestación está dividido de una forma que no habíamos visto hasta el momento. Solemos manejar manifestaciones en las que la composición, la ordenación tipográfica, está inextricablemente integrada. Aquí se presenta como una capa independiente e intercambiable. De la misma manera, puede haber hojas de estilo alternativas que los usuarios pueden elegir y probablemente, cambiar con el tiempo.

Creemos saber muy bien como gestionaremos todo esto en el archivo digital, pero no estamos seguros de cómo hacerlo en el registro bibliográfico diseñado para el usuario común. Sin embargo, los problemas residen en el área de descripción y quizá podemos dejar la discusión sobre los cambios en la descripción para las discusiones de la reunión y de nuestro grupo de trabajo.

Volviendo al archivo digital, necesitamos registros archivísticos con una determinada cantidad de datos sobre la preservación de nuestros ficheros, pero esto se gestionará automáticamente y no afectará al catalogador común. Lo que sí está muy claro es que para el archivo, necesitamos un registro a determinado nivel de cada manifestación o, más concretamente, cada fichero completará el ítem de una determinada manifestación y el archivo, ante todo, no está relacionado con obras. En una base de datos bibliográfica, no necesitamos registros independientes para todas las partes físicamente independientes del ítem almacenado en nuestra base de datos, pero sí necesitamos registros que permitan localizar obras-expresiones al nivel de granularidad que consideremos necesario, y necesitamos ser capaces de seleccionar las manifestaciones y de obtener ítems (ítems simples o agregados e incluso algunas veces partes de ítems) del archivo. Para llevar a cabo esto, debemos establecer enlaces entre nuestros registros bibliográficos tradicionales y los registros del archivo. En el momento presente esto parece el camino más fácil para conseguirlo, se trata de algún

tipo de “gancho” mediante el que podamos establecer dicho enlace. Los identificadores se presentan como los más adecuados para actuar como tales ganchos más que las URLs. En el futuro, quizá, toda la información necesaria para diferentes propósitos podrá presentarse en la misma base de datos y será posible utilizar distintas hojas de estilo para presentar la información que se necesita en cada situación.

## En resumen

Vamos a tener más ítems por obra en el archivo digital que en el formato papel. Cada archivo constituye potencialmente una unidad bibliográfica que necesita un registro técnicamente detallado, pero eso no significa que debemos tener un registro bibliográfico independiente por cada una de las partes de un ítem que constituyen un fichero. Podemos tener más expresiones por obra de las que es común hoy (esto es una de las evidencias de este efecto en nuestro archivo), y pueden ser de gran ayuda para los títulos uniformes o los registros de autoridad de las obras. Es probable que la mayor parte de la información de la manifestación se genere automáticamente, pero necesitaremos actualizarla con más frecuencia que hoy y debemos encontrar una solución automática para ello. El sistema de vinculación entre los registros de autoridad, los registros bibliográficos y los registros de los ítems del archivo será crucial.

La unidad bibliográfica en el contexto digital no es diferente de la unidad bibliográfica en el entorno analógico. Se presenta en diferentes constelaciones y tiene distintas propiedades físicas y debemos construir una nueva infraestructura que permita obtener ítems de las estanterías digitales, el archivo. Puede haber posibilidades de producir registros bibliográficos a un nivel más profundo de granularidad que el que conseguimos para las publicaciones en papel, debido a las restricciones económicas. Esto requerirá, no obstante, que el texto esté estructurado de acuerdo con normas específicas que permitan la extracción automática o la generación de metadatos. Se necesitan unas directrices de catalogación que se extiendan hacia el campo de las definiciones de tipos de documentos y hacia la elaboración de esquemas XML y los expertos catalogadores necesitan entender el nuevo entorno técnico.

# Las estructuras multinivel y las reglas de catalogación rusas

---

Natalia N. Kasparova

Las Reglas de Catalogación rusas (RCR) prescriben la catalogación o descripción a varios niveles para:

- monografías multiparte/multivolumen,
- recursos continuados,
- partes componentes de una obra.

Estamos discutiendo si, para catalogar una parte componente de una obra, debe utilizarse la descripción a varios niveles o la descripción a un solo nivel. Desde nuestro punto de vista es preferible la descripción a varios niveles, aunque somos conscientes de que esto va en contra de la ISBD que, para este caso, recomienda la descripción única.

Las RCR permiten dos formas de catalogación a varios niveles: mediante (1) la creación de un registro o (2) de dos o más registros relacionados.

(1) La catalogación (o descripción) a varios niveles en un sólo registro significa la presencia del mismo (o casi del mismo) conjunto de datos (1) de toda la obra y (2) de todas las partes componentes en ese único registro. Dicho registro catalográfico único se utiliza si:

- la obra en varias partes se ha publicado en una sola unidad física,
- todas las partes físicamente independientes de una obra en varias partes se han recibido al mismo tiempo en la biblioteca.

También debe crearse un registro secundario independiente para cada unidad física.

(2) La catalogación a varios niveles en dos o más registros vinculados jerárquicamente significa que debe crearse un registro para la obra completa que contenga un primer nivel de información descriptiva y registros independientes para el segundo y subsiguientes niveles con información sobre los diferentes volúmenes o unidades físicas. De esta manera cada unidad física tiene un registro independiente vinculado por un campo de enlace al registro de la publicación completa o de la principal.

(3) Otro ejemplo, en el se permite cualquiera de los enfoques es el de las series monográficas editadas en publicaciones con títulos independientes. Pueden ser objeto tanto de la descripción a varios niveles como a un solo nivel. Esto es,

- Puede darse una catalogación a varios niveles bajo el título de la serie:
  - en un solo registro, o
  - en un conjunto de registros;

El primer nivel contiene información bajo el título de la serie (la obra completa), el segundo nivel contiene información sobre cada una de las series publicadas físicamente de manera independiente. Esto puede consignarse en un solo registro o en dos o más registros y, en el caso de que exista un conjunto de registros, se vinculan.

- La descripción a un solo nivel significa que debe crearse un registro bibliográfico para cada volumen en el que conste un título (cuando cada componente intelectual se corresponde con un volumen físico) en el que el título individual del volumen se utiliza como título propiamente dicho, mientras que el título de la serie, número del volumen, etc. se consignan en el área de serie.

(4) Se crean nuevas descripciones para cada nueva expresión / manifestación de una obra en varios volúmenes o continuada. Se requiere una nueva descripción cuando existen cambios mayores en el título propio o en otros elementos descriptivos significativos que han cambiado ostensiblemente. En este caso se considera como una nueva obra y necesita una nueva descripción, relacionada con las manifestaciones o expresiones anteriores a través de la información del enlace.

(5) Para la descripción analítica de una *parte componente* de una obra, nos gustaría sugerir el uso de la descripción a varios niveles en un único registro en el

que el primer nivel es la descripción de la *parte componente* como objeto principal de la catalogación y el segundo nivel es la descripción de la obra completa (monografía o publicación continuada). Es el caso de la descripción a un solo nivel para series monográficas del anterior apartado (3).

(6) Cuando varias obras constituyen una sola unidad física, es decir, una colección, sin un título común, se crea un registro bibliográfico a un solo nivel de descripción bajo el título de la primera obra con los títulos del resto de las obras en una nota de contenido. El análisis de las reglas de catalogación de otros países (AACR, RAK, Katalogiseringsregler for danske biblioteker) muestra que las reglas rusas se aproximan a las danesas, coinciden parcialmente con las AACR y las RAK y presentan importantes diferencias con las lituanas, sobre todo en cuanto a la práctica de utilizar un solo registro para la descripción a varios niveles.

## CONCLUSIÓN

1. Las reglas de catalogación de los distintos países presentan una gran variedad de condiciones para la aplicación de la descripción a un nivel o a varios. También existen diferentes interpretaciones del propio concepto “descripción a varios niveles”.
2. Para las reglas de catalogación internacionales, es necesario reducir al mínimo el número de condiciones que influyen en la elección de la descripción a un solo nivel o a varios.
3. Es necesario evitar la orientación hacia:
  - los catálogos locales, incluidos los catálogos de fichas,
  - la cronología de llegada de publicaciones en varias partes a la biblioteca.
4. Desde nuestro punto de vista, la condición preferible para la descripción a varios niveles mediante un conjunto de registros vinculados debe ser la existencia de unidades de la publicación físicamente independientes. A este respecto, creemos que es preferible crear un registro bibliográfico independiente para cada unidad física. Así como para los recursos en varias partes y continuados, creemos que debe aplicar-

se una descripción a varios niveles en la que cada parte físicamente independiente de la obra completa tenga un registro independiente vinculado al registro del primer nivel de la obra completa (este registro debe contener los datos comunes del recurso en varias partes o continuado).

5. Es necesario encontrar un criterio común para la descripción de partes componentes (descripción analítica). Recomendamos que una parte componente, contenida físicamente en una unidad, se describa en un solo registro como un objeto de la descripción a varios niveles. Este registro debe contener datos sobre la parte componente y sobre la obra completa. Es necesario discutir y definir cómo se considera esta descripción: a varios niveles o a un solo nivel.



# El concepto de clase de material y las DGMs

---

Ann Huthwaite

El documento siguiente se preparó en agosto de 2002 para debatirlo en la reunión del JSC de septiembre de 2002. Se concibió como un documento de distribución restringida a los miembros del JSC. En la reunión de abril de 2003 el JSC acordó que debía publicarse como un documento formal del JSC de manera que estuviera disponible para sus integrantes+. Esto a título informativo; no se requieren respuestas.<sup>122</sup>

## Prólogo

En la reunión del JSC de mayo de 2002 se acordó que escribiese un informe sobre los problemas asociados al concepto de clases de materiales y el problema relacionado de las DGMs. Este informe representa mi punto de vista personal; no debe considerarse como un documento marco o de ACOC.

## El problema

Las Modificaciones de 2001 contienen una nueva redacción de la regla 0.24 que da instruye al catalogador para que destaque todos los aspectos del ítem/recurso que se describe, incluyendo su contenido, su soporte, el tipo de publicación, sus relaciones bibliográficas, y si está publicado o no. En cualquier área determinada todos los aspectos relevantes deben describirse. Estas instrucciones sustituyen al principio fundamental anterior que establecía que la descripción de un ítem físico debe basarse en primer lugar en el capítulo al que pertenece. Este

---

<sup>122</sup> Los editores desean agradecer a Mathew Beacom, nuevo Presidente del JSC, su permiso para publicar este documento.

principio implica que un ítem/recurso pertenece a una clase predominante. A pesar del cambio en el texto de 0.24, en la práctica este principio fundamental se sigue manteniendo. Los catalogadores aún determinan la clase predominante a la que pertenece un ítem/recurso y tratan los otros aspectos de forma secundaria. En su artículo “La estructura lógica de las Reglas de Catalogación Angloamericanas” - Parte I, Tom Desley pone de manifiesto las inconsistencias asociadas al concepto de clases de materiales, particularmente por lo que se refiere a los criterios empleados para definir una clase determinada. Los aspectos del contenido, del soporte o de la edición pueden utilizarse como factores determinantes. Surgen problemas específicos cuando un ítem/recurso presenta características de más de una clase, por ejemplo, un mapa digital, una revista electrónica o una película en DVD. Los catalogadores se ven forzados a elegir una clase predominante cuando, en realidad, ningún conjunto de características predomina sobre otro. El uso del capítulo 9 para todos los recursos electrónicos, incluidos los de acceso remoto, presenta otros problemas. Las características de muchos de esos recursos están más estrechamente relacionadas con sus equivalentes tangibles de otros capítulos que con los tipos de recursos que tradicionalmente ha contemplado este capítulo, por ejemplo, programas y ficheros de datos. Este es un caso muy conocido que limita la aplicación del capítulo 9 sólo a esos últimos tipos de recursos.

## **La solución**

Para que la nueva regla 0.24 funcione correctamente, los requisitos para la asignación de un recurso/ítem a una clase predominante deben abandonarse y el concepto de “clase” debe suprimirse de las reglas. Debe considerarse que los ítems/recursos presentan múltiples características y todas tienen la misma importancia.

## **Las barreras**

¿Qué es lo que realmente impide al catalogador seguir el objetivo de la nueva regla 0.24? Existen algunos métodos de procedimiento que parten de la idea de que un ítem/recurso pertenece a una clase predominante y las decisiones sobre la descripción de ese ítem/recurso se basan en la clase o el capítulo seleccionado. Dichos métodos son: la elección de la fuente principal de información y las fuentes de información prescritas; la elección de la designación general de

material; y la consignación del área 5 (en particular, la designación específica de material). Se ha debatido mucho sobre la reestructuración de la Parte I que se refiere al “contenido vs. soporte”, pero, en mi opinión, eso es una pista falsa. La disposición de la parte I no es la barrera; esta está implícita en los métodos de procedimiento enumerados más arriba. La revisión de la parte I debe tener un objetivo, y éste es ayudar al catalogador a encontrar todas las reglas relevantes para los aspectos del ítem que se describe. Esto podría significar ajustar mucho más la estructura actual, con un capítulo general y otros capítulos que ilustren los distintos tipos de materiales con características comunes.

## **Suprimir las barreras**

A continuación examinaré cada una de las barreras y sugeriré posibles soluciones para su supresión.

### **1. Elección de la fuente principal de información**

Cada capítulo contiene un conjunto complejo de normas para determinar la fuente principal de información. El objetivo central es conseguir consistencia en la catalogación para garantizar que los catalogadores elegirán la misma fuente para un determinado ítem/recurso y, por lo tanto, la descripción será la misma. La fuente principal también tiene un papel importante en la elaboración de algunos encabezamientos. Tal y como se esperaba, las fuentes principales especificadas son aquellas que proporcionan la información más completa. En algunos casos el recurso completo puede ser la fuente principal, por ejemplo en el caso de los recursos electrónicos, debido a la compleja naturaleza del material y a las dificultades asociadas a la especificación de una sola fuente. La fuente principal de información de los recursos electrónicos cambió del título de la pantalla al recurso en sí mismo en las Modificaciones de 2001. Este cambio ha introducido una contradicción en las reglas que aún no se ha resuelto. En la práctica se aplican diferentes conjuntos de reglas a la versión electrónica de un recurso tangible publicado independientemente. Esta contradicción afectará de manera creciente a todos los recursos que se publican en formatos múltiples. La selección de la fuente principal podría simplificarse de manera muy considerable instruyendo al catalogador, en todos los casos, para que elija aquella fuente que proporcione la información más completa. Es difícil imaginar que el catalogador seleccione otras fuentes en lugar de las que se especifican actualmente

en las reglas. Por ejemplo, la portada de un libro proporciona la información más completa y, por tanto, será seleccionada por el catalogador en la mayoría de los casos. Propongo, por lo tanto, que lo que se refiere a la selección de la fuente principal se sustituya por una sola norma que incluya todos los materiales. Esto establecería una pequeña diferencia con la práctica actual. No obstante, debe probarse. Se recomienda que la instrucción de utilizar como fuente principal de información la fuente que proporciona la información más completa se pruebe con distintos materiales para determinar si existe alguna divergencia significativa con la práctica actual.

## **2. Elección de las fuentes de información prescritas**

El mismo argumento se puede aplicar para la selección de las fuentes de información prescritas. En realidad, creo que muchos catalogadores confían en su propio criterio en lugar de aplicar concienzudamente las reglas en esta área. Por lo tanto, recomiendo que también se pruebe esa práctica. Como en el caso de la elección de la fuente principal de información, los conjuntos de instrucciones largos y complejos para cada capítulo deben sustituirse por una única regla general. Se recomienda que la comprobación intente determinar si las reglas para seleccionar las fuentes de información prescritas se pueden eliminar y sustituir por el criterio del catalogador sin causar divergencias significativas con la práctica actual.

## **3. Designaciones generales de la clase de material (DGMs)**

Existen muchos problemas e inconsistencias asociados a las DGMs y fueron discutidas por el JSC. Se estudiaron dos posibilidades de cambios fundamentales: en primer lugar, la utilización de un dispositivo en el registro bibliográfico para representar el modo de expresión; y, en segundo lugar, trasladar los términos que representan el formato físico y la forma del soporte al área 5 (descripción física) o a la de notas. En la reunión de mayo de 2002, los miembros del JSC discutieron la viabilidad de implementar esas dos sugerencias. Se identificaron los términos de la lista 2 de las AACR a nivel de expresión. Se acordó que la mayoría de los términos restantes podrían reubicarse en el área 5 y que algunos de ellos podrían usarse como calificadores (por ejemplo “Braille” y “recurso electrónico”). Cuando se introduzcan los términos y conceptos de los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR) en las AACR,

será lógico y coherente considerar la designación general del material como un indicador del nivel de expresión y la designación específica del material como un indicador del nivel de manifestación. Probablemente la sugerencia más controvertida es la propuesta de codificar el dispositivo de representación del modo de expresión en una versión legible por ordenador del registro bibliográfico. Aunque las AACR son una norma de contenido que opera independientemente del formato o “envase”, esto no impide la inclusión del concepto de datos codificados en las reglas. El formato MARC no debe mencionarse específicamente. No obstante, puede ser preferible incorporar también el indicador de nivel de expresión en la parte textual del registro bibliográfico, posiblemente en un área nueva. Otro lugar para ello (sugerido por Barbara Tillett) sería un elemento en la mención del nivel de expresión que propone el Grupo de Trabajo de Variación del Formato. Para esos modos de expresión identificados en los FRBR y no incluidos en la actual lista de las DGMs, también deberían crearse los indicadores de nivel de expresión. Se recomienda que se constituya un grupo para “deconstruir” la DGM y para proporcionar recomendaciones sobre el traslado de los términos existentes en la lista 2 a cualquiera de los indicadores del nivel de expresión o a la descripción a nivel de manifestación. El grupo debe compilar una lista completa de indicadores a nivel de expresión que representen todos los modos de expresión, incluidos tanto los trasladados de la lista de DGMs como cualquier otro identificado en los FRBR. Deben darse recomendaciones sobre cómo consignar el indicador de nivel de expresión en el registro bibliográfico.

#### **4. Registro de la información en el área 5**

Si el catalogador no utiliza una clase o capítulo como base de la descripción, necesitará alguna guía para la elaboración de la descripción del área 5 del ítem/recurso, en particular para la designación específica de material. Se puede permitir cualquier mención múltiple o compuesta, estableciendo reglas que proporcionen principios para su elaboración. La noción de descripción “física” no será válida por mucho más tiempo y aspectos como el contenido y el soporte deben consignarse en esa área. Los datos codificados en una versión legible por ordenador del registro podrían reflejar las distintas características del ítem/recurso. Será necesaria una completa racionalización de los términos utilizados en la designación específica del material, teniendo en cuenta los términos trasladados de la designación general del material. Por ejemplo, ¿se usaría “videograbación” como término general único o se continuarían utilizando las

designaciones más específicas “videocartucho”, “videodisco”, “videocasete” y “videocinta”? Y si eligiésemos la última opción, ¿sería útil agrupar los datos codificados de estas formas más específicas (posiblemente a través de tablas) para facilitar la ordenación en la visualización de los OPACs? ACOC ha hecho algunas sugerencias sobre la racionalización de las listas de términos del área 5 de los capítulos 6, 7 y 9. Cree que esos términos de uso común deberían utilizarse en cualquier circunstancia. Si este principio fuera adoptado por las AACR se simplificarían mucho las reglas del área 5. Se debería constituir un grupo para dar recomendaciones sobre la racionalización de los términos usados en el área 5 y sobre cómo podrían elaborarse las menciones de tal forma que permitieran la descripción de todos los aspectos de un ítem/recurso a nivel de manifestación. Este grupo puede ser el mismo que examine la deconstrucción de las DGMs.

## **Modo de publicación**

En la comunicación presentada en la Conferencia Internacional sobre Principios y Futuro Desarrollo de las AACR, Jean Hiron y Cristal Graham se refirieron a tres dimensiones de las publicaciones: (1) su contenido intelectual y/o artístico; (2) su soporte(s) físico; y (3) la susceptibilidad del contenido de cambiar a lo largo del tiempo (o el estado de la publicación). ¿Qué lugar sería el más adecuado para el estado de la publicación, o el modo de publicación en la descripción de un ítem/recurso? Creo que debemos considerarlo simplemente una característica más junto con los aspectos del contenido y el soporte. Sin embargo, el hecho de que un recurso sea continuado por naturaleza debe comunicarse claramente al usuario. En los catálogos actuales este hecho se comunica de forma completamente insatisfactoria. Se pueden utilizar algunas pistas para deducir que un recurso es continuado, tales como la presencia de numeración en la mención de fondos, o las funcionalidades del OPAC puede permitir su delimitación mediante la utilización de datos codificados en el registro MARC. También puede ser útil comunicar explícitamente al usuario que un recurso continuado es tanto una publicación seriada como un recurso integrable. Se recomienda que se constituya un grupo que proponga un mecanismo adecuado para comunicar explícitamente al usuario del catálogo que un recurso es continuado por su propia naturaleza.

## Organización de la parte I de las AACR

Aunque haya identificado este asunto como una pista falsa, la organización de la parte I es todavía importante en la medida en que debe satisfacer el objetivo de permitir al catalogador localizar todas las reglas relevantes para las características del ítem/recurso que está describiendo. Debe dirigir al catalogador de manera intuitiva a las reglas apropiadas. Una adaptación muy prometedora, sugerida por el grupo de trabajo CC:DA sobre el Prototipo Alfa de la Parte Uno Reorganizada en su informe inédito, requiere que el catalogador tenga en cuenta los cinco aspectos del código. El grupo de trabajo sugirió una reorganización que requiere que el catalogador considere los cinco aspectos del código. Las secciones son: (1) Generalidades y principios; (2) Contenido (incluyendo reglas para los diferentes tipos de contenido, posiblemente dividido en dos partes una para el contenido y otra para la forma de expresión); (3) Soporte; (4) Modelo de publicación; y (5) Granularidad. Dicha adaptación puede conducir al catalogador a la base conceptual de las reglas y debe permitir alcanzar el objetivo propuesto. Se recomienda la creación de un grupo que especifique las recomendaciones sobre los aspectos de la Parte I que deben estructurarse. El objetivo de la estructura debe permitir al catalogador localizar fácil e intuitivamente todas las reglas relevantes para los aspectos del ítem/recurso que está describiendo. El JSC ya ha acordado que las reglas deben ser generales y deben estar incluidas en el capítulo general en la medida de lo posible. El trabajo sobre la aplicación de este principio debe continuar. Se recomienda que, en la medida de lo posible, continúe el trabajo sobre la generalización de las reglas mediante la consolidación del capítulo general de la parte I.

## Tratamiento de los recursos electrónicos

En cualquier investigación sobre la estructura de la parte I, debe tenerse en cuenta la reconceptualización del tratamiento de los recursos electrónicos. Existe un caso importante que debe incluirse en las reglas para recursos electrónicos “como documentos” en los capítulos de sus equivalentes tangibles, con reglas en un capítulo independiente para los recursos restantes que “no son como documentos”. El tratamiento de los recursos electrónicos de acceso remoto disponibles vía Internet sin cualidades “como documentos” necesita tratarse en capítulo aparte. Se recomienda que el grupo que estudie la estructura de la parte I considere la reconceptualización del tratamiento de los recursos electrónicos.

## **Relaciones entre las AACR, los formatos y los sistemas**

En la reunión de mayo de 2002, el JSC reafirmó que las reglas son independientes del formato o “envase”. No obstante, esto no significa que los responsables de la revisión de las reglas deban ignorar el entorno en el que operan dichas reglas. Tal y como se afirma en la respuesta de la British Library sobre las “características específicas de los recursos electrónicos”, necesitamos establecer unas relaciones más estrechas con los desarrolladores de sistemas y los diseñadores de OPAC. También debe aumentar la comunicación con los grupos especialistas en formatos (por ejemplo MARBI). La información sobre las características de los recursos bibliográficos podría transmitirse mucho más claramente a los usuarios mediante el uso de dispositivos apropiados en la visualización del OPAC. Se recomienda que, cuando se cambie la parte I de las reglas, el JSC se ponga en contacto con los desarrolladores de sistemas y los especialistas en formatos con el objetivo de aumentar la comprensión por parte del usuario de las visualizaciones del catálogo.

## **Resumen de las recomendaciones**

1. Se recomienda que la instrucción de utilizar como fuente principal de información la fuente que proporcione la información más completa se pruebe con los distintos tipos de material para determinar si existen divergencias significativas con la práctica actual.
2. Se recomienda que la comprobación se dirija a determinar si las reglas para seleccionar las fuentes de información prescritas pueden eliminarse y sustituirse por el criterio del catalogador sin causar ninguna divergencia significativa con la práctica actual.
3. Se recomienda que se constituya un grupo para la “deconstrucción” de la DGM y para elaborar las recomendaciones sobre el traslado de los términos existentes en la lista 2 a los indicadores a nivel de expresión o a la descripción a nivel de manifestación. El grupo debe compilar una lista completa de indicadores de nivel de expresión que representen todos los modos de expresión, incluyendo aquellos que se hayan trasladado de la lista de DGMs y cualquier otro identificado en los FRBR. Deben proporcionarse recomendaciones sobre cómo consignar el indicador de nivel de expresión en el registro bibliográfico.



4. Se recomienda que se constituya un grupo para redactar las recomendaciones sobre la racionalización de los términos utilizados en el área 5, y sobre cómo deben elaborarse las estipulaciones de manera que permitan la descripción de todos los aspectos del ítem/recurso a nivel de manifestación. De esto podría encargarse el mismo grupo que estudie la deconstrucción de DGMS.
5. Se recomienda que se constituya un grupo que proponga un mecanismo adecuado para comunicar explícitamente al usuario del catálogo que un recurso es continuado por su propia naturaleza.
6. Se recomienda la creación de un grupo para elaborar las recomendaciones sobre la estructura de la parte I. El objetivo de la estructura debe ser permitir que el catalogador sea capaz de localizar de forma fácil e intuitiva todas las reglas relevantes para los aspectos del ítem/recurso que está describiendo.
7. Se recomienda que continúe el trabajo sobre la generalización de las reglas, en la medida de lo posible, a través de la consolidación del capítulo general de la parte I.
8. Se recomienda que el grupo que estudie la estructura de la parte I tenga en cuenta la reconceptualización del tratamiento de los recursos electrónicos.
9. Se recomienda que, cuando se cambie la parte I de las reglas, el JSC se ponga en contacto con los desarrolladores de sistemas y los especialistas en formatos con el objetivo de aumentar la comprensión por parte del usuario de las visualizaciones del catálogo.

# **El concepto de clase de material y las DGMs, comentarios a Ann Huthwaite<sup>123</sup>**

---

Tom Desley

## **Elección de la fuente principal de información**

Una regla general sobre la fuente principal de información puede precisar también la inclusión de instrucciones sobre el orden de preferencia – p.ej., fuentes presentadas formalmente; fuentes impresas (vs. audio o datos codificados digitalmente); fuentes integradas en el ítem (p.ej., en las cabeceras o en etiquetas adheridas de manera permanente, etc.); fuentes no integradas publicadas por el editor (p.ej., envase, documentación aneja, página web del editor); otras fuentes externas (p.ej., fuentes de referencia).

Probablemente, una regla general debe incluir también instrucciones relativas a las fuentes unitarias y colectivas (p.ej., portada y verso de portada, una secuencia de títulos o de créditos+) así como a las fuentes para ítems en varias partes (p.ej., envase).

Si la fuente principal de información no puede deducirse adecuadamente sólo por medio de las reglas generales, es aconsejable añadir instrucciones específicas más relacionadas con el modo de expresión que con el tipo de soporte. (Véanse los comentarios siguientes sobre la organización de la Parte I).

---

<sup>123</sup> Estos comentarios se prepararon simplemente como respuesta al artículo de Ann Huthwaite y originalmente solo estaba prevista su circulación exclusivamente entre los miembros del JSC.

Los editores desean agradecer a Mathew Beacom, el nuevo presidente del JSC, el permiso para publicar este artículo.

## **Elección de las fuentes de información prescritas**

Las áreas 1, 2 y 4 tienen una importancia clave para identificar el ítem y los catalogadores confían en la relación explícita entre los datos consignados en el registro y la información que aparece en el ítem. Sería recomendable mantener en esas áreas, como mínimo, una distinción entre los datos derivados de la fuente principal de información y los datos derivados de otras fuentes. El estudio del concepto de una regla general para las fuentes de información prescritas debe indicar si es posible formular una regla general en la que se designe la fuente principal de información como la única fuente de información prescrita para las áreas 1, 2, y 4.

La fuente de información prescrita para las áreas 5, 7 y 8 no debe representar un problema; las actuales reglas de los capítulos 2–12 son razonablemente consistentes por lo que se refiere a la aceptación de cualquier fuente como fuente prescrita para esas áreas.

El área 6 puede ser más problemática por la idiosincrasia de los textos, música y mapas impresos. Sin embargo, debe estudiarse la generalización de la fuente prescrita para el área 6 de manera que incluya el ítem, su envase y la información aneja.

El área 3 puede ser la más problemática, debido a la diversa naturaleza tanto de los datos registrados como de los materiales de los que se extraen. Si la fuente de información prescrita para el área no puede identificarse de forma adecuada mediante una regla general, sería aconsejable “ajustar” la fuente de información prescrita para el área 3 al modo de expresión, en el caso de la música y los materiales cartográficos, y a la de publicación en el caso de los recursos continuados (véanse los comentarios siguientes sobre la organización de la Parte I)

## **Designación general de material (DGMs)**

Con independencia de que la DGM se consigne y presente como una parte de la descripción en sí misma o como parte de un elemento de organización, sería aconsejable ajustar la lista de DGMs al modo de expresión (esto es, que, más que el soporte, refleje el contenido).

## El registro de la información el área 5

Debe observarse que el área 5 incluye atributos como la “infixión”+ así como atributos del “soporte físico”, como si estuviera a caballo entre el contenido y el soporte. Debe estudiarse la red denominación del área 5 como “Descripción técnica” (Véanse los comentarios siguientes sobre la organización de la Parte I).

También debe observarse que la DEM (particularmente en su forma actual) no sirve en todos los casos para establecer las distinciones entre “formatos” que se efectúan cuando se utiliza la terminología actual o comercial. En el caso de las grabaciones sonoras, por ejemplo, la distinción entre un disco convencional y un disco compacto se establece únicamente a través de la concatenación de la DEM con el tipo de grabación (analógica / digital) que se consigna como parte de “otras características físicas”. Valorando las ventajas de trasladar la terminología actual o comercial a la DEM debemos estudiar también las posibilidades de ajustes relacionados con otros elementos del área 5.

## Modo de publicación

Debemos prestar atención a la distinciones entre el “modo de publicación” (primera publicación / publicación sucesiva / publicación integrable+) y el “estado de la publicación” (en curso / cerrada), así como las distinciones entre ítem “publicado” y “no publicado”. Cada uno de los tres aspectos funciona independientemente. Un diario o revista no publicados (p.ej., un conjunto de documentos manuscritos) pueden presentar características de “publicación sucesiva” (p.ej., las partes de individuales de una revista pueden llevar numeración secuencial o cronológica), pero también pueden haber “cesado”. De la misma manera, un libro “no publicado” puede mantenerse actualizado como un recurso integrable en el disco duro del ordenador portátil del autor y continúa estando “en curso”.

En la reorganización de la Parte I será necesario tratar el “modo de publicación” y el “estado de la publicación” de forma independiente de la distinción entre “publicado” y “no publicado”. Las reglas deben poder aplicarse a un “recurso continuado” independientemente de los aspectos relacionados con lo “publicado” versus “no publicado”. Las reglas deben explicar también, según convenga, cómo pueden utilizarse las reglas para los recursos continuados conjunta-

mente con las reglas para los recursos no publicados (esto es, en la descripción de un recurso continuado no publicado).

## Organización de la Parte I

El anexo es una modelo de índice para la posible organización de las reglas de la Parte I sobre “generalidades”, “contenido”, “soporte”, “modelo de publicación” y “granularidad”.

Sugiero que los capítulos correspondientes al “contenido” se organicen de acuerdo con las clases que reflejan el modo de expresión (texto, notación musical, grabación sonora, etc.). Advierto que los “recursos electrónicos” no se tratan como una clase en esta sección. Desde la perspectiva del contenido, los textos electrónicos pueden tratarse simplemente como textos, la música electrónica simplemente como música, etc. Se han añadido dos nuevas clases (datos y software) cuyos contenidos utilizan modos de expresión diferentes a los incluidos en los otros capítulos. También se ha añadido una clase independiente para los contenidos mixtos con el fin de proporcionar unas pautas para la descripción de todos los recursos de contenido mixto (kits, multimedia para ordenador, sitios y servicios en línea de contenido mixto, etc. y colecciones de contenido mixto).

Las reglas generales del capítulo 1 deben incluir la fuente principal de información y las fuentes de información prescritas así como las reglas generales para las ocho áreas de la descripción. Si se requieren reglas complementarias para la fuente principal de información y/o para las fuentes de información prescritas, las reglas generales deben hacer referencia a las correspondientes reglas de los capítulos 2 – 11. Las reglas generales para las áreas 1, 2, 3, 4, 6 y 8 así como las reglas generales para las notas de contenido del área 7 deben hacer referencia a reglas complementarias para las clases específicas de contenido de los capítulos 2 – 11. Las reglas generales para el área 5 y para las notas del área 7 relacionadas con la descripción técnica deben hacer referencia a las reglas generales y complementarias del capítulo 12.

La sección de reglas generales del capítulo 12 debe incluir reglas generales sobre las fuentes de información prescritas del área 5 y debe hacer referencia a reglas complementarias para las fuentes de información prescritas correspondientes a soportes específicos (si se requieren). La sección de reglas generales

también debe incluir reglas generales para el área 5 y para el área 7 correspondientes a la descripción técnica. Las reglas complementarias deben organizarse de acuerdo con las clases de soportes e incluir reglas específicas para cada clase perteneciente al área 5 (extensión, dimensiones, y otras especificaciones técnicas) y para las notas del área 7 correspondientes a aspectos de la descripción técnica (p.ej., detalles sobre las características de las grabaciones sonoras, requisitos de proyección especial, base de la película, compresión de los datos, requisitos del sistema, modo de acceso, etc.). La sección sobre soportes mixtos debe proporcionar pautas sobre la descripción técnica de recursos con componentes independientes correspondientes a diferentes clases de soportes (p.ej., kits, colecciones).

Debe tomarse una decisión sobre los solapamientos del área de la descripción técnica entre los soportes digitales y las otras dos clases de soportes “electrónicos” (grabaciones sonoras y soportes de imágenes en movimiento). Una opción que puede considerarse es la extensión de las reglas de las áreas 5 y 7 tanto a los soportes de las grabaciones sonoras como a las imágenes en movimiento (específicamente las videograbaciones) para incluir todos los aspectos relevantes del sonido y vídeo digital y extender de la misma manera las reglas de las áreas 5 y 7 a los soportes digitales para cubrir aspectos relevantes correspondientes a los sonidos y las imágenes en movimiento codificadas digitalmente. La otra opción podría proporcionar pautas sobre el uso de las reglas para los soportes digitales de acuerdo con las reglas para los soportes de grabaciones sonoras e imágenes en movimiento.

También debe tomarse una decisión sobre la incorporación o no a la sección sobre soportes digitales de instrucciones para incluir determinados detalles especificados en las secciones sobre soportes impresos y soportes gráficos (p.ej., paginación para textos PDF, etc.).

Bajo el modo de publicación, propongo que se considere la inclusión de un capítulo independiente sobre la categoría “huérfana” de los recursos finitos.

Bajo los recursos no publicados, sugiero que se tome en cuenta la posible necesidad de dos capítulos, uno para manuscritos (texto, música, mapas) y otra para los grabaciones sonoras, películas y vídeos no procesados. La definición de manuscrito también necesita una revisión para estudiar la posibilidad de incluir los manuscritos digitales dentro de su alcance.

## Parte I – Descripción

### Índice

Introducción

#### *Descripción del contenido*

- |             |                                    |
|-------------|------------------------------------|
| Capítulo 1  | Reglas generales                   |
| Capítulo 2  | Textos                             |
| Capítulo 3  | Música                             |
| Capítulo 4  | Recursos cartográficos             |
| Capítulo 5  | Recursos gráficos                  |
| Capítulo 6  | Recursos tridimensionales          |
| Capítulo 7  | Grabaciones sonoras                |
| Capítulo 8  | Recursos de imágenes en movimiento |
| Capítulo 9  | Datos                              |
| Capítulo 10 | Software                           |
| Capítulo 11 | Recursos de contenido mixto        |

### Descripción técnica

- |             |   |
|-------------|---|
| Capítulo 12 | Reglas generales  |
|             | Soportes impresos ( textos, música, mapas y atlas impresos) |
|             | Soportes micrográficos                                      |
|             | Soportes gráficos (dibujos, fotografías, películas, etc.)   |
|             | Soportes táctiles (braille, etc.)                           |
|             | Soportes tridimensionales (modelos, objetos, etc.)          |

Soportes de grabaciones sonoras  
Soportes de imágenes en movimiento (películas y videograba-  
ciones)  
Soportes digitales (textos digitales, música, mapas, imágenes,  
etc.)  
Soportes mixtos

### **Modo de publicación**

Capítulo 13 Recursos finitos  
Capítulo 14 Recursos continuados

### **Recursos no publicados**

Capítulo 15 Recursos manuscritos  
Capítulo 16 Grabaciones sonoras, películas y videograbaciones no proce-  
sadas

### **Analíticas y descripción a varios niveles**

Capítulo 17 Análisis  
Capítulo 18 Descripción a varios niveles



# Los títulos uniformes en las reglas de catalogación rusas

---

Ljubov Ermakova y Tamara Bakhturina

## Título uniforme

Las Reglas de Catalogación Rusas (RCR) consideran todos los encabezamientos (incluidos los títulos uniformes) opcionales. Las RCR tienen como objetivo identificar y organizar las obras mediante el uso de los títulos uniformes de los nombres de las obras/expresiones.

De acuerdo con nuestras reglas, el título uniforme debe presentar la siguiente estructura: encabezamiento (título o jurisdicción), subencabezamiento (título de la parte) y características identificadoras.

Las Reglas de Catalogación Rusas recomiendan el uso de títulos uniformes para las obras incluidos los clásicos anónimos, las sagradas escrituras, las obras litúrgicas y algunos tipos especiales de obras (leyes, constituciones, etc.)

Para identificar de manera unívoca obras y expresiones nuestras reglas prescriben el uso del título de la obra “más conocido” o utilizado con más frecuencia.

## Designación General de Material (DGM)

Las Reglas de Catalogación Rusas consideran la DGM una adición muy útil para el registro bibliográfico. Creemos que la DGM es útil para la recuperación de los registros por los usuarios del catálogo. A la vista del título, un usuario sabe inmediatamente que títulos no desea.

Las Reglas de Catalogación Rusas prescriben el uso de la DGM en el área 1 de la ISBD, a continuación del título propio entre corchetes (de acuerdo con la práctica de la ISBD). Esto es, las RCR consideran la DGM como un elemento del área 1 del registro bibliográfico en el que la descripción acumula información sobre el contenido intelectual y artístico de la obra (y sus expresiones) y sobre la responsabilidad intelectual de su creación. Por lo tanto, creemos que la DGM debe expresar los atributos inherentes a una obra.

Hasta el momento seguimos la lista de los términos de la DGM que coinciden con la lista 1 de las AACR2.

Existen 13 términos: Braille, material cartográfico, recursos electrónicos, gráficos, manuscritos, microformas, películas, multimedia, música, objetos, grabaciones sonoras, textos y videgrabaciones.

Las Reglas de Catalogación Rusas también utilizan el término “kit” para identificar un conjunto de materiales que se usa sin necesidad de un ordenador, a diferencia de los “multimedia”, que son materiales que necesitan un ordenador para su acceso.

Un análisis detallado de nuestra lista de términos de la DGM y la comparación de su uso en otras bibliotecas puso de manifiesto que los términos de la DGM son desiguales y representan una mezcla de formatos físicos, clases de material, forma del soporte y notación+, o dicho de otra manera, una mezcla de términos relativos al modo de expresión y al formato de manifestación.

En nuestra opinión los términos para el modo de expresión son: material cartográfico, recursos electrónicos, gráficos, manuscritos, películas (aquí se presenta un problema), música, grabaciones sonoras, texto y videgrabaciones. Los términos: Braille, microformas, multimedia, objeto y kit son directamente relevantes para el área de descripción física como un indicador de nivel de manifestación.

La elección de la DGM en nuestra práctica catalográfica se ha efectuado de acuerdo con la ISBD. Si los documentos (recursos) presentan diferentes soportes o diferentes clases de materiales, se elige la DGM predominante (el componente principal). Otras menciones (términos) para los formatos físicos y para las formas del soporte deben citarse en el área de la designación específica de material (área 5) o en la de notas (área 7).

Si es imposible elegir la DGM predominante, usamos los términos “multimedia” o “kit”.

Pero me gustaría llamar su atención sobre el análisis realizado por Jean Weihs sobre la DGM que muestra su utilidad, a pesar de que la actual lista de DGMs necesita modificarse o revisarse. Hacía hincapié en que algunos términos de la DGM eran difícilmente comprendidos tanto por los usuarios de las bibliotecas como por los catalogadores. En su informe Weihs subrayaba que debe prestarse una especial atención a la reconciliación de las diferencias y a la eliminación de cualquier ambigüedad posible. Los términos de la DGM deben ser los mismos para todas las bibliotecas. Weihs también destacaba que sería muy complicado establecer una lista consistente de DGMs (se recomendaba sustituir el término DGM por los “términos específicos sancionados oficialmente”) porque los acuerdos internacionales llevan su tiempo y el desarrollo de los nuevos soportes y formatos es rápido. Así, se proponía el establecimiento de una lista consistente de términos que se puedan aplicar universalmente.

## Resumen de las recomendaciones

1. De acuerdo con la ISBD, las Reglas de Catalogación Rusas prescriben el uso de las DGMs a continuación del título propio entre corchetes. Observamos que existe una diferencia en cuanto al uso de las mayúsculas de las DGMs entre las AACR2 y la ISBD.
  - a) AACR, App. A, n. A 4G1: no utilizan mayúsculas para la palabra(s) de la designación general de material.
  - b) ISBD(G), n. 08: la primera palabra de los elementos siguientes debe ir también en mayúscula.

Nuestro propósito es armonizar el uso de las mayúsculas en las DGMs.

2. Debido a que existe una mezcla de términos para que las DGMs representen el modo de expresión y los formatos de las manifestaciones, puede ser preferible elaborar una lista consistente de términos de DGMs para uso general de todas las bibliotecas.
3. Quizás sea necesario crear un área específica para el modo de expresión que se consigne antes de la descripción bibliográfica propiamente dicha.

# APÉNDICES

# AGENDA

## **Lunes, 28 de julio de 2003: Informes sobre los códigos de catalogación actuales**

### **Bienvenida e introducción**

Dra. Elisabeth Niggemann (Die Deutsche Bibliothek)

Dra. Barbara B. Tillett (IFLA, Sección de Catalogación y Comité de Planificación)

**Principios de París** (respuesta al estudio sobre los códigos de catalogación utilizados en Europa)

Dra. Barbara B. Tillett

**ISBD** (reconocimiento de su utilización para la descripción en los códigos actuales)

John Byrum y Ann Huthwaite

**Terminología FRBR: conceptos** (entidades, relaciones y atributos de los registros bibliográficos a nivel nacional)

Patrick Le Boeuf

**Principios de París** (perspectiva histórica y nuevos puntos de vista) – presentación del borrador y discusión.

Monika Munich

## **Revisión de los códigos de catalogación actuales**

AACCR2 – Ann Huthwaite  
AFNOR – Françoise Bourdon  
RAK – Renate Gömpel, Gudrun Henze  
RC – Elena Escolano Rodríguez  
RCR – Natalia Kasparova  
RICA – Isa de Pinedo  
PPIAK – Dra. Mirna Willer

**Revisión de las áreas de comparación de los códigos** con una debate a continuación de cada una de ellas

### *Nombres personales y corporativos*

Dra. Barbara B. Tillett y los coordinadores de los respectivos Grupos de Trabajo.

**Fichero de autoridades internacional virtual** – conceptos y nueva perspectiva sobre el “Control Bibliográfico Universal”

Dra. Barbara B. Tillett

**Continuación de la revisión de las áreas de comparación de los códigos** con un debate a continuación de cada una de ellas:

*Cuestiones sobre la serialidad – impacto del modelo de publicación en las reglas de catalogación*

*Títulos uniformes; y DGMs (posibles usos de los modos de expresión de los FRBR), estructuras multiparte; FRBR*

Dra. Barbara B. Tillett y los coordinadores de los respectivos Grupos de Trabajo

**Actividad social:** vino en la Deutsche Bibliothek  
(Patrocinado por K. G. Saur y Die Deutsche Bibliothek)

## **Martes, 29 de julio de 2003: Grupos de Trabajo**

**Los Grupos de Trabajo se centran en sus temas y preparan las recomendaciones**

### **Informes de los Grupos de Trabajo**

**Actividad social:** Velada a la manera local en el histórico restaurante “Zur Sonne”  
(Patrocinado por OCLC)

## **Miércoles, 30 de julio de 2003: Acciones y recomendaciones**

**Sesión plenaria para discutir y priorizar las recomendaciones de los Grupos de Trabajo y el borrador revisado de los “Principios de París”**  
(esto es, el código de catalogación internacional)

### **Próximos pasos**

### **Clausura y despedida**

# Resultados de los grupos de trabajo

---

## Grupo de Trabajo 1 – Nombres Personales

### Coordinadora

Ann Huthwaite

### Objetivo

Armonización para crear un fichero de autoridades común (puede ser “virtual”, esto es, registros vinculados a la misma entidad)

### Temas

Diferenciación de los nombres - ¿Qué hacer cuando no es posible diferenciarlos? ¿Todos los países de lenguas europeas establecen diferencias de acuerdo con las AACR? ¿Cuáles son las consecuencias de utilizar nombres indiferenciados para compartir registros a nivel internacional?

### Resultados

#### 1. Encabezamiento autorizado vs. uniforme

El grupo acuerda que el término “autorizado” es el más práctico

#### 2. ¿Es práctico diferenciar los nombres personales?

El grupo acuerda que este es el objetivo (especialmente para las agencias bibliográficas nacionales) pero puede no resultar práctico en todas las circunstancias. Es muy importante para el usuario final diferenciar los nombres personales.



### **3. Concepto de encabezamiento paralelo**

Los encabezamientos paralelos están formados por:

- distintas lenguas
- distintas escrituras
- distintas reglas de catalogación
- distintas comunidades de usuarios

El grupo aprueba que se investigue el concepto de un fichero de autoridades internacional virtual que permita la existencia de encabezamientos paralelos de nombres personales.

### **4. Elección de los nombres, estructura de los nombres**

El grupo recomienda la utilización de los Nombres de Personas de IFLA como punto de partida.

### **5. Estructura de los registros de autoridad (¿fuente de información?)**

El grupo recomienda que exista un campo obligatorio para la fuente de información en los registros de autoridad.

### **6. Principios del borrador**

El grupo aprueba los principios del borrador. Sugiere el siguiente cambio en 5.2.1:

Si el nombre de una persona consta de varias palabras, la nacionalidad de la persona determina el término del encabezamiento o, en caso de que esto no sea posible, el uso acordado en el país en el que reside normalmente la persona.

### **7. Ficheros / registros de autoridad**

El grupo recomienda que las reglas de catalogación incluyan reglas para los registros de autoridad.

---

## **Grupo de Trabajo 2 – Entidades corporativas**

### **Coordinadora**

Claudia Fabian con la colaboración de Mauro Güerrini

### **Objetivo**

Armonización de las entidades y una lista de propuestas prácticas mínimas para identificar las entidades corporativas.

### **Temas**

¿Cómo reconocen las reglas actuales si cambia una entidad corporativa / si se establece un nuevo registro de autoridad para la entidad? ¿Qué vínculos se establecen entre el primer/último nombres de la entidad corporativa?

### **Resultados**

El Grupo de Trabajo centró sus discusiones en tres temas:

1. Definición de entidad (“qué es una entidad corporativa”)
2. Elección del nombre (encabezamiento) de una entidad corporativa (aspectos simples)
3. “Autoría” – “encabezamiento principal bajo entidad corporativa” – “entidad corporativa como punto de acceso principal”

### **Definición de entidad**

- a) ¿Se puede considerar entidad corporativa una entidad que consista en una sola persona? (p.ej. un diseñador que se presenta a sí mismo como una firma comercial)

El grupo estuvo de acuerdo en que según los FRBR 3.2.6 en el concepto “organización” no se indica el número de personas. La cuestión del número solo se plantea en el segundo concepto, “grupo de individuos”.

b) Seudónimo colectivo

Un seudónimo colectivo con forma de nombre personal se trata, por lo general, como un nombre personal. Sin embargo, la forma (orden de las palabras, número de palabras) es un factor importante en esta decisión. El grupo propuso preparar un documento a nivel internacional con una lista de las distintas formas de seudónimos con una propuesta sobre su tratamiento como nombre personal o corporativo así como sobre el tratamiento de las referencias.

c) Lista de entidades que se consideran entidades corporativas

Existen distintas listas de estas entidades en los diferentes códigos de catalogación y documentos internacionales (p. ej., FRBR, FSCH). Estas listas deben compilarse listas tomando como base la de las AACR2 (21.B1). Debe invitarse a los redactores de reglas a comentar cuáles de dichas entidades tienen en cuenta y cuáles añadirían a esta lista. Esta lista debe elaborarse tanto para la catalogación descriptiva como para la de materias. Debe utilizarse como base de un acuerdo internacional que debe aplicarse de manera general a las entidades corporativas. También puede servir como base para definir los códigos de las distintas entidades corporativas.

[Nota de los editores: *Form and Structure of Corporate Headings* (FCSH) de IFLA proporciona en parte dicha lista].

d) Lista de términos utilizados para determinar si una entidad subordinada debe consignarse en el registro de autoridad de la entidad superior (parent) o con una identidad independiente.

Ejemplo: Mayor of the City of New York

El registro de autoridad de acuerdo con las reglas alemanas es “New York” y “Mayor of the City of New York” es una referencia en este registro.

Según las AACR2 (y otros códigos de catalogación) debe crearse un registro independiente para “New York. Mayor”.

Sobre la base de la lista de términos recogidos en las RAK2 para este tipo de tratamiento, llegamos a una propuesta común con términos subordinados que no exijan un registro independiente (cf. 4:B.2 de las comparaciones del código indica varias aplicaciones distintas de este área).

### **Elección del nombre**

La discusión se centró en la nueva redacción de los principios 5.3 del borrador de acuerdo con los FRBR 3.2.6, párrafo 4°. Se acordó que debía darse prioridad al encabezamiento elegido para el fichero de autoridad. La versión propuesta sería:

“El encabezamiento autorizado de una entidad corporativa debe ser el nombre que identifique a dicha entidad corporativa de manera consistente y/o el nombre por el que la entidad se identifique con más frecuencia en sus publicaciones”.

(Una reflexión posterior mostró que esto podría no resultar útil. Sería preferible introducir la redacción de FSCH 4.1 y decir:

“El encabezamiento autorizado de una entidad corporativa debe ser el nombre que identifique a dicha entidad corporativa de manera consistente (“nombre convencional”) o la forma del nombre que se use en las publicaciones de la entidad”).

Hubo acuerdo general en que la forma que se encuentre en la manifestación debe introducirse en el registro de autoridad para facilitar la recuperación (y el intercambio internacional).

Para las entidades multilingües, se propuso introducir en las reglas la práctica de algunos formatos consistente en añadir la lengua a las distintas formas del nombre. Si esto se lleva a cabo, puede efectuarse la elección del encabezamiento mediante la intervención de la máquina.

Hubo acuerdo general en que continúe el trabajo sobre la armonización internacional de los encabezamientos y que es necesario para estas directrices.

## **Entrada principal**

Las reglas de catalogación y su aplicación difieren considerablemente en cuanto al uso de las entidades corporativas como entrada principal (desde la postura alemana que ha abandonado por completo las entradas principales bajo nombres corporativos a las reglas italianas que definen la autoría corporativa en un sentido completo). Las propuestas del borrador presentan distintas opciones en esta área (una, sin entrada principal bajo entidad corporativa, otra que establezca una distinción entre los recursos continuados y los recursos finitos pudiendo tener los últimos una entrada principal bajo una entidad corporativa.)

Existe un acuerdo general en que debe garantizarse el acceso a las entidades corporativas y en que constituyen un importante factor para la ordenación. Hay una clara tendencia a recomendar el uso de las entidades corporativas como puntos de acceso primarios solo en los casos claramente definidos: con títulos genéricos y (quizá) en las obras administrativas y legislativas.

Debería presentarse un documento con ejemplos de los resultados de esta decisión.

## **Grupo de trabajo 3 – Serialidad**

### **Coordinadoras**

Gudrun Henze con la colaboración de Renate Gömpel

### **Objetivo**

Acordar los estándares e identificar dónde no están de acuerdo las reglas con las ISBD(CR) en lo que se refiere a los cambios que constituyen una nueva obra/expresión que justifica un nuevo registro.

### **Temas**

¿Se ajustan los códigos actuales a la ISBD(CR) y, si no, cómo y por qué difieren? ¿Se pueden formular conjuntamente?

## Resultados

### Recomendaciones generales

- Por el momento catalogamos manifestaciones.

Si se sigue trabajando sobre los FRBR:?

¿Qué constituye para las publicaciones seriadas una obra / manifestación / expresión en el sentido de los FRBR?

- ¡Comparta las mismas reglas básicas!
- ¡Aplique y promueva la ISBD(CR)!
- ¡Reconsidérelas si es necesario!
- La ISBD debe ser más explícita en la descripción a varios niveles de las publicaciones seriadas
- ISBD(CR): Apéndice A – debe formar parte del conjunto principal de las reglas
- Vinculado a los resultados del GT 4 (Estructuras multiparte)

### Declaración de principios (Borrador)

En general debe continuar discutiéndose:

- ¿Es factible basar los principios en la terminología de los FRBR? (2)
- ¿Las funciones del catálogo (3.1.2)
  - se centran demasiado en los sistemas
  - se utiliza “recurso” como “ítem”?
- “Puntos de acceso autorizados/controlados” en lugar de “encabezamientos autorizados” (5,6,7).

## **Declaración de principios (Borrador): Cuestiones & Sugerencias**

- Introducción: ¿se utiliza “identificador de la obra” en un sentido diferente al de los FRBR?
- “... y funciones de visualización de los registros...” en lugar de “de las listas”
- 3.3 + 3.4 ha desaparecido “Expresión”
- 4 “... de acuerdo con un código de catalogación normalizado” – debe ser más general (declaración de principios)
- 5.2.1 ... elección del término del encabezamiento...  
debería sustituirse por:  
forma del nombre
- 5.3 “identificado más frecuentemente en sus publicaciones” versus  
“forma oficial del nombre”
- 7 “Búsqueda” – Recuperación  
Las estipulaciones deben ser más generales (tanto “demasiado” como  
“demasiado limitado” por el momento)
- 7.1 Puntos de acceso: ha desaparecido “Título clave”
- 7 + 8 Creador: ha desaparecido la definición  
  
debería sustituirse (en la 2ª parte: nombre de personas y entidades corporativas)
- 8.2 ha desaparecido “entidad corporativa”(puede constituir la entrada principal)
- 8.3 debe añadirse alternativo a 8.2:  
“en el caso de un recurso continuado cuyo título consiste en un término genérico que puede ampliarse mediante algún atributo formal del título propio seguido del nombre de la entidad corporativa asociada en la forma en que se encuentre en el ítem que se está catalogando (esto es, el título clave)”

## **ISST (Título de Serie Internacional Normalizado)**

- Para su discusión:
- ¿Título clave como ISST?

. ¿Interés adicional en el proyecto ISST?

## **Grupo de Trabajo 4 – Estructuras Multivolumen/Multiparte (componentes versus agregados)**

### **Coordinadora**

Gunilla Jonsson

### **Objetivo**

Optimizar el intercambio (sharing) bibliográfico y cumplir el principio de identificación de todas las obras

### **Temas**

El uso de las notas de contenido, las entradas secundarias de autor/título y los registros analíticos en los actuales códigos para identificar obras/expresiones individuales contenidas en una manifestación - ¿cómo difieren y por qué? ¿Se pueden armonizar?

### **Resultados**

#### **Monografías multiparte**

- Observación introductoria: las discusiones se limitaron a los materiales publicados



- Monografías multiparte, definición:
- Una manifestación que contiene una o más obras, que es finita y que se ha publicado en más de una unidad física
- Las recomendaciones pretenden facilitar el intercambio de registros. Se puede aplicar la descripción de registro único a las publicaciones que incluyen una obra coherente
- Debe crearse un registro independiente para una obra independiente contenida en una parte física independiente
- Como para el número de niveles en una descripción jerárquica nos parece que las prescripciones no deben encontrarse limitadas por los sistemas.

### **Partes componentes**

- Existen limitaciones a lo que es factible y una gran división entre lo que las bibliotecas pueden conseguir y las expectativas de los usuarios. Por tanto, debe ser claro para los usuarios de un catálogo qué pueden esperar de él.
- En la medida en que las agencias bibliográficas puedan catalogar partes componentes, es deseable concentrarse en determinados tipos de publicaciones cuyos contenidos no pueden recuperarse fácilmente de otra manera.
- Urgimos a la Sección de Catalogación de IFLA a estudiar el tema de la cooperación con los editores para que proporcionen los datos bibliográficos en un entorno en línea.
- La comunidad bibliotecaria confía en que los servicios de indización y en los editores incluyan la descripción de las partes componentes.

### **Expresiones múltiples**

- En relación con la naturaleza precisa del registro de la expresión, nos remitimos a los proyectos y estudios en marcha. Llegamos a la conclu-

sión muy preliminar de que un registro de expresión es una clase de registro de autoridad que debe construirse cuando sea necesario

- Como en el caso de la identificación de una expresión, todos estuvimos de acuerdo en que las bibliotecas solo pueden atenerse a la evidencia de la manifestaciones

### **Manifestaciones múltiples**

- En principio, estamos todos de acuerdo en diferentes registros para distintos formatos. Sin embargo:
- debe existir la opción de registrar una reproducción sustituta en el registro de la forma original de la que deriva

## **Grupo de trabajo 5 – Títulos uniformes – Propuestas de DGMs y Citas a nivel de Expresión**

### **Coordinadora**

Monika Münnich con la colaboración de Hans Popst

### **Objetivo**

Armonización de la práctica y propuestas para una nueva aproximación a las DGMs para la ordenación a nivel de forma de expresión y/o formato físico

### **Temas**

En la actualidad las DGMs son una mezcla de términos para el modo de expresión y el formato de la manifestación. ¿Podemos aclarar el objetivo de la DGM y ofrecer sugerencias sobre cuándo dicha información pertenece propiamente al

registro bibliográfico? ¿Parte de la información que incluye actualmente la DGM forma parte en sentido más estricto del título uniforme de la obra / expresión y parte, más estrictamente, del área de descripción física (área 5 de la ISBD)? ¿Existe acuerdo sobre cuándo debe crearse un título uniforme y sobre su objetivo de ordenación? ¿Es consistente su estructura?

## **Resultados**

Preparar un documento anejo para explicar los conceptos del título uniforme. Incluir los siguientes puntos:

1. El objetivo del título uniforme:
  - a) Ordenación,
  - b) Diferenciación,
  - c. Cita y
  - d. Organización de los ficheros
  
2. La elección del título uniforme debe ser:
  - por lo general, el título de la primera expresión en la lengua original
  - en el caso de obras clásicas anónimas: la lista de clásicos anónimos de IFLA (disponible para Europa (parte 1, 2003))
  - títulos de clásicos griegos, latinos y bizantinos: la forma de la lengua nacional o latín
  - por lo general, las sagradas escrituras en la lengua del catálogo, con las excepciones:
  - como ejemplo de relación todo/parte: la Biblia como ejemplo que incluye jerarquías de acuerdo con la norma?

Dos posibilidades: el título de la Biblia completa con subdivisiones jerárquicas o los títulos de las partes, p. ej., “Evangelio”.

3. Para los títulos uniformes de música debe designarse un grupo de la sección de Catalogación de IFLA que investigue si los títulos uniformes deben cambiar en el sentido de utilizar formas singulares de los títulos consistentes en el nombre de la composición, p. ej., “sinfonía” 3n lugar de “sinfonías”; también si deben utilizarse frases como “concierto de piano”, “cuarteto de cuerda” en lugar de formas invertidas como “conciertos, orquesta de piano...” o “cuartetos, cuerdas”. Este grupo debe ponerse en contacto con el grupo de trabajo IAML.
4. Se propone la creación de otro grupo para los títulos colectivos que incluyen encabezamientos de forma con el objetivo de que investigue si son necesarios en relación con los objetivos anteriores.

### **Designación general de material (DGM)**

#### 5. Uso a nivel de expresión

Tras una larga discusión el grupo decidió que las designaciones correspondientes a la forma/modo de expresión proporcionan información útil y probablemente deben mantenerse. El grupo examinó dos listas de términos candidatos, la de los FRBR y la sugerida por Tom Delsey y desarrollada como posible sustituta de la parte I de las AACR.

### **Modos de expresión de los FRBR**

notación alfanumérica,  
notación musical,  
otra notación (p. ej., coreográfica)  
sonido,  
imagen fija,  
imagen en movimiento,  
objeto tridimensional,  
combinación de los anteriores

**Lista de Tom Delsey**

Texto  
Música  
Recurso cartográfico  
Recurso gráfico  
Recurso tridimensional  
Grabación sonora  
Recurso de imágenes en movimiento  
Datos  
Software  
Recurso de contenido mixto

No se encontró ninguna de las listas totalmente satisfactoria, pero ambas proporcionaron el nivel de generalidad deseable.

**6. Uso a nivel de manifestación**

El grupo cree firmemente que es necesaria la designación específica para los soportes y que debe presentarse de forma destacada. El grupo reconoce la posibilidad de codificar dichas designaciones para su visualización automática y también reconoce la posibilidad de visualización de los términos dentro de la propia descripción bibliográfica.

# Sitio web

---

Antes de que se celebrara la 1ª Reunión de IFLA de Expertos sobre un Código de Catalogación Internacional, la Deutsche Bibliothek creó un sitio web. Este sitio puede visitarse en:

[http://www.ddb.de/news/ifla\\_conf\\_index.htm](http://www.ddb.de/news/ifla_conf_index.htm)

Todas las comparaciones del código y los resultados resumidos pueden encontrarse en la página de informes junto con el borrador final de la declaración Internacional de Principios de Catalogación y, hasta la fecha, 13 traducciones del original en inglés al alemán, búlgaro, checo, coreano, eslovaco, español, finés, francés, griego, italiano, portugués, rumano y ruso. Además, ahí se encuentran todas las presentaciones y comunicaciones:

[http://www.ddb.de/news/ifla\\_conf\\_papers.htm](http://www.ddb.de/news/ifla_conf_papers.htm)

La Library of Congress proporciona información sobre la 2ª Reunión de IFLA de Expertos sobre un Código de Catalogación Internacional. Por favor, véase:

<http://www.loc.gov/loc/ifla/imeicc/imeicc2/>

# Miembros de los grupos de trabajo

---

## Grupo de trabajo 1 – Nombres de persona

coordinado por Ann Huthwaite (AACR2 / Australia)

Andreas C. Andreou (Chipre)  
Marcelle Beaudiquez (Francia / AFNOR)  
Fernanda Guedes de Campos (Portugal)  
Joanna Demopoulou (Grecia)  
Irena Kavcic (Eslovenia / PPIAK)  
Natalia Kulygina (Rusia / RCR)  
Edita Lichtenbergova (República Checa / AACR2)  
Cristina Magliano (Italia / RICA)  
Paola Manoni (Vaticano)  
Peter van Otegem (Holanda)  
Petra Senftleben (Alemania / RAK)  
Heike Wilkening (Alemania / RAK)  
Mirna Willer (Croacia / PPIAK)

## Grupo de trabajo 2 – Entidades corporativas

coordinado por Claudia Fabian (Alemania) y Mauro Guerrini (Italia)

Elena Balzardi (Suiza)  
Miriam Björkhem (Suecia)  
Dr. Maria De Panicis (Italia / RICA)  
Elena Escolano Rodríguez (España)  
Günter Hupfer (Alemania / RAK)  
Tatiana Maskhoulia (Rusia / RCR)  
Sirje Nilbe (Estonia)  
Inger Catherine Spangen (Noruega)  
Dr. Regina Varniene (Lituania)

### **Grupo de trabajo 3 – Serialidad**

coordinado por Gudrun Henze y Renate Gömpel (ambos de Alemania)

Janne Andresoo (Estonia)  
Jarmila Majerova (Eslovaquia)  
Françoise Pellé (Francia / ISSN Center)  
Barbara Sigrist (Alemania / RAK)  
Elena Zagorskaya (Rusia / RCR)

### **Grupo de trabajo 4 – Estructuras Multiparte**

coordinado por Gunilla Jonsson (Suecia)

Robert Atkinson (Reino Unido / AACR2)  
Françoise Bourdon (Francia / AFNOR)  
Henriette Fog (Dinamarca)  
Natalia N. Kasparova (Rusia / RCR)  
Gabriele Meßmer (Alemania / RAK)  
Heather Rosie (Reino Unido)  
Natalia Sarycheva (Rusia / RCR)

### **Grupo de trabajo 5 – Títulos uniformes y DGM**

coordinado por Monika Münnich y Hans Popst (ambos de Alemania)

Rita Albrecht (Alemania / RAK)  
Susanne Berke (Hungria)  
John D. Byrum (ISBD)  
Isa de Pinedo (Italia / rep. de RICA en lugar de RICA Chair)  
Patrick Le Bœuf (Francia/AFNOR and IFLA / FRBR)  
Eeva Murtomaa (Finlandia)  
Vladimir Skvortzov (Rusia / RCR)  
Johann Winkler (Austria)



# Participantes

---

<b>País</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>
Alemania/RAK	Rita Albrecht	Hessisches Bibliotheks- Informationssystem
Alemania	Claudia Fabian <b>RIE CIC – CP</b> <sup>124</sup>	Bayerische Staatsbibliothek
Alemania/RAK	Petra Friedmann	ekz Bibliotheksservice gMBh
Alemania	Renate Gömpel <b>RIE CIC – CP</b>	Die Deutsche Bibliothek
Alemania/RAK (Presidenta)	Gudrun Henze	Die Deutsche Bibliothek
Alemania/RAK	Günter Hupfer	Hochschulbibliothekszen- trum des Landes Nordrhein-Westfalen
Alemania/RAK	Gabriele Messner	Bayerische Staatsbibliothek
Alemania/RAK	Monika Münnich <b>RIE CIC – CP</b>	Biblioteca de la Universidad de Heidelberg
Alemania/RAK	Hans Popst <b>RIE CIC – CP</b>	Bayerische, Beamtenfachhochschule, Fachbereich Archiv und Bibliothekswesen

---

<sup>124</sup> RIE CIC – CP: Miembro del Comité de Planificación de la RIE CIC

<b>País</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>
Alemania/RAK	Petra Senftleben	Biblioteca Universitaria de la Universidad Libre
Alemania/RAK	Barbara Sigrist	Staatsbibliothek zu Berlin
Alemania/RAK	Heike Wilkennig	Staatsbibliothek zu Berlin
Austria	Johann Winkler	Biblioteca de la Universidad de Viena
Chipre / AACR2	Andreas C. Andreou	Biblioteca de la Universidad de Chipre
Ciudad del Vaticano	Dr. Paola Manoni	Biblioteca Vaticana
Croacia	Dr. Mirna Willer	Biblioteca Nacional y Universitaria
Dinamarca	Henriette Fog	Biblioteca Nacional Danesa de Ciencias y Medicina
Eslovaquia	Jarmila Majerova	Biblioteca Nacional de Eslovaquia
Eslovenia	Irena Kavcic	Biblioteca Nacional y Universitaria
España	Elena Escolano Rodríguez	Biblioteca Nacional de España
Estonia	Janne Andresoo	Biblioteca Nacional de Estonia
Estonia	Sirje Nilbe	Biblioteca Nacional de Estonia
Finlandia	Eeva Murtomaa	Biblioteca de la Universidad de Helsinki

<b>País</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>
Francia	Marcelle Beaudiquez	Biblioteca Nacional de Francia
Francia	Françoise Bourdon	Biblioteca Nacional de Francia
Grecia	Joanna Demopoulou	Biblioteca Nacional de Grecia
Holanda	Peter van Otegem	Biblioteca Real
Hungría	Susanne Berke	Biblioteca Nacional Szechenyi
Irlanda	Véase AACR2 bajo UK	
Italia/RICA	Dr. Maria de Panicis	Biblioteca Nacional Central de Roma
Italia/RICA	Isa de Pinedo	
Italia	Mauro Guerrini <b>RIE CIC – CP</b>	Universidad de Florencia, Departamento de Estudios sobre el Medievo y el Renacimiento. Biblioteca
Italia/RICA	Dr. Cristina Magliano	Instituto Central para el Catálogo Colectivo de las Bibliotecas Italianas y para la Información Bibliográfica, ICCU
Liechtenstein	véase Suiza	
Lituania	Dr. Regina Varniene	Biblioteca Nacional de Lituania M. Mazvydas

<b>País</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>
Noruega	Inger Cathrine Spangen	Høgskolen i Oslo, Bibliotek-og informasjonsstudiene
Portugal	Fernanda Guedes de Campos	Biblioteca Nacional
Reino Unido	Heather Rosie	British Library
República Checa	Edita Lichtenbergova	Biblioteca Nacional de la República Checa
Rusia/RCR	Natalia Kasparova <b>RIE CIC – CP</b>	Biblioteca del Estado de Rusia
Rusia/RCR	Natalia Kulygina	Biblioteca del Estado de Rusia
Rusia/RCR	Tatiana Maskhoulia	Biblioteca Nacional de Rusia
Rusia	Natalia Sarycheva	Biblioteca del Estado de Rusia
Rusia/RCR	VladimirSkvortzov	Biblioteca Nacional de Rusia
Rusia/RCR	Elena Zagorskaya	Biblioteca Nacional de Rusia
Suecia	Miriam Björkhem	Biblioteca Real
Suecia	Gunilla Jonsson <b>RIE CIC – CP</b>	Bibliotekstjänst AB
Suiza	Elena Balzardi	Biblioteca Nacional Suiza

AACR2 (presidenta ACOC rep)	Ann Huthwaite	Biblioteca de la Universidad de Tecnología de Queensland
AACR2 (LC)	Dr. Barbara B. Tillett <b>RIE CIC – CP Presidenta</b>	Biblioteca del Congreso
AACR2 (Comité CILIP/BL)	Robert Atkinson	Universidad de Londres, Birkbeck College
Centro del ISSN	Françoise Pellé	Centro Internacional del ISSN, Francia
Sección de Catalogación de la IFLA, Grupo de trabajo de los FRBR)	Patrick LeBoeuf	Biblioteca Nacional de Francia
Sección de Catalogación Grupo de trabajo de Revisión de las ISBD)	John Byrum	Biblioteca del Congreso

**Se invitó a la conferencia a los siguientes colegas, pero no les fue posible asistir. Contribuyeron por correo electrónico y a través de las listas de discusión.**

<b>País</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>
Bélgica	Paula Goossens	Biblioteca Real de Bélgica
Bulgaria	Alexandra Dipchikova	Biblioteca Nacional San Cirilo y San Metodio, Bulgaria

<b>País</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>
Lituania	Andris Viks	Latvijas Nacionālā Bibliotēka / Biblioteca Nacional de Lituania
Macedonia, Re-	Viktorija Kostoska	Biblioteca Nacional y Universitaria “St. Kliment Ohridski”
Rumania	Luminita Gruia	Biblioteca Nacional Rumana
Rusia	Ljubov’ Ermakova	Biblioteca del Estado de Rusia
Ucrania	Irina Antonenko	Biblioteca Nacional de Ucrania Vernadsky
AACR2(ALA)	Matthew Beacom	Biblioteca de la Universidad de Yale

# **Autores, colaboradores y editores**

---

Tamara Bakhturina

Patrick Le Boëuf

Pino Buizza

John D. Byrum

Tom Delsey

Ljubov Ermakova

Renate Gömpel

Mauro Guerrini

Ton Heijligers

Ann Huthwaite

Gunilla Jonsson

Natalia N. Kasparova

Tatiana Maskhoulia

Susanne Oehlschläger

Ingrid Parent

Lucia Sardo

Barbara B. Tillet

Elena Zagorskaya

[OKZ@rsl.ru](mailto:OKZ@rsl.ru)

[patrick.le-boeuf@bnf.fr](mailto:patrick.le-boeuf@bnf.fr)

[gbuizza@comune.brescia.it](mailto:gbuizza@comune.brescia.it)

[jbyr@loc.gov](mailto:jbyr@loc.gov)

[tjdelsey@allstream.net](mailto:tjdelsey@allstream.net)

[OKZ@rsl.ru](mailto:OKZ@rsl.ru)

[goempel@dbf.ddb.de](mailto:goempel@dbf.ddb.de)

[m.guerrini@leonet.it](mailto:m.guerrini@leonet.it)

[aheijligers@wanadoo.nl](mailto:aheijligers@wanadoo.nl)

[a.huthwaite@qut.edu.au](mailto:a.huthwaite@qut.edu.au)

[gunilla.Jonson@kb.se](mailto:gunilla.Jonson@kb.se)

[kaspar@rsl.ru](mailto:kaspar@rsl.ru)

[t.maskhoulia@nlr.ru](mailto:t.maskhoulia@nlr.ru)

[oehlschlaeger@dbf.ddb.de](mailto:oehlschlaeger@dbf.ddb.de)

[ingrid.parent@nlc-bnc.ca](mailto:ingrid.parent@nlc-bnc.ca)

[l.sardo@tin.it](mailto:l.sardo@tin.it)

[btil@loc.gov](mailto:btil@loc.gov)

[E.Zagorskaya@nlr.ru](mailto:E.Zagorskaya@nlr.ru)

Esta publicación, se acabó de imprimir  
en los talleres gráficos de OMAGRAF, S.L.  
en Madrid, noviembre de 2005.



ISBN 84-8181-274-9

